

31/10/2024 15:36:44 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 071248724000020

Datos de la solicitud

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre del solicitante | THIAGO SANDOVAL GOMEZ |
| Descripción de la solicitud | BUENAS TARDES, SOLICITO EN FORMATO PDF EL PDM 2021 - 2024, BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO CADA UNO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS JEFES DE AREA INCLUIDO EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DEL CIUDADANO PRESIDENTE ELECTO. |
| Modalidad de entrega | Cualquier otro medio incluido los electrónicos |
| Sujeto obligado | Ayuntamiento de Huehuetán |
| Representante legal | |
| Documentación anexa | |
| Fecha de presentación | 31/10/2024 |

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 31/10/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Respuesta de solicitudes | 20 días hábiles | 02/12/2024 |
| Notificación en caso que se requiera más información | 5 días hábiles | 08/11/2024 |
| Notificación de ampliación de plazo | 20 días hábiles | 02/12/2024 |

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

31/10/2024 15:36:44 PM

Acuse de solicitud de información pública

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



Estado Libre y Soberano de Chiapas
H. Ayuntamiento Mpal. Constitucional
Huehuetán, Chiapas
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETAN, CHIAPAS
2024-2027**



| | |
|----------------------|--------------------------|
| Dependencia: | Presidencia Municipal |
| Área Administrativa: | Transparencia municipal. |
| Folio: | 071248724000020 |
| Asunto: | Respuesta de solicitud. |

Huehuetán, Chiapas; 11 de noviembre del 2024.

C. A QUIEN CORRESPONDA.

En atención a las solicitudes de Acceso a la información pública, con número de Folio: 071248724000020. Recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); donde solicita: El PDM 2021 - 2024, bando de policía y buen gobierno, así como cada uno de los nombramientos de los jefes de área incluido el nombramiento oficial del ciudadano presidente electo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción II y IV 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

En relación a lo anterior y tomando en cuenta que esta información que nos solicitan es de competencia del área que representa, se le solicita respuesta a la información solicitada, ya que la falta de respuesta de dicha petición no nos exime del cumplimiento de nuestras obligaciones legales y de la imposición de apremio y sanciones (Multa) de las que se pudiera ser objeto por incumplimiento de acuerdo al artículo 194 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

AGRADECIDO POR LA ATENCION PRESTADA.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA ELENA MARTINEZ REYES.
TRANSPARENCIA MUNICIPAL.**

C.c.p. C. Sixto López Pérez.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p. C. Esthela de León Salas.- Síndica Municipal.- Para su conocimiento.- Edificio.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Huehuetán del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 05 de junio de 2024, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 21, fracción II; 22, fracciones I y III; 30 primer párrafo; 40; y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 29; 32; 33; 36; 37; 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y los artículos 10, numerales 1 y 4; 17, numeral 1, apartado C; 232; y 256, numeral 1, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; expide la presente constancia por la que la ciudadanía del municipio eligió a la Planilla de Miembros de Ayuntamiento de Huehuetán, postulados por Redes Sociales Progresistas Chiapas, integrada de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Presidencia | SIXTO LOPEZ PEREZ |
| Sindicatura Propietaria | ESTHELA DE LEON SALAS |
| 1er. Regiduría Propietaria | HIRAM BARRERA DIAZ |
| 2a. Regiduría Propietaria | FANNY JUDITH MONTERROSA DEL TORO |
| 3a. Regiduría Propietaria | CARGO CANCELADO |
| 4a. Regiduría Propietaria | YEIMI CRUZ ROSARIO |
| 5a. Regiduría Propietaria | GERARDO REYES ALVARADO |
| Regidurías suplentes generales | BERZABETH LOPEZ PEREZ |
| Regidurías suplentes generales | EXAL CONSTANCIO RODRIGUEZ LOO |
| Regidurías suplentes generales | HILDA REYES RODRIGUEZ |

En el Municipio de huehuetan a los 05 días del mes de junio de 2024.

BRENDA KEYLA ESCALANTE DOMINGUEZ
CONSEJERO/A PRESIDENTE



GABRIELA ROBLERO RODRIGUEZ
SECRETARIO/A

FIRMA DE LA O EL INTERESADO

PROPIETARIO/A



Ejemplar para la candidatura electa.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0001 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**PROFR. GENARO CRUZ SALAS
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

SECRETARIO MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024

ATENTAMENTE



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0003 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. NOÉ RAFAEL GUARDADO CHANG
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

OFICIAL MAYOR

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE MUNICIPAL C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0002 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**PROFR. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

TESORERO MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0033 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. LADY YARISMA LÓPEZ DE LEÓN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0032 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**LIC. ABIESLI YANSI VELAZQUEZ BARTOLOME
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



Estado Libre y Soberano de Chiapas
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Huehuetán, Chiapas
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0037 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**DR. RENE ALBERTO GARCÍA PÉREZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

MÉDICO DEL DIF MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.
2024 - 2027

**PRESIDENTE MUNICIPAL C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0006 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. JESÚS JONATHAN SOLÍS VERDUGO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0016 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. MARCO ANTONIO SOLÍS VERDUGO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

SECRETARIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0015 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. ALEXIS BARRIOS RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

**DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL**

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027**

PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0007 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**PROFR. SAÚL DÍAZ REYES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0027 |
| Expediente No: | S/N |
| ASUNTO: | NOMBRAMIENTO |

**LIC. HANNIA GUZMÁN RODRÍGUEZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

**PROCURADORA DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y
NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, DEL DIF
MUNICIPAL**

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



Estado Libre y Soberano de Chiapas
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Huehuetán, Chiapas
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0028 |
| Expediente No: | S/N |
| ASUNTO: | NOMBRAMIENTO |

**C. CONCEPCIÓN BARRIOS VELÁZQUEZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

COORDINADOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0004 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**ING. OBED ARIAS DE LUCIO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0039 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**LIC. JOSÉ ANTELMO DOMÍNGUEZ MORALES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

JURIDICO MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.
2024 - 2027**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0041 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. RAÚL RAMOS SALAS
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

COORDINADOR DE JUECES Y RECLUTAMIENTO

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



Estado Libre y Soberano de Chiapas
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Huehuetán, Chiapas
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0044 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**ARQ. AXEL BRIAN VILLATORO AGUSTÍN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

GERENTE DE CUENCAS

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024

HUEHUETÁN
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

"Lo Transparentamos Todos"
ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal S/N. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0026 |
| Expediente No: | S/N |
| ASUNTO: | NOMBRAMIENTO |

**ING. MARGORIO ROSENDO RAMOS GUTIÉRREZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

COORDINADOR DE ENLACE Y GESTIÓN

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0013 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. LILIA ESTHER MORALES MORALES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

**DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL,
DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER**

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0012 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C. BRENDA FABIOLA CRUZ GUZMAN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTORA DEL DEPORTE

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



Estado Libre y Soberano de Chiapas
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Huehuetán, Chiapas
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0038 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**LIC. FERMIN AGUSTIN CRUZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

COORDINADOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027

PRESIDENTE MUNICIPAL

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0008 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**PROFR. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA MARROQUÍN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

CRONISTA MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0009 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**C.P. JUSTINA DE JESÚS JIMÉNEZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

CONTADORA GENERAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0005 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**LIC. IVÁN NAVARRO ROBLES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.



Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETÁN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0014 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**PROFA. AIMÉ ALEJANDRA ARAGÓN GARCÍA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTORA DE CASA DE CULTURA MUNICIPAL

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0017 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**PROF. BULMARO ALDAHIR CITALÁN DE LA CRUZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

INSPECTOR DE ALCOHOLES

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-0018 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**ING. LUIS REYES PALACIOS
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

DIRECTOR AGROPECUARIO

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal s/n. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUEHUETÁN, CHIAPAS
2024 - 2027**



| | |
|----------------|------------------------|
| Dependencia: | Ayuntamiento Municipal |
| Departamento: | Presidencia Municipal |
| Oficio No. | PRES/2427-00011 |
| Expediente No: | S/N |
| Asunto: | Nombramiento |

**LIC. MARIA ELENA MARTINEZ REYES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XXXV y 57 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas, mismo que tengo el alto honor de presidir, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01, tuvo a bien nombrar a usted cómo:

**DIRECTORA DE ENLACE MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Cargo efectivo a partir del 01 de octubre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con el orden jurídico aplicable, sin que exista conflicto de intereses respecto del cargo conferido, porque la función legal recae en un órgano de autoridad y no respecto de personas físicas en particular, no existiendo causa objetiva y razonable generadora de impedimento.

Huehuetán, Chiapas; a 01 de octubre de 2024



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUEHUETAN, CHIS.
2024 - 2027**

PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE

**C. SIXTO LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETÁN, CHIAPAS**

Palacio Municipal S/N. C.P. 30660. Huehuetán, Chiapas.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

ING. JOSÉ MANUEL ÁNGEL VILLALOBOS

Presidente Municipal Constitucional de Huehuetán



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024



Huehuetán es un municipio donde se articulan acciones sumando esfuerzos para alcanzar los mejores logros, es aquí en Huehuetán donde se dio el ejercicio democrático mediante el cual los ciudadanos nos eligieron para dirigir los destinos de Huehuetán, y es aquí donde nos establecimos el reto y el compromiso de trabajar de la mano con los ciudadanos para dar respuestas y satisfacer las necesidades de las comunidades, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural para garantizar la transformación en Huehuetán, el municipio, es el núcleo donde la relación de los ciudadanos y su gobierno debe ser

permanente, porque es en este espacio donde mejor se expresa la problemática social, y es en este ámbito donde debemos promover la cooperación entre agentes públicos, sociales y privados para la gestión del desarrollo local.

En nuestro municipio la relación social se cristaliza, el gobierno municipal está más cerca y camina del lado de la gente para compartir con los ciudadanos los problemas, las carencias, las soluciones y las aspiraciones que tiene toda la comunidad en su conjunto.

Hoy es el tiempo de tomar la rienda de nuestro destino, el que merece Huehuetán, de la mano de nuestro presidente de la república Lic. Andrés Manuel López Obrador y de nuestro gobernador del estado, Lic. Rutilio Escandón Cadena, para llevar a Huehuetán hacia mejores niveles de bienestar y lograr su verdadera transformación. Es tiempo ya de dignificar el servicio público para Huehuetán, es nuestra oportunidad de construir una administración municipal profesional, competitiva, eficiente, responsable, digna y de calidad y de mejores beneficios para las y los huehuetecos.

El plan municipal de desarrollo 2021-2024 es el resultado de la participación de las y los huehuetecos, mismos que han confiado en nosotros para ser los responsables del desarrollo del municipio en los próximos tres años.

Nada ha sido ajeno a nuestra ciudadanía misma, porque han sido los propios ciudadanos huehuetecos quienes propusieron durante mi caminar en campaña y a través de la convención ciudadana los proyectos y acciones que necesitamos impulsar juntos para su propio beneficio y desarrollo en bienestar social de la población.

Trabajemos unidos por un Huehuetán cada vez más próspero y con mejores condiciones de bienestar social para nuestra gente.

Misión

Ser un gobierno municipal que tiene el compromiso de administrar los recursos financieros de la ciudadanía, de manera transparente, con honradez y eficiencia; propiciando siempre la participación ciudadana, teniendo como fin servir con atención y respeto, buscando siempre el bienestar de las y los huehuetecos.

Visión

Ser un municipio con más crecimiento, donde reactivaremos la confianza de los ciudadanos, donde todas y todos gocen de sus derechos y convivan en armonía. Con esta línea, el gobierno municipal de Huehuetán se ha propuesto influir en la calidad de vida de las y los ciudadanos, considerando en todo momento sus Ejes Rectores, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los Huehuetecos

Valores

Los principales valores de nuestra Administración son:

I. Legalidad.

Ejercer con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;

II. Transparencia.

Se garantizará plenamente la transparencia y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, proveyendo lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, bajo los principios establecidos en la presente Ley;

III. Honradez.

Conducirse con rectitud sin utilizar el cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización.

IV. Imparcialidad.

No se concederán preferencias o privilegios a ninguna organización o persona, el compromiso del gobierno municipal es con todos los ciudadanos, por lo que las decisiones y el ejercicio de sus funciones serán de manera objetiva, sin ningún tipo de prejuicio e influencia de terceros;

V. Identidad.

Asumir la misión institucional como compromiso propio;

VI. Responsabilidad.

Cumplir y hacer cumplir las leyes, mediante la estricta búsqueda del bienestar social del municipio;

VII. Justicia.

Nos conduciremos en apego a las normas jurídicas de acuerdo a las funciones, respetando el Estado de Derecho; conociendo, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones jurídicas.

VIII. Igualdad.

Al prestar nuestros servicios a la población, todos tienen el mismo derecho a recibir atención sin distinción alguna;

IX. Respeto.

Nuestro gobierno municipal se conducirá con un trato digno, cortes y cordial, en su atención a la ciudadanía reconociendo y considerando en todo momento sus derechos, libertades y cualidades como ser humano.

X. Integridad.

Ejerceremos nuestras funciones con plena rectitud y honradez, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

XI. Sustentabilidad.

Resguardamos con cada acción que realicemos la conservación del medio ambiente, el entorno cultural y ecológico que fomente el desarrollo sustentable y sostenible, y somos guardianes de este legado para el bienestar de las siguientes generaciones.



XII. Rendición de cuentas.

Asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo o cargo, por lo que se deberá informar, explicar y justificar nuestras decisiones y acciones.

XIII. Economía y austeridad.

Administramos los bienes públicos reconociendo que no somos sus dueños, de manera moderada, cuidadosa como lo haríamos en nuestro propio hogar.



INDICE

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Misión
Visión
Valores

II. INDICE

III. INTRODUCCIÓN 1

IV. MARCO NORMATIVO. 2

V. CONTEXTO MUNICIPAL 10

Gobierno. 11
Medio Físico. 37
Población. 53
Comunicaciones 77
Salud. 81
Educación. 86

VI. METODOLOGÍA. 97

VII. POLITICAS TRANSVERSALES 100

VIII. EJES RECTORES. 103

EJE RECTOR 1. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.

Tema 1.1. Servicios públicos
Política pública 1.1.1. Mejorando vialidades 106
Política pública 1.1.2. Agua para todos 107
Política pública 1.1.3. Drenaje y alcantarillado de calidad 108
Política pública 1.1.4. Espacios públicos limpios 109
Política pública 1.1.5. Calles limpias 110
Política pública 1.1.6. Huehuetán brilla 111

EJE RECTOR 2. MUNICIPIO SEGURO.

Tema 2.1. Seguridad publica
Política pública 2.1.1. Juntos por la prevención 114
Política pública 2.1.2. Huehuetán seguro 115
Política pública 2.1.3. Ordenando Huehuetán 116

| | |
|---|-----|
| Tema 2.2. Protección Civil | |
| Política pública 2.2.1. Municipio prevenido | 117 |

EJE RECTOR 3. DESARROLLO SOCIAL.

| | |
|---|-----|
| Tema 3.1. Educación | |
| Política pública 3.1.1 Educar para vivir | 119 |
| Tema 3.2. Salud | |
| Política pública 3.2.1. Acciones por tu salud | 120 |
| Tema 3.3 Juventud | |
| Política pública 3.3.1. Impulso Joven | 121 |
| Tema 3.4. Deporte y Recreación | |
| Política pública 3.4.1. Actívate Huehuetán. | 122 |

EJE RECTOR 4. DESARROLLO ECONÓMICO.

| | |
|--|-----|
| Tema 4.1. Vocación Productiva | |
| Política pública 4.1.1. Desarrollo Social Agropecuario | 127 |
| Política pública 4.1.2. Ganadería Productiva | 128 |
| Política pública 4.1.3 Visita Huehuetán | 128 |
| Política pública 4.1.4 Huehuetán Verde | 129 |
| Tema 4.2. Mejora regulatoria | |
| Política pública 4.2.1. Inversiones seguras | 130 |

EJE RECTOR 5. DESARROLLO AMBIENTAL.

| | |
|--|-----|
| Tema 5.1. Medio ambiente | |
| Política pública 5.1.1. Medio ambiente | 134 |

IX. ANEXOS.

| | |
|---|-----|
| Alineación a la agenda 2030 | 137 |
| Matriz de Alineación a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. | 143 |
| Información estadística y geográfica (mapas) | 154 |

INTRODUCCIÓN

El municipio de Huehuetán, es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del estado libre y soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población, establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su hacienda pública, esto en términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Huehuetán es un municipio listo para la transformación hacia la competitividad, prosperidad, desarrollo económico y social sostenible.

Un municipio que estará a la altura competitiva, creativa y emprendedora; un Huehuetán próspero y con infraestructura sólida para seguir impulsando el desarrollo urbano y rural y de esta forma estar en posibilidades de llegar a ser una sociedad más preparada, educada y con mayor acceso a la salud, cultura, deporte, arte y opciones de recreación, una sociedad que goce de altos niveles de seguridad en las calles, negocios y hogares.

Consciente del apremio de las diversas necesidades de la sociedad, ante la demanda de soluciones integrales con resultados eficientes, se incrementa el compromiso de brindar a las 72 localidades y a los 25 barrios que conforma el municipio de Huehuetán, mecanismos y herramientas innovadoras que resuelvan la problemática social, a través de la planeación e implementación de estrategias que promuevan el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que garanticen un objetivo común en coordinación con las áreas al interior del ayuntamiento y dar gobernabilidad en el municipio.

El ejercicio de la función pública municipal, requiere de perfiles acordes a los puestos, con una vocación de servicio público, experiencia en la administración municipal, conocimientos técnicos y geográficos para la atención de sus localidades.

Es muy importante el conocer, comprender y contribuir a que la misión y visión institucional, se fortalezcan a través de cada uno de los servidores públicos a fin de unificar nuestra esencia y compromiso para con nuestros ciudadanos.

MARCO NORMATIVO

La Planeación del Desarrollo en el Municipio tiene su Fundamento Jurídico, en los Ordenamientos Legales contenidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley de Planeación, Ley de Planeación del Estado de Chiapas, Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; El Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, entrará en vigor después de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y concluirá, el día 30 de septiembre del año 2024.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada DOF 28-05-2021)

Con fundamento en el artículo 25 señala que le corresponde al Estado la Rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen Democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

En el artículo 26 , Fracción A de la misma Ley estipula que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima Solidez, Dinamismo, Competitividad, Permanencia y Equidad al crecimiento de la economía para la Independencia y la Democratización Política, Social y Cultural de la Nación. Los fines del Proyecto Nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la Planeación. La Planeación será Democrática. Mediante la participación de los diversos Sectores Sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo.

Los fines del Proyecto Nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La Planeación será Democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la Ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los Programas de la Administración Pública Federal.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los Programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Así mismo en la Fracción V del mismo artículo 115; señala que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativa estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

(Última reforma publicada mediante Periódico Oficial número 191, de fecha 28 de octubre de 2021. Decreto número 005.)

Con el propósito de dar cumplimiento a las facultades que confiere a los municipios los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución antes mencionada; se toma en consideración la Constitución Política del Estado de Chiapas, en el artículo 12, que señala, Las políticas públicas del Estado y los Municipios de Chiapas, tendrán como prioridad, en sus Fracciones del I al VI: Erradicar la pobreza extrema y el hambre; Cubrir la demanda de educación básica e incrementar el acceso a la educación media y superior; Promover la igualdad plena entre todas las personas; Implementar programas de salud que reduzcan la mortalidad infantil y materna, combatan el virus de la inmunodeficiencia humana, las enfermedades endémicas, epidémicas y de transmisión por vectores; procurando otorgar servicios de salud de calidad, mediante el ejercicio responsable y profesional de la medicina; Garantizar la protección de los recursos naturales, el acceso al agua potable, el saneamiento y los servicios básicos; así también, como la implementación de las medidas necesarias para reducir la emisión de gases de efecto invernadero; Garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles, en especial para los grupos en situación de desigualdad, así como mejorar la infraestructura de los asentamientos humanos marginales. Los planes de desarrollo estatal y municipal, establecerán mecanismos e instrumentos para

alcanzar los objetivos descritos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos internacionales adoptados por México.

En el artículo 45 Fracción IV, señala como atribución del Congreso del Estado examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos en la ley de la materia, se considerarán aprobados dichos Planes y Programas.

En el artículo 90 menciona que los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, deberán elaborar su Plan Municipal Desarrollo al inicio de su gestión, en los términos que establezca la ley respectiva.

Ley de Planeación

(Última reforma publicada DOF 16-02-2018)

La Ley de Planeación, como instrumento jurídico normativo, en Capítulo I, artículo 2 señala que la Planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su Fracción V, el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional. En el artículo 3, se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

Ley de Planeación para el Estado de Chiapas

(Última reforma publicada en el periódico oficial del estado no. 014, de fecha 29 de enero de 2019. decreto número 140)

Se toma en consideración el Capítulo 1, referente a las Disposiciones Generales, en el Artículo 1, tiene por objeto; Fracción IV. Las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en la planeación del desarrollo sostenible del estado. Fracción V, tiene por objeto establecer las bases de coordinación, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, que contribuyan a alcanzar conjuntamente las políticas públicas y objetivos contenidos en los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal. Referente al artículo 3.- En relación a la Planeación para el Desarrollo Sostenible del Estado dice que será Sectorial, Territorial, Democrática, Integral y Permanente; constituye un medio para realizar un eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado y será el instrumento a través del cual, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, desarrollarán y ejecutarán en forma conjunta sus Políticas Públicas.

En el artículo 6, Sistema Estatal de Planeación Democrática, señala que el Sistema es el conjunto articulado de relaciones funcionales, que establecen las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal entre sí y con la sociedad, con la finalidad de efectuar acciones encaminadas al desarrollo sostenible de la Entidad.

En el artículo 7, señala que el Sistema estará conformado por los sectores público, privado y social; para su operación se organizará a nivel estatal por el COPLADE, a nivel regional por los COPLADER y a nivel municipal por los COPLADEM; entendiéndose en la Fracción III. COPLADEM: Al Órgano Colegiado de Planeación Municipal, en el que los tres Órdenes de Gobierno, con presencia en el Municipio y sus Sectores Social y Privado, participen en su desarrollo en el ámbito de su competencia.

En el artículo 8, menciona que el Sistema tendrá por objeto; Fracción Efectuar la Planeación para el Desarrollo Sostenible del Estado y de los Municipios a efecto de propiciar su desarrollo integral y sustentable, así como combatir la pobreza y elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante políticas públicas que permitan lograr los objetivos de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible. Fracción II, Establecer la congruencia entre los Planes, Programas y Proyectos Nacionales, Estatales y Municipales, para el Desarrollo Sostenible Del Estado; Fracción III, Coordinar las acciones de los sectores público, privado y social en la

formulación, instrumentación, control y evaluación de los Planes y Programas a que se refiere esta Ley. Fracción IV, Promover y fomentar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, los Ayuntamientos, así como del sector social y privado, en los procesos de Planeación.

En esta misma Ley en el artículo 9 sobre el proceso de Planeación, menciona que la Planeación se formalizará a través de los Planes y Programas Estatales y Municipales. Los cuales deberán ser producto de un proceso participativo del Sistema a través de su Estructura de Planeación Estatal, Regional y Municipal.

Dentro del artículo 11, sobre los Planes y Programas estarán orientados a establecer un marco de atención que permita cumplir los siguientes aspectos: Fracción I, Promover el desarrollo social conforme al artículo 3 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas. Fracción II, Armonizar los factores de producción para mejorar la economía. Fracción III, Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En este mismo ordenamiento, en el Capítulo III Del Proceso de Planeación, artículo 12, el proceso de planeación se integrará por cuatro etapas; Formulación, Instrumentación, Control, y Evaluación.

Dentro del artículo 28, señala que los Planes Municipales diagnosticarán la situación socioeconómica y ambiental en el ámbito municipal y sectorial, precisando las políticas públicas, objetivos y estrategias para su desarrollo, procurando su concordancia con el Plan Nacional y Plan Estatal. Los Planes Municipales deberán alinear sus políticas públicas hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De igual forma deberán considerar políticas públicas transversales con enfoque de igual de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad. Para la elaboración de sus Planes Municipales los Ayuntamientos deberán observar preferentemente la metodología del marco lógico.

Asimismo, en el artículo 29, se menciona que los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los Ayuntamientos que conforman al Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión estatal y municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso

de aquellos ayuntamientos cuyo periodo constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos. En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán aprobados. Aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Municipales no resulten aprobados, contarán con un término de quince días naturales para atender las observaciones que les hayan sido formuladas por el Congreso, mismo que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de las observaciones dentro de los quince días naturales siguientes.

Posteriormente los Planes Municipales aprobados por el Congreso serán publicados en la gaceta municipal por los respectivos Ayuntamientos, y su vigencia no excederá del periodo constitucional. Los Ayuntamientos que no hayan presentado sus Planes Municipales o que no fueron aprobados, ni solventaron las observaciones emitidas por el congreso, estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El artículo 30, hace mención que los Programas Municipales, detallarán al Plan Municipal, identificando y estableciendo un orden lógico de proyectos que respondan a objetivos y estrategias, con metas responsables e indicadores objetivamente verificables. Tendrán una visión de mediano plazo y contribuirán al cumplimiento del Plan Municipal, dichos programas deberán observar preferentemente la Metodología del Marco Lógico.

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

(Última reforma publicada mediante Periódico Oficial número 136 de fecha 11 de noviembre del año 2020. Decreto número 031)

Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas En congruencia con las leyes anteriores; el Artículo 41 menciona que los Ayuntamientos son asambleas deliberantes, con residencia oficial en las cabeceras de los Municipios, conforme a las previsiones de la presente Ley, y no podrán cambiarla a otro lugar, transitoria o definitivamente, sin previa autorización del Congreso del Estado, quien calificará los motivos que expongan. Sobre el artículo 45, fracción I, señala las atribuciones de los Ayuntamientos, entre ellas se encuentra aprobar el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su período y enviarlo para su aprobación al

Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; el cual deberá especificar las políticas públicas y objetivos que contribuirán al desarrollo integral y armónico de la comunidad.

En el Capítulo III De las atribuciones y obligaciones de los Presidentes Municipales, artículo 57 fracción XL, menciona que se someterá a aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Planes Municipales de Desarrollo, realizados por el Secretario de Planeación Municipal o su equivalente, para efecto de que se remita al Congreso del Estado para su aprobación.

En el artículo 174, señala que los planes de desarrollo municipal, establecerán mecanismos e instrumentos para alcanzar los objetivos descritos, en concordancia con los planes estatal y nacional de desarrollo, así como en los lineamientos internacionales adoptados por México en esta materia.

Además, en el artículo 175, menciona que los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para formular, aprobar y administrar sus planes de desarrollo. Los Ayuntamientos contarán con una Secretaría de Planeación Municipal o su equivalente; señalando la fracción I, que a la letra dice: Elaborar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo; así como solventar las observaciones que se deriven del proceso de validación realizado por el Ayuntamiento o de aprobación por parte del Congreso del Estado.

Del Capítulo I. Sobre el Plan municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres en su Artículo 176, dice que el Gobierno Municipal elaborará e implementará políticas públicas Integrales a favor de la igualdad y la equidad, estableciendo en el Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, políticas y programas que busquen impulsar un conjunto de acciones afirmativas, prioritarias, compensatorias, amplias y transversalidad para contribuir a corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios del desarrollo; acciones conciliatorias de la vida familiar y comunitaria; dentro y fuera del hogar, promover cambios culturales en la escuela, la familia y el mercado, favorecer el reconocimiento del trabajo no remunerado, del cuidado y la reproducción. Este instrumento sienta bases para la definición de condiciones que atiendan las necesidades estratégicas de las mujeres, mismas que están orientadas a incrementar el control sobre los beneficios, los recursos y las oportunidades para que estas mejoren su condición y posición.

El Artículo 177, menciona que para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona, en la presente Ley, se utilizará el genérico masculino por efectos gramaticales, por lo que se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual.



**PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO**
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

CONTEXTO MUNICIPAL

PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

GOBIERNO



El H. Ayuntamiento Municipal.

Nuestro Ayuntamiento Municipal se caracteriza por la pluralidad y la equidad de género, pero, sobre todo, por la firme convicción de proponer y concretar acciones que impulsen el desarrollo sustentable de Huehuetán. Esta Administración se encabeza por el **Ing. José Manuel Ángel Villalobos**, Presidente Municipal Constitucional, acompañado por el Síndico Municipal **Lic. Nadia Karlene Alvarado López**, así como por cinco regidores propietarios, tres regidores plurinominales y el Secretario Municipal.

Ing. José Manuel Ángel Villalobos
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Nadia Karlene Alvarado López
Síndico Municipal

C. Audencio Vázquez Morales
Primer Regidor

C. Juana Guzmán Pérez
Segundo Regidor

Lic. Uber Imanool Gómez Lucas
Tercer Regidor

C. Beatriz Ancheyta Reyes
Cuarto Regidor

C. Maynor Isaías González Velázquez
Quinto Regidor

Profa. Blancali Pérez Díaz
Sexto Regidor Plurinominal

C. Esmeralda Berenice López Guerrero
Octavo Regidor Plurinominal

Profa. María del Carmen Coronado Marroquín
Octavo Regidor Plurinominal

C. José Luis Herrera Cruz
Secretario Municipal



Estructura y Recursos Humanos.

Recursos humanos municipal es la dependencia responsable de mantener actualizado el manual de organización, funciones y puestos municipales, así como el reclutamiento, selección, inducción y evaluación del desempeño y la capacitación de los empleados y empleadas municipales de acuerdo a lo que establece la ley y las normas que dicta el Concejo Municipal en relación a la administración de personal.

A continuación, se presentan los objetivos principales del departamento de recursos humanos:

- Cumplir y hacer que se cumpla la legislación laboral, así como los reglamentos, manuales y ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal, promoviendo la profesionalización del servicio público y la carrera administrativa del empleado municipal.
- Fomentar en todos los trabajadores y las trabajadoras el bienestar, social y laboral, con la finalidad de lograr un mejor desempeño de sus funciones en beneficio de la comunidad, tomando como base la diversidad étnica y la equidad de género.
- Desarrollar una eficiente administración de los recursos humanos del ayuntamiento, lo cual incluye la realización técnica del reclutamiento, selección, evaluación de desempeño del personal municipal; llevar un

registro calificado del personal, gestionar los expedientes y/o resoluciones de nombramientos, contratos, ascensos, traslados, permutas, vacaciones, licencias, permisos, así como de medidas disciplinarias y de despido, así como evacuar los expedientes de impugnación de la resoluciones presentadas por los empleados municipales de acuerdo con la ley.

- Promover, de acuerdo con los órganos, dependencias y demás oficinas del ayuntamiento, programas y actividades de capacitación, desarrollo y bienestar del personal municipal, de acuerdo con las necesidades de crecimiento y la autonomía municipal.
- Fomentar en todos los trabajadores la identificación con los objetivos del Ayuntamiento, así como la lealtad hacia el mismo, el bienestar social y laboral, todo con la finalidad de lograr un mejor desempeño de las funciones en beneficio de la comunidad, tomando como base la diversidad étnica y la equidad de género.

De acuerdo a la naturaleza de la dependencia de Recursos Humanos sus funciones son las siguientes:

- Cumplir y hacer que se cumpla la legislación en materia laboral, así como los reglamentos, manuales y ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal.
- Revisar, hacer propuestas y actualizar los Manuales de Personal, Reglamento interno de Personal, basándose en las características propias de la población que es multiétnica, pluricultural y multilingüe.
- Participar en las instancias que promueva mejoras a la Ley de Servicio Municipal, profesionalización del servicio público y la carrera administrativa del empleado y de la empleada municipal.
- Gestionar los expedientes y/o resoluciones de nombramientos, ascensos, traslados, permutas y retiros.
- Promover de forma técnica el reclutamiento, selección, evaluación del personal para ocupar los puestos vacantes del Ayuntamiento que se requiera convocatoria externa, así como llevar un control sobre la selección y reclutamiento del personal.
- Seleccionar y contratar a personal de nuevo ingreso sin discriminación por sexo, clase social o pertenencia étnica.

- Coordinar la realización de las pruebas por ingresos o ascensos del personal en los puestos diversos.
- Promover las evaluaciones psicológicas de los y las aspirantes a un puesto vacante en la H. Ayuntamiento, con la finalidad de medir su capacidad.
- Presentar a consideración del Alcalde Municipal para su aprobación, la documentación relativa a los movimientos de personal y lo relacionado con medidas y acciones disciplinarias y de despido.
- Expedir los expedientes por impugnaciones de parte de los empleados y las empleadas municipales con relación al Reglamento Interno de Personal Municipal.
- Elaborar y presentar al Alcalde, los proyectos de normas, medidas disciplinarias, procedimientos administrativos u otros que considere pertinentes, para la correcta aplicación del Reglamento Interno de Personal.
- Tramitar los diferentes movimientos del personal (Nombramientos, contrataciones, sanciones, licencias, permisos, bajas, reanudación de labores, suspensiones, etc.).
- Preparar y presentar al Alcalde para su aprobación, las propuestas de planes de clasificación de puestos y administración de salarios.
- Identificar las necesidades de capacitación del personal y presentar al Alcalde o Alcaldesa el programa correspondiente, para su consideración y aprobación, previo a su implementación.
- Elaborar y ejecutar el programa anual de vacaciones del personal.
- Resolver las consultas que se le planteen sobre la aplicación del Reglamento Interno de Personal y las leyes labores.
- Promover el bienestar social de los trabajadores y las trabajadoras, cooperando en la solución de sus problemas personales y laborales.
- Trasladar al Concejo Municipal o junta mixta los casos que a ella competen.
- Realizar la evaluación del desempeño a los trabajadores y las trabajadoras.
- Revisar y actualizar los Reglamentos de Personal Municipal, así como los manuales derivados, en el marco de la Ley de Servicio Municipal y basándose en las características culturales, étnicas y lingüísticas de la población municipal. Incluye proyectos de normas, medidas

disciplinarias o procedimientos administrativos que sean pertinentes para la correcta aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, así como resolver las consultas que se le planteen.

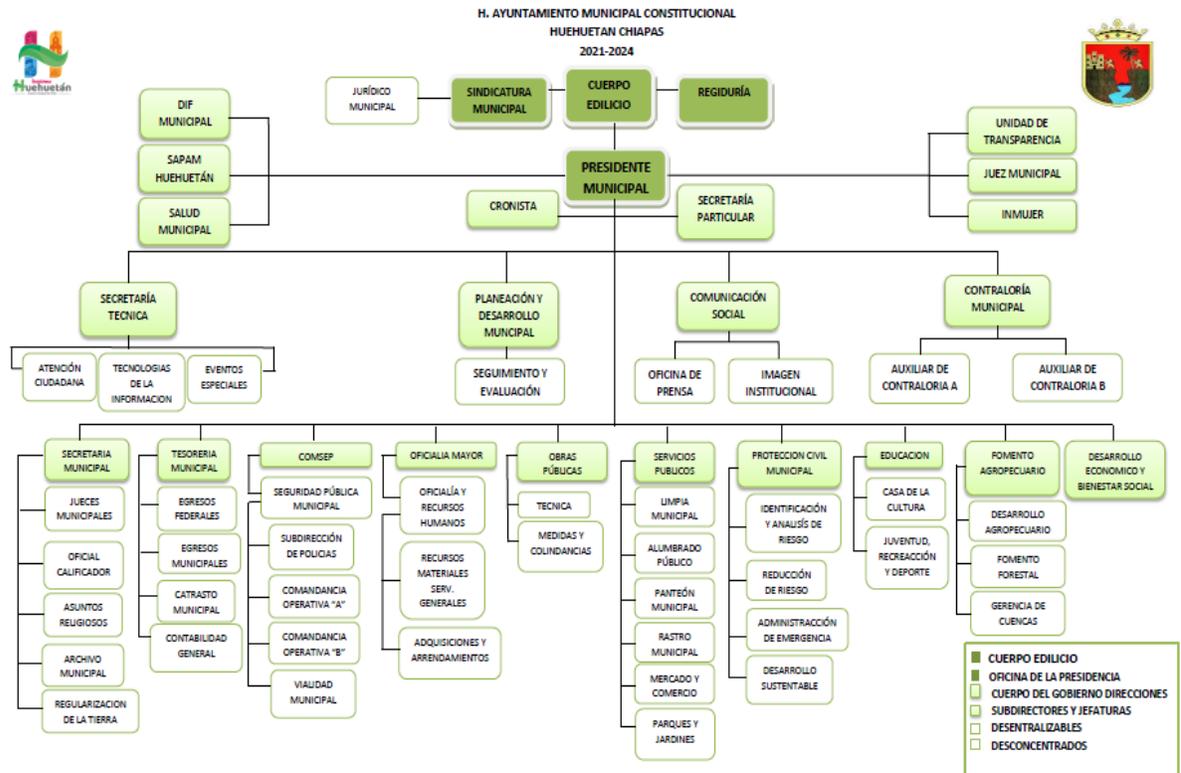
- Contemplar el período prenatal y postnatal para las trabajadoras madres, así como otros derechos que la ley le otorga.
- Se hace especial énfasis a lo que se refiere a la implementación de la carrera administrativa, que constituye como un mandato legal estipulado en la Ley de Servicio Municipal, que regula las relaciones entre municipalidades y sus servidores, asegurando a estos justicia, equidad y estímulo en su trabajo, garantizando la eficiencia y eficacia administrativa mediante la aplicación de un sistema de administración de personal que fortalezca la carrera administrativa sin afectar la autonomía municipal.

Lo anterior con el objetivo de optimizar la labor administrativa y administrar de forma ordenada el recurso humano, fomentando un ambiente laboral favorable y responsable que permita obtener el mejor rendimiento y productividad de las áreas y personal del H. Ayuntamiento municipal 2021-2024.

El organigrama general del H. Ayuntamiento municipal 2021-2024, se presenta a continuación:

DESGLOSE DE PERSONAL POR ÁREAS

| No. | ÁREA | ADSCRITOS |
|-----|----------------------------------|------------|
| 1 | Presidencia | 20 |
| 2 | Ayuntamiento | 14 |
| 3 | Secretaría Municipal | 06 |
| 4 | Tesorería | 08 |
| 5 | Oficialía Mayor | 09 |
| 6 | Juzgado Municipal | 02 |
| 7 | Obras Públicas | 09 |
| 8 | Contraloría | 03 |
| 9 | Servicios Públicos | 35 |
| 10 | Salud | 05 |
| 11 | Educación | 08 |
| 12 | Fomento Agropecuario y Forestal | 05 |
| 13 | Casa de la Cultura | 20 |
| 14 | SAPAM | 11 |
| 15 | Seguridad Pública | 60 |
| 16 | Protección Civil | 25 |
| 17 | Evaluación y Seguimiento Ramo 33 | 06 |
| 18 | Cuencas | 20 |
| 19 | COMSEP | 05 |
| 20 | Prevención del Delito | 01 |
| 21 | DIF Municipal | 31 |
| | TOTAL | 290 |



La estructura del Gobierno Municipal de Huehuetán, Chiapas, está conformada por 21 departamentos, así como diversos órganos de consulta auxiliares al servicio de la ciudadanía y del propio Ayuntamiento, los que pretenden de manera ordenada dar cauce a la aplicación, gestión y ejecución de las acciones y proyectos que se tienen planeados en el presente documento:

Para las labores de cada Dependencia, contamos con una plantilla de 290 personas, con perfiles éticos y profesionales ubicados estratégicamente, cuyas funciones se sujetan al Manual de Organización y Procedimientos emitido por este Ayuntamiento, con el fin de llevar a buen término sus actividades laborales y dar certeza, eficiencia y transparencia al ejercicio presupuestal.

Recursos Materiales.

La base importante de la operatividad de un ente económico son sus bienes muebles e inmuebles que forman parte de sus activos y del estatus en que se encuentre cada uno de ellos es la calidad, eficiencia y eficacia con que se realiza cada uno de los servicios que se generan para el beneficio de una sociedad, para tal efecto los hemos clasificado en 3 rubros: bienes muebles, inmuebles y parque vehicular.

Cada uno de los tres rubros presentan deficiencias por el estado de inservible y la obsolescencia de algunos de ellos, la totalidad de bienes muebles registrados son de 824 teniendo como base el Sistema de Administración Hacendaria Municipal, siendo importante para la presente administración municipal un programa de mantenimiento, renovación y equipamiento de bienes muebles.

BIENES MUEBLES INVENTARIADOS

| CONCEPTO | TOTAL | CONCEPTO | TOTAL |
|------------|-------|--------------------|-------|
| Archivero | 32 | Mezcladora | 3 |
| Escritorio | 49 | Micrófono | 7 |
| Librero | 6 | Pantalla | 2 |
| Papelero | 1 | Torreta | 6 |
| Silla | 85 | Bafles de plástico | 2 |
| Sillón | 10 | Video proyector | 1 |

BIENES MUEBLES INVENTARIADOS

| CONCEPTO | TOTAL | CONCEPTO | TOTAL |
|--------------------|-------|------------------------|-------|
| Estante | 78 | Pértiga telescópica | 1 |
| Centro de trabajo | 1 | Cámara fotográfica | 2 |
| Mesa | 34 | Cámara digital | 1 |
| Silla ejecutiva | 12 | Rotafolio | 1 |
| Módulo gerencial | 2 | Juegos infantiles | 4 |
| Locker | 1 | Camilla | 2 |
| Conjunto ejecutivo | 1 | Bomba de oxígeno | 1 |
| Separadores | 46 | Revolvedora | 1 |
| Silla plegable | 3 | Cortadora de concreto | 1 |
| Frigo bar | 1 | Motor para revolvedora | 1 |
| Estufa | 1 | Aire acondicionado | 28 |
| Pódium | 1 | Evaporadora mini split | 1 |

| | | | |
|---------------------------------|----|---------------------------|-----|
| Computadora personal | 6 | Radio | 120 |
| Computadora de escritorio | 75 | Antena hustler | 1 |
| Servidor (File server) | 1 | Batería de gel | 2 |
| Mouse | 6 | Antena | 1 |
| No-brake | 20 | Radio transmisor/receptor | 16 |
| CPU | 1 | Repetidor análogo/digital | 1 |
| Monitor | 6 | Radio base análogo | 1 |
| Teclado | 6 | Fuente de poder | 2 |
| Impresora | 30 | Megáfono de mano | 2 |
| Regulador | 4 | Equipo de sonido | 2 |
| Switch | 1 | Motobomba | 4 |
| Barra de contactos industriales | 1 | Barreta | 3 |
| Rack | 1 | Bomba | 1 |
| Router administrable | 1 | Carretilla | 1 |
| Organizador de cables | 1 | Compresora | 1 |
| Impresora multifuncional | 3 | Marro | 1 |
| Copiadora | 1 | Martillos | 1 |
| Guillotina | 1 | Tumba burro | 6 |
| Portafolio | 4 | Motor sumergible | 1 |
| Ventilador | 1 | Motosierra | 5 |
| Teléfono | 1 | Nivel | 1 |
| Refrigerador | 2 | Pico | 1 |
| Ficheros | 1 | Hacha con palo | 2 |
| Pizarrón | 1 | Desbrozadora | 1 |
| Toldo con paredes | 1 | Hipoclorador | 8 |
| Amplificador | 1 | Purificadora de agua | 1 |
| Aparato de sonido | 2 | Bailarina | 1 |
| Aparato modular | 1 | Manguera anillada 2" | 1 |
| Bocina | 1 | Bomba para engrasar | 1 |
| Duplexer | 1 | Tinaco | 1 |
| Grabadora | 1 | Escalera | 1 |
| Baffles | 4 | Bandera | 2 |
| Libro | 1 | Cuadro estante | 1 |
| Vitrina | 2 | Marimba | 1 |
| Trompeta | 2 | Combo para bajo | 1 |

| | | | |
|----------------------|---|---------------------------|---|
| | | eléctrico | |
| Equipo musical | 2 | Cable para bajo eléctrico | 1 |
| Cable para micrófono | 2 | Soporte para micrófono | 1 |

Con respecto a los bienes inmuebles, se cuenta con 23 propiedades, entre las que destacan terrenos, edificios y construcciones, en las cuales se prestan diferentes servicios a la ciudadanía. La mayoría de ellos se encuentra en razonable estado de conservación, sin embargo, es necesario contemplar trabajos de mantenimiento y conservación en todos ellos.

| INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES | | | |
|--------------------------------|-------|-----------------------|-------|
| DESCRIPCIÓN | TOTAL | DESCRIPCIÓN | TOTAL |
| Terrenos | 5 | Panteón | 1 |
| Parques y Jardines | 9 | Palacio Municipal | 1 |
| Rastro | 2 | Instalaciones del DIF | 3 |
| Mercados | 2 | | |

Por otra parte, contamos con un parque vehicular de 27 unidades en funcionamiento, por lo que es necesario contemplar su mantenimiento, así como proteger el patrimonio municipal con la contratación de seguros que protejan las unidades contra accidentes, robos y cualquier percance.

INVENTARIO DE PARQUE VEHICULAR

| | TIPO | MARCA/MODELO | AÑO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN |
|----|-------------|---------------|------|----------------------|
| 1 | PICK-UP | TOYOTA | 2022 | AYUNTAMIENTO |
| 2 | URVAN | NISSAN | 2014 | DIF |
| 3 | ESTAQUITA | NISSAN | 2016 | FOMENTO AGROPECUARIO |
| 4 | CAMION | INTERNATIONAL | 2020 | LIMPIA |
| 5 | CAMION | INTERNATIONAL | 2020 | LIMPIA |
| 6 | CAMION | INTERNATIONAL | 2021 | LIMPIA |
| 7 | MOTOCICLETA | HONDA | 2016 | LIMPIA |
| 8 | VOLTEO | CUMMINS | 2021 | OBRAS PUBLICAS |
| 9 | PICK-UP | TOYOTA | 2022 | OBRAS PUBLICAS |
| 10 | PICK-UP | TOYOTA | 2022 | OBRAS PUBLICAS |
| 11 | ESTAQUITA | NISSAN | 2016 | OFICIALIA MAYOR |
| 12 | GANADERO | CHEVROLET | 2009 | OFICIALIA MAYOR |
| 13 | PICK-UP | CHEVROLET | 2016 | OFICIALIA MAYOR |

| | | | | |
|----|-------------|----------------------|------|-----------------------|
| 14 | CAMIONETA | CHEVROLET (TAHOE) | 2008 | PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| 15 | PICK-UP | FORD | 2019 | PROTECCION CIVIL |
| 16 | PIPA | FORD | 2020 | PROTECCION CIVIL |
| 17 | PICK-UP | MITSUBISHI | 2019 | PROTECCION CIVIL |
| 18 | AMBULANCIA | FIAT | 2018 | PROTECCION CIVIL |
| 19 | ESTAQUITA | NISSAN | 2015 | PROTECCION CIVIL |
| 20 | PICK-UP | CHEVROLET | 2019 | SALUD MUNICIPAL |
| 21 | MOTOCICLETA | HONDA | 2016 | SAPAM |
| 22 | PICK-UP | NISSAN | 2019 | SEGURIDAD PUBLICA |
| 23 | PICK-UP | FORD | 2019 | SEGURIDA PUBLICA |
| 24 | PICK-UP | FORD RANGER | 2019 | SEGURIDAD PUBLICA |
| 25 | PICK-UP | MITSUBISHI | 2019 | SEGURIDA PUBLICA |
| 26 | PICK-UP | MITSUBISHI | 2019 | SEGURIDA PUBLICA |
| 27 | ESTAQUITA | NISSAN | 2016 | SERVICIOS PUBLICOS. |

Recursos Financieros.

Los recursos financieros, son aquellos que conforman el conjunto de efectivo y activos de una institución, forman parte importante para el funcionamiento del gobierno municipal, se debe de realizar una planificación de gastos para mayor productividad y logro de objetivos municipales, de igual forma su correcta aplicación y transparencia de gastos forma una requisito para la ciudadanía de vital importancia, los ingresos que obtiene un gobierno municipal son identificable por los recursos que cuentan con mayor representatividad son ingresos municipales captado por hacienda municipal, las participaciones (Ramo 28) y aportaciones (Ramo 33) federales.

Para su análisis de estos recursos clasificaremos estos recursos de acuerdo al reporte de Ingresos y Egresos.

Se hace referencia la información de ingresos del ejercicio 2021, los ingresos municipales fueron de\$ 125, 957, 184.26, la cual a continuación se desglosan.

INGRESOS

| | | |
|---|-----------------------|--|
| <u>Ingresos de Gestión</u> | 6,011,317.94 | |
| Impuestos | 2,847,651.64 | |
| Contribuciones de Mejoras | 441,289.90 | |
| Derechos | 672,710.55 | |
| Productos de Tipo Corriente | 10,200.00 | |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 2,039,465.85 | |
| <u>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u> | 119,899,018.81 | |
| <u>Participaciones</u> | 41,125,425.81 | |
| Fondo General de Participaciones (FGP) | 33,866,071.54 | |
| Fondo de Fomento Municipal (FFM) | 5,087,121.15 | |
| Impuestos Especiales Sobre Productos y Servicios (IEPS) | 243,235.21 | |
| Impuestos Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) | 249,722.61 | |
| Fondo de Fiscalización | 275,187.02 | |
| Participación del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas | 586,044.44 | |
| Fondo de Compensación | 818,043.84 | |
| <u>Aportaciones</u> | 78,773,593.00 | |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) | 53,924,341.00 | |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) | 24,849,252.00 | |
| <u>Otros Ingresos y Beneficios</u> | 46,847.51 | |
| <u>Ingresos Financieros</u> | 46,847.51 | |
| Productos Financieros (Ordinarios) | 6,726.98 | |
| Productos Financieros (FISMDF) | 34,281.83 | |
| Productos Financieros (FORTAMUNDF) | 5,838.70 | |

TOTAL INGRESOS **125,957,184.26**

RECTIFICACIONES DE INGRESOS **-3,746.00**

EGRESOS

| | | |
|---|----------------------|-------|
| <u>Gasto Corriente</u> | 63,532,610.94 | |
| Servicios Personales | 29,888,230.44 | NEA-3 |
| Materiales y Suministros | 12,258,382.40 | NEA-3 |
| Servicios Generales | 12,982,296.72 | NEA-3 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,403,701.38 | NEA-3 |
| <u>Gasto de Capital</u> | 62,168,352.50 | |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 4,077,338.10 | NEA-3 |
| <i>Reportes generados del SIAHM 2021</i> Inversión Pública | 58,091,014.40 | NEA-3 |

TOTAL EGRESOS **125,700,963.44**

RECTIFICACIONES DE EGRESOS **-6,727.02**

Los servicios públicos.

Los servicios públicos son actividades realizadas por entes tanto públicos como privados, pero regulados los últimos por los primeros a fin de garantizar la debida satisfacción del interés general o colectivo, bajo los principios de continuidad, mutabilidad e igualdad de los usuarios.

En el sector público las actividades que realiza el ayuntamiento municipal de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad son las siguientes: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, panteones, rastros, calles, parques, jardines y recolección de basura.

Agua entubada y alcantarillado.

El servicio de agua entubada se brinda a 21 localidades rurales y la Cabecera Municipal.

ABASTECIMIENTO

| No. | LOCALIDAD | DISTRIBUCIÓN | COBERTURA | FUENTE |
|-----|---------------------------------|------------------------------|-----------|--------------|
| 1 | Huehuetán | Red de tuberías subterráneas | >50% | Río o arroyo |
| 2 | Belisario Domínguez (El Búcaro) | Mangueras | <50% | Manantial |
| 3 | Cantón el Búcaro | Mangueras | <50% | Río o arroyo |
| 4 | El Cairo | Mangueras | >50% | Manantial |
| 5 | Chamulapa | Red de tuberías subterráneas | >50% | Manantial |
| 6 | Chamulapita | Red de tuberías subterráneas | 100% | Manantial |
| 7 | Flor de un Día | Mangueras | 100% | Manantial |
| 8 | Cantón Florida | Red de tuberías subterráneas | 100% | Manantial |
| 9 | Gibraltar | Mangueras | 100% | Manantial |
| 10 | Guadalupe | Red de tuberías subterráneas | >50% | Manantial |
| 11 | Cantón la Lima | Red de tuberías subterráneas | >50% | Manantial |
| 12 | Santa Cecilia | Red de tuberías subterráneas | 100% | Manantial |
| 13 | Tepehuitz | Red de tuberías subterráneas | <50% | Canal |
| 14 | Cantón el Tívoli | Red de tuberías subterráneas | 50% | Manantial |
| 15 | Cantón el Triunfo | Mangueras | >50% | Río o arroyo |
| 16 | Cantón la Unidad | Red de tuberías subterráneas | 100% | Manantial |
| 17 | Cantón Villahermosa | Red de tuberías subterráneas | >50% | Pozo |
| 18 | Cantón el Tamarindal | Red de tuberías subterráneas | 100% | Manantial |
| 19 | Santo Domingo | Mangueras | 50% | Río o arroyo |
| 20 | Independencia 96 | Mangueras | 100% | Río o arroyo |
| 21 | Villa Alta | Mangueras | 100% | Río o arroyo |
| 22 | Cantón el Progreso | Mangueras | 100% | Río o arroyo |

En cuanto a la Cabecera Municipal, el Sistema de Agua Entubada, se integra con los siguientes componentes:

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento existente es denominada “Cantón la Estrella” o “Río Huehueteco” la cual cuenta con un gasto aforado de 0.25 m³/s, (fecha de aforo 22 de febrero de 2013) y puede llegar a descender hasta el 50% de su caudal siendo 333.33 l/s durante la temporada de estiaje. Cabe hacer mención que esta captación es usada desde el año 2000 para el abastecimiento de agua de la Cabecera Municipal y los parámetros que demuestran la calidad del agua de este punto de abastecimiento son los adecuados para consumo humano.

Obra de captación: La obra de captación del sistema es una presa de captación lateral de concreto con los siguientes detalles:

- A). Cercado perimetral de la zona de captación con malla ciclón y puerta de acceso siendo de 10 x 20 metros de área protegida;
- B). Muro de retención ubicado al margen derecho de la corriente de agua;
- C). Encamisado de 1.5 metros de espesor, 200 metros de longitud y 4.0 metros de ancho con piedra bola de 3” y 4” de diámetro para soporte de tubería tipo canastilla;
- D). Tubería tipo canastilla de acero de 10” de diámetro para galería filtrante;
- E). Tubería de Acero de 12” para alimentación a la caja colectora;
- F). Caja colectora de 3 x 2 x 0.5 metros para la colocación de la tubería existente;
- G). Válvulas de seccionamiento de 12” de diámetro; y
- H). Válvulas de seccionamiento de 12” de diámetro para limpieza de la caja colectora.

Línea de conducción: Existe una línea de conducción con un diámetro de 12”, misma que garantiza llevar el caudal requerido a la población en un horizonte de proyecto de 10 años, con las características siguientes:

Tubería de Acero soldable Ced-40 de 0.93 cm de espesor de 304 mm (12”) de diámetro, con una longitud de 7.73 km. A lo largo de la línea de conducción existen tres cajas rompedoras de presión en los siguientes cadenamientos: 0+0500, 8+500, de la captación y al tanque de tratamiento, así como dos válvulas expulsoras de aire y dos válvulas de desfogue.

Tanque de almacenamiento/distribución: La infraestructura actual de tanques existentes cumple satisfactoriamente el volumen requerido para el abastecimiento de agua a la Cabecera Municipal, cuya capacidad total de almacenamiento son 900,000 litros.

Red de distribución: Existen dos sistemas de distribución, uno para la Cabecera Municipal que se encuentra en malas condiciones, pues presenta fugas frecuentes y la que distribuye a Estación Huehuetán. Las líneas salen del tanque y una de ella atraviesa la Cabecera Municipal por la Calle Principal, conduciendo un gasto máximo horario de litros por segundo para la alimentación de la Cabecera Municipal con desarrollo de 10800 metros de tubería PVC RD-26 de 76.2 mm (3") de diámetro. El Circuito único de Huehuetán alimenta con gasto máximo horario de

10.11 litros por segundo según el cálculo, el cual se compone de lo siguiente: Continuación de la Línea de Alimentación PVC RD-26 de 76.2 mm 3" de diámetro.) y Red de Distribución (4,000 ml de tubería de Asbesto con diámetro de 76.2 mm (3"), PVC RD-26 de 76.2 mm 3", y 20 Piezas Especiales).

Se cuenta con 1,200 tomas domiciliarias.



Sistema de Agua de la Cabecera Municipal de Huehuetán, Chiapas.

Desinfección: La desinfección del agua es a base de cloración manual, de tal manera que se aplica 7 g. de hipoclorito de calcio por 1,000 l. Por lo que en el día es intermitente, sin embargo, por la noche es deficiente por la falta de equipo hipoclorador.

En cuanto al servicio de drenaje sanitario, este se brinda a 4 localidades rurales y la Cabecera Municipal.

DRENAJE SANITARIO

| No. | LOCALIDAD | COBERTURA | DESALOJO |
|-----|-----------|-----------|-------------------|
| 1 | Huehuetán | >50% | Arroyo, río o mar |
| 2 | Chamulapa | 100% | Arroyo, río o mar |

En el municipio, no se cuenta con una planta de tratamientos de aguas residuales.

Para el mantenimiento del sistema de agua y alcantarillado, se cuenta con el SAPAM, la cual cuenta con un Director, un Auxiliar Administrativo, ocho operadores de válvulas y un Delegado Técnico del Agua.

Alumbrado Público.

Este servicio se brinda a 33 localidades (32 rurales y la Cabecera Municipal). Se cuenta con un total de 1,509 luminarias, de las cuales aproximadamente 33 % de las mismas, se encuentran instaladas en la Cabecera Municipal y el resto, repartidas en las demás comunidades rurales

En lo que se refiere a las zonas urbanas, 35% de todas las manzanas, cuentan con alumbrado público en todas las calles, mientras que en el 53 % de las manzanas, se cuenta con alumbrado público en al menos una calle.

ALUMBRADO PÚBLICO

| No. | LOCALIDAD | COBERTURA |
|-----|---------------------------------|-----------|
| 1 | Huehuetán | >50% |
| 2 | Belisario Domínguez (El Búcaro) | <50% |
| 3 | El Cairo | 50% |
| 4 | El Carmen | <50% |
| 5 | El Corozal | <50% |
| 6 | Cuyamiapa | 50% |
| 7 | Chamulapa | 100% |
| 8 | Chamulapita | 50% |
| 9 | Flor de un Día | >50% |
| 10 | Guadalupe | >50% |
| 11 | Cantón Nexapa | <50% |
| 12 | Plan de Ayala | 50% |
| 13 | Plan de Iguala | 50% |

| | | |
|----|-------------------------------|------|
| 14 | San José el Amate | <50% |
| 15 | Santa Cecilia | 100% |
| 16 | Tepehuitz | 100% |
| 17 | Texpuyo | >50% |
| 18 | Cantón el Tívoli | 50% |
| 19 | Cantón el Triunfo | <50% |
| 20 | Cantón la Unidad | <50% |
| 21 | Cantón San Luis | 50% |
| 22 | Cantón Villahermosa | 50% |
| 23 | Cantón el Tamarindal | <50% |
| 24 | Santo Domingo | 50% |
| 25 | Sináí | <50% |
| 26 | Alianza para la Producción | <50% |
| 27 | Coapantes el Jobal | <50% |
| 28 | Guamuchal | <50% |
| 29 | Luis Donaldo Colosio Murrieta | <50% |
| 30 | Cantón el Progreso | <50% |
| 31 | Carretera Nueva | <50% |
| 32 | 6 de Abril | 100% |
| 33 | La Suchi | <50% |

Para el mantenimiento de la red de alumbrado público, la Administración Municipal cuenta dentro de la Dirección de Servicios Públicos, con el Área de Alumbrado, la cual cuenta con un Coordinador, un auxiliar administrativo, un electricista y una persona de intendencia.

Limpia y recolección de residuos sólidos.

El servicio de limpia en calles, solo se brinda en 7 localidades que son la Cabecera Municipal, Ejido Chamulapita, Ejido Guadalupe, Cantón Chamulapa, Cantón Tamarindal, Cantón Siria y Huehuetán 2, el cual es realizado por 10 barrenderos.

El servicio de recolección de basura se brinda al 90 % de los hogares en el municipio, en la Cabecera Municipal y catorce localidades rurales. Este, se presta a través de (tres camiones recolectores y compactadores de basura también contamos con un volteo y un carro ganadero), mismos que son operados por tres chóferes y seis ayudantes.

| No. | LOCALIDAD | FRECUENCIA |
|-----|-----------------------------|---------------------|
| 1 | Cabecera Municipal. | 4 veces a la semana |
| 2 | Fraccionamiento las casitas | Semanalmente |

| | | |
|----|-------------------------------|--------------|
| 3 | Guardia nacional | Semanalmente |
| 4 | Chamulapa | Semanalmente |
| 5 | Chamulapita | Semanalmente |
| 6 | Cañal | Semanalmente |
| 7 | Guadalupe | Semanalmente |
| 8 | Santa Cecilia | Semanalmente |
| 9 | tepehuítz | Semanalmente |
| 10 | Cantón el Tamarindal | Semanalmente |
| 11 | Cantón la Siria | Semanalmente |
| 12 | Cantón Montebello | Semanalmente |
| 13 | Huehuetán II | Semanalmente |
| 14 | Fracción Ciudad Mesoamericana | Semanalmente |

Para la disposición final de la basura, el municipio vierte los mismos en el Basurero Municipal ubicado en el municipio de Tapachula, que es un basurero a cielo abierto.

Se estima que los resultados solidos generados en el municipio diariamente son alrededor de 30 toneladas aproximadamente.



Panteones Municipales.

En el Municipio existen nueve panteones y uno privado, ubicados en la Cabecera Municipal, en los ejidos Chamulapita, Guadalupe y Flor de Un Día, así como en los cantones El Otoño, El Búcaro y El Caucho.

El panteón de la Cabecera Municipal es el único administrado directamente por el Ayuntamiento Municipal, los otros ocho panteones públicos, son administrados por autoridades comunitarias.

Este panteón cuenta con aproximadamente 3.15 hectáreas, el cual tiene espacio para 3,500 tumbas. Es urgente realizar las gestiones necesarias para adquirir nuevas reservas destinadas para este fin, ya que se encuentra aproximadamente al 90% de su capacidad. A través de la Dirección de Servicios Públicos, se presta este servicio a la población, misma que cuenta con un panteonero.

Centros de abasto.

El municipio cuenta con dos mercados públicos, ambos administrados directamente por el Ayuntamiento Municipal.

El primer mercado denominado “San Martín”, se ubica en Huehuetán Pueblo, cuenta con 42 puestos y las áreas de descarga, basurero, baños y cisterna. El segundo mercado denominado “San Miguel”, se encuentra ubicado en Estación Huehuetán, cuenta con 72 puestos y las áreas de descarga, basurero, baños, cisterna y pozo profundo.

La administración de estos se realiza a través de la Dirección de Servicios Públicos, misma que cuenta con un Administrador y velador en cada mercado, para realizar las diversas actividades en los mismos.

Rastros.

El municipio cuenta con dos rastros, uno ubicado en estación Huehuetán y el otro en Huehuetán pueblo los cuales prestan el servicio ganadero (sacrificio).

Estos se encuentran equipados con galeras de matanzas y corrales de manejo. Las condiciones en que se encuentran los rastros son adecuadas para operar.

La administración de estos se realiza a través de la Dirección de Servicios Públicos, mediante un fiscal y un inspector sanitario.

Parques y jardines.

En el municipio, 6 localidades disponen de parques o plazas, donde se concentra la población para realizar actividades recreativas y sociales.

PARQUES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO

| No. | LOCALIDAD | TIPO |
|-----|--------------------|----------------|
| 1 | Cabecera Municipal | Plaza y Parque |
| 2 | Guadalupe | Plaza y Parque |
| 3 | Plan de Ayala | Plaza |
| 4 | Plan de Iguala | Plaza |
| 5 | Estación Huehuetán | Parque |
| 6 | Guayabita | Parque |

De igual forma, se coordinan con el área de limpia y recolección de residuos, para el levantamiento y barrido de las calles, parques y plazas públicas del municipio.

En cuanto a las áreas verdes, el parque y plazas del municipio están provistos por jardines y zonas arboladas.

También, el 74 % de las vialidades de las zonas urbanas del municipio, cuenta con algún tipo de área verde o zona arbolada.

Para el mantenimiento de los parques y jardines, la Administración Municipal cuenta con la Dirección de Servicios Públicos, misma que cuenta con 7 jardineros para realizar el servicio de mantenimiento, poda y riego de las zonas arboladas y de ornato.



Infraestructura Municipal.

En materia de infraestructura social, el municipio cuenta con diez localidades con salones de usos múltiples o auditorios, donde la población puede organizar reuniones, escuchar pláticas o recibir programas sociales.

SALONES COMUNITARIOS, AUDITORIOS O CASAS EJIDALES

| No. | LOCALIDAD |
|-----|--------------------|
| 1 | Cabecera Municipal |
| 2 | Cuntalapa |
| 3 | Chamulapita |
| 4 | Tex puyo |
| 5 | Cantón el Tívoli |
| 6 | Cantón la Unidad |
| 7 | Cantón la Siria |
| 8 | Plan de Ayala |
| 9 | Independencia 96 |

| | |
|----|-------------------------------|
| 10 | Luis Donaldo Colosio Murrieta |
| 11 | Plan de iguala |
| 12 | Ejido Guadalupe |
| 13 | Lázaro cárdenas el bajo |
| 14 | Cantón santa Cecilia |
| 15 | Tepehuitz |
| 16 | Ejido Belisario |
| 17 | Jobal |
| 18 | Nueva victoria |
| 19 | Nueva alianza |

Con respecto a la infraestructura vial del municipio, en cuanto a zonas rurales se refiere, 14 localidades cuentan con algún grado de pavimentación en sus calles (15%), mientras que otras 14 localidades no cuentan con pavimentación en sus calles (15%) y 18 localidades, no cuentan con calles trazadas (20%). Con relación a las zonas urbanas del municipio, se cuenta con un total de 257 manzanas con 1,331 calles circundantes. El 36% de las mismas, no

Cuentan con pavimento, 51% no cuenta con banquetas, 45% no cuenta con guarniciones, 84% no cuenta con rampas para sillas de rueda y 76%.

Seguridad pública.

La Seguridad Pública tiene como objetivo mantener el orden y la paz social en todo el municipio de Huehuetán, teniendo elementos capacitados y con el material de trabajo adecuado para tener un trabajo eficaz y eficiente.

En esta administración contamos 60 elementos, mismos que se encuentran equipados con esposas, fornituras completas, gas pimienta, bastón retráctil, lámparas, mochilas y

Uniformes (pantalón tipo Othan, playera, tocado, cinturón, botas, impermeables). No se cuenta con armamento de ningún tipo. Contamos con 4 elementos de vialidad municipal, además de lo anterior, se encuentran equipados con silbatos y diez tramitamos con cinta reflejante.



También se cuenta con 5 patrullas, la cuales sirven para realizar los recorridos preventivos en cabecera y comunidades de todo Huehuetán. Para la comunicación, esta Dependencia cuenta con 2 radios base y 15 radios portátiles.

Durante esta administración se han entregado material nuevo de trabajo a los elementos policial. 114 pantalones, 114 camisas, 57 pares de botas, 57 fornituras, 57 esposas, 2 radios bases, 2 antenas nuevas para repetidoras.

También se les ha dado mantenimiento y servicio a las unidades de la Seguridad Pública, mantenimiento a la repetidora que se encuentra en el cantón Santa Cecilia y mantenimiento preventivo a los 42 radios móviles que tienen algunas autoridades rurales.

En cuanto a instalaciones, se cuenta con una oficina operativa que se encuentra ubicada en la Presidencia Municipal, denominada “Estación Galaxia” y otro lugar donde se encuentran los separos, ubicada en la Unidad Deportiva la Aguacatera denominada “Grecia” la cual cuenta con dos dormitorios (hombre y mujer), regaderas y 3 separos. Así mismo, cuenta con área adjunta donde se ha improvisado un comedor y áreas deportivas, mismas que se encuentran en buenas condiciones y en funcionamiento.

Para conjuntar acciones entre los tres órdenes de Gobierno para salvaguardar la integridad de la ciudadanía en el municipio, se instaló el Consejo Municipal de Seguridad Pública (COMSEP), el cual sirve como órgano de consulta y enlace institucional entre el Ayuntamiento y las diferentes Dependencias de Seguridad con presencia en la región y el Estado. Para la operatividad de este Consejo, se cuenta con un Coordinador y cuatro auxiliares.

Durante el periodo de los 100 días de Gobierno Octubre – Diciembre del 2021 que se ha trabajado en el área de la Seguridad Pública se han obtenido 148 detenciones por faltas administrativas y 12 que se han tenido en resguardo de apoyo a las corporaciones estatales y el Ministerio Público en la base denominada “Grecia”. Se ha trabajado en conjunto a otras áreas del Ayuntamiento como lo es Protección Civil y el DIF municipal.



Protección Civil



A través de la Unidad Municipal de Protección Civil, brindamos servicios lo cual tenemos como función principal salvaguardar la integridad física de las personas, proteger los bienes y propiedades de la ciudadanía y al mismo tiempo, disponer su continuidad funcional sustantiva ante la eventualidad de una emergencia o desastre. Minimizando y controlando los riesgos que se presenten, fortaleciendo las técnicas y metodologías. Contribuyendo al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, mediante acciones y políticas de protección civil que fomenten la cultura de la autoprotección como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres.

Esta área cuenta con cinco vehículos.

1. Una unidad for ranger pc 01
2. Una unidad Mitsubishi pc 05
3. Una estaquita pc 072
4. Una pipa super duty pc 03
5. Una ambulancia.

Así como diversas herramientas en resguardo en una bodega, herramientas como motosierras, palas, machetes, para uso en diferentes peticiones de la población.

Cuenta con 24 elementos (un director, un Sub-director, dos paramédicos, dos auxiliares administrativos, siete choferes y once auxiliares) distribuidos en dos turnos de 24 horas, para brindar un eficiente servicio a la comunidad.

Para la comunicación con localidades y coordinación de acciones, la Unidad cuenta con dos radios base, un radio móvil y tres radios portátiles.

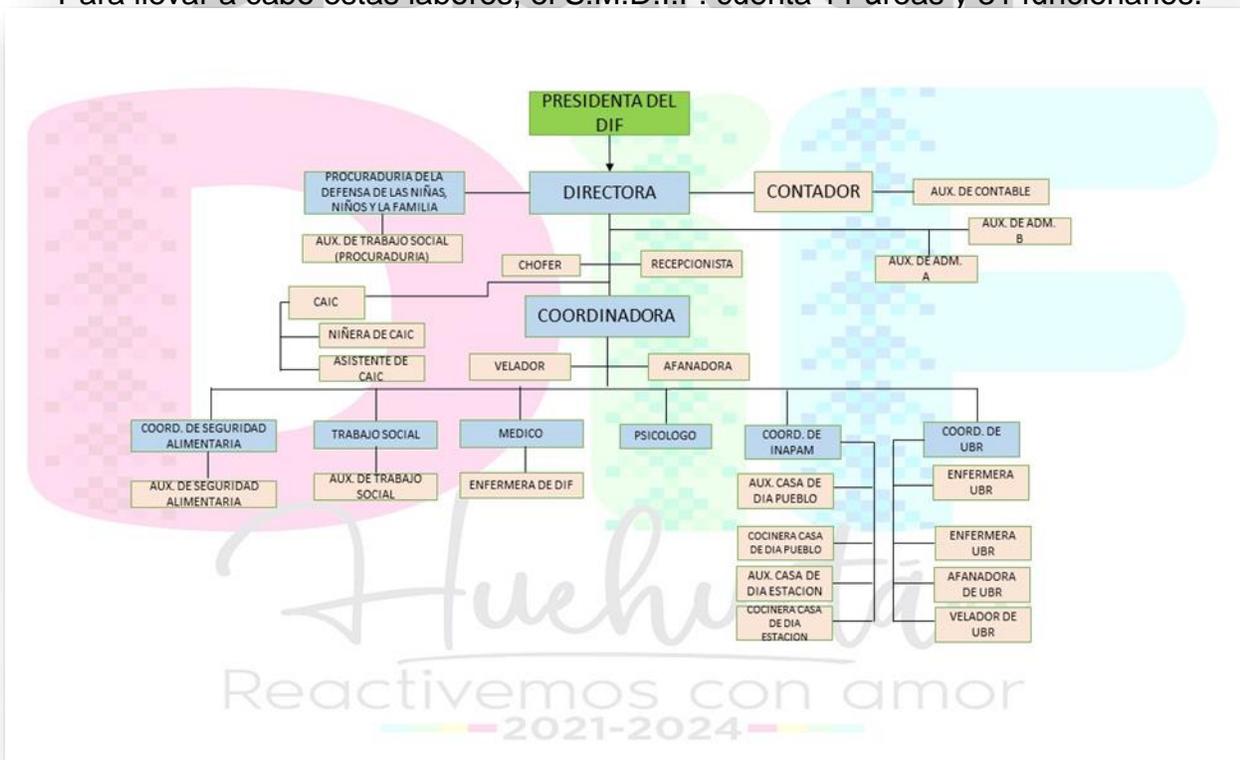
Para coordinar los esfuerzos de la Unidad con las comunidades, se cuenta con 72 Comités de Prevención y Participación Ciudadana.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (S.M.D.I.F.).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SM.D.I.F.), tiene la facultad, capacidad y voluntad de atender a la población vulnerable brindando servicios de asistencia social, procurar el bienestar y el desarrollo de las comunidades, así como fomentar la educación, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

De igual forma, promueve la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la persona y la familia mediante planes, programas y proyectos encaminados a la protección a menores en riesgo, a la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad, al desarrollo de las personas con discapacidad y brindar oportunidades para los adultos mayores, entre otros.

Para llevar a cabo estas labores, el S.M.D.I.F. cuenta 11 áreas y 31 funcionarios.



Algunas de las actividades más significativas por áreas, son las siguientes:

Dirección. Esta Área dirige, evalúa y supervisa los proyectos que en materia de asistencia social realicen las áreas de trabajo que integran la estructura de S.M.D.I.F; orientadas a la población más vulnerable, impulsando y promoviendo el fortalecimiento de la familia en el Municipio.

Contabilidad. Esta área es la encargada de ejecutar y controlar el presupuesto del S.M.D.I.F; en coordinación con la Tesorería Municipal. También, tiene como función, tener actualizada la información sobre los bienes de la Institución (paradero, uso y estado en que se encuentran), así como su custodia y el resguardo.

Coordinador de Programas. Es el área encargada de controlar los programas que la institución maneja. De igual forma, atiende a la ciudadanía en sus peticiones, de acuerdo con las necesidades, así como apoyar al Director en los programas de la Institución.

Procuraduría de la Defensa de la Familia. Esta Procuraduría tiene como objetivo proteger a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores que están en vulneración sus derechos y resguardarlos ante toda circunstancia con medidas preventivas siempre garantizando su bienestar. Así mismo, buscar en todos los acuerdos, el bienestar de los menores y las familias.

Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.). El Centro de Asistencia Infantil Comunitario (C.A.I.C.) tiene como función proporcionar protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años 11 meses de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos.

Médico. Es el encargado de proporcionar atención médica a la población vulnerable que acude a DIF Municipal así como fomentar en la población la cultura de atenderse periódicamente, para evitar o controlar en tiempo y forma enfermedades crónicas y degenerativas.

Trabajo Social. El área de trabajo social es la encargada de apoyar a la población más vulnerable del municipio, realizando actividades solidarias en beneficio de esta, así como labor comunitaria, promoviendo los valores y la integridad familiar, enfocándose en problemas de salud, alimentación, personas con capacidades

diferentes, con el fin de mejorar la calidad de vida y darles una solución a los problemas de estas.

Psicología. Esta Área tiene como propósito proponer y realizar acciones que impulsen la promoción, prevención y tratamiento de los trastornos emocionales y del comportamiento, a fin de garantizar y favorecer la integración psicosocial del individuo, promover la organización grupal y comunitaria para la protección y el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes que viven en condiciones sociales, laborales y económicas de vulnerabilidad a fin de lograr un desarrollo armonioso y humano.

Coordinador Municipal De INAPAM. El Representante del INAPAM tiene como principal objetivo procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, brindar a este sector de la población las oportunidades necesarias para alcanzar los niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Coordinador De Seguridad Alimentaria. El área de Seguridad Alimentaria es la encargada de programar, coordinar y planear estrategias y acciones para el otorgamiento de insumos a la población beneficiada con los programas alimentarios, así como resguardar en las bodegas todas y cada uno de estos para su consumo o entrega.

Unidad Básica de Rehabilitación (U.B.R.). Es la encargada otorgar a las personas con alguna discapacidad, la asistencia médica, servicios de prevención, detección y rehabilitación, así como el desarrollo de habilidades y capacitación para integrarlos a la sociedad.

MEDIO FISICO

Origen e historia

Huehuetán, su nombre en náhuatl significa "lugar donde abundan los viejos". La tradición histórica refiere que el pueblo de Huehuetán, el más antiguo del Soconusco, fue fundado por el caudillo Balún Votán a su paso cuando iba a Centroamérica. En 1540, se le erige en capital de la provincia del Soconusco, ostentando tal rango hasta 1700 en que, por su decadencia económica, pasan las autoridades a residir en el pueblo de Escuintla. En 1792, provisionalmente se asientan las autoridades provinciales, pero ahora como cabecera de la subdelegación del Soconusco de la Intendencia de Chiapas, en sustitución de Escuintla que fue destruida por una tromba marina, fungiendo como tal hasta el 23 de mayo de 1794 en que la subdelegación pasa al pueblo de Tapachula. En 1800, una fuerte creciente del río Huehuetán semidestruyó al pueblo arruinándolo. Fue hasta 1882, después de la firma del tratado de límites entre México y Guatemala, cuando se reactiva la vida económica y política del municipio, al ser realmente reconocidas y valoradas sus autoridades municipales.

Ubicación y colindancia

Huehuetán se localiza en la región socioeconómica X Soconusco, en el límite de la Sierra Madre de Chiapas y la Llanura Costera del Pacífico. Sus coordenadas geográficas son 15° 01" N y 92° 23" W, Su altitud es de 50 msnm.

Limita al norte con el municipio de Tuzantán, al este con Tapachula, al sur con Mazatán y al oeste con Huixtla.

Extensión territorial

Su extensión territorial es de 300.27 km² que representa el 5.71% de la región Soconusco y el 0.41% de la superficie del estado.

Orografía

Huehuetán está dividido en diferentes regiones fisiográficas, de los cuales corresponden a la Llanura costera del Pacífico (49.88 %), Sierra baja de laderas

tendidas (26.1 %), Sierra alta Volcánica (15.39%), Llanura Costera con Lomerío (8 %) y Llanura Costera Inundable y Salina (0.62 %).

Hidrología

Huehuetán está conformado por varias corrientes como son Rio Huehuetán, Rio Huixtla, Rio Nexapa, Rio Cuyamiapa, Rio Coapantes, Rio Chamulapa y Rio Ortiz. Corrientes intermitentes como son: Arroyo Coapantillo, Arroyo Coapantes, Arroyo Chalito y Rio Caracol. Los cuerpos de agua en el municipio son: Laguna Pampa La Cantileña.

El municipio forma parte de la Cuenca del Rio Huehuetán, misma que se localiza entre las cuencas del Rio Huixtla en su margen derecho y la del Rio Coatán en su margen izquierdo. La Cuenca del Rio Huehuetán mide aproximadamente 774.76 km² y dispone de un volumen de agua en su salida de 628.06 millones de m³. La cuenca incluye parte de los municipios de Tapachula (38%), Mazatán (32%), Huehuetán (24%) y Motozintla (6%).

Clima

Huehuetán presenta un clima cálido húmedo con lluvias en verano, la temperatura media anual en la cabecera municipal es de 28°C con una precipitación pluvial de 2,326 mililitros anuales.

La temporada calurosa dura 2.2 meses, del 6 de marzo al 12 de mayo, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 33 °C. El mes más cálido del año en Huehuetán es abril, con una temperatura máxima promedio de 34 °C y mínima de 24 °C.

La temporada fresca dura 2.1 meses, del 21 de agosto al 23 de octubre, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 32 °C. El mes más frío del año en Huehuetán es enero, con una temperatura mínima promedio de 21 °C y máxima de 32 °C.

En Huehuetán, el promedio del porcentaje del cielo cubierto con nubes varía extremadamente en el transcurso del año. La parte más despejada del año en Huehuetán comienza aproximadamente el 16 de noviembre; dura 5.2 meses y se termina aproximadamente el 21 de abril. El mes más despejado del año en Huehuetán es enero, durante el cual en promedio el cielo está despejado, mayormente despejado o parcialmente nublado el 77 % del tiempo. La parte más

nublada del año comienza aproximadamente el 21 de abril; dura 6.8 meses y se termina aproximadamente el 16 de noviembre. El mes más nublado del año en Huehuetán es junio, durante el cual en promedio el cielo está nublado o mayormente nublado el 93 % del tiempo.

La temporada de lluvia dura 9.6 meses, del 26 de febrero al 15 de diciembre, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. El mes con más lluvia en Huehuetán es septiembre, con un promedio de 334 milímetros de lluvia. El periodo del año sin lluvia dura 2.4 meses, del 15 de diciembre al 26 de febrero. El mes con menos lluvia en Huehuetán es enero, con un promedio de 4 milímetros de lluvia.

El período más húmedo del año dura 9.7 meses, del 10 de marzo al 1 de enero, y durante ese tiempo el nivel de comodidad es bochornoso, opresivo o insoportable por lo menos durante el 82 % del tiempo. El mes con más días bochornosos en Huehuetán es agosto, con 30.9 días bochornosos o peor. El mes con menos días bochornosos en Huehuetán es febrero, con 21.9 días bochornosos o peor.

La velocidad promedio del viento por hora en Huehuetán no varía considerablemente durante el año y permanece en un margen de más o menos 0.5 kilómetros por hora de 7.9 kilómetros por hora. El viento con más frecuencia viene del oeste durante 9.3 meses, del 25 de febrero al 3 de diciembre, con un porcentaje máximo del 52 % en 24 de julio. El viento con más frecuencia viene del norte durante 2.8 meses, del 3 de diciembre al 25 de febrero, con un porcentaje máximo del 37 % en 1 de enero.

La época del año cuando el agua está más caliente dura 3.8 meses, del 13 de mayo al 7 de septiembre, con una temperatura promedio superior a 30 °C. El mes del año en Huehuetán en el que la temperatura del agua es más caliente es julio, con una temperatura promedio del agua de 30 °C. La época del año cuando el agua está más fría dura 2.5 meses, del 2 de enero al 19 de marzo, con una temperatura promedio inferior a 29 °C. El mes del año en Huehuetán en el que la temperatura del agua es más fría es febrero, con una temperatura promedio del agua de 28 °C.

Suelos

El municipio de Huehuetán está constituido geológicamente, por terrenos cuaternarios y paleozoicos, los tipos de suelos predominantes son: Cambisol (33.73%), Acrisol (20.48%), Luvisol (20.29%), Phaeozem (8.68%), Regosol (6.35%), Gleysol (5.23%) y Fluvisol (4.51%).

Los tipos de roca que conforman la corteza terrestres en el municipio son: Aluvial (suelo) (49.82%), Toba intermedia (roca ígnea extrusiva) (25.7%), Granito (roca ígnea intrusiva) (13.61%), Lacustre (suelo) (10.36%) y Conglomerado (roca sedimentaria) (0.17%).

El uso de los suelos en el municipio de Huehuetán es principalmente agrícola y pecuario con selva, correspondiéndole la tercera parte a terrenos ejidales y el resto se divide entre propiedad privada y nacional.

Flora

El municipio de Huehuetán es muy rico en árboles maderables como el de Caoba, Cedro, Roble, Hormiguillo, Guanacastle, Primavera o Palo Blanco, Mora, Chiche, Escobo, Huiziztl, Temehue o quiebra-hacha y zope; lamentablemente algunas ya extintas y otras en proceso de extinción, existen otras variedades como el Madrón, Palmeras, Cocoteros, Guapinol, Guachipilín, Palo Giotte, Mulato, Bambú, Otate, Guarumbo, Papaturre, Amate, Chaperno, Ceiba o Pochota, Espino, Volador, Castaño, Laurel, Tepehuaje, Jícara, guacal,caulote, Zapotío, hule, Sangregrado, Zapotón, Capulín, Tepecaulote, Yayte y Manaco. Enfrutales existen el Aguacate, Mango, Nance o Nanche, Mamey, Chicozapote, Naranja, Lima, Mandarina, Limón, Maraón, Anona, Papause, Tamarindo, Guanábana, Jobo, Caco, Caspirol, Paterna, Chalum, Caymito, Chincuya. También existe una gran variedad de hierbas comestibles, tubérculos, flores y plantas medicinales.

Fauna

En este lugar la fauna es muy variada, sin embargo hay que indicar que algunas especies ya se extinguieron, como el Venado, El Tigre, La Danta. Otras especies en peligro de extinción, sobreviven como el tepezcuintle, armadillo, tuza, tlacuache, Puerco Espín, Pizote, Conejo, Iguana, Mapache, Oso Hormiguero, Tejón, Zorra; Así también una amplia variedad de aves, serpientes y víboras. La fauna acuática escasea por la acción destructora del hombre, al abusar

indiscriminadamente del uso de químicos y agroquímicos, o bien por la caza y pesca incontrolable que se práctica.

Mapa de riesgos

En el municipio por su ubicación geográfica y características topográficas, se encuentra expuesto en diferentes riesgos y peligros, provocados principalmente por agentes de origen geológico e hidrometeorológicos, mismos que han dejado enormes pérdidas humanas y materiales. La magnitud de estos efectos destructivos, siguen evidenciando hasta nuestros días, la falta de cultura de protección civil entre la población, pero sin duda, se han dado pasos hacia la verdadera cultura de la prevención.

Peligros Geológicos:

Los peligros geológicos más importantes detectados en la zona urbana y municipio de Huehuetán corresponden a peligros por inundación y en mucho menor grado peligro por deslizamientos de rocas y material no consolidado. Huehuetán se localiza en el área de transición del valle fluvial del Río Huehuetán y la Planicie Costera de Chiapas. La Cabecera Municipal se encuentra en terrenos geológicamente conformados por depósitos continentales cuaternarios (aluvión) que afloran en forma paralela a la línea de costa presentando topografía semiplana.

La mancha urbana de Huehuetán Pueblo se encuentra en terrenos conformados por pendientes diferenciales que van desde los 5° hasta los 15°, esto es en la porción norte del poblado, en donde se podrían presentar algunos problemas por inestabilidad de laderas en bajo grado.

Con respecto a Estación Huehuetán la mancha urbana de este poblado se asienta sobre terrenos planos en áreas naturales de inundación, por tal motivo es muy susceptible de sufrir inundaciones, tal como se manifestó en octubre del 2005, en donde la zona ubicada en la margen derecha del Río Huehuetán causó estragos en barrios y colonias de dicho poblado. También se presentaron problemas de esta índole en Huehuetán Pueblo.

Erosión:

La erosión es un proceso geológico de desgaste natural de suelos, rocas y minerales expuestos en la superficie terrestre que requiere cientos o miles de años para transformar el relieve y es un factor que favorece los deslizamientos, los derrumbes y hundimientos. La erosión del suelo es un fenómeno ampliamente generalizado, sobre todo en aquellas áreas donde la actividad agrícola es preponderante. El cambio del uso del suelo, como por ejemplo la conversión de suelos forestales en suelos agrícolas, provoca un incremento en los procesos erosivos, sobre todo si no se implementan medidas de control para la conservación del suelo y la reforestación.

Este tipo de fenómenos se clasifica en tres tipos:

- A). **Erosión Hídrica Laminar**, que es la remoción de una capa delgada de la superficie terrestre y el agente de desprendimiento de esta superficie son las gotas de lluvia, el resultado de este golpeo en la superficie es que descubre las partículas del suelo, estas son proyectadas a una distancia considerable; la severidad de la erosión hídrica depende de la cantidad de material que se transporte a través del desprendimiento y la capacidad del agente erosivo para poder transportarlo;
- B). **Erosión Concentrada**. Se refiere al desprendimiento de suelos de manera vertical contribuyendo a la formación de cañadas y cárcavas, asociándose a la primera eventos tectónicos que coadyuvan en la profundización de los cauces. Es la que se origina esencialmente por la precipitación fluvial y la debilidad del suelo; y
- C). **Erosión Antropogénica**. Este tipo de erosión se asocia a la labor del hombre, a veces por necesidades de infraestructura, en otras ocasiones bien o mal intencionadas, ejemplo de esto son: la apertura de caminos, desmonte para áreas de cultivo, explotación irracional de bosques y zonas mineras, ampliación de zonas urbanas y todo lo que altera el equilibrio natural del uso del suelo. En el municipio se identifican los tres tipos de erosión.

En el NE del municipio se identificó como tipo predominante la erosión concentrada asociada a cauces y a cañadas, ya que presenta pendientes mayores de 16°, surcada por pequeños arroyos que alimentan los ríos principales. En el

Cantón Villahermosa se observan zonas deforestadas para uso agrícola. Con la alteración de la cobertura natural además de acelerar el movimiento normal de sedimentos favorece a que se presente un considerable incremento tanto en el aporte de sólidos como en el escurrimiento, repercutiendo de manera considerable en los efectos generados por el desbordamiento de los ríos.



En el SE el tipo predominante es la erosión hídrica moderada, que aunque presenta zonas deforestadas debido a la intensa actividad agrícola, esta favorece a la desaparición de la capa superficial del suelo, permitiendo una erosión más profunda y de forma más acelerada. Este fenómeno se puede apreciar en el Cantón El Tívoli, donde se aprecian zonas deforestadas para uso agrícola, principalmente para cultivo de mango, presentando pendientes que fluctúan entre los 4° y 8°. Lo mismo se observa en el poblado Coapantes Buena Vista. Alrededor del Cantón Nexapa se identifican zonas deforestadas en donde comienzan las zonas altas del municipio, donde las pendientes son de forma moderada.



En general el municipio de Huehuetán está expuesto a erosión debido en gran medida a la gran deforestación para aprovechamiento agrícola. El cambio del uso del suelo, como por ejemplo la conversión de suelos forestales en suelos agrícolas, provoca un incremento en los procesos erosivos, sobre todo si no se implementan medidas de control para la conservación del suelo y la reforestación.

En conclusión la erosión que predomina dentro de la superficie municipal es la erosión hídrica de grado bajo, que se extiende por toda las porciones NW, SW y centro del municipio, esta zona está conformada en su totalidad por terrenos para aprovechamiento agrícola.

Sismos:

El municipio de se encuentra dentro de una zonificación de peligro sísmico, denominada “D” que se caracteriza por presentar un gran número de sismos y una aceleración en el terreno mayor de 70% de la gravedad, por lo que se encuentra en una zona de peligro alto.

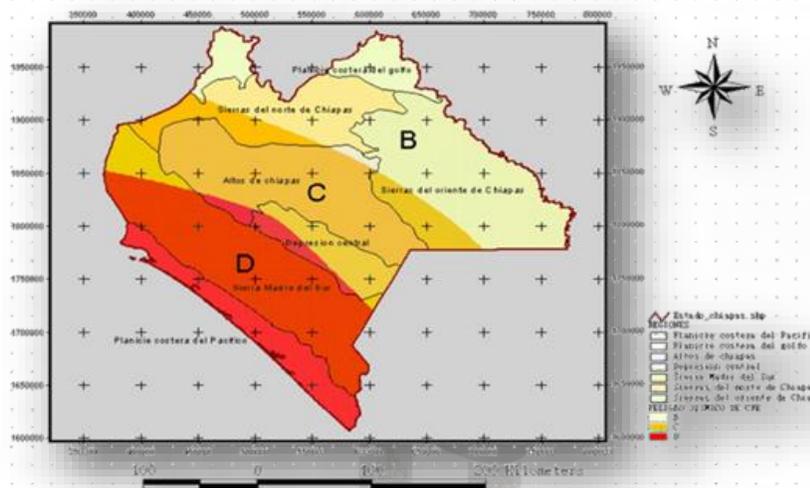
Los sismos en la región de la Planicie Costera se generan principalmente en la zona de la Fosa de Tehuantepec y en la región de la Plataforma Continental, por lo que la energía sísmica se propaga desde las rocas ígneas de la Corteza Oceánica hacia los sedimentos y rocas deformadas de la región de la Plataforma Continental.

Mientras la cifra de eventos extremos de origen geofísico -como los sismos- ha permanecido constante, la de desastres por eventos hidrometeorológicos se ha duplicado en los últimos decenios. Entre 1970 y 2011, 66% de los desastres en México estuvieron vinculados a tormentas tropicales e inundaciones, en tanto que 12% fueron causados por sismos y 22% por otros eventos.

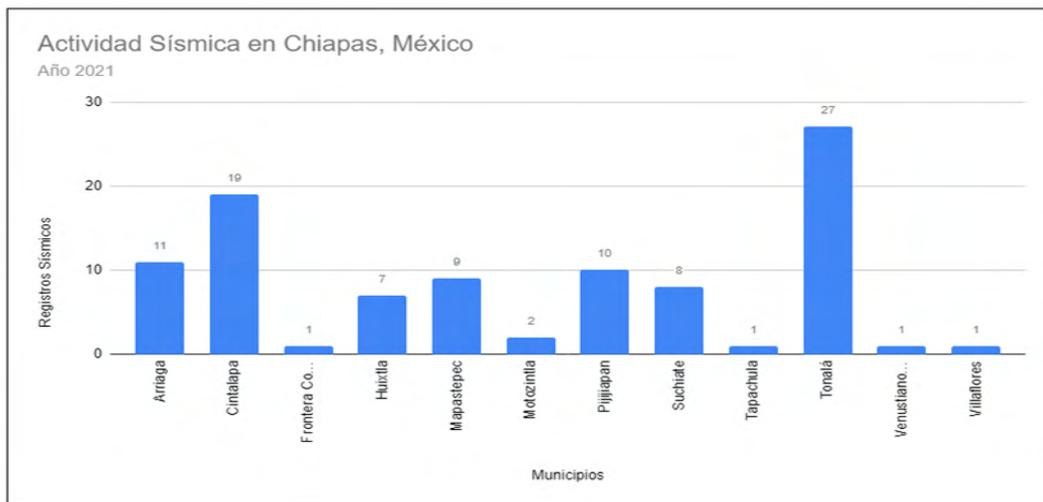
El municipio de Huehuetán se encuentra situada en unos de los lugares con mayor actividad sísmica al igual por presentar un mayor número de sismo, debido que en el lugar donde se ubica el municipio la inclinación del área presenta un 70 % de la gravedad aproximadamente, por lo cual se encuentra en una escala de peligrosidad medio – alto

Con datos del SSN, en el 2022 para México se han registrado: 808 eventos sísmicos, de estos corresponden al estado de Chiapas 97. Afortunadamente no se registraron ningún tipo de daños, aunque si preocupación entre la población.

Las zonas epicentrales de mayor actividad son las cercanas a los municipios de Tonalá, Cintalapa y Arriaga, siguiéndole la zona del municipio de Pijijiapan, Mapastepec y Suchiate; en menor proporción que municipios de la Región Sierra, Centro y Norte.



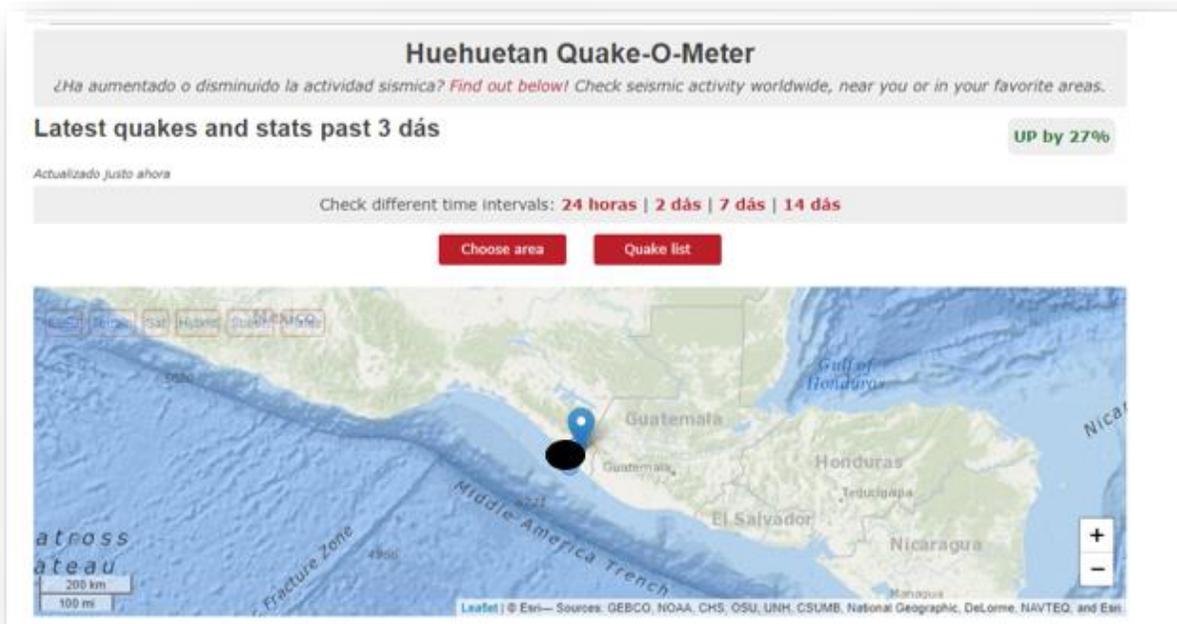
PLAN MUNICIPAL



En Chiapas, las magnitudes que alcanzaron los sismos en Chiapas, permanece entre 1 a 5.8. El último sismo de mayor magnitud para este año fue de 5.8, ocurrió el 15 de Enero 2021, a 84 km al SUR de CD. Hidalgo, CHIS, sin que se hayan presentado daños a la población.

<https://monitoreo.unicach.mx/index.php?p=page&v=MTI=>

El total de sismos por encima de magnitud 2 que ocurrieron durante los 3 días cerca de Huehuetán fue de 3, 27% más de lo habitual. Esto se compara con el número promedio (\emptyset) de 2,4 sismos obtenido de los 100 intervalos de 3 días anteriores con una desviación media estándar (σ) de 1,9 (que es una medida de la cantidad típica de variación, o dispersión, del número de sismos durante dicho intervalo de tiempo).



GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

Explicación:

Negro = Número de sismos dentro del rango estadístico normal

Rojo = Significativamente más bajo que el número normal de sismos

Verde = Significativamente más alto que el número normal de terremotos

Actividad Volcánica

El Volcán Tacaná, considerado uno de los más activos del país y el que encabeza la lista de volcanes centroamericanos. Está localizado en una de las regiones sísmicas más activas de la tierra, ya que se encuentra en la zona de convergencia

de la Placa de Cocos, Placa Americana y las fallas activas de Polochic y Motagua pertenecientes a la Placa del Caribe. En mayo de 1986 el Volcán Tacaná generó una actividad sísmica que culminó en una erupción freática, sin que se haya sido necesaria una acción de evacuación de comunidades.

En esta región el riesgo volcánico que presenta el volcán Tacaná, es de un riesgo bajo, debido a la distancia a la que se encuentra, en función que el viento tenga dirección oeste y la columna alcance un área de influencia de 40 km, afectaría a los municipios de Pijijiapan, Mapastepec, Acacoyagua, Escuintla, Acapetahua, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Tapachula, Huehuetán, Mazatán, con caída de ceniza con un espesor variable entre 4.72 y 61.38 cm. Para el caso en donde el viento tenga una dirección sur y con una columna de influencia de 40 km, los municipios que se ven afectados son; Tapachula, Frontera Hidalgo y Suchiate, con un espesor que varía de 4.72 a 18.89 cm de ceniza, y para el caso de una columna de 30 km con una dirección de vientos al suroeste.

Para el municipio de Huehuetán el peligro más considerado en una actividad por parte del volcán es las cenizas ya que la cabecera municipal se encuentra a 31 Km, en línea recta al SW del volcán.

El municipio de Huehuetán se encuentra dentro del radio de afectación de una columna eruptiva de 30 Km de altura, con una dirección favorable hacia el sur, el espesor de cenizas en el extremo oriente puede ser de 0 a 9.8 cm, con una dirección de vientos hacia el poniente, el daño a la amplitud casi afectaría todo el municipio dentro de ese espesor de ceniza afecta la cabecera municipal, si la dirección es favorable hacia el sur en el viento, la región oriente del municipio podría ser la más afectada ya que es probable que se registre un espesor de ceniza de 14.16 cm, la zona centro de 9.44 cm y en la zona poniente de 4.72 cm; incluyendo a la cabecera municipal con un espesor de 14.16 cm, se ve expuesta la fracción centro y centro de la cabecera municipal.



Deslizamiento de materiales

La erosión es un proceso geológico de desgaste natural de suelos, rocas y minerales expuestos en la superficie terrestre que requiere cientos o miles de años para transformar el relieve y es un factor que favorece los deslizamientos, los derrumbes y hundimientos (García, et. al., 1995; Gracia y Domínguez, 1998). La erosión del suelo es un fenómeno ampliamente generalizado en nuestro país, sobre todo en aquellas áreas donde la actividad agrícola es preponderante. El cambio del uso del suelo, como por ejemplo la conversión de suelos forestales en suelos agrícolas, provoca un incremento en los procesos erosivos, sobre todo si no se implementan medidas de control para la conservación del suelo y la reforestación. En sus inicios las evaluaciones de las tasas de erosión, generalmente, eran a través de mediciones o predicciones puntuales en parcelas o perfiles de suelos.



Aproximadamente un 40% de la superficie total del municipio, abarca un área perteneciente al macizo de Chiapas, lo anterior afecta ya que es muy susceptible de presentar problemas asociados a la inestabilidad de laderas.

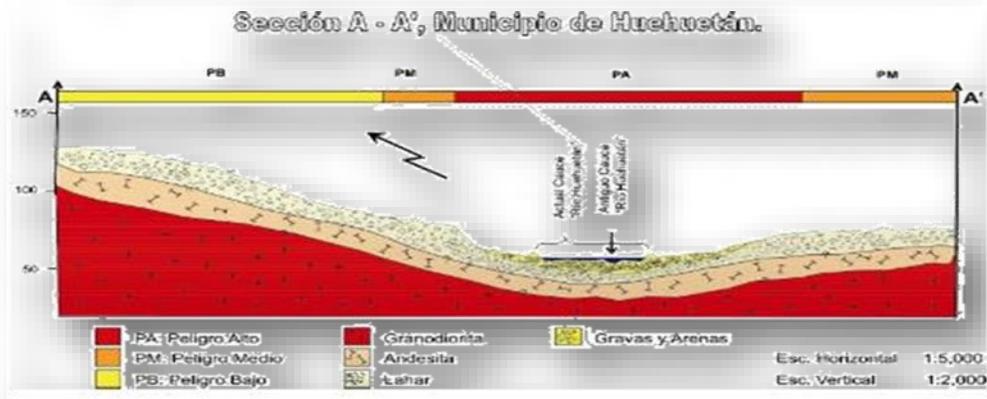
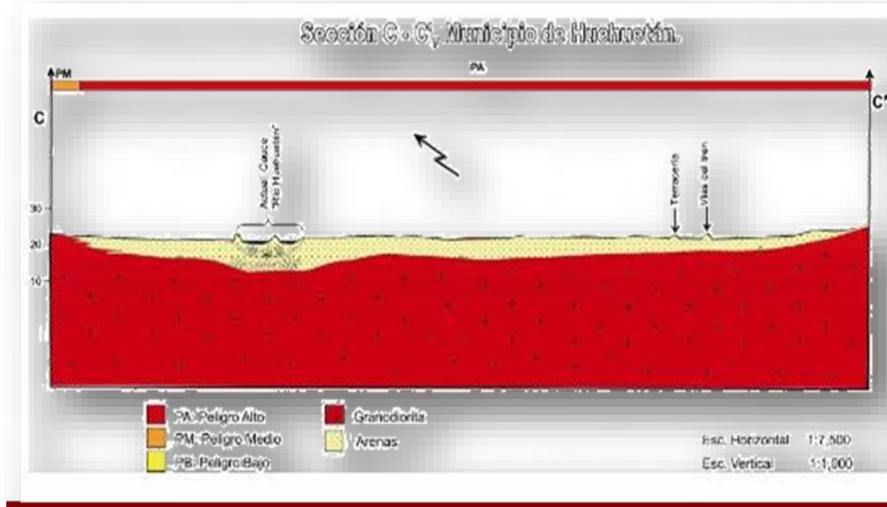
Las localidades donde se identifican zonas propensas a este tipo de fenómenos de la inestabilidad de laderas son: Cantón el otoño, cantón la florida, Ejido Guadalupe

Mientras que el Ejido Chamulapa, presenta peligro alto por caídas de bloques.

Peligros Hidrometeorológicos

El ciclo del agua, la periodicidad de los vientos, las zonas térmicas y las variaciones de presión son fenómenos que se presentan como parte de la dinámica atmosférica del planeta. Cuando estos fenómenos se manifiestan en forma más intensa pueden ocasionar desastres. En general este tipo de peligros se estudia mediante dos grandes vertientes; la distribución temporal mediante el registro anual de eventos ya sea instrumental, hemerográfico o bibliográfico y la distribución espacial; es decir, la detección de áreas mediante representaciones cartográficas que muestran áreas de afectación o potencialmente afectables. Incluye otras variables como: magnitud, frecuencia, duración, extensión, velocidad de arranque, dispersión espacial, dispersión temporal, entre ellas. Por tal razón, en muchos casos se requiere un análisis histórico.

El municipio de Huehuetán es surcado por varios ríos, entre los que destacan el Cuyamiapa, Chamulapa, Huehuetán y Nexpa, entre otros arroyos tributarios. Servicio Geológico Mexicano (SGM) -Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Secretaría de Seguridad Pública – Subsecretaría de Protección Civil. Atlas de peligros de la ciudad y municipio de Huehuetán, Chiapas 01/08/2012 El Río Chamulapa nace de la unión de varios arroyos, entre ellos Portillo y Galeana, hidrológicamente siendo de 2º orden. En el poblado Chamulapita ubicado en la porción Norte del municipio, pasan estos arroyos y durante el recorrido de campo se identificó zona de peligro alto por inundación (con punto de verificación INHU082) en el cual se pudo apreciar que en las precipitaciones recientes, para ser más exactos el día 3 de septiembre del año en curso (2006), se suscitó un desbordamiento, debido a que abrió un nuevo brazo poniendo en peligro una vivienda, la corriente generada en esta creciente tomo como rumbo la calle central en donde se encuentran establecidas aproximadamente 20 viviendas y en donde el nivel de agua alcanzó los 70 cm de altura; otras 8 casas ubicadas sobre las márgenes del río se encuentran potencialmente expuestas a inundación, el cauce del río actualmente tiene una amplitud de 7 m en promedio y una gran cantidad de bloques arrastrados por las fuertes corrientes .



Infraestructura y Medios de vida

Ante cualquier fenómeno de tipo natural o antropogénico, en el cual se tenga que resguardar la vida de las personas, la Administración Municipal tiene disponibles cinco albergues para brindar cuidados y primeros auxilios a 3,472 personas, así como alimentos y cobijo. Estos son:

| No. | LUGAR | DIRECCIÓN | NOMBRE | CAPACIDAD (PERSONAS) |
|-----|--------------------|---|--|----------------------|
| 1 | Huehuetán Estación | Calzada Juárez S/N | Escuela Primaria Vicente Guerrero | 572 |
| 2 | Huehuetán | Calle Central Pte. Entre 4a. Pte. Y 6a. Norte | Escuela Primaria Emiliano Zapata | 800 |
| 3 | Huehuetán | 1a. Calle Pte. S/N, Barrio Santo Domingo | Colegio de Bachilleres de Chiapas (COBACH 05) | 1500 |
| 4 | Huehuetán | Camino a Carretera Costera, Barrio San Pedro | Auditorio Municipal | 300 |
| 5 | Huehuetán | Camino a Carretera Costera, Barrio San Pedro | Universidad Autónoma de Chiapas (UN.A.CH. Campus IV) | 300 |

Índice de Riesgo Municipal

Por riesgo se entiende la combinación de la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza, intensidad y vulnerabilidad de los elementos expuestos, puede producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Por ello, el Índice de Riesgos Municipal, son las estimaciones hechas para los grados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para diversos municipios del Estado de Chiapas. A continuación, se muestra el cuadro de Índice de Riesgos Municipal para Huehuetán.

| INDICADOR | VALOR |
|----------------------|-------|
| Grado de Amenaza | |
| Lluvias | Alto |
| Inundación | Alto |
| Vientos | Medio |
| Tormentas Eléctricas | Alto |
| Granizadas | Bajo |
| Deslaves | Alto |

Uso de suelo.

La cobertura vegetal y el aprovechamiento del suelo en el municipio se distribuyen de la siguiente manera: Agricultura de temporal (56.29%), Pastizal cultivado (28.94%), Agricultura de riego (9.16%), Tular (4.14%) y No aplicable (1.47%).

Altitud.

La altitud promedio del relieve, va desde menos de 10 m. y hasta los 700 m. sobre el nivel del mar.

Precipitación.

En los meses de mayo a octubre, la precipitación media es: de 1700 a 2000 mm (6.73%), de 2000 a 2300 mm (22.74%), de 2300 a 2600 mm (40.26%), de 2600 a 3000 mm (10.21%) y más de 3000 mm (20.06%).

En los meses de noviembre a abril, la precipitación media es: de 100 a 125 mm (4.96%), de 125 a 150 mm (15.23%), de 150 a 200 mm (32.59%), de 200 a 250 mm (15.66%), de 250 a 300 mm (9.04%), de 300 a 350 mm (7.85%), de 350 a 400 mm (6.89%), de 400 a 500 mm (3.22%), de 500 a 600 mm (3.69%) y de 600 a 700 mm (0.87%).

Áreas naturales protegidas.

El municipio cuenta con una superficie protegida o bajo conservación de 1,552.48 hectáreas, que representa el 5.12% del territorio municipal y el 0.02% del territorio estatal.

Las áreas naturales protegidas de administración federal ubicadas en el municipio son: Reserva de la Biósfera La Encrucijada (1,552.48 ha).

POBLACIÓN

Población

El municipio cuenta con una población de 35,017 habitantes, lo que representa el 5% de la población de la región, ocupando el sexto puesto en ese región.

De la población municipal, 17,042 son hombres y 17,975 son mujeres.



Aspectos culturales de la población. Toponimia y Escudo.

El topónimo del nombre del Municipio proviene del náhuatl, significa "lugar donde abundan los viejos". El municipio no cuenta con escudo propio, por lo que se utiliza el escudo del Estado de Chiapas en su reemplazo.

Eventos y actividades culturales.

Las celebraciones más importantes son: San Pedro Apóstol (28 de junio y 28 de noviembre), Virgen de Guadalupe (12 de diciembre) y el Señor de Esquipulas (06 de enero).

Gastronomía.

Los platillos típicos del municipio son: tamales de chipilín, comida de tortuga en mole, casquito, armado, lagarto, tamal de coche (cerdo) y de armadillo. También se encuentran platillos tradicionales elaborados a base de vegetales autóctonos de la región como la pacaya, el macús y chipilín.

Localidades que integran el municipio.

El Municipio cuenta con 95 localidades registradas, de las cuales el 55% rebasan los 50 habitantes. Así mismo, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, podemos encontrar únicamente dos asentamientos humanos considerados como urbanos, que son la Cabecera Municipal y Huehuetán Estación, en las cuales habitan 14,069 personas (42% de la población total), mientras que el resto de las localidades son consideradas rurales, en las cuales habitan un total de 19,379 personas.

| No. | LOCALIDAD | TOTAL | SEXO | | | |
|-----|--------------------------------------|-------|--------|-----|-------|-----|
| | | | HOMBRE | % | MUJER | % |
| 1 | Huehuetán ¹ | 7755 | 3735 | 48% | 4020 | 52% |
| 2 | Belisario Domínguez (El Búcaro) | 207 | 115 | 56% | 92 | 44% |
| 3 | Cantón el Búcaro | 261 | 118 | 45% | 143 | 55% |
| 4 | El Cairo | 174 | 91 | 52% | 83 | 48% |
| 5 | El Carmen | 115 | 54 | 47% | 61 | 53% |
| 6 | Coapantes Buenavista | 259 | 140 | 54% | 119 | 46% |
| 7 | El Corozal | 138 | 71 | 51% | 67 | 49% |
| 8 | Cuntalapa | 511 | 249 | 49% | 262 | 51% |
| 9 | Cuyamiapa | 887 | 424 | 48% | 463 | 52% |
| 10 | Chamulapa | 701 | 344 | 49% | 357 | 51% |
| 11 | Chamulapita | 1337 | 625 | 47% | 712 | 53% |
| 12 | Cantón la Estrella | 65 | 35 | 54% | 30 | 46% |
| 13 | Flor de un Día | 299 | 155 | 52% | 144 | 48% |
| 14 | Cantón Florida | 115 | 57 | 50% | 58 | 50% |
| 15 | Gibraltar | 380 | 185 | 49% | 195 | 51% |
| 16 | Guachipilín | 765 | 380 | 50% | 385 | 50% |
| 17 | Guadalupe | 1687 | 823 | 49% | 864 | 51% |
| 18 | Huehuetán Estación FFCC ¹ | 6314 | 3027 | 48% | 3287 | 52% |
| 19 | Cantón la Lima | 626 | 302 | 48% | 324 | 52% |
| 20 | Cantón Nexapa | 315 | 158 | 50% | 157 | 50% |
| 21 | Nueva Victoria | 877 | 414 | 47% | 463 | 53% |
| 22 | Plan de Ayala | 1443 | 718 | 50% | 725 | 50% |

| | | | | | | |
|----|--|-----|-----|-----|-----|-----|
| 23 | Plan de Iguala | 580 | 290 | 50% | 290 | 50% |
| 24 | San José el Amate | 947 | 468 | 49% | 479 | 51% |
| 25 | Santa Cecilia | 270 | 137 | 51% | 133 | 49% |
| 26 | Tepehuitz | 469 | 239 | 51% | 230 | 49% |
| 27 | Texpuyo | 340 | 159 | 47% | 181 | 53% |
| 28 | Cantón el Tívoli | 323 | 174 | 54% | 149 | 46% |
| 29 | Tolimán | 222 | 114 | 51% | 108 | 49% |
| 30 | Cantón el Triunfo | 442 | 217 | 49% | 225 | 51% |
| 31 | Cantón la Unidad | 321 | 152 | 47% | 169 | 53% |
| 32 | Santa Elena | 419 | 219 | 52% | 200 | 48% |
| 33 | Lázaro Cárdenas del Bajo | 151 | 80 | 53% | 71 | 47% |
| 34 | Cantón San Luis | 275 | 134 | 49% | 141 | 51% |
| 35 | Cantón Villahermosa | 64 | 36 | 56% | 28 | 44% |
| 36 | Cantón el Tamarindal | 255 | 118 | 46% | 137 | 54% |
| 37 | Santo Domingo | 70 | 31 | 44% | 39 | 56% |
| 38 | Cantón la Siria | 205 | 102 | 50% | 103 | 50% |
| 39 | Sinaí | 109 | 57 | 52% | 52 | 48% |
| 40 | Cantón el Otoño | 56 | 24 | 43% | 32 | 57% |
| 41 | Alianza para la Producción | 463 | 232 | 50% | 231 | 50% |
| 42 | Karla (Las Góngoras) | 82 | 42 | 51% | 40 | 49% |
| 43 | Coapantes el Joval | 153 | 76 | 50% | 77 | 50% |
| 44 | Guamuchal | 199 | 103 | 52% | 96 | 48% |
| 45 | Independencia 96 | 82 | 29 | 35% | 53 | 65% |
| 46 | Lázaro Cárdenas el Alto | 103 | 58 | 56% | 45 | 44% |
| 47 | Luis Donaldo Colosio Murrieta | 251 | 136 | 54% | 115 | 46% |
| 48 | Cantón el Progreso | 88 | 47 | 53% | 41 | 47% |
| 49 | Carretera Nueva | 326 | 164 | 50% | 162 | 50% |
| 50 | Fraccionamiento Huehuetán II | 263 | 126 | 48% | 137 | 52% |
| 51 | Linda Vista | 63 | 33 | 52% | 30 | 48% |
| | Localidades de menos de 50 habitantes. | 622 | 338 | 54% | 284 | 46% |

Distribución y clasificación de los asentamientos humanos. Marginación y Pobreza.

El municipio cuenta con un grado de marginación alto, con un índice de 0.7292, ocupando el lugar 3 a nivel regional, 79 a nivel estatal y 726 a nivel nacional en este rubro. De las 51 localidades con más de 50 habitantes, 14% cuentan con un grado de marginación muy alto y 86% con grado de marginación alto.

| No | LOCALIDAD | POBLACIÓN TOTAL | I.M. ¹ | G.M. ² |
|----|---------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| 1 | Huehuetán | 7755 | -0.6861 | Alto |
| 2 | Belisario Domínguez (El Búcaro) | 207 | 0.6450 | Alto |
| 3 | Cantón el Búcaro | 261 | 0.0939 | Alto |
| 4 | El Cairo | 174 | 0.0619 | Alto |
| 5 | El Carmen | 115 | -0.0758 | Alto |
| 6 | Coapantes Buenavista | 259 | 0.2228 | Alto |
| 7 | El Corozal | 138 | 0.1739 | Alto |
| 8 | Cuntalapa | 511 | 0.3033 | Alto |
| 9 | Cuyamiapa | 887 | -0.1625 | Alto |
| 10 | Chamulapa | 701 | -0.7703 | Alto |
| 11 | Chamulapita | 1337 | -0.3563 | Alto |
| 12 | Cantón la Estrella | 65 | 0.1703 | Alto |
| 13 | Flor de Un Día | 299 | -0.3186 | Alto |
| 14 | Cantón Florida | 115 | 0.3454 | Alto |
| 15 | Gibraltar | 380 | 0.3134 | Alto |
| 16 | Guachipilín | 765 | 0.2579 | Alto |
| 17 | Guadalupe | 1687 | -0.5785 | Alto |
| 18 | Huehuetán Estación F.F.C.C. | 6314 | -0.5445 | Alto |
| 19 | Cantón la Lima | 626 | 0.0911 | Alto |
| 20 | Cantón Nexapa | 315 | -0.0919 | Alto |
| 21 | Nueva Victoria | 877 | -0.2262 | Alto |
| 22 | Plan de Ayala | 1443 | 0.1093 | Alto |
| 23 | Plan de Iguala | 580 | -0.0966 | Alto |
| 24 | San José el Amate | 947 | 0.5489 | Alto |
| 25 | Santa Cecilia | 270 | -0.2738 | Alto |
| 26 | Tepehuitz | 469 | -0.2058 | Alto |
| 27 | Texpuyo | 340 | 0.3278 | Alto |
| 28 | Cantón el Tívoli | 323 | 0.7607 | Muy alto |
| 29 | Tolimán | 222 | 0.1799 | Alto |
| 30 | Cantón el Triunfo | 442 | 0.9058 | Muy alto |
| 31 | Cantón la Unidad | 321 | -0.0741 | Alto |
| 32 | Santa Elena | 419 | 0.3037 | Alto |
| 33 | Lázaro Cárdenas del Bajo | 151 | 0.0897 | Alto |
| 34 | Cantón San Luis | 275 | 0.2873 | Alto |
| 35 | Cantón Villahermosa | 64 | 0.3782 | Alto |
| 36 | Cantón el Tamarindal | 255 | -0.4808 | Alto |
| 37 | Santo Domingo | 70 | 0.2774 | Alto |
| 38 | Cantón la Siria | 205 | 0.1368 | Alto |
| 39 | Sináí | 109 | 0.8846 | Muy alto |
| 40 | Cantón el Otoño | 56 | 0.9231 | Muy alto |

| | | | | |
|----|------------------------------|-----|---------|----------|
| 41 | Alianza Para la Producción | 463 | -0.0186 | Alto |
| 42 | Karla (Las Góngoras) | 82 | 1.3659 | Muy alto |
| 43 | Coapantes el Joval | 153 | -0.0296 | Alto |
| 44 | Guamuchal | 199 | 0.6336 | Alto |
| 45 | Independencia 96 | 82 | 0.3148 | Alto |
| 46 | Lázaro Cárdenas el Alto | 103 | 0.7782 | Muy alto |
| 47 | Luis Donald Colosio Murrieta | 251 | 0.1596 | Alto |
| 48 | Cantón el Progreso | 88 | -0.0068 | Alto |
| 49 | Carretera Nueva | 326 | 0.3120 | Alto |
| 50 | Fraccionamiento Huehuetán II | 263 | -0.0834 | Alto |
| 51 | Linda Vista | 63 | 0.7392 | Muy alto |

1.- Índice de Marginación.

2.- Grado de Marginación.

En materia de rezago social, el municipio cuenta con un índice de rezago social de 0.4844, con un grado medio en este sector, que lo ubica en el lugar 9 a nivel regional, 65 a nivel estatal y 575 a nivel nacional. 18% cuentan con grado de rezago social bajo, 75% con un grado medio y 8% con un grado alto.

| No. | LOCALIDAD | POBLACIÓN TOTAL | I.R.S. ¹ | G.R.S. ² |
|-----|---------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Huehuetán | 7755 | - 0.8151 | Bajo |
| 2 | Belisario Domínguez (El Búcaro) | 207 | 0.4575 | Medio |
| 3 | Cantón el Búcaro | 261 | 0.2272 | Medio |
| 4 | El Cairo | 174 | - 0.1987 | Medio |
| 5 | El Carmen | 115 | - 0.3366 | Bajo |
| 6 | Coapantes Buenavista | 259 | 0.1636 | Medio |
| 7 | El Corozal | 138 | 0.1406 | Medio |
| 8 | Cuntalapa | 511 | 0.0246 | Medio |
| 9 | Cuyamiapa | 887 | - 0.2699 | Medio |
| 10 | Chamulapa | 701 | - 0.8329 | Bajo |
| 11 | Chamulapita | 1337 | - 0.3427 | Bajo |
| 12 | Cantón la Estrella | 65 | - 0.0040 | Medio |
| 13 | Flor de Un Día | 299 | - 0.5156 | Bajo |

| | | | | |
|----|--------------------------------|------|-------------|-------|
| 14 | Cantón Florida | 115 | 0.1823 | Medio |
| 15 | Gibraltar | 380 | 0.2800 | Medio |
| 16 | Guachipilín | 765 | 0.0946 | Medio |
| 17 | Guadalupe | 1687 | - 0.6418 | Bajo |
| 18 | Huehuetán Estación F.F.C.C. | 6314 | - 0.6695 | Bajo |
| 19 | Cantón la Lima | 626 | 0.0355 | Medio |
| 20 | Cantón Nexapa | 315 | - 0.1502 | Medio |
| 21 | Nueva Victoria | 877 | - 0.2818 | Medio |
| 22 | Plan de Ayala | 1443 | - 0.0051 | Medio |
| 23 | Plan de Iguala | 580 | - 0.1981 | Medio |
| 24 | San José el Amate | 947 | 0.4402 | Medio |
| 25 | Santa Cecilia | 270 | - 0.2854 | Medio |
| 26 | Tepehuitz | 469 | - 0.3279 | Bajo |
| 27 | Texpuyo | 340 | 0.2640 | Medio |
| 28 | Cantón el Tívoli | 323 | 0.6974 | Medio |
| 29 | Tolimán | 222 | 0.0854 | Medio |
| 30 | Cantón el Triunfo | 442 | 0.8926 | Alto |
| 31 | Cantón la Unidad | 321 | - 0.0190 | Medio |
| 32 | Santa Elena | 419 | 0.2159 | Medio |
| 33 | Lázaro Cárdenas del Bajo | 151 | - 0.0280 | Medio |
| 34 | Cantón San Luis | 275 | 0.3185 | Medio |
| 35 | Cantón Villahermosa | 64 | - 0.0049 | Medio |
| 36 | Cantón el Tamarindal | 255 | - 0.4561 | Bajo |
| 37 | Santo Domingo | 70 | - 0.0551 | Medio |
| 38 | Cantón la Siria | 205 | 0.2099 | Medio |
| 39 | Sinaí | 109 | 1.0775 | Alto |
| 40 | Cantón el Otoño | 56 | 0.8979 | Alto |
| 41 | Alianza Para la Producción | 463 | 0.0145 | Medio |
| 42 | Karla (Las Góngoras) | 82 | 1.5956 | Alto |
| 43 | Coapantes el Joval | 153 | - 0.0844 | Medio |

| | | | | |
|----|----------------------------------|-----|-------------|-------|
| 44 | Guamuchal | 199 | 0.5828 | Medio |
| 45 | Independencia 96 | 82 | - 0.0025 | Medio |
| 46 | Lázaro Cárdenas el Alto | 103 | 0.6509 | Medio |
| 47 | Luis Donaldo Colosio Murrieta | 251 | 0.0612 | Medio |
| 48 | Cantón el Progreso | 88 | 0.0039 | Medio |
| 49 | Carretera Nueva | 326 | 0.2074 | Medio |
| 50 | Fraccionamiento Huehuetán II | 263 | 0.1789 | Medio |
| 51 | Linda Vista | 63 | 0.7734 | Medio |

1.- Índice de Rezago Social.

2.- Grado de Rezago Social.

En desarrollo humano, nuestro municipio cuenta con un índice de 0.6820, lo que lo ubica en un grado medio de este rubro.

En relación con los indicadores de pobreza del municipio, 64% de la población (22,271 personas), viven en situación de pobreza. De esta, 73% vive en pobreza moderada y 27% en pobreza extrema. 31% de la población (10,750 personas), son vulnerables por carencias sociales, mientras que el 2% de la población (595 personas), son vulnerables por ingresos. 4 % de la población (1,401 personas), son personas no vulnerables y no pobres.

El 94% de la población (33,201 personas), sufre al menos una carencia social, mientras que el 54% de la población (18,874 personas) sufre de al menos tres carencias sociales. Las carencias sociales más sufridas por la población del municipio son, en primer lugar, el acceso a la seguridad social con el 81%, seguida del acceso a los servicios básicos en la vivienda con el 80% y el rezago educativo con el 28%.

En cuanto al bienestar económico, el 25% de la población (8,824 personas), tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, mientras que el 65% (22,866 personas), cuentan con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo. La línea de bienestar mínimo equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes y la línea de bienestar, que equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. La canasta no alimentaria incluye

transporte, entretenimiento, etc. La relación de ingreso entre las personas pobres extremas y las personas no pobres y no vulnerables es de 0.15.

| INDICADORES | % | PERSONAS | PROMEDIO CARENCIAS |
|---|-----|----------|--------------------|
| <i>Pobreza</i> | | | |
| Población en situación de pobreza | 64% | 22271 | 2.9 |
| Población en situación de pobreza moderada | 46% | 16178 | 2.6 |
| Población en situación de pobreza extrema | 17% | 6093 | 3.7 |
| Población vulnerable por carencias sociales | 31% | 10750 | 2.5 |
| Población vulnerable por ingresos | 2% | 595 | |
| Población no pobre y no vulnerable | 4% | 1401 | |
| <i>Privación social</i> | | | |
| Población con al menos una carencia social | 94% | 33021 | 2.8 |
| Población con al menos tres carencias sociales | 54% | 18874 | 3.6 |
| <i>Indicadores de carencia social</i> | | | |
| Rezago educativo | 28% | 9630 | 3.6 |
| Acceso a los servicios de salud | 25% | 8719 | 3.7 |
| Acceso a la seguridad social | 81% | 28504 | 2.9 |
| Calidad y espacios de la vivienda | 32% | 11170 | 3.6 |
| Acceso a los servicios básicos en la vivienda | 80% | 28049 | 3.0 |
| Acceso a la alimentación | 14% | 4797 | 4.0 |
| <i>Bienestar económico</i> | | | |
| Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo | 65% | 22866 | 2.8 |
| Población con ingreso inferior a la línea de bienestar | 25% | 8824 | 3.1 |

Datos referenciados al año 2015.

Porcentaje con respecto a la población total del municipio.

Servicios básicos en las viviendas.

En cuanto a la dotación de servicios básicos en las viviendas, el 25% de las mismas cuentan con agua entubada de la red municipal, el 45% cuenta con drenaje conectado a la red pública y el 98% dispone de energía eléctrica. Se estima que el 3.12 % de las viviendas del municipio, no cuenta con uno o varios de los servicios básicos.

SERVICIOS BÁSICOS EN LAS VIVIENDAS¹

| Característica | Viviendas | % |
|----------------------------------|------------------|----------|
| Disponen de agua ² | 2213 | 24.62% |
| Disponen de drenaje ³ | 4053 | 45.10% |
| Disponen de energía eléctrica | 8801 | 97.93% |

- 1.- *Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.*
- 2.- *Viviendas que cuentan con agua entubada de la red de servicio público.*
- 3.- *Viviendas que cuentan con drenaje con desfogue a la red pública.*

Viviendas.

Nuestro Municipio cuenta con 8,987 viviendas particulares habitadas, con un promedio de ocupación de 3.90 habitantes por vivienda. Lo anterior, nos coloca en 8° lugar en número de viviendas y 6° lugar en promedio de habitantes por vivienda, esto a nivel regional.

| TIPO DE VIVIENDAS | | |
|--------------------------|------------------|----------|
| Característica | Viviendas | % |
| Casa ¹ | 8720 | 97.03% |
| Vecindad o cuartería | 159 | 1.77% |
| No específico | 108 | 1.20% |
| <i>Total</i> | <i>8987</i> | |

- 1.- *Incluye estas clases de vivienda: casa única en el terreno, casa que comparte terreno con otra(s) y casa dúplex, triple o cuádruple.*

Con respecto a la tenencia de las viviendas, el 69% de las mismas son propias, mientras que el 25% son alquiladas o prestadas.

El 77% de las viviendas, se mandaron a construir o los mismos propietarios la construyeron (autoconstrucción), mientras que en el 15% de las mismas, los propietarios la recibieron como herencia y tan solo el 5% de las viviendas, se compraron.

En cuanto a la seguridad jurídica de las viviendas, el 91% de las viviendas se encuentran escrituradas, mientras que el 8% no cuenta título de propiedad. En el 72% de los casos, las escrituras se encuentran al nombre de alguno de sus residentes.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

| Característica | Viviendas | % |
|---|-----------|--------|
| Tenencia de la vivienda | | |
| Propia | 6212 | 69.12% |
| Alquilada | 807 | 8.98% |
| Prestada | 1457 | 16.21% |
| Otra Situación | 460 | 5.12% |
| No Especificado | 51 | 0.57% |
| Forma de adquisición | | |
| Compra | 335 | 5.39% |
| Se mandó a construir | 3858 | 62.11% |
| Autoconstrucción | 908 | 14.62% |
| Herencia | 934 | 15.04% |
| Donación de Gobierno | 108 | 1.74% |
| Otra forma | 27 | 0.43% |
| No específico | 42 | 0.68% |
| Disponibilidad de escrituras | | |
| Existen a nombre de dueño residente | 4471 | 71.97% |
| Existen a nombre de otra persona no residente | 1157 | 18.63% |
| No existen | 486 | 7.82% |
| Se desconoce | 21 | 0.34% |
| No Especificado | 77 | 1.24% |

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios. Resultados de forma de adquisición y disponibilidad de escrituras con respecto al total de viviendas propias.

Otro tema importante relacionado con la vivienda es la calidad de los materiales de su construcción. Al respecto, en el municipio, el 86% de las viviendas, están construidas con materiales resistentes a las inclemencias del tiempo. El 14 % restante de las viviendas, cuentan con algún tipo de carencia, como techo y paredes de lámina o material de desecho, así como pisos de tierra.

CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN LAS VIVIENDAS

| Característica | Viviendas | % |
|---|-----------|--------|
| Pisos | | |
| Tierra | 427 | 9.65% |
| Cemento o Firme | 6856 | 82.69% |
| Mosaico, Madera u otro recubrimiento | 325 | 7.53% |
| No específico | 55 | 0.13% |
| Paredes | | |
| Lámina de Desecho o de Cartón | 17 | 0.70% |
| Embarro o bajareque, lámina de asbesto o metálica, carrizo, bambú o palma | 243 | 3.94% |
| Adobe o Madera | 704 | 14.78% |

| | | |
|--|------|--------|
| Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto | 6654 | 80.45% |
| No específico | 45 | 0.13% |
| <i>Techos</i> | | |
| Material de desecho o lámina de cartón | 50 | 0.21% |
| Lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil | 5504 | 86.27% |
| Teja o terrado con vigería | 1003 | 1.87% |
| Losa de concreto o viguetas con bovedilla | 1057 | 11.55% |
| No específico | 49 | 0.10% |

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.

La disposición de espacios, sin duda, también es un tema importante cuando se habla de vivienda. Con relación a los cuartos y dormitorios, el 50% de las viviendas cuentan con 1 o 2 cuartos, mientras que el 82% cuenta con 1 o 2 dormitorios. El porcentaje de viviendas en condición potencial de hacinamiento en el municipio es de 25%, lo que nos ubica en el 3º lugar a nivel regional en el tema.

| DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS EN LA VIVIENDA | | |
|--|-----------|--------|
| Característica | Viviendas | % |
| <i>Cuartos</i> | | |
| 1 a 2 cuartos | 4488 | 49.94% |
| 3 a 4 cuartos | 3299 | 36.71% |
| 5 y más cuartos | 1182 | 13.15% |
| No especificado | 18 | 0.20% |
| <i>Dormitorios</i> | | |
| 1 a 2 dormitorios | 7443 | 82.82% |
| 3 y más dormitorios | 1535 | 17.08% |
| No especificado | 9 | 0.10% |
| <i>Hacinamiento</i> | | |
| Viviendas en potencial condición de hacinamiento | 2253 | 25.07% |

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios. El término hacinamiento hace referencia a un estado que se caracteriza por el amontonamiento de individuos en un mismo lugar, que no se haya físicamente preparado para albergarlos.

En cuanto al lugar donde se preparan los alimentos, 55% de las viviendas no cuenta con una cocina, por lo que tienen que cocinar en un techito fuera de la vivienda o bien, en los pasillo (95%). Para la preparación de los alimentos, el combustible más usado es la leña (55%), mientras que en las viviendas que se

cocina con este combustible, 97% no dispone de fogón ecológico. En el 3% de las viviendas, cocinan al aire libre, lo que supone un problema de salud para sus ocupantes.

| PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LA VIVIENDA | | |
|--|------------------|----------|
| Característica | Viviendas | % |
| Lugar donde se prepara alimentos en viviendas¹ | | |
| En la Cocina | 3969 | 45.12% |
| En otra parte de la vivienda o del predio | 4816 | 54.75% |
| No especificado | 12 | 0.14% |
| Lugar donde se prepara alimentos fuera de la cocina² | | |
| Pasillo o corredor | 1968 | 40.86% |
| Tejabán o techito | 2584 | 53.65% |
| Al aire libre | 261 | 5.42% |
| No especificado | 3 | 0.06% |
| Combustible utilizado para cocinar³ | | |
| Leña o carbón | 4918 | 54.72% |
| Gas | 3867 | 43.03% |
| Electricidad | 12 | 0.13% |
| Ocupantes no cocinan | 180 | 2.00% |
| No Especificado | 10 | 0.11% |
| Disponibilidad de chimenea o fogón⁴ | | |
| Dispone | 72 | 1.46% |
| No dispone | 4763 | 96.85% |
| No especificado | 83 | 1.69% |

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.
 1.- Sobre el total de viviendas donde sus ocupantes declararon que cocinan en la misma. 2.- Sobre total de viviendas donde cocinan en otra parte de la vivienda o el predio. 3.- Sobre el total de viviendas del municipio. 4.- Sobre el total de viviendas donde cocinan con leña o carbón.

En cuanto a la disponibilidad de sanitarios en las viviendas, 98% cuenta con taza de baño, mientras que el 2% cuenta con letrinas o pozos. Solo el 12% de las viviendas cuentan con descarga directa de agua.

| CARACTERÍSTICA DE LAS VIVIENDAS | | |
|--|------------------|----------|
| Característica | Viviendas | % |
| Disponibilidad de sanitario. | | |
| Disponen de servicio sanitario | 8354 | 92.96% |
| No disponen de servicio sanitario | 630 | 7.01% |
| No especificado | 3 | 0.03% |
| <i>Disponen de servicios sanitarios.</i> | | |

| | | |
|--|------|--------|
| Con tasa de baño | 8176 | 97.87% |
| Con letrina o pozo | 178 | 2.13% |
| <i>Disponen de servicio sanitario con tasa de baño</i> | | |
| Con descarga directa de agua | 1006 | 12.30% |
| Admite agua con cubeta | 7153 | 87.48% |
| No utiliza agua | 15 | 0.18% |
| No especificado | 3 | 0.04% |
| <i>Disponen de servicio sanitario con letrina o pozo</i> | | |
| Admite cubeta con agua | 42 | 23.60% |
| No utiliza agua | 136 | 76.40% |

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.

Por último, con respecto a los bienes y equipamiento en las viviendas, en 84% sus ocupantes cuentan con un televisor, en 77% cuentan con refrigerador, en 64% cuentan con radio, en 63% cuentan con teléfono celular, en 46% cuentan con bomba de agua, en 44% cuentan con cisterna, en 34% cuentan con lavadora, en 24% cuentan con servicio de televisión de paga y en 22% cuentan con televisor de pantalla plana. Solo en el 20% de las viviendas, los ocupantes cuentan con automóvil.

| CARACTERÍSTICA DE LAS VIVIENDAS | | |
|--|------------------|----------|
| Característica | Viviendas | % |
| <i>Disponibilidad de bienes</i> | | |
| Refrigerador | 6878 | 76.53% |
| Lavadora | 3044 | 33.87% |
| Horno de microondas | 1391 | 15.48% |
| Automóvil | 1780 | 19.81% |
| Algún aparato para oír radio | 5725 | 63.70% |
| Televisor | 7570 | 84.23% |
| Televisor de pantalla plana | 1962 | 21.83% |
| Computadora | 968 | 10.77% |
| Teléfono fijo | 780 | 8.68% |
| Teléfono celular | 5625 | 62.59% |
| Internet | 392 | 4.36% |
| Servicio de televisión de paga | 2139 | 23.80% |
| <i>Disponibilidad de equipamiento</i> | | |
| Tinaco | 1394 | 15.51% |
| Cisterna o aljibe | 4002 | 44.53% |

| | | |
|-----------------------------|------|--------|
| Bomba de agua | 4137 | 46.03% |
| Regadera | 956 | 10.64% |
| Boiler o calentador de agua | 16 | 0.18% |
| Calentador solar de agua | 4 | 0.04% |
| Aire acondicionado | 72 | 0.80% |
| Panel solar | 4 | 0.04% |

Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios

Hogares.

En el municipio se cuenta con 8,987 hogares, de los cuales el 67% cuenta con jefatura masculina (en los cuales vive el 69% de la población), mientras que el 33% restante (en los cuales vive el 31% de la población municipal), cuenta con jefatura femenina. De acuerdo con el tipo de hogar, encontramos que el 90% es de tipo familiar, mientras que el restante 10% es de tipo no familiar. De los hogares de tipo familiar, el más común es el nuclear con 56%, mientras que de los hogares no familiares, el más común es el unipersonal con el 78% de los hogares.

| CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES | | | | |
|--------------------------------|---------|--------|-----------|--------|
| Tipo | Hogares | % | Población | % |
| Hogares por jefatura | | | | |
| Masculina | 6065 | 67.49% | 24213 | 69.15% |
| Femenina | 2932 | 32.62% | 10804 | 30.85% |

| CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES | | | | |
|--------------------------------|------|--------|-------|--------|
| Tipos de hogares | | | | |
| Familiar | 6928 | 89.99% | 31039 | 97.00% |
| No Familiar | 729 | 9.98% | 765 | 2.98% |
| No especificado | 9 | 0.03% | 18 | 0.03% |
| Hogares familiares | | | | |
| Nuclear | 4516 | 65.19% | 17388 | 56.02% |
| Ampliado | 2274 | 32.82% | 12908 | 41.59% |
| Compuesto | 69 | 0.99% | 387 | 1.25% |
| No especificado | 69 | 1.00% | 356 | 1.15% |
| Hogares no familiares | | | | |
| Unipersonal | 707 | 90.52% | 707 | 77.93% |
| De corresidentes | 22 | 9.48% | 58 | 22.07% |

Hogar es la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular.

El 67% de los hogares vive en pareja y el promedio de hijos residentes en los mismos es de 1.53. El 12% de los hogares, el jefe vive con los yernos o nueras, mientras que en el 4%, vive con los padres o suegros. En el 39% de los hogares, habitan los nietos. En el 11% de los hogares, habitan personas con otro tipo de parentesco y en el 3% habitan personas que no tienen parentesco con el jefe de familia.

| Parentesco con jefe (a) de hogar | Población | % |
|----------------------------------|-----------|--------|
| Jefe (a) | 8987 | 25.66% |
| Esposo (a) o pareja | 6051 | 17.28% |
| Hijo (a) | 13719 | 39.18% |
| Nieto (a) | 3472 | 9.92% |
| Yerno o nuera | 1070 | 3.06% |
| Padre, madre o suegro (a) | 349 | 1.00% |
| Otro parentesco | 1018 | 2.91% |
| Sin parentesco | 264 | 0.75% |
| No especificado | 87 | 0.25% |

Hogar es la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular.

Relación Hombres - Mujeres.

La relación hombres-mujeres (índice de masculinidad) en nuestro municipio es de 94.81, lo que significa que por cada 100 mujeres, existen 95 hombres aproximadamente. A continuación, la relación hombres – mujeres, por localidad:

| No. | LOCALIDAD | POBLACIÓN TOTAL | SEXO | | RELACIÓN H/M |
|-----|---------------------------------|--------------------|--------|-------|-----------------|
| | | | HOMBRE | MUJER | |
| 1 | Huehuetán | 7755 | 3735 | 4020 | 92.91% |
| 2 | Belisario Domínguez (El Búcaro) | 207 | 115 | 92 | 125.00% |
| 3 | Cantón el Búcaro | 261 | 118 | 143 | 82.52% |
| 4 | El Cairo | 174 | 91 | 83 | 109.64% |
| 5 | El Carmen | 115 | 54 | 61 | 88.52% |
| 6 | Coapantes Buenavista | 259 | 140 | 119 | 117.65% |
| 7 | El Corozal | 138 | 71 | 67 | 105.97% |
| 8 | Cuntalapa | 511 | 249 | 262 | 95.04% |

| No. | LOCALIDAD | POBLACIÓN TOTAL | SEXO | | RELACIÓN H/M |
|-----|-------------|--------------------|--------|-------|-----------------|
| | | | HOMBRE | MUJER | |
| 9 | Cuyamiapa | 887 | 424 | 463 | 91.58% |
| 10 | Chamulapa | 701 | 344 | 357 | 96.36% |
| 11 | Chamulapita | 1337 | 625 | 712 | 87.78% |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|------|------|------|---------|
| 12 | Cantón la Estrella | 65 | 35 | 30 | 116.67% |
| 13 | Flor de un Día | 299 | 155 | 144 | 107.64% |
| 14 | Cantón Florida | 115 | 57 | 58 | 98.28% |
| 15 | Gibraltar | 380 | 185 | 195 | 94.87% |
| 16 | Guachipilín | 765 | 380 | 385 | 98.70% |
| 17 | Guadalupe | 1687 | 823 | 864 | 95.25% |
| 18 | Huehuetán Estación FFCC | 6314 | 3027 | 3287 | 92.09% |
| 19 | Cantón la Lima | 626 | 302 | 324 | 93.21% |
| 20 | Cantón Nexapa | 315 | 158 | 157 | 100.64% |
| 21 | Nueva Victoria | 877 | 414 | 463 | 89.42% |
| 22 | Plan de Ayala | 1443 | 718 | 725 | 99.03% |
| 23 | Plan de Iguala | 580 | 290 | 290 | 100.00% |
| 24 | San José el Amate | 947 | 468 | 479 | 97.70% |
| 25 | Santa Cecilia | 270 | 137 | 133 | 103.01% |
| 26 | Tepehuitz | 469 | 239 | 230 | 103.91% |
| 27 | Texpuyo | 340 | 159 | 181 | 87.85% |
| 28 | Cantón el Tívoli | 323 | 174 | 149 | 116.78% |
| 29 | Tolimán | 222 | 114 | 108 | 105.56% |
| 30 | Cantón el Triunfo | 442 | 217 | 225 | 96.44% |
| 31 | Cantón la Unidad | 321 | 152 | 169 | 89.94% |
| 32 | Santa Elena | 419 | 219 | 200 | 109.50% |
| 33 | Lázaro Cárdenas del Bajo | 151 | 80 | 71 | 112.68% |
| 34 | Cantón San Luis | 275 | 134 | 141 | 95.04% |
| 35 | Cantón Villahermosa | 64 | 36 | 28 | 128.57% |
| 36 | Cantón el Tamarindal | 255 | 118 | 137 | 86.13% |
| 37 | Santo Domingo | 70 | 31 | 39 | 79.49% |
| 38 | Cantón la Siria | 205 | 102 | 103 | 99.03% |
| 39 | Sinaí | 109 | 57 | 52 | 109.62% |
| 40 | Cantón el Otoño | 56 | 24 | 32 | 75.00% |
| 41 | Alianza para la Producción | 463 | 232 | 231 | 100.43% |
| 42 | Karla (Las Góngoras) | 82 | 42 | 40 | 105.00% |
| 43 | Coapantes el Joval | 153 | 76 | 77 | 98.70% |
| 44 | Guamuchal | 199 | 103 | 96 | 107.29% |
| 45 | Independencia 96 | 82 | 29 | 53 | 54.72% |
| 46 | Lázaro Cárdenas el Alto | 103 | 58 | 45 | 128.89% |
| 47 | Luis Donaldo Colosio Murrieta | 251 | 136 | 115 | 118.26% |
| 48 | Cantón el Progreso | 88 | 47 | 41 | 114.63% |
| 49 | Carretera Nueva | 326 | 164 | 162 | 101.23% |
| 50 | Fraccionamiento Huehuetán II | 263 | 126 | 137 | 91.97% |
| 51 | Linda Vista | 63 | 33 | 30 | 110.00% |

Indicadores sociodemográficos.

El municipio cuenta con una densidad de población de 115.58 hab./km². Así mismo, se cuenta con una Tasa Media Anual de Crecimiento (T.M.A.C.) de 0.92%. La edad mediana de la población es de 26 años, 23 en hombres y 27 en mujeres. La razón de dependencia económica es de 58%.

| CONCEPTO | TOTAL | HOMBRES | MUJERES |
|--|--------|---------|---------|
| T.M.A.C. a/ | 0.92% | 0.83% | 1.02% |
| Densidad de la Población (Hab./Km ²) | 115.58 | N/A | N/A |
| Edad Mediana b/ | 26 | 23 | 27 |
| Razón de Dependencia Económica c/ | 58% | 60% | 55% |

a/ Tasa Media Anual de Crecimiento calculada en el periodo 2010 al 2015, según el modelo de comportamiento de crecimiento geométrico.

b/ Para calcular la edad mediana se excluye la población con edad no especificada.

c/ La razón de dependencia se refiere a la proporción de personas en edades dependientes con relación al total de personas en edad económicamente productiva.

El número de personas nacidas en promedio es de 723, mientras que el número de defunciones es de 226. Así mismo, se realizan 175 matrimonios y 2 divorcios. La Tasa de Nupcialidad es de 5.00, mientras que la Tasa de Divorcialidad es de 0.57.

| CONCEPTO | TOTAL | % | CONCEPTO | TOTAL | % |
|---------------------|-------|-----|--------------------------|-------|-----|
| Nacimientos a/ | 723 | | Defunciones | 226 | |
| Hombres | 373 | 52% | Hombres | 137 | 61% |
| Mujeres | 350 | 48% | Mujeres | 89 | 39% |
| Matrimonios | 175 | | Divorcios | 2 | |
| Tasa de Nupcialidad | 5.00 | | Tasa de Divorcialidad c/ | 0.57 | |

Datos referidos al 31 de diciembre de 2016

a/ Personas registradas en el año de referencia sin considerar su edad. b/ Matrimonios por cada 1 000 habitantes. Referido al 2015.

c/ Divorcios por cada 10 000 habitantes. Referido al 2015.

La población femenina en edad fértil es de 9,497 personas. El promedio de hijos nacidos vivos es de 1.90. La Tasa de Fecundidad General es de 87.50 hijos nacidos vivos, mientras que la Tasa Bruta de Natalidad es de 23.74 nacimientos.

| INDICADORES | TOTAL |
|--|-------|
| Población femenina en edad fértil (12 a 49 años) | 9,497 |
| Promedio de hijos nacidos vivos | 1.90 |
| Tasa de Fecundidad General a/ | 87.50 |
| Tasa Bruta de Natalidad b/ | 23.74 |

a/ Número de nacidos vivos por cada 1000 mujeres entre 15 y 49 años. Referenciado a 2015.

b/ Número de nacimientos por cada 1000 habitantes. Referenciado al 2015.

Población estimada al 2021.

Se estima que para el 2021, el Municipio cuente con una población de 37,040 habitantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AÑO | HABITANTES |
|------|------------|
| 2019 | 36,353 |
| 2020 | 36,695 |
| 2021 | 37,040 |

Población vulnerable.

Son varios sectores de población vulnerable en el municipio, sin embargo, siendo los grupos más puntuales, los siguientes:

Niños. Se considera niños a los menores de 15 años, por lo que en el municipio existen 10,310 niños, que representan el 29% de la población total del municipio. El 49.80% son niños y el 50.20% son niñas.

| EDAD | TOTAL | HOMBRE | % | MUJER | % |
|--------------|-------|--------|--------|-------|--------|
| 0 a 4 años | 3643 | 1781 | 48.89% | 1862 | 51.11% |
| 5 a 9 años | 3378 | 1682 | 49.79% | 1696 | 50.21% |
| 10 a 14 años | 3289 | 1671 | 50.81% | 1618 | 49.19% |
| TOTALES | 10310 | 5134 | 49.80% | 5176 | 50.20% |

Jóvenes. Se considera joven a la población cuya edad oscila entre los 15 y 24 años, por lo que nuestro municipio cuenta con 6,695 jóvenes, representando el 19% de la población del municipio. El 50.63% son hombres y el 49.37% son mujeres.

| EDAD | TOTAL | HOMBRE | % | MUJER | % |
|--------------|-------|--------|--------|-------|--------|
| 15 a 19 años | 3282 | 1706 | 51.98% | 1576 | 48.02% |
| 20 a 24 años | 3413 | 1684 | 49.34% | 1729 | 50.66% |
| TOTALES | 6695 | 3390 | 50.63% | 3305 | 49.37% |

Adultos mayores. Se considera población adulta mayor a la que pasa de los 65 años, por lo cual contamos con una población de 2,496 personas, lo que representa el 7% de la población municipal. El 50.52% de esta población es masculina, mientras que el 49.48% es femenina.

| EDAD | TOTAL | HOMBRE | % | MUJER | % |
|---------------|-------|--------|--------|-------|--------|
| 65 a 69 años | 797 | 381 | 47.80% | 416 | 52.20% |
| 70 a 74 años | 662 | 305 | 46.07% | 357 | 53.93% |
| 75 y más años | 1037 | 575 | 55.45% | 462 | 44.55% |
| TOTALES | 2496 | 1261 | 50.52% | 1235 | 49.48% |

Mujeres. En el municipio habitan 17,975 mujeres, lo que representa el 51.33% de la población total.

| EDAD | MUJER | % |
|---------------|-------|--------|
| 0 a 14 años | 5,176 | 28.80% |
| 15 a 24 años | 3,305 | 18.39% |
| 25 a 64 años | 8,259 | 45.95% |
| 65 y más años | 1,235 | 6.87% |
| TOTALES | 17975 | 51.33% |

Familias con jefatura femenina. En el municipio, el número de familias con jefatura femenina es de 2,932 (33% de las familias totales). De la jefatura femenina depende el 31% de la población del municipio. En el 67% de estas familias, la mujer se encuentra sola.

Población con discapacidad. En el municipio, 1,043 personas cuentan con alguna limitación, ya sea físico o mental, lo que representa el 3% de la población municipal. La discapacidad más común de la población es la limitación para moverse con el 49%, seguida de la limitación para ver con 27% y la limitación para escuchar con 14%.

| LIMITACIÓN | TOTAL | % |
|---|-------|--------|
| <i>Población con limitación en la actividad</i> | 1043 | 3.12% |
| Población con limitación para caminar o moverse, subir o bajar | 516 | 49.47% |
| Población con limitación para ver, aun usando lentes | 284 | 27.23% |
| Población con limitación para hablar, comunicarse o conversar | 136 | 13.04% |
| Población con limitación para escuchar | 145 | 13.90% |
| Población con limitación para vestirse, bañarse o comer | 55 | 5.27% |
| Población con limitación para poner atención o aprender cosas sencillas | 57 | 5.47% |
| Población con limitación mental | 129 | 12.37% |
| <i>Población sin limitación en la actividad</i> | 32247 | 96.42% |

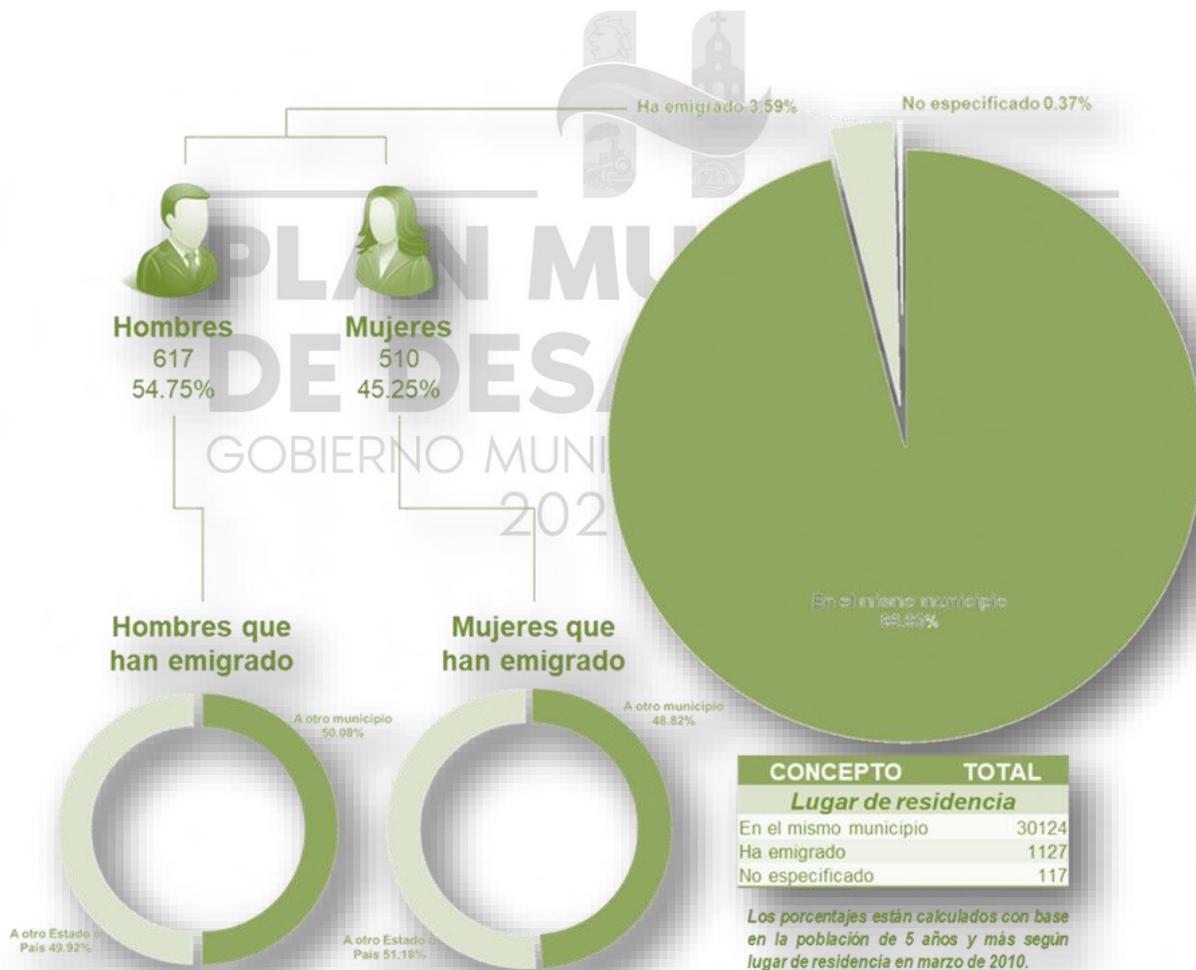
La suma de las variantes de limitación puede sumar un valor mayor a la población con limitación, debido a que una sola persona puede padecer de una o más limitaciones.

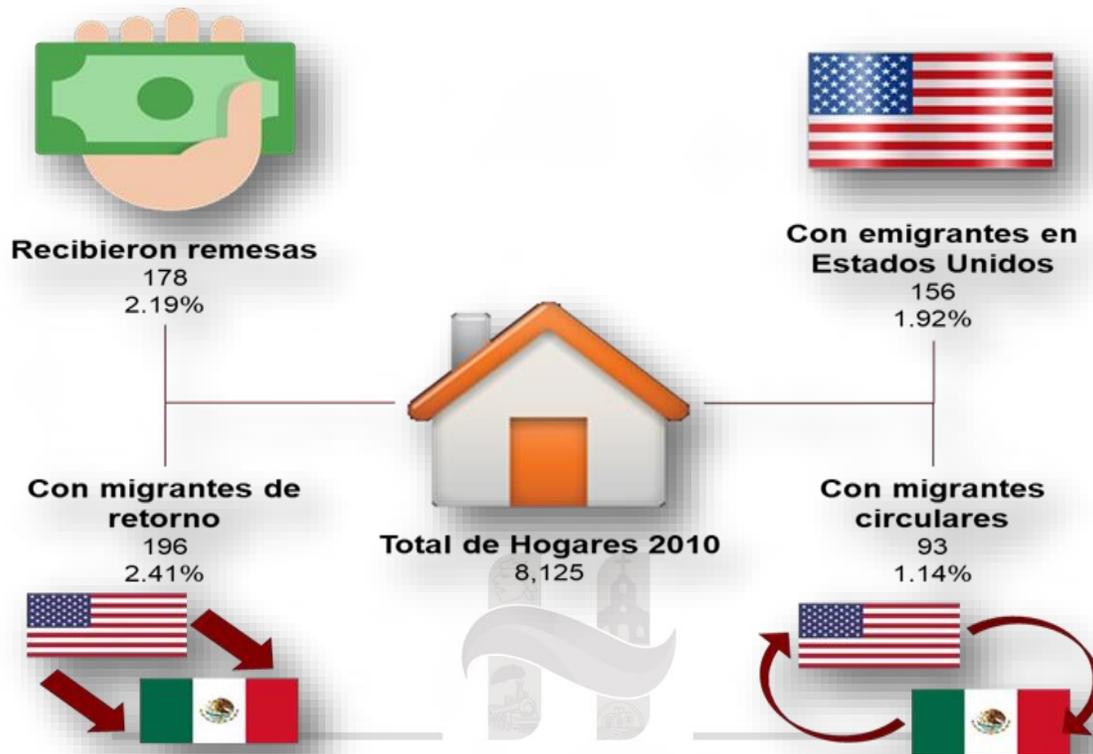
Migración.

En cuanto a la migración nacional, el 96% de la población de 5 años y más aún reside en el municipio, es decir, 30,124 personas. La Tasa de Emigración Municipal es de 3.59%, ocupando el lugar 13 a nivel regional en este sector. El

45% de las personas que han emigrado son mujeres, mientras que el restante 55% son hombres. El destino general de la gente que emigra es a otro estado u otro país.

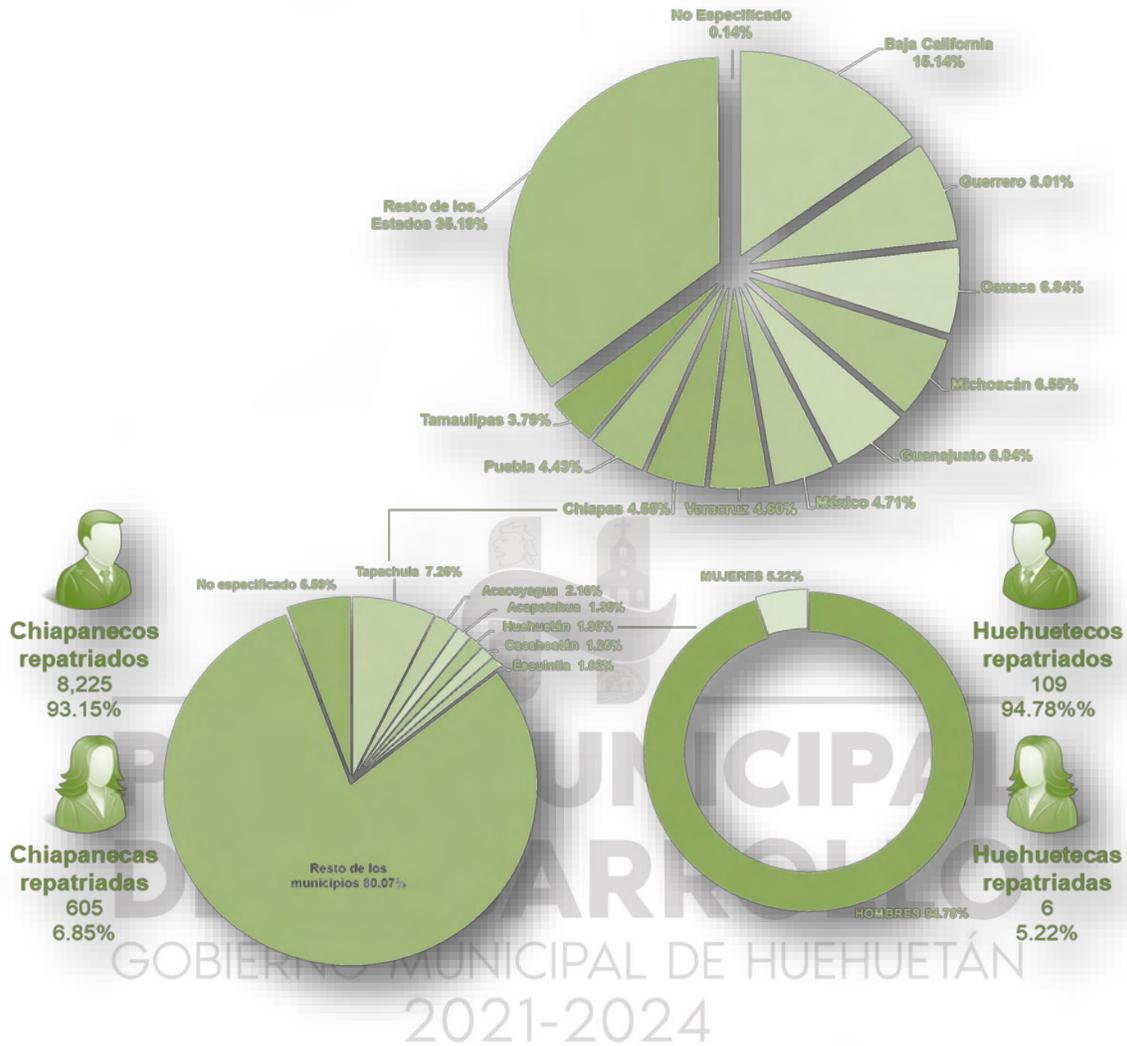
En cuanto a intensidad migratoria hacia Estados Unidos de América, el municipio cuenta con un grado bajo, con un índice de -0.44. Del total de hogares en el municipio, el 2.19% cuenta con emigrantes en los Estados Unidos de América, 1.92% reciben remesas, 2.41% cuentan con migrantes de retorno (Los migrantes de retorno son aquellos que regresan del exterior, sin intención de volver a migrar), mientras que 1.14% cuentan con migrantes circulares (Los migrantes circulares son los que van de ida y vuelta entre el país de origen y el antiguo país de residencia.).



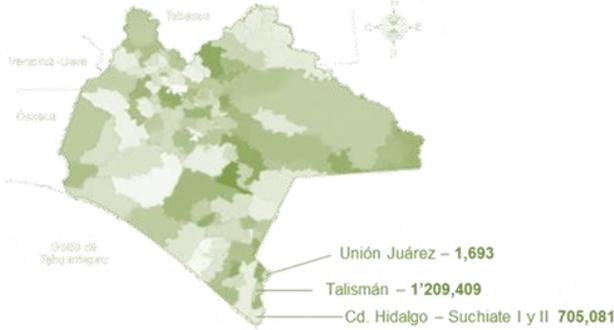


En cuanto a la repatriación de personas de Estados Unidos hacia México durante el año 2018, se repatriaron a un total de 193,849 mexicanos, de los cuales el 4.56% son chiapanecos y de los cuales el 1.30% son originarios de nuestro municipio, ocupando el 4° lugar a nivel regional en este sentido.

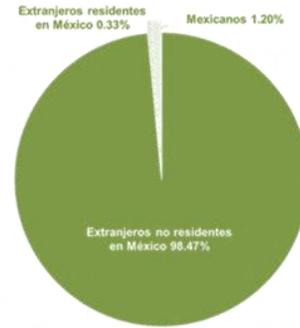
| ESTADO | TOTAL | % |
|----------------------|-------|--------|
| Baja California | 29397 | 15.14% |
| Guerrero | 15551 | 8.01% |
| Oaxaca | 13284 | 6.84% |
| Michoacán | 12720 | 6.55% |
| Guanajuato | 11717 | 6.04% |
| México | 9151 | 4.71% |
| Veracruz | 8939 | 4.60% |
| Chiapas | 8830 | 4.55% |
| Puebla | 8598 | 4.43% |
| Tamaulipas | 7353 | 3.79% |
| Resto de los Estados | 68309 | 35.19% |
| No Especificado | 276 | 0.14% |



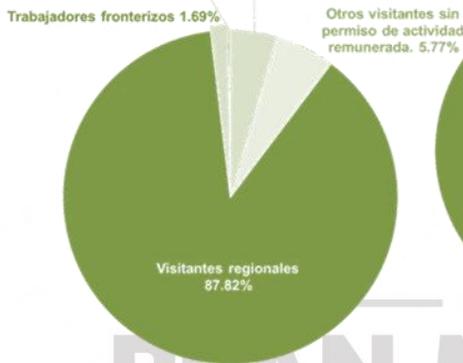
En cuanto a la migración internacional, a través de los puntos de internación ubicados en la región (Suchiate, Tuxtla Chico y Unión Juárez), se realizan 1'916,183 accesos legales a nuestro país vía terrestre provenientes de Centroamérica (95% de los accesos totales y el 96% de accesos vía terrestre en el Estado). El principal punto de internación es Frontera Talismán, por el cual ingresa el 60% del flujo migratorio total.



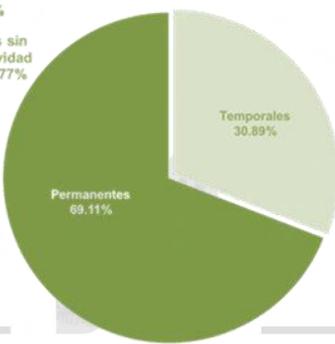
Entradas por condición de estancia



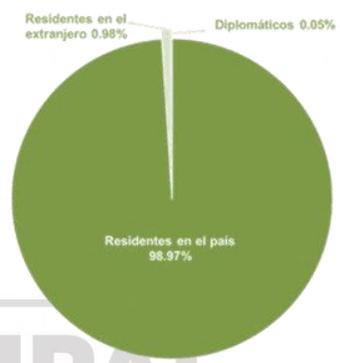
Extranjeros no residentes en México



Extranjeros residentes en México



Mexicanos

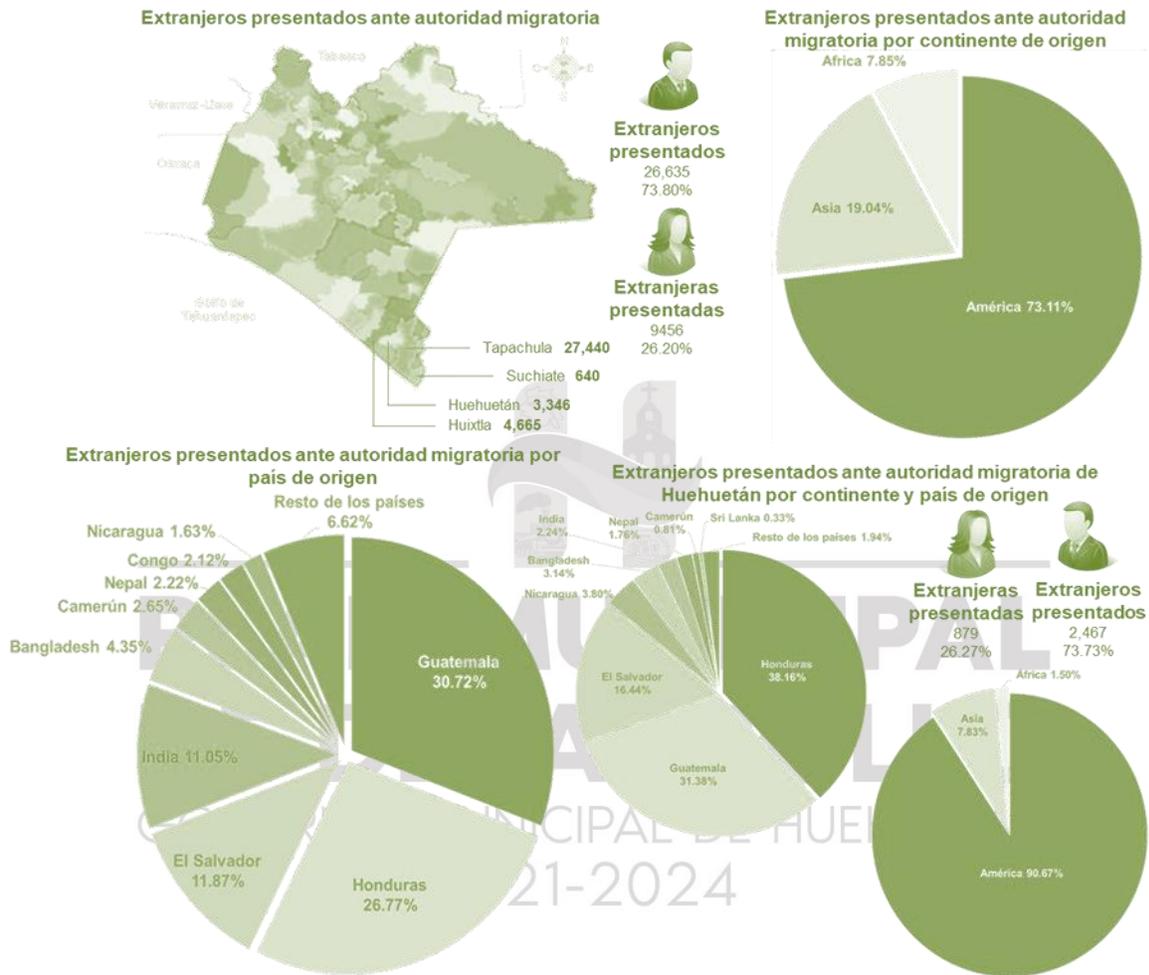


México sigue siendo el principal emisor de migrantes hacia los Estados Unidos. Aunque el flujo de mexicanos ha estado decreciendo constantemente en los últimos años, este ha sido reemplazado por migrantes provenientes de Centroamérica, África, Asia y el Caribe. Una tendencia alarmante dentro de este flujo es el aumento de mujeres embarazadas, niños y adolescentes no acompañados, que ha desencadenado una crisis humanitaria

desde 2014, manteniéndose constante y llegando a su momento álgido a finales de 2018 y principios de 2019. En su largo y difícil peregrinar por el país, se enfrentan a altos riesgos de homicidio, secuestro, extorsión, violencia sexual tal como trata de personas y otros delitos, no sólo por parte de las numerosas bandas delictivas, sino también de las propias autoridades.

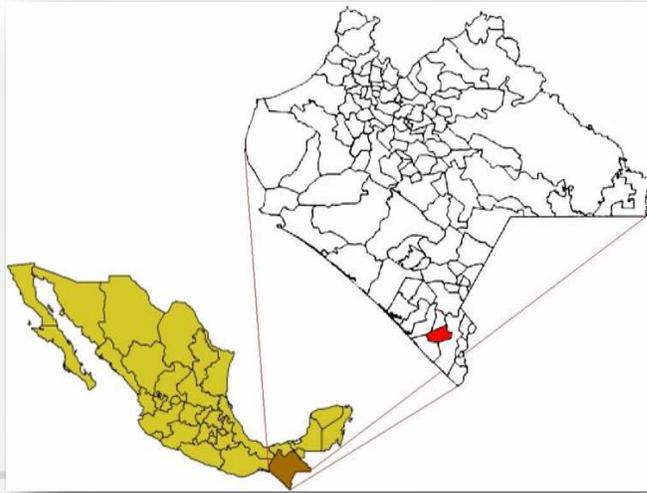
Se estima que al año unas 350 mil personas cruzan ilegalmente la frontera de México desde Centroamérica, a través de la ribera del Río Suchiate, con destino a los Estados Unidos. La mayoría de esos cruces se hacen a través del paso fronterizo de Tecún Umán y Ciudad Hidalgo. De esta cifra, solo se logra contener el 40% de ese flujo (138,612 personas) por medio de las autoridades migratorias.

26% se realiza en las diferentes casetas migratorias de la región (Huehuetán, Huixtla, Suchiate y Tapachula), representando la caseta de Huehuetán, el 9% de estas detenciones (3,346 personas).



COMUNICACIONES

Vías de comunicación. Caminos.



Para llegar al Municipio desde Tapachula es la carretera Tapanatepec – Talismán, entronque Huehuetán.

La red caminos municipal cuenta con 156 kilómetros y representa el 0.19 % de la red carretera estatal. El 52 % de la longitud de la red carretera está pavimentada y el 48 % revestida o en terracería.

| LONGITUD DE LA RED CARRETERA (Kilómetros) | | | | | | | | | | |
|---|-------|--------|--------------------|--------|-----------------------|-------|--------------|--------|-----------------|-------|
| TIPO DE PAVIMENTACIÓN | TOTAL | % | TRONCAL FEDERAL a/ | % | ALIMENTADA ESTATAL b/ | % | CAMINO RURAL | % | BRECHA MEJORADA | % |
| Total | 156 | | 19 | 12.18% | 15 | 9.62% | 119 | 76.28% | 3 | 1.92% |
| Pavimentada c/ | 34 | 21.79% | 19 | 100% | 15 | 100% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| Revestidas | 122 | 78.21% | 0 | 0% | 0 | 0% | 119 | 100% | 3 | 100% |

a/ También es conocida como principal o primaria, tiene como objetivo específico servir al tránsito de larga distancia. Comprende caminos de cuota (incluidos los estatales) y libres. b/ También conocidas con el nombre de carreteras secundarias, tienen como propósito principal servir de acceso a las carreteras troncales. c/ Comprende caminos de dos carriles. d/ Se refiere a tramos en mejoramiento, ampliación o en construcción.

Parque vehicular y transporte.

Con relación al parque vehicular que transita en el municipio, existe registro de 5,099 vehículos, de los cuales el 45% son automóviles, 29% camiones y camionetas de carga, 25% motocicletas y 1 % camiones de pasaje.

| Tipo de Vehículo | Total | % |
|----------------------------------|-------|-----|
| <i>Total</i> | 5099 | |
| Automóviles | 2294 | 45% |
| Camiones de pasaje ^{a/} | 51 | 1% |
| Motocicletas | 1275 | 25% |
| Camiones y camionetas de carga | 1479 | 29% |

a/ Incluye microbuses.

En lo que respecta al transporte público, solo 44 de las 95 localidades registradas cuentan con el servicio. Las modalidades de servicio disponibles son micro, combi o taxi colectivo. El promedio de corridas diarias es de 6 a 15, con tiempos de recorridos variados, y en otras comunidades el medio de transporte se utiliza el moto taxi abasteciendo la demanda del transporte de estas comunidades.

Medios de comunicación. Radio y televisión.

En nuestro municipio, 5,830 viviendas cuentan con un aparato que les permite escuchar la radio. En cuanto a estaciones de radio se refiere, no se cuenta con estaciones de radio local, pero se escuchan estaciones de radio de Tapachula, Huixtla, Mapastepec y Guatemala.

Por lo que se refiere a disponibilidad de televisión, 7,610 viviendas cuentan con este bien. De estas, solo en el 26% (1,978), cuentan con televisores que soportan la nueva televisión digital terrestre; la televisión digital terrestre (TDT), es el sistema de transmisión digital de señales de televisión abierta, que modernizó la forma como se disfruta de este servicio en todo el país. Su servicio es gratuito, pero es necesario tener los equipos y receptores necesarios. En nuestro municipio, tenemos cobertura de señal de TDT de 86% de todas las localidades.

También, 20% de las viviendas particulares habitadas, tienen contratada televisión de paga.

Telefonía e internet.

A cerca del servicio de telefonía en nuestro municipio, se tienen contabilizadas 7,200 líneas, de las cuales 10% son fijas y el 90% son celulares. Con respecto a la telefonía celular, se cuenta con una cobertura de al menos 42% de las localidades del municipio. En lo que respecta al servicio de telefonía rural, solo 15 localidades cuentan con este servicio. En relación con el internet, a manera particular, sólo en 537 viviendas (4%), disponen de este servicio. A manera comercial, se tienen contabilizados alrededor de 40 cibercafés, donde se puede obtener este servicio, pagando cantidades que van desde \$ 5.00 a \$10.00 por hora.

En el municipio existen 29 sitios públicos en 28 localidades conectados con la banda ancha del programa Internet para todos, es un proyecto del Gobierno de la República que contribuye a garantizar el derecho constitucional de acceso al servicio de Internet vía satélite, conexión ADSL. Para este programa se considerará una navegación aquella capacidad que va desde los 5 mpb/s hasta los 25 mbp/s en el caso de las conexiones realizadas a través de enlaces satelitales.

Correo y telégrafos.

En Huehuetán, contamos con una oficina de telégrafos, dando empleo a 2 personas. En ella, se realizan 70 operaciones de recepción por año. En cuanto al servicio postal, 17 puntos de servicio postal, establecidos en tiendas DICONSA. En cuanto a la correspondencia expedida, se maneja un volumen de 537 operaciones al año, de las cuales 77% son nacionales y 23% internacionales. En cuanto a la correspondencia recibida, se maneja un volumen de 55,302 operaciones, de las cuales 99.74% son nacionales y 0.26% es internacional.

Radios para respuesta a emergencias.

Esta Administración Municipal cuenta con un total de 82 radios para la comunicación con las localidades y los cuerpos de emergencias, ante la presencia de cualquier fenómeno natural o antropogénico.

Recursos materiales y humanos para respuesta a emergencias y recuperación de desastres.

Se cuenta con 4 camionetas para el desplazamiento de los elementos de protección civil, una ambulancia y un carro cisterna. En cuanto a equipamiento, se

cuenta con seis motosierras, cuatro bombas aspersores de mochila, diez machetes, 4 rastrillos, 5 azadones, 2 palines y 8 palas. En cuanto a recursos humanos, el Gobierno Municipal dispone de todo el personal que labora en la Administración Municipal, que son 295 personas, para prestar atención y cuidado a la población vulnerable en caso de emergencias. Además, contamos con el apoyo de 70 Comités de Prevención y Participación Ciudadana en las localidades, para realizar las primeras labores de auxilio y rescate.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

SALUD

Infraestructura y ubicación.

En el municipio existen un total 11 establecimientos de salud, de los cuales 8 son Clínicas de Salud y 3 son Casas de Salud, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

| CONCEPTO | TOTAL | % | SEGURIDAD SOCIAL | % | ASISTENCIA SOCIAL | % |
|---------------------|-------|-----|------------------|----|-------------------|------|
| UNIDADES MÉDICAS | 11 | | 0 | 0% | 11 | 100% |
| De Consulta Externa | 11 | | 0 | 0% | 11 | 100% |
| IMSS - BIENESTAR | 7 | 64% | 0 | 0% | 7 | 64% |
| ISA | 4 | 36% | 0 | 0% | 4 | 36% |

En cuanto a la ubicación, a continuación, se muestra la distribución de los distintos establecimientos de salud pública en el municipio:

| CLAVES | Institución | Localidad |
|-------------|----------------|-------------------------|
| CSIMO001594 | IMSS-BIENESTAR | HUEHUETAN ESTACION FFCC |
| CSIMO001606 | IMSS-BIENESTAR | IMSS-BIENESTAR |
| CSIMO001611 | IMSS-BIENESTAR | GUADALUPE |
| CSIMO001623 | IMSS-BIENESTAR | IMSS-BIENESTAR |
| CSIMO001635 | IMSS-BIENESTAR | PLAN DE AYALA |
| CSIMO001640 | IMSS-BIENESTAR | IMSS-BIENESTAR |
| CSIMO001652 | IMSS-BIENESTAR | CANTON EL TIVOLI |
| CSSSA002430 | SSA | SSA |
| CSSSA002442 | SSA | COAPANTES BUENAVISTA |
| CSSSA002454 | SSA | SSA |
| CSSSA002466 | SSA | SANTA ELENA |

Tipo de servicio y capacidad instalada.

En cuanto al personal adscrito a los establecimientos de salud pública en el municipio, se cuenta con un total de 18 médicos, de los cuales el 11% corresponde a médicos de instituciones de seguridad social y el 89% restante, a médicos de instituciones de asistencia social. También se cuenta con un técnico en salud. Todos los servicios que se prestan en los establecimientos de salud en el municipio son de consulta externa. Se cuenta con 12 consultorios médicos para la atención de la población.

| CLAVES | Institución | Localidad | Tipo | Tipología |
|-------------|----------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| CSIMO001594 | IMSS-BIENESTAR | Huehuetán Estación | De Consulta Externa | Unidad Médica Rural |
| CSIMO001606 | IMSS-BIENESTAR | Chamulapita | De Consulta Externa | Unidad Médica Rural |
| CSIMO001611 | IMSS-BIENESTAR | Guadalupe | De Consulta Externa | Unidad Médica Rural |

| | | | | |
|-------------|----------------|------------------|---------------------|-----------------------------|
| CSIMO001623 | IMSS-BIENESTAR | Nueva Victoria | De Consulta Externa | Unidad Médica Rural |
| CSIMO001635 | IMSS-BIENESTAR | Plan de Ayala | De consulta externa | Unidad Médica Rural |
| CSIMO001640 | IMSS-BIENESTAR | Tepehuitz | De Consulta Externa | Unidad Médica Rural |
| CSIMO001652 | IMSS-BIENESTAR | Cantón el Tívoli | De consulta externa | Unidad médica rural |
| CSSSA002430 | SSA | Huehuetán | De consulta externa | Rural de 02 núcleos básicos |

| CLAVES | Institución | Localidad | Tipo | Tipología |
|-------------|-------------|----------------------|---------------------|---------------|
| CSSSA002442 | SSA | Coapantes Buenavista | De consulta externa | Casa de salud |
| CSSSA002454 | SSA | Chamulapa | De consulta externa | Casa de salud |
| CSSSA002466 | SSA | Santa Elena | De consulta externa | Casa de salud |

En estos establecimientos de salud pública, se otorgan un promedio de 57,985 consultas, de las cuales 98% son de tipo general y 2% odontológicas.

| Concepto | Total | % | Seguridad Social | % | Asistencia Social | % |
|---------------------|-------|-----|------------------|----|-------------------|------|
| Consultas Otorgadas | 57985 | | 217 | 0% | 57768 | 100% |
| General | 56537 | 98% | 217 | 0% | 56320 | 100% |
| Especializada | 0 | 0% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| De urgencia | 64 | 0% | 0 | 0% | 64 | 100% |
| Odontológica | 1384 | 2% | 0 | 0% | 1384 | 100% |

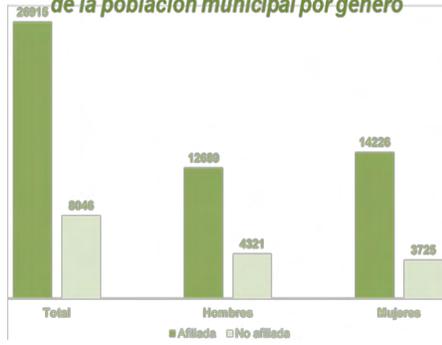
Referido al 31 de diciembre de 2016. Las consultas que brindan instituciones de asistencia social incluyen las otorgadas por los Sistemas Estatal y Municipal del DIF, en todas sus modalidades. La información corresponde a todas aquellas consultas otorgadas tanto en las unidades médicas de las instituciones, como en el domicilio del paciente. En todos los casos, se considera la primera consulta y las subsecuentes. Se excluye la información no disponible. Las consultas especializadas comprenden gineco-obstétricas, pediátricas, de medicina interna y otras especialidades.

Aspectos de salud de la población.

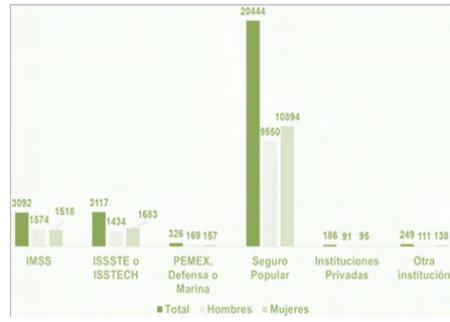
La población que se encuentra afiliada a alguna institución de salud representa el 77% (26,915 personas, 47% son hombres y 53% mujeres). El 23% de la población no se encuentra afiliada a ninguna institución de salud. El 76% de la población afiliada, se encuentra inscrita al Seguro Popular, mientras que el 12% se encuentra afiliado al ISSSTE o ISSTECH y otro 11% al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) En cuanto a la población usuaria de los servicios de salud, esta asciende

al 97% de la población. La mayor parte de los usuarios acude a las clínicas de la Secretaría de Salud (52%), seguido del Instituto Mexicano del Seguro Social (17%)

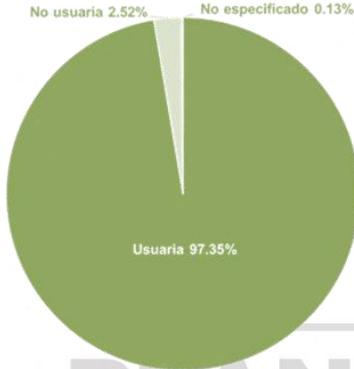
Condición de afiliación a seguridad social de la población municipal por género



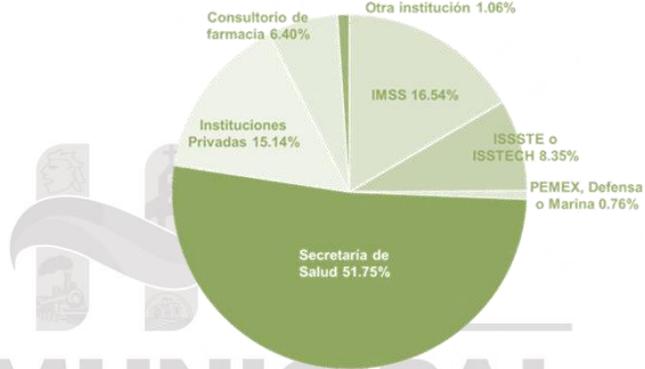
Condición de afiliación a seguridad social de la población municipal por género e institución



Condición de uso de los servicios de salud de la población municipal



Condición de uso de los servicios de salud de la población municipal por institución



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Recientemente se ha popularizado el uso de consultorios de farmacia en los usuarios (6%).

La principal causa de muerte entre la población del municipio es la diabetes mellitus, seguido de síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados y los tumores malignos.

Principales causas de muerte en general.

| |
|---|
| Diabetes Mellitus (30) |
| Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio no clasificados (29) |
| Tumores malignos (24) |
| Enfermedades del hígado (21) |
| Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (07) |
| Infarto al miocardio (06) |
| Enfermedades cerebrovasculares (06) |
| Insuficiencia renal (06) |
| VIH SIDA (02) |
| Insuficiencia cardiaca (02) |

Principales causas de muerte en los hombres.

| |
|---|
| Diabetes Mellitus (17) |
| Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio no clasificados (17) |
| Enfermedades del hígado (11) |
| Tumores malignos (11) |
| Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (06) |
| Insuficiencia renal (04) |
| Infarto al miocardio (03) |
| Diarrea y gastroenteritis (02) |
| VIH SIDA (02) |
| Insuficiencia cardiaca (02) |

Principales causas de muerte en las mujeres.

| |
|---|
| Diabetes Mellitus (13) |
| Tumores malignos (13) |
| Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio no clasificados (12) |
| Enfermedades del hígado (10) |
| Enfermedades cerebrovasculares (06) |
| Infarto al miocardio (03) |
| Septicemia (02) |
| Insuficiencia renal (02) |
| Parálisis cerebral (01) |
| Enfermedades hipertensivas (01) |

Nuestro municipio cuenta con las siguientes ligas:

Huehuetán – Cabecera municipal.

1. Liga Futbol Rápido Varonil Libre (Estación)
2. Liga Futbol Rápido Varonil Libre (Estación)
3. Liga Futbol Rápido Varonil Libre.
4. Liga Futbol Rápido Femenil Libre.
5. Liga Voleibol Varonil Libre.
6. Liga Voleibol Femenil Libre.
7. Liga Basquetbol Varonil Libre.
8. Liga Basquetbol Femenil Libre.
9. Liga Futbol Rápido Infantil.

Tepehuitz

1. Futbol Rápido Varonil Libre.
2. Futbol Rápido Femenil Libre.
3. Basquetbol Varonil Libre.

Ejido Guadalupe

1. Futbol Rápido Femenil.
2. Voleibol Varonil Libre.

Plan de Ayala

1. Futbol Rápido Varonil.
2. Futbol Rápido Femenil.
3. Voleibol Varonil Libre.

Plan de iguala

1. Futbol Rápido Varonil.

Chamulapita

1. Futbol Rápido Varonil Libre.
2. Futbol Rápido Femenil Libre.
3. Voleibol Varonil Libre.

Ejido nueva victoria

1. Futbol Rápido Varonil Libre
2. Futbol Rápido Femenil Libre
3. Voleibol Varonil Libre.

Chamulapa

1. Futbol Rápido Varonil Libre.
2. Futbol Rápido Femenil Libre.

Belisario Domínguez

1. Futbol Rápido Varonil Libre.

Cuyamiapa

1. Futbol Rápido Varonil Libre.
2. Futbol Rápido Femenil Libre.

Guachipilín

1. Futbol Rápido Varonil Libre.

San José el amate

1. Futbol Rápido Varonil Libre.

Cantón el Tivoli

1. Futbol Rápido Varonil Libre.

Cantón Villahermosa

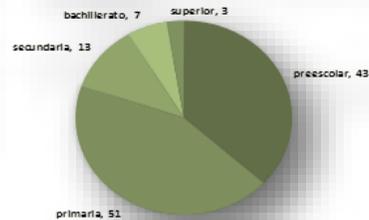
1. Futbol Rápido Varonil Libre.

Infraestructura Educativa.

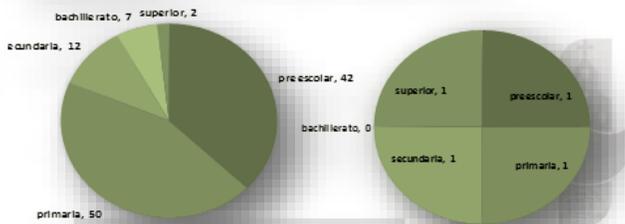
Se tienen registradas un total de 117 escuelas en su modalidad pública y privada. De igual forma, se cuenta con dos instituciones de formación inicial.

| NIVEL ESCOLAR | Planteles educativos | | Total |
|----------------|----------------------|----------|------------|
| | Públicos | Privados | |
| preescolar | 42 | 1 | 43 |
| primaria | 50 | 1 | 51 |
| secundaria | 12 | 1 | 13 |
| bachillerato | 7 | 0 | 7 |
| superior | 2 | 1 | 3 |
| TOTALES | 112 | 4 | 117 |

Distribución de planteles educativos por nivel de enseñanza



Distribución de planteles educativos por tipo de sostenimiento



En cuanto a los planteles educativos de sostenimiento público, a continuación, mostramos la lista de ubicación de estos:

Instituciones de Educación Preescolar.

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 1 | PREESCOLAR CONAFE | 07KJN4484E | LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA |
| 2 | IGNACIO CHAVEZ | 07DJN1646W | HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC |
| 3 | LUCILA GODOY | 07DJN1457D | TOLIMÁN |
| 4 | SIMON BOLIVAR | 07DJN1054K | CANTÓN LA LIMA |
| 5 | LEANDRO VALLE | 07DJN1465M | CANTÓN SAN LUIS |
| 6 | MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 07DJN2255O | CANTÓN EL TRIUNFO |
| 7 | FRANCISCO LAGOS CHAZARO | 07DJN1318C | EL CARMEN |
| 8 | MANUEL PALOMEQUE SOLIS | 07DJN1769F | SANTA CECILIA |
| 9 | MIGUEL BRAVO | 07DJN1055J | TEXPUYO |
| 10 | MANUEL ESTRADA CABRERA | 07DJN0410C | TEPEHUITZ |
| 11 | PREESCOLAR COMUNITARIO | 07KJN0430Z | CANTÓN LA SIRIA |
| 12 | CESAR A. LARA RAMIREZ | 07DJN0847M | CANTÓN LA UNIDAD |
| 13 | FRAY SERVANDO TERESA DE MIER | 07DJN1604X | CANTÓN NEXAPA |
| 14 | TEOTIHUACAN | 07DJN1246Z | SAN JOSÉ EL AMATE |
| 15 | USUMACINTA | 07DJN1458C | FLOR DE UN DÍA |
| 16 | JOSE DE SAN MARTIN | 07DJN1053L | EL CAIRO |
| 17 | CHIMALPOPOCA | 07DJN1181G | CUNTALAPA |
| 18 | DIONICIO DIDEROTH | 07DJN0406Q | PLAN DE AYALA |
| 19 | NUEVA VICTORIA | 07DJN1527I | NUEVA VICTORIA |
| 20 | ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA | 07DNM0031Q | SOMBRA (SAN RAMÓN) [AGROFORESTAL] |

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|--------------------------------------|------------|---------------------------------|
| 22 | FRANCISCO GABILONDO SOLER | 07DJN1165P | ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN |
| 23 | JOSE MARIANO JIMENEZ | 07DJN0194D | CHAMULAPA |
| 24 | MANUEL ACUÑA | 07DJN0704P | SANTA ELENA |
| 25 | SOR JUANA INES DE LA CRUZ | 07EJN0043X | HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC |
| 26 | PREESCOLAR CONAFE | 07KJN3878J | CARRETERA NUEVA |
| 27 | NICOLAS BRAVO | 07DJN1056I | CANTÓN EL TÍVOLI |
| 28 | RIO GRIJALVA | 07DJN1238R | GIBRALTAR |
| 29 | FRAY JUAN DE ZUMARRAGA | 07DJN0193E | HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC |
| 30 | MIGUEL DOMINGUEZ | 07DJN0407P | CHAMULAPITA |
| 31 | PREESCOLAR CONAFE | 07KJN0176Y | BELISARIO DOMÍNGUEZ (EL BÚCARO) |
| 32 | PREESCOLAR COMUNITARIO | 07KJN0429K | CANTÓN FLORIDA |
| 33 | VICTOR M. FLORES HERNANDEZ | 07DJN0560J | GUADALUPE |
| 34 | MAXIMO PRADO POZO | 07DJN1456E | CANTÓN EL TAMARINDAL |
| 35 | JUAN ESCUTIA | 07EJN0368C | CUYAMIAPA |
| 36 | GUADALUPE VICTORIA | 07EJN0265G | HUEHUETÁN |
| 37 | ESTEFANIA CASTAÑEDA | 07DJN0028F | HUEHUETÁN |
| 38 | ABRAHAM CASTELLANOS | 07DJN0961E | PLAN DE IGUALA |
| 39 | PREESCOLAR CONAFE | 07KJN4687Z | SINÁÍ |
| 40 | PREESCOLAR CONAFE | 07KJN4567N | COAPANTES EL JOBAL |
| 41 | ANGEL CORZO Y MOLINA | 07DJN0891Z | GUACHIPILÍN |
| 42 | C.A.I.C. SUEÑOS DE CAMELO | 07ODI0035Z | HUEHUETÁN |
| 43 | MODULO DE ATENCION Y SERVICIO No. 24 | 07FEI0024K | HUEHUETÁN |

Instituciones de Educación Primaria.

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|----------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 1 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR3841M | SINÁÍ |
| 2 | FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS | 07DPR3885Z | TOLIMÁN |
| 3 | NARCISO MENDOZA | 07DPR3709V | COAPANTES BUENAVISTA |
| 4 | GENERAL VICENTE GUERRERO | 07DPR3551M | PLAN DE IGUALA |
| 5 | LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS | 07DPR2418Z | CANTÓN LA UNIDAD |
| 6 | JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 07DPR2356C | CANTÓN NEXAPA |
| 7 | GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO | 07DPR2900V | GIBRALTAR |
| 8 | DR. BELISARIO DOMINGUEZ PALENCIA | 07DPR2973N | SAN JOSÉ EL AMATE |
| 9 | URSULO GALVAN | 07DPR0064A | TEPEHUITZ |
| 10 | IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO | 07DPR2096G | EL CAIRO |
| 11 | TIERRA Y LIBERTAD | 07DPR0485J | TEXPUYO |
| 12 | VENUSTIANO CARRANZA | 07DPR4177E | CANTÓN SAN LUIS |
| 13 | LEONA VICARIO | 07DPR0545H | CARRETERA NUEVA |
| 14 | IGNACIO ZARAGOZA | 07DPR0487H | CANTÓN EL TÍVOLI |
| 15 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR0148S | CANTÓN VILLAHERMOSA |
| 16 | JOSE MARIA MORELOS Y PAVON | 07DPR0078D | ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN |
| 17 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR3504L | SOMBRA (SAN RAMÓN) [AGROFORESTAL] |
| 18 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR0236M | CANTÓN EL PROGRESO |
| 19 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR5601A | INDEPENDENCIA 96 |
| 20 | RICARDO FLORES MAGON | 07DPR3330B | CANTÓN FLORIDA |
| 21 | CUAUHTEMOC | 07DPR3887Y | COAPANTES EL JOBAL |
| 22 | NIÑOS HEROES | 07DPR0481N | CHAMULAPITA |
| 23 | MANUEL ACUÑA | 07DPB2715Y | LÁZARO CÁRDENAS EL ALTO |
| 24 | JOSE VASCONCELOS CALDERON | 07DPR3328N | EL CARMEN |
| 25 | ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA | 07DZC0018U | SOMBRA (SAN RAMÓN) [AGROFORESTAL] |

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|-------------------------------|------------|---------------------------------|
| 26 | LEONA VICARIO | 07DPR0491U | SANTA CECILIA |
| 27 | EMILIANO ZAPATA SALAZAR | 07DPR1054A | HUEHUETÁN |
| 28 | 5 DE MAYO | 07DPR2417Z | CANTÓN LA LIMA |
| 29 | ROSARIO CASTELLANOS FIGUEROA | 07DPR4319M | CANTÓN EL TAMARINDAL |
| 30 | JUSTO SIERRA MENDEZ | 07DPB2552D | CANTÓN LA SIRIA |
| 31 | RUBEN DARIO | 07DPR0489F | BELISARIO DOMÍNGUEZ (EL BÚCARO) |
| 32 | VICENTE GUERRERO | 07DPR0061D | HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC |
| 33 | 20 DE NOVIEMBRE | 07DPR0063B | PLAN DE AYALA |
| 34 | EMILIO CARRANZA | 07DPR0059P | CHAMULAPA |
| 35 | FRANCISCO VILLA | 07DPR4487I | CANTÓN EL OTOÑO |
| 36 | DR. JAIME TORRES BODET | 07DPR1194A | GUACHIPILÍN |
| 37 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR5072A | CANTÓN ESPERANCITA |
| 38 | PRIMARIA CONAFE | 07KPR3732F | 6 DE ABRIL |
| 39 | LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA | 07DPR0851P | LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA |
| 40 | DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | 07DPR2064O | HUEHUETÁN |
| 41 | DON BENITO JUAREZ | 07DPR2102A | HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC |
| 42 | MARIANO MATAMOROS | 07DPR3886Z | CUNTALAPA |
| 43 | SALVADOR DIAZ MIRON | 07DPR2043B | GUADALUPE |
| 44 | JUAN SABINES GUTIERREZ | 07DPR4519K | LÁZARO CÁRDENAS EL ALTO |
| 45 | RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA | 07DPR1195Z | CUYAMIAPA |
| 46 | VENUSTIANO CARRANZA | 07DPR1249N | CANTÓN EL TRIUNFO |
| 47 | JUAN ALVAREZ | 07DPR2358A | SANTA ELENA |
| 48 | FRANCISCO INDALECIO MADERO | 07DPR3420U | NUEVA VICTORIA |
| 49 | VEINTE DE NOVIEMBRE | 07DPR3565P | CANTÓN EL BÚCARO |
| 50 | PANTALEON DOMINGUEZ | 07DPR0483L | FLOR DE UN DÍA |
| 51 | DR. BRAULIO PEREZ MARCIO | 07PPR0388M | ESTACIÓN HUEHUETAN |

Instituciones de Educación Secundaria.

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|--|------------|---------------------------------|
| 1 | TELESEC. 612 NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC | 07ETV0645E | CUYAMIAPA |
| 2 | TELESEC. 1454 BELISARIO DOMINGUEZ PALENCIA | 07ETV0109E | BELISARIO DOMÍNGUEZ (EL BÚCARO) |
| 3 | TELESEC. 373 FRANCISCO INDALECIO MADERO | 07ETV0247G | CHAMULAPITA |
| 4 | JOSE MARIA MORELOS Y PAVON | 07DES0013N | HUEHUETÁN ESTACIÓN FFCC |
| 5 | CARLOS PELLICER CAMARA | 07DES0057K | CHAMULAPA |
| 6 | TELESEC. 432 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 07ETV0311R | PLAN DE AYALA |
| 7 | TELESEC. 372 VICENTE RIVA PALACIOS | 07ETV0249E | TEPEHUITZ |
| 8 | TELESEC. 1217 FRANCISCO INDALECIO MADERO | 07ETV1240U | GUACHIPILÍN |
| 9 | DR. BELISARIO DOMINGUEZ PALENCIA | 07EES0057J | HUEHUETÁN |
| 10 | ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 102 | 07DST0106V | GUADALUPE |
| 11 | ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 28 | 07DST0028H | HUEHUETÁN |
| 12 | TELESECUNDARIA 371 TIERRA Y LIBERTAD | 07ETV0246H | NUEVA VICTORIA |
| 13 | CENTRO EDUCATIVO BRAUIO PEREZ MARCIO | 07PES0631B | ESTAION HUEHUETAN |

Instituciones de Educación Media Superior.

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|---|------------|----------------|
| 1 | COBACH 05 HUEHUETAN (MATUTINO) | 07ECB0005F | HUEHUETÁN |
| 2 | COBACH 05 HUEHUETAN (VESPERTINO) | 07ECB0005F | HUEHUETÁN |
| 3 | COBACH 221 GUADALUPE | 07EMS0135F | GUADALUPE |
| 4 | TELEBACH. COM. No. 09 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | 07ETK0009Z | NUEVA VICTORIA |

| | | | |
|---|--------------------------|------------|---------------------|
| 5 | COBACH 222 PLAN DE AYALA | 07EMS0136E | PLAN DE AYALA |
| 6 | JUAN SABINES GUTIERREZ | 07EBH0090O | CHAMULAPITA |
| 7 | CECYTE PLANTEL 47 | 07ETC0049S | ESTACION, HUEHUETAN |

Instituciones de Educación Superior.

| No. | NOMBRE DE LA ESCUELA | CLAVE | LOCALIDAD |
|-----|--|------------|-----------|
| 1 | ESCUELA NORMAL DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA DR. MANUEL VELASCO SUAREZ | 07ENL0011C | HUEHUETÁN |
| 2 | FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS UN.A.CH. | 07USU0005M | HUEHUETÁN |
| 3 | IUDECH | | HUEHUETÁN |

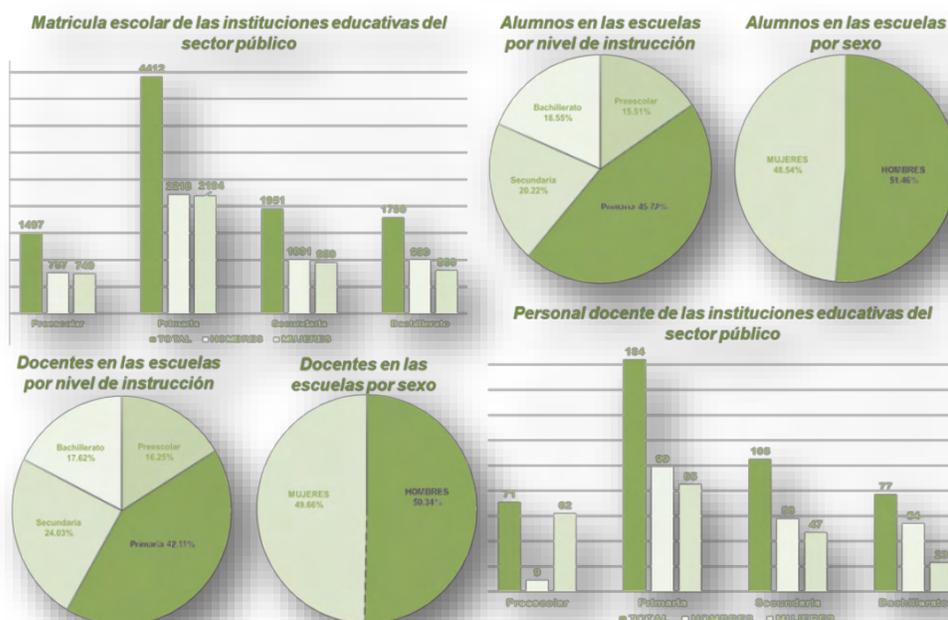
Dentro de estos planteles educativos, se encuentran registradas 413 aulas, 2 bibliotecas, 16 laboratorios y 14 talleres.

Alumnos y Maestros.

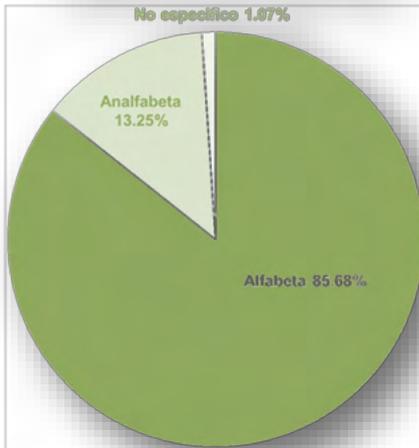
Con respecto a la matrícula escolar en las instituciones públicas de educación básica y media superior del municipio, se inscribieron un total de 9,650 alumnos, de los cuales 51% son hombres y 49% mujeres. En cuanto a la plantilla de personal docente, se tienen registrados 437 maestros, de los cuales 50% son hombres y 50% mujeres. La relación general es de 22.08 alumnos por maestro (21.08 en preescolar, 23.98 en primaria, 18.58 en secundaria y 23.25 en bachillerato).

Características educativas de la población.

De la población de 6 y más años (30,683 personas), el 86% es alfabeta (50% hombres, 50% mujeres). Por el contrario, la población analfabeta asciende al 13%, siendo el sector más afectado en cuanto a género, las mujeres con el 59% y en cuanto a edad, los adultos mayores de 65 y más años con el 46%.



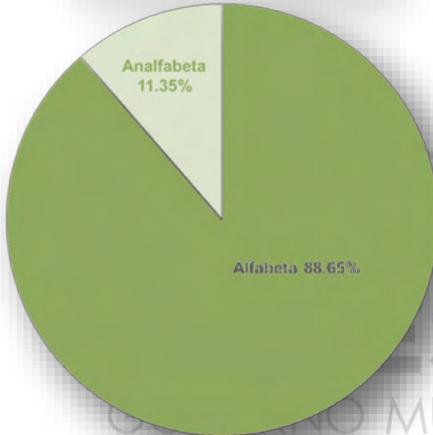
Condición de alfabetismo de la población de 6 y más años



Condición de alfabetismo en la población de 6 y más años por grupo de edades



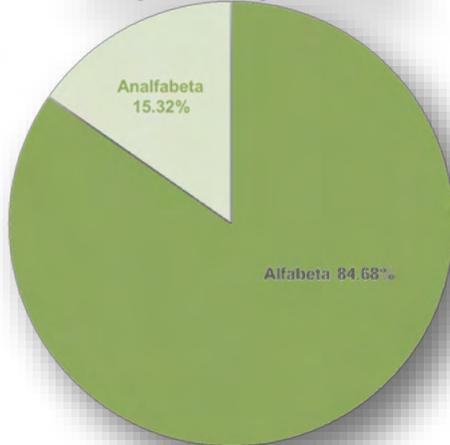
Condición de alfabetismo en hombres de 6 y más años



Condición de alfabetismo en hombres de 6 y más años por grupo de edades



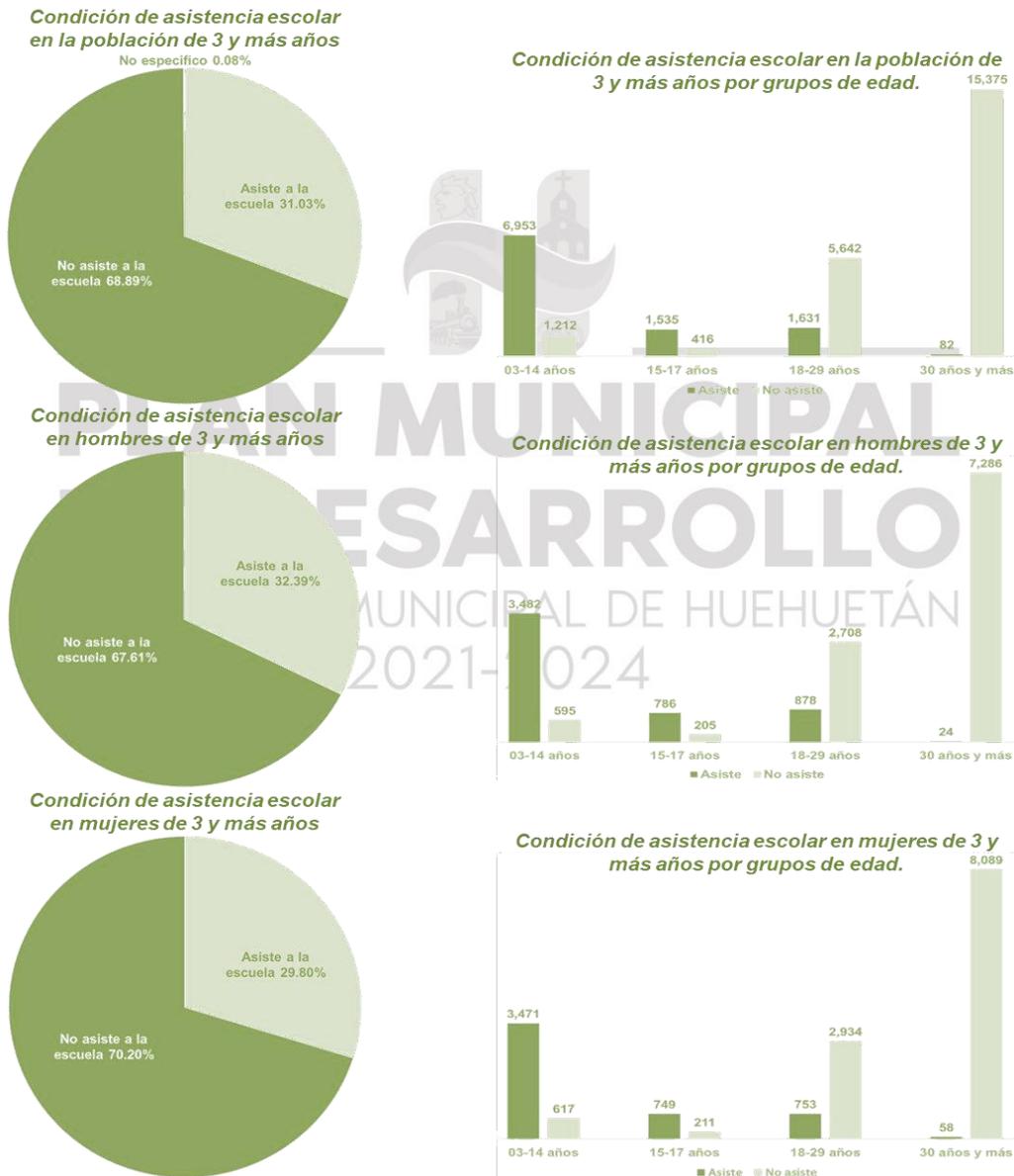
Condición de alfabetismo en mujeres de 6 y más años



Condición de alfabetismo en mujeres de 6 y más años por grupo de edades



En relación con la asistencia escolar en la población de 3 años y más (32,872 personas), el 31% asiste a la escuela, de los cuales 51% son hombres y 49% son mujeres. De la población que está en condición ir a educación básica (3 a 14 años, 8,171 personas), el 15% no asiste, siendo el sector más afectado las mujeres con el 51%. De la población que está en condición de ir a educación media superior (15 a 17 años, 1,951 personas), el 21% no asiste, siendo el sector más afectado de nueva cuenta las mujeres con el 51%. En cuanto a la población que está en condición de asistir a la educación superior o posgrados (18 a 29 años, 7,284 personas), el 77% no asiste a la escuela, siendo el sector más afectado las mujeres con el 52%.

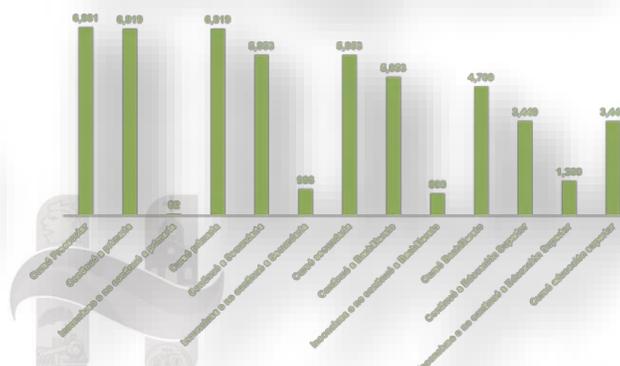


Con relación al nivel de escolaridad de la población de 15 o más años (24,701 personas), el 85% de la misma cuenta algún nivel de escolaridad (87% en hombres y 83% en las mujeres). El 24% de esta población culminó la educación primaria, 20% terminó la educación secundaria y 19% concluyó la educación media superior. Solo el 14% de esta población, cursó algún grado de educación superior. El grado promedio de escolaridad de este sector de la población es de 7.71 (8.12 en hombres y 7.34 en mujeres).

Escolaridad en la población de 15 y más años.



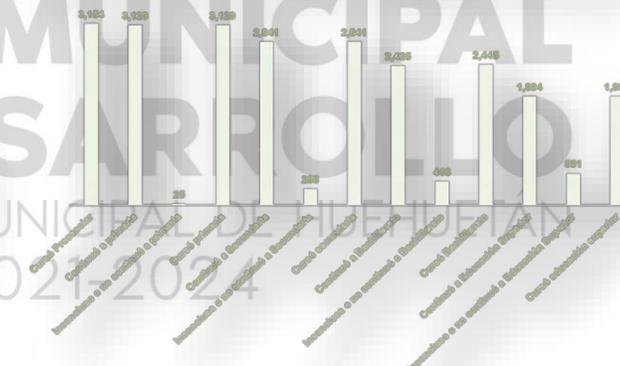
Escolaridad en la población de 15 y más años por nivel educativo



Escolaridad en los hombres de 15 y más años.



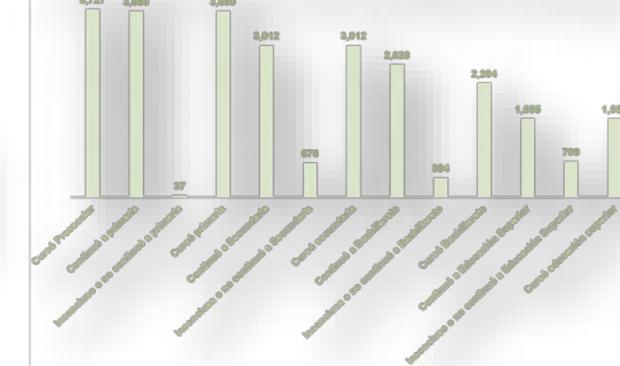
Escolaridad en hombres de 15 y más años por nivel educativo



Escolaridad en las mujeres de 15 y más años.



Escolaridad en mujeres de 15 y más años por nivel educativo



Cultura

La misión principal de la Casa de Cultura es proporcionar un espacio abierto a toda la ciudadanía, que logre consolidarse y distinguirse como un área innovadora, eficaz, ética, responsable y organizada capaz de cumplir con los compromisos de difusión y satisfacción de las necesidades de la comunidad. La misión más importante es acercar a la ciudadanía a una cultura inmersa en la exploración de las artes, así como también a participar en todas las actividades culturales que Casa de Cultura promueve en sus tres vertientes: la cultura en tu comunidad, la presentación de eventos culturales en el teatro del pueblo y la cultura en la institución.

El principal objetivo es cumplir con el compromiso de fortalecer todos aquellos programas que beneficien a la sociedad del municipio con una actitud responsable, ética e incluyente, en donde todos y cada uno de los integrantes de la dirección de Casa de Cultura pongan su mayor esfuerzo a fin de alcanzar las metas propuestas. De igual manera fomentar las Bellas Artes en todas sus expresiones, así como los valores cívicos que permitan una mejor integración e identidad entre la población de nuestro gran municipio.

En casa de cultura se ofrecen diversos talleres a la comunidad como: marimba infantil, danza folclórica, zumba, belleza, tae kwan doo, cursos de cocina, inglés, corte y confección.

Taller de marimba



Taller de corte y confección



Clases de ingles



Taller de zumba



Taller de tae kwan doo



Taller de cocina



Belleza



Danza folclórica



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

METODOLOGIA

PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

METODOLOGIA

Desde que arrancamos la campaña en busca del voto esta administración se comprometió hacer una administración de puertas abiertas, donde todas las voces y de los diferentes grupos serían escuchadas y en los primeros días de nuestra Administración Municipal, realizamos siempre una amplia consulta a los diferentes grupos de nuestra sociedad. En diferentes actividades de contacto directo con la ciudadanía, fueron identificados y precisados diversos temas para el desarrollo y la reactivación de nuestro municipio. Cada reunión y espacio que se tuvo de encuentro con los ciudadanos, ha servido para recabar y confirmar la opinión ciudadana que dio origen a la determinación de las acciones contenidas en el presente documento.

Se aplicaron procesos de consulta, recabando las necesidades y las diferentes carencias que se tenían en el municipio y después se hizo un análisis en el marco del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), abordando a los diversos sectores de la sociedad, sin distinciones ideológicas, políticas, étnicas o socioeconómicas. La participación de todos los ciudadanos de nuestro municipio nos permitió reconocer, y atender la voz ciudadana y dio paso para abrir nuevos canales institucionales de participación social.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 está comprendido por 5 ejes rectores y estructurado de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.

El día Miércoles 12 de enero de 2022, se realizó el curso de capacitación para la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, vía video conferencias por parte del Instituto de Administración Pública (IAP), donde se dieron a conocer las diversas disposiciones normativas, la metodología y la estructura que debe de contener este.

Después de este curso, nos abocamos a compilar y sistematizar ideas, opiniones, propuestas e información que a la postre, formaron parte de este documento. Esta actividad se realizó por internet y a través de nuestras redes sociales, también nos basamos en las reuniones de barrios, en las asambleas de cada cantón y en las reuniones ejidales.

El día 08 de Marzo de 2021, se realizó la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), máxima autoridad en materia de planeación en el municipio, el cual es presidido por la Presidente Municipal. De igual forma, se dio a conocer al pleno de la asamblea, la metodología y la estructura, que se utilizaría para la elaboración de nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 de esta administración, siendo aprobados por unanimidad por este órgano de consulta.

Una vez aprobada la Metodología del Marco Lógico en el pleno del COPLADEM, así como la estructura que se basaría para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, se procedió a identificar las principales problemáticas (causas y efectos), realizando los respectivos árboles de problemas, nuestro PODA, los Árboles de Soluciones, para posteriormente elaborar a partir de los mismos, los árboles de objetivos (medios y fines), concluyendo de esta manera, la etapa de análisis del plan.

Concluida la etapa de análisis, se inició con la etapa de planificación de las políticas públicas, objetivos y estrategias para el desarrollo de los eje rectores del presente documentos, mismos que fueron instrumentados de conformidad con los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales (POE 29-01-19) y en alineación con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, así como con los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Una vez terminada la etapa de integración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, se entrega el documento en el Congreso del Estado, para su análisis y, el Congreso del Estado dispone 60 días para el análisis y Aprobación de los planes, o en su defecto, emitir el pliego de observaciones correspondiente. Derivado de este análisis, se emite el pliego de observaciones, mismo que se solventa para poder dar cumplimiento a lo establecido a las normativas vigentes.



POLITICAS TRANSVERSALES



**PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO**
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

POLITICAS TRANSVERSALES.

Los resultados para el desarrollo que se darán en el gobierno municipal, dependerán de la planeación que se halla implementado, esto con la finalidad de identificar las deficiencias en el gobierno y las necesidades de su población, en un contexto de alineación de las políticas públicas municipales con los objetivos del milenio, los problemas públicos que presenta el municipio en todos los sectores, deberán ser atendidos mediante un mecanismo de participación integral de autoridades, dependencias e instituciones de gobierno bajo un esquema de resultados, en el cual se deberán incorporar temas de derechos humanos, igualdad de género y medio ambiente, manteniendo una vinculación de las estrategias con los ejes rectores que se contemplan en el plan municipal.

La consolidación del bienestar estará basada en la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales para poder impulsar la economía regional y poder estar en condiciones de atender las prioridades colectivas, a fin de garantizar los derechos humanos para todos, así como los derechos sociales y políticos, a fin de lograr una sociedad más equilibrada con medios de vida más justo y al alcance de todos.

Políticas Transversales incorporadas el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo se incorpora políticas transversales que definen el actuar institucional del gobierno municipal durante su encargo público, estableciendo las bases de la cultura del respeto a los derechos humanos, que se reduzca la brecha de desigualdad de género y en el que se promueva la conservación de los recursos naturales para lograr un medio ambiente sostenible, del cual formemos parte todos.

Derechos Humanos.

Garantizar el respeto a los derechos humanos es un bien jurídico tutelado por las leyes internacionales y nacionales, de ahí la responsabilidad de la Autoridad para velar por el respeto y la dignidad de las personas, por lo que desde el principio de legalidad deberá de gobernarse para todos sin distinción de religión, raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua o cualquier otra condición cuya realización afectiva resulte indispensable para el desarrollo integral de la persona.

El enfoque de esta política, está basada en atender con atención a los grupos vulnerables, a fin de garantizar condiciones de igualdad y un trato digno, evitando abusos de poder que vulneren sus derechos, obligándose así a cumplir con los mandamientos jurídicos.

Igualdad de Género.

La construcción de esta política está asociada con la falta de oportunidades que han padecido las mujeres a lo largo del tiempo lo cual se genera por condiciones de edad, sexo, raza, origen étnico, orientación sexual y el nivel socioeconómico entre otras, por lo que resulta ser un atropello el no poder tener acceso a un desarrollo o un trato igualitario, quedando indefensas ante el ejercicio de sus derechos.

En este orden de ideas, la administración pública formula acciones encaminadas a aplicar en todo momento el principio de igualdad de género para que persista igualdad de oportunidades para todos, para establecer las bases de contar con una sociedad equilibrada en donde el bienestar esté al alcance de todos.

Medio Ambiente.

Atendiendo la necesidad que existe por el deterioro del medio ambiente, esta Administración pública retoma con total responsabilidad su obligación de atender los temas prioritarios relacionados con el medio ambiente, considerando que es el principal factor en el que se debe de canalizar las acciones para poder lograr la erradicación de la pobreza y un crecimiento económico, todos estos enfoques tendrán que direccionarse a una regulación más estricta y formar parte de la planeación económica y estratégica del gobierno municipal.

La política transversal que se implementa para la atención del medio ambiente, es mantener un medio ambiente sostenible, garantizando el buen uso y la sustentabilidad de los recursos naturales, evitando contaminación que causen alteraciones en el normal desarrollo de la naturaleza.

La propuesta de regular las actividades que tengan una acción directa en el medio ambiente, ayudara a proteger la biodiversidad, evitara de poner en riesgo muchas especies de plantas y animales que se encuentran en peligro de extinción.

EJES RECTORES



**PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO**
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

EJES RECTORES

1 | Servicios Públicos de Calidad

2 | Desarrollo Social

3 | Desarrollo Económico

4 | Desarrollo Ambiental

5 | Municipio Seguro

POLÍTICAS TRANSVERSALES

Igualdad de Género

Medio ambiente

Respeto a los Derechos
Humanos



EJE 1. SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD



EJE 1. SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD

Servicios públicos, ayudar al municipio a que cumpla con la administración de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 constitucional, ya sea si son proporcionados por el gobierno estatal o a través de un convenio por los particulares mediante concesión o directamente por la administración pública municipal. El marco legal determina las condiciones técnicas y económicas en las que deban prestarse, a fin de asegurar su menor costo, eficiencia, continuidad y eficacia.

TEMA 1.1. SERVICIOS PUBLICOS

Política pública 1.1.1. CALLES PERMANENTES

Diagnostico:

De acuerdo al ENCIG 2017 en Chiapas, el 9.5% de porcentaje de población de 18 años y más refirió, en relación a la calles y avenidas de su ciudad, que se encuentran en buen estado (libres de baches, coladeras hundidas o abiertas) por entidad federativa.



Las estadísticas del INEGI Características del entorno urbano 2014, el municipio cuenta con 1,118 vialidades de pavimento o concreto, 164 vialidades de empedrado o adoquín, 964 vialidades sin recubrimiento, 416 vialidades no especificadas.

La mejora de vialidades y su mantenimiento permanente es de suma importancia para facilitar el traslado, embellecer la imagen municipal y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Objetivo: Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.

Estrategias 1.1.1.1. Realizar un Plan anual operativo para el establecimiento de metas en la construcción de calles con pavimentación hidráulica o mixta en todo el municipio, así como su rehabilitación de arterias viales en mal estado, con ello mejorando la movilización e imagen municipal.

Estrategia 1.1.1.2. Coordinar la priorización de calles de barrios y colonias, el mejoramiento, rehabilitación y ampliación del sistema carretero rurales.

Política pública 1.1.2. AGUA VIDA PARA TODOS

Diagnostico:

De acuerdo al ENCIG 2019, en el estado de Chiapas, de 782.3 mil personas de 18 años y más en áreas urbanas de más de 100 000 habitantes en Chiapas, 88.1% refirió que el servicio de agua potable proviene de la red pública, mientras que, 2.4% señaló que proviene de un pozo particular.

Un servicio esencial para la población lo constituye el abastecimiento de agua potable de la red pública. En Chiapas, entre 2000 y 2015 el porcentaje de viviendas particulares habitadas que cuentan con este servicio pasó de 74.4% a 89.1%, lo cual representa un incremento de 14.7 puntos porcentuales. La disponibilidad de este servicio es de gran importancia para la población, pues contar con abastecimiento de agua de la red pública disminuye en forma considerable los riesgos de contraer enfermedades asociadas a la ingestión de agua que no es adecuada para el consumo humano. Según en el Panorama sociodemográfico de Chiapas 2015, el municipio cuenta con la disponibilidad de este servicio en su vivienda un porcentaje de 48.6%.

El servicio de agua entubada se brinda a 21 localidades rurales y la Cabecera Municipal. La fuente de abastecimiento se realiza del "Río Huehueteco", a través de un tanque de la captación de 900,000 lts con un sistema de presa lateral de concreto y líneas de conducción, existe dos redes de distribución en condiciones regulares por



la presentación de fugas, y la de la desinfección del agua es a base de cloración manual.

La disponibilidad de agua resulta de vital importancia para la población y la infraestructura para su abastecimiento es fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades más vulnerables.

Objetivo: Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.

Estrategias 1.2.1.1. Aumentar los trabajos y cobertura de red de agua potable para que todos los hogares del municipio cuenten con este vital líquido.

Estrategias 1.2.1.2. Buscar los mecanismos para que el suministro del agua potable cuente con pureza y constancia en todo el municipio.

Política pública 1.1.3. DRENAJE DE CALIDAD

Diagnostico:

En el estado de Chiapas, 82.3% de la población de 18 años y más refirió contar con servicio de drenaje y alcantarillado conectado a su vivienda de tal forma que los desechos se descargan adecuadamente. Por su parte, 18.9% declaró que se realizan labores de limpieza de manera constante.



Según en el Panorama sociodemográfico de Chiapas 2015, el municipio cuenta con la disponibilidad de este servicio en su vivienda un porcentaje de 92.4 % y de servicio sanitario un 93.0%

En el municipio el servicio de drenaje sanitario, solo se cuenta en 4 localidades rurales y la Cabecera Municipal, las localidades que no cuentan con ello realizan una estructura subterránea denominada fosa séptica supliendo dicho servicio, además no se cuenta con una planta de tratamientos de aguas residuales en el municipio

obligando el derrame de los desechos al río y provocando contaminación y daño ambiental.

Es importante contar con este servicio para garantizar la higiene y salubridad de todas familias, y a la vez conservar nuestras reservas ecológicas y ser un municipio sustentable.

Objetivo: Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.

Estrategias 1.1.3. Realizar un Diagnóstico y Plan anual operativo para establecer metas en la construcción de servicio de drenaje y alcantarillado, así como su rehabilitación de las existentes en mal estado, con ello garantizar la salubridad de los hogares en el municipio.

Política pública 1.1.4. ESPACIO PUBLICOS LIMPIOS

Diagnostico:

La importancia de mantener espacios públicos y vialidades de manera limpia en el municipio contribuye a la buena imagen de sus habitantes y atracción para sus visitantes, este servicio debe ser de manera permanente.



La administración publica cuenta con una dirección de servicios públicos que atiende dicho servicio, la recolección de residuos, levantamiento y barrido de calles y avenidas, espacios y plazas públicas. Es necesario aumentar la cobertura y la constancia de limpia, fomentar la concientización y participación de la ciudadanía a través de campañas y programas enfocados en la fomentar la cultura en no tirar residuos sólidos y así contribuir tener un municipio limpio.

Se debe de elaborar planes de trabajo, con un diagnóstico de servicio, inventarios, líneas de acción y un presupuesto para cumplir y lograr las metas establecidas para atender el servicio de limpia.

Durante 2019, en el estado de Chiapas, 68.5% de la población de 18 años y más refirió contar con parques y jardines públicos cerca del lugar en donde vive. Por otra parte, 24.7% declaró que estos son seguros en términos de delincuencia.

En el municipio, 9 localidades (Cabecera municipal, Ejido Guadalupe, Plan de Ayala, Chamulapa, ejido Chamulapita) disponen de áreas denominados parques o plazas, previstas por áreas verdes ya sea con jardineras o zona arboladas, donde se concentran jóvenes, niños y familias enteras para realizar actividades recreativas, sociales y deportivas.

De igual manera, la mayoría de las vialidades y plazas de los municipios disponen con algún tipo de área verde o arbolada, pero en términos generales carecen de mantenimiento continuo e inversión para su mejora.

La administración cuenta con un encargado de dicha área para el servicio y mantenimiento, poda y riego respectivo en temporada de seca.

Es importante que el municipio cuenten espacios abiertos y arbolados de servicio para la sociedad, destinado al paseo, descanso y convivencia de la población; que dispongan con andadores y lugares de descanso, juegos de recreación infantil, kiosco, sanitarios y/o áreas verdes, dignos para las familias huehuetecas.

Objetivo: Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.

Estrategias 1.1.4.1. Incrementar el servicio y constancia de limpia para contar espacios dignos y de convivencia familiar.

Estrategias 1.1.4.2. Estimular la participación ciudadana a través programas para fomentar la cultura de limpieza.

Estrategias 1.1.4.3. Rehabilitar los espacios públicos, parques y jardines del municipio para contar con lugares convivencia familiar, recreación y deporte.

Estrategias 1.1.4.4. Realizar programas de rescates de espacios públicos con la participación ciudadana.

Estrategias 1.1.4.5. Crear comités de vigilancia ciudadana y coordinar acciones para el cuidado y protección de los espacios públicos.

Política pública 1.1.5. CALLES LIMPIAS

Diagnostico:

En 2019, en el estado de Chiapas, 84.3% de la población de 18 años y más refirió que el servicio de recolección de basura de su ciudad se realiza sin necesidad de dar cuotas o propinas a los empleados de limpia. Por otra parte, al 11% le solicitaron la separación de residuos.

En el municipio, el servicio de recolección de residuos sólidos, se brinda solo algunas localidades que son la Cabecera Municipal, Ejido Chamulapita, Ejido Guadalupe, Cantón Chamulapa, Cantón Tamarindal, La unidad y Huehuetán 2, que hace un aproximad del 51 % de los hogares en el municipio y para ello se cuenta con camiones recolectores. El porcentaje restante de la basura es quemado o tirado por los mismos ciudadanos, ya que sea en su mismo hogar o tiraderos clandestinos.



También es importante mencionar, que el destino final de la recolección de basura del municipio es vertido al basurero Municipal ubicado en el municipio de Tapachula, que es un basurero a cielo abierto, ya que el municipio de Huehuetán no cuenta con ese servicio. Se estima que los residuos sólidos generados en el municipio diariamente son alrededor de 30 toneladas.

Se debe de mejorar este servicio y cumplir de manera puntal la recolección de basura generados en casas habitación o establecimientos, a través de reciclaje, separación de tipos de basura, frecuencia de recolección y mayor cobertura en las localidades para tener un municipio sustentable y limpio.

Objetivo: Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad

Estrategias 1.1.5.1. Fomentar la cultura del sistema de separación de tipo de basura y su reciclado.

Estrategias 1.1.5.2. Incrementar el servicio de recolección de residuos sólidos.

Estrategias 1.1.5.3. Proponer leyes y reglamentos que sancionen y determinen faltas administrativas a aquellas personas tiren en lugares públicos sus residuos sólidos.

Política pública 1.1.6. HUEHUETAN BRILLA

Diagnostico:

De acuerdo al ENCIG 2019, en el estado de Chiapas, el 21.6% de la población de 18 años y más refirió que el servicio de alumbrado público en su ciudad ilumina adecuadamente. Por otro lado, 15.4% recibió mantenimiento en caso de necesitarlo.

Este servicio se brinda a localidades rurales y la Cabecera Municipal de Huehuetán estación y pueblo. Se cuenta con aproximadamente 33 % de las mismas instaladas en la Cabecera Municipal y el resto, repartidas en las demás comunidades rurales.

En lo que se refiere a las zonas urbanas, 35% de todas las manzanas, cuentan con alumbrado público en todas las calles, mientras que en el 53 % de las manzanas, se cuenta con alumbrado público en al menos una calle.

Para la activación y mantenimiento de la red de alumbrado público, la Administración Municipal dispone con un encargado de dicha área.

La relevancia del tema se funda en que se trata de un servicio indispensable para asegurar condiciones de seguridad a las personas en su tránsito por espacios públicos, ya que las áreas iluminadas inhiben actos delictivos y reducen los riesgos de accidentes, de igual forma embellecen la vida nocturna de sus habitantes.

Objetivo: Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.

Estrategias 1.1.6.1 Realizar un diagnóstico de las necesidades del servicio de alumbrado público del municipio y establecer un plan operativo para la consecución de metas.

Estrategias 1.1.6.2. Introducir, rehabilitar, ampliar y dar mantenimiento a la red de alumbrado público con lámparas ahorradoras de energía en el municipio y sus localidades, para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.



EJE 2. MUNICIPIO SEGURO



TEMA 2.1. SEGURIDAD PÚBLICA

Política pública 2.1.1. JUNTOS POR LA PREVENCIÓN

Diagnostico:

Los municipios a través de los planes de prevención trabajarán de manera transversal enfocando todos los programas de gobierno para prevenir el delito, tomando en cuenta a los actores principales con la participación de la sociedad civil organizada, para consolidar la paz en la entidad.



Actualmente, la clave principal para reducir los índices delictivos en la sociedad es concretamente la Prevención Al Delito y la Participación Ciudadana, buscar la unidad entre los ciudadanos y gobierno es una estrategia de la seguridad pública acertada y necesaria para combatir el delito dentro la sociedad y de igual manera conjuntamente a través de líneas de acción y programas en su diferentes ejes: Educación, salud, Desarrollo social, Juventud y participación ciudadana.

La administración cuenta con un Coordinación de Prevención del Delito, quien es el encargado y responsable de llevar acabo todas las acciones en relación a la prevención y debe de tomar en cuenta el entorno social a través de análisis del contexto, diagnostico, factores sociales y situacionales que inciden a cometer actos ilícitos y en base a eso implementar medidas preventivas que ayuden a disminuir el índice de criminalidad y acciones fuera de la ley.

Objetivo: Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos, atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla

Estrategias 2.1.1.1. Realizar jornadas de prevención social de la violencia y delincuencia, y jornadas comunitarias preventivas en los diferentes niveles educativos y sociales.

Estrategias 2.1.1.2. Impulsar acciones para fomentar la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y delincuencia; con actividades culturales, sociales y deportivas en el municipio.

Estrategias 2.1.1.3. Contar con una Coordinación de Prevención del delito municipal quien dirija acciones con dependencias, organizaciones y grupos sociales.

Estrategias 2.1.1.4. Fomentar la cultura de la denuncia ciudadana.

Estrategias 2.1.1.5. Fortalecer centro de atención ciudadana.

Política pública 2.1.2. HUEHUETAN SEGURO

Objetivo: Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio de manera coordinada con el estado y la federación.

Diagnostico:

De acuerdo al ENCIG 2019, en Chiapas el 38.3% de la población de 18 años y más refirió que la policía de su ciudad tuvo disposición para ayudarlo. Por otra parte, 21.1% declaró que contribuye a generar una sensación de seguridad. De acuerdo a INEGI 2012, existieron 126 Intervenciones registradas por la policía municipal y 119 Intervenciones registradas por la policía municipal por presuntas infracciones.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, es facultad del municipio garantizar la seguridad de los habitantes así como la paz y el bienestar colectivo. La seguridad pública es la función del municipio que se realiza a través de la implementación de acciones orientadas a resguardar el Estado de Derecho, garantizar la integridad física y moral de los habitantes, la paz y tranquilidad

pública y la protección de los bienes públicos y privados mediante la vigilancia, prevención y persecución de las faltas e infracciones.

Lo anterior a través de las instituciones dedicadas al mantenimiento del orden social tales como cuerpos policiacos y órganos auxiliares en la materia.

Uno de los parámetros que permiten conocer el ejercicio de la función de seguridad pública son las intervenciones llevadas a cabo por la policía municipal. Éstas son las actividades que realizan las autoridades y que tienen por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público, las cuales quedan registradas en las bitácoras o libros de registro.

Estrategias 2.1.2.1. Mejorar los esquemas de coordinación estratégicas y reforzamiento de tareas con las diferentes corporaciones de seguridad pública.

Estrategias 2.1.2.2. Mejorar los protocolos de actuación policial.

Estrategias 2.1.2.3. Establecer canales de comunicación para la inmediata atención ciudadana cuando lo requiera.

Estrategias 2.1.2.4. Determinar los mecanismos para la instalación de cámaras de seguridad en puntos estratégicos del municipio.

Política pública 2.1.3. TRANSITO VIAL

Diagnostico:

De acuerdo a datos del INEGI en el 2019 en el municipio, hubo 4 víctimas muertas en los accidentes de tránsito, 15 víctimas heridas y 11 Accidentes en zonas urbanas y suburbanas.

El municipio carece de una instancia que regule el transito vial en todos sus rubros, por ello conlleva accidentes viales por no la regulación de velocidad en automotores y manejo de menores edad; también la obstaculización de vías públicas por comercio ambulante conllevando a ocupar calles, avenidas y banquetas para el paso peatonal, de igual manera el uso de avenidas para talleres mecánicos, y el ordenamiento de transporte público en paradas de ascenso y descenso.



El municipio realiza la coordinación con la Dirección de Tránsito del Estado para la aplicación de acciones propiciando seguridad con el fin de evitar accidentes automovilísticos.

La aplicación de un reglamento de Tránsito y vialidad municipal es uno de los temas primordiales para aplicar ya que dará ordenamiento, fluidez vial e imagen.

Objetivo: Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.

Estrategias:

Estrategia 2.1.3.1. Implementar y difundir de reglamento de Tránsito y vialidad municipal a la población.

Estrategia 2.1.3.2. Realizar campañas de Educación vial (Lonas, trípticos, pláticas, talleres).

Estrategia 2.1.3.3. Instalar señalamientos viales.

Estrategias 2.1.3.4. Ordenar del primer cuadro del municipio.

TEMA 2.2. PROTECCION CIVIL

Política pública 2.2.1. Municipio prevenido.

Diagnostico:

En el municipio, se cuenta para cubrir este servicio una Coordinación Municipal de Protección Civil, cuyo objetivo principal es coordinar, vigilar y evaluar el sistema municipal o delegacional de protección civil y lo relativo a la prevención y auxilio de zonas



afectadas en caso de desastre, situaciones de emergencia o calamidad pública que afecten a la población dentro del Municipio o Delegación, incorporando la participación de la comunidad.

Dicho servicio cuenta con cinco vehículos (3 camionetas, 1 ambulancia y 1 camioneta cisterna), así como las herramientas necesarias para cumplir dicha funciones. De igual con personal y elementos entre ellos coordinador, subcoordinador, paramédicos, auxiliares y choferes) con servicios 24 horas continuas los siete días de la semana. Para la comunicación con localidades y coordinación de acciones, se cuenta con radios móviles, se realiza la formación de Comités de Prevención y Participación Ciudadana en las localidades para coordinar acciones y prever los riesgos de origen natural.

Dentro de los planes o programas de protección civil de las administraciones públicas municipales o delegacionales, los temas más frecuentes contemplados en los mismos fueron: la identificación de zonas propensas a desastres o emergencias (atlas de riesgos), considerado en los planes de 1 061 administraciones; el análisis de desastres o emergencias, en 849; y los mecanismos de comunicación con la sociedad ante desastres o emergencias, presente en los planes de 790 municipios. Respecto del primer tema, las entidades en las que más municipios lo atienden son Veracruz con 166, Jalisco con 93 y Chiapas con 89. En relación con el segundo tema, éste es considerado en 131 municipios de Veracruz, 75 de Chiapas y 67 del estado de México.

Y en el caso del tercer tema, los resultados mostraron que es atendido por 124 municipios de Veracruz, 71 de Jalisco y 63 de Chiapas.

Objetivo: Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.

Estrategias:

Estrategia 2.2.1.1. Mejorar la unidad de Protección Civil y equipamiento necesarios que atienda a la ciudadanía desde su prevención y atención de desastres.

Estrategia 2.2.1.2. Fomentar la prevención en la ciudadana en general.

Estrategia 2.2.1.3. Elaborar el Atlas municipal de riesgos para la identificación de los peligros naturales y así implementar medidas de reducción de vulnerabilidad.

EJE 3.

DESARROLLO SOCIAL



2021-2024

TEMA 3.1. EDUCACION

Política pública 3.1.1. EDUCAR PARA VIVIR

Diagnostico:

El Panorama sociodemográfico de Chiapas 2015, la población de 15 años y mas según el nivel de escolaridad el porcentaje es el siguiente; sin escolaridad 15.2%, nivel básico 51.6%, nivel media superior 19.1%, nivel superior 14%.

La tasa de alfabetización por grupos de edad, de acuerdo de 15 a 24 años el 96%, y 25 años y más el 82.1%.

La asistencia y movilidad escolar por grupos de edad, de 3 a 5 años el 58.7% y 0.3%, de 6 a 11 años 95.6% y 0.7%, de 12 a 14 años el 93% y 2.1%, y de 15 a 24 años el 45.3% y 10.7%, respectivamente.

Uno de los pilares y temas importantes para el desarrollo del municipio es fortalecimiento de instituciones educativas a través de gestiones, equipamiento y apoyos para aumentar la calidad de educación y disminuir el rezago educativo de los habitantes.

Coadyuvar con las autoridades competentes para llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones que en materia de educación eficientando los mecanismos de gestión de la educación.

Objetivo: Contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación básica en el municipio, en coordinación con otros órdenes de gobierno.

Estrategias:

Estrategias 3.1.1.1. Contar con una Instancia municipal responsable de la educación para fungir enlace con los comités educativos para promover y mejorar la educación básica del municipio.

Estrategias 3.1.1.2. Realizar un Diagnóstico de educación básica del municipio para tener una contextualización de las escuelas y determinar acciones en beneficio a ellas.

Estrategias 3.1.1.3. Dignificar la educación con apoyos de infraestructura y equipamiento a las escuelas.



TEMA 3.2. SALUD

Política pública 3.2.1. ACCIONES POR TU SALUD

Diagnostico:

Durante 2019, en Chiapas, el 73.6% de la población usuaria del servicio de salud en el IMSS recibió trato respetuoso. Por otra parte, 12.6% recibió este servicio en clínicas y hospitales sin saturación de usuarios.

En 2019, en Chiapas, 81.9% de la población



usuaria del servicio de salud en el ISSSTE refirió que proporciona un trato respetuoso, mientras que, 10.6% recibió este servicio en clínicas y hospitales sin saturación de usuarios

Durante 2019, en el estado de Chiapas, 81.9% de la población usuaria de los servicios de salud estatales o Seguro Popular refirió haber sido atendida en instalaciones limpias y ordenadas. Por otro lado, 13.9% recibió este servicio con disposición de medicamentos.

Según en el Panorama sociodemográfico de Chiapas 2015, la población afiliada a los servicios de es de 76.9%, la cuales se distribuyen de la siguiente manera, Seguro Popular el 76%, IMSS el 11.5%, ISSSTE el 11.6%, PEMEX, Defensa o Marina el 1.2%, el Seguro Privado el 0.7% y otras instituciones el 0.9%

En el municipio existen un total 11 establecimientos de salud, de los cuales 8 son Clínicas de Salud y 3 son Casas de Salud, la cual requiere de fortalecimiento y gestiones en las diferentes autoridades federales y municipales para su mejora en instalaciones y medicamentos.

Es importante Coadyuvar con las dependencias de los diferentes niveles para la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el municipio.

Objetivo: Garantizar el derecho a la protección de la salud mediante una mayor inversión en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud.

Estrategias:

Estrategia 3.2.1.2. Disponer de atención médica permanente a personas marginadas.

Estrategia 3.2.1.3. Realizar un diagnóstico en materia de salud para tener un contexto general y tomar decisiones a la mejora del sector salud.

Estrategia 3.2.1.4. Realizar campañas de prevención de salud permanentes en los diferentes temas de relevancia comunitaria.

Estrategia 3.2.1.5. Gestionar acciones con en materia de salud con dependencias estatales para atención a comunidades y áreas marginadas.

TEMA 3.3. JUVENTUD

Política Pública 3.3.1. IMPULSO JOVEN

Diagnostico:

De acuerdo al INEGI 2015, de la población total el 4.9 % hombres y 4.5% de mujeres tiene 15 a 19 años, y 4.8% de hombres y 4.9. % de mujeres tiene 20 a 24 años, respetivamente.

La tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más por grandes para los hombres y las mujeres jóvenes de 15 a 29 años, es de 3.9 y 5.8% respectivamente.

De acuerdo a la Encuesta intercensal 2015, en Huehuetán el 45.3% población de 15 a 24 años que asiste a la escuela, y tiene un promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de 7.2%

La ONU cita, hay 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones.



A medida que los jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas en sus sociedades, se necesita abordar con urgencia los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta (el acceso a la educación, la salud, el empleo y la igualdad de género...). Los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar. En particular, los jóvenes deben adquirir la educación y las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva; y necesitan acceso a un mercado laboral que pueda absorberlos en su tejido.

Objetivo: Impulsar la implementación de programas y acciones para la atención de las necesidades específicas de la población joven del municipio.

Estrategias:

Estrategia 3.3.1.1. Contar con una Instancia municipal responsable en materia juventud para la coordinación de actividades.

Estrategia 3.3.1.2. Impulsar Acciones orientadas a la juventud: programas de capacitación y emprendimiento, espacios de deportes y recreación, ferias y exposiciones culturales, vinculación con apoyos gubernamentales.

TEMA 3.4. DEPORTE Y RECREACION

Política pública 3.4.1. MUNICIPIO DEPORTIVO

Diagnostico:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad:



Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación de ambas.

De acuerdo al Anuario estadístico y geográfico de Chiapas 2017, las áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte por municipio al 31 de diciembre de 2016 están registrados 6 campos y 5 canchas y 1 unidad deportiva.

En el municipio, actualmente en la Cabecera municipal cuenta con un auditorio de uso múltiple utilizado para llevar acabo ligas de Futbol, basquetbol y voleibol, una unidad deportiva denominada “La aguacatera” con dos campos con medidas reglamentarias y dos canchas de concreto para basquetbol, futbol y voleibol, un campo denominado “15 de Enero” con dos campos reglamentarios y una cancha con pasto sintético, una cancha denominada “guayabita”, y una cancha de futbol rápido. Además, en las zonas rurales, existen 13 localidades que cuenta con al menos una cancha para la práctica de actividades físicas. Existen comités de ligas que se encargan de organizar torneo en las diferentes disciplinas.

Es importante fomentar las actividades deportivas y recreativas en los jóvenes de municipio como forma de prevención a malos hábitos, para preservar y mejorar la salud física y desarrollo social.

Se requiere inversiones a la infraestructura y mantenimiento desatinadas al deporte, realizar acciones y programas que marquen una historia para el talento de niños, jóvenes y adultos deportistas huehuetecos.

Objetivo: Impulsar la implementación de programas y acciones para la creación de espacios públicos destinados a actividades físicas y lúdicas

Estrategias:

Estrategia 3.4.1.1. Contar con una coordinación de deporte y recreación municipal para su representación, gestión y respaldo de acciones a la mejora de las diferentes disciplinas.

Estrategia 3.4.1.2. Impulsar una comisión reguladora de deportes que vele las necesidades y peticiones de las disciplinas.

Estrategia 3.4.1.3. Realizar un análisis y estadística de manera trimestral del impacto de deportes en los jóvenes.

Estrategia 3.4.1.5. Impulsar y fomentar a la realización de acciones; competiciones a nivel estatal y regional, campamentos deportivos, formación de ligas municipales, carreras atléticas.

EJE 4.

DESARROLLO ECONOMICO



EJE 4.

DESARROLLO ECONOMICO

Las actividades económicas en el municipio de Huehuetán son: Ganadería 27%, Agrícola 48%, Comercio 10% y Servicios 15%.

Huehuetán es un municipio que por su ubicación geográfica es preponderantemente agrícola y ganadera observándose un 48% de la población que se dedica a la agricultura, seguido por un 27% de la población dedicada a la ganadería. Un 15% del municipio se dedica a los servicios, así también se observa un 10 % que se dedican al comercio. Con esto se puede observar que el municipio es activamente agrícola

Una de las principales actividades del municipio es la agricultura y se produce principalmente el café, cacao, plátano, caña de azúcar, maíz, mango, palma, africana, papaya, frijol, rambután, banano, ajonjolí, soya y otros cultivo en menor cantidad. Para lograr el crecimiento económico en el municipio, es preciso trabajar en mejorar los ingresos de la población, sobre todo, de los que se encuentran en carencia por ingresos bajos, mejorando los mecanismos de gestión de apoyos para disminuir el desempleo, así como aumentar la producción agropecuaria y acuícola, mediante la suficiente entrega de apoyos y estímulos para que los productores puedan desarrollar estas actividades en tiempo y forma.

Huehuetán cuenta con 592 productores de cacao, con una superficie sembrada de 816.17 Ha sembradas; 353 productores de café, con una superficie sembrada de 543.75 Ha; 88 productores de caña de azúcar, con una superficie sembrada de 454.01 Ha; 347 productores de mango ataulfo con una superficie sembrada de 1662.82 Ha y 59 productores de maíz, con una superficie sembrada de 128.81 Ha.

Así también cuenta con 8 productores de miel. En la actualidad huehuetan cuenta con un padrón de 25 productores acuícolas, distribuidos en los diferentes cantones y ejidos.

De acuerdo con el INEGI, 4,530 personas se dedican a las actividades agropecuarias (96% hombres, 4% mujeres). La actividad agropecuaria en el municipio ha registrado un aumento de 37%, al pasar de 3,312 productores en 2007 a 4,530 productores en 2015, un aumento de 1,218 productores. Las principales actividades agropecuarias a las que se dedican los productores son la agricultura con 93% y la ganadería con el 5%. 99% de los productores reciben algún tipo de ingresos, la mayor parte los recibe de la propia actividad agropecuaria, mientras que solo 27% recibe remesas de otro país, algún apoyo gubernamental y/o desarrolla otra actividad.

Según la SAGARPA en el 2018, la producción agrícola municipal fue de aproximadamente 444 mil toneladas de diversos productos. Los 5 cultivos que presentaron las mayores pérdidas de cosecha con respecto al año 2015 fueron los pastos y praderas (47%), el ajonjolí (40%), el tabaco (21%), el aguacate (-17%) y el cacao (10%). Los 5 cultivos que presentaron las mejores cosechas con respecto al año 2015 fueron la palma africana (301%), el mango (70%), el maíz de grano (42%), el rambután (35%) y el frijol (29%). El valor de la producción agrícola municipal ascendió aproximadamente a 603 millones de pesos. Los cinco principales cultivos en cuanto a valor comercial son el mango (26% del valor total de la producción municipal), el plátano (22%), la caña de azúcar (17%), los pastos y praderas (16%) y la palma africana de aceite (10%). En conjunto estos cultivos representan el 91% del valor comercial de la producción municipal. Los cinco principales cultivos en cuanto a precio medio rural fueron el cacao (\$ 31,749.59 por tonelada), el tabaco (\$ 19,670.91), el ajonjolí (\$ 15,322.23), el rambután (\$ 11,307.18) y el frijol (\$ 9,821.43).

Las principales ventas internacionales de Huehuetan en el 2020 fueron, higos, piñas, aguacates, guayaba, mangos, frescos o secos. De los cuales fueron exportados a Estados Unidos, Canadá y Bélgica (Fuente: Secretaria de Economía).

En el sector ganadero Huehuetán cuenta con un total de 15,996 cabezas (20.3 cabezas por productor promedio), de la cual la mayoría del ganado es de cruce y de los cuales pocos cuentan con registro. La mayor parte de los productores maneja el ganado al libre pastoreo, 5% con manejo semi estabulado, 3% con pastoreo controlado y 1% de manejo estabulado. De acuerdo con la SAGARPA, el valor total de la venta de los productos cárnicos, (tanto en pie como en canal) del municipio durante el año 2018 fue de \$ 32'352,800.00. El valor de la producción de ganado bovino es la más alta, ya que representa el 81% del valor de la producción total. Con respecto al año 2015, el valor de la producción de carne tuvo un aumento de 26%.

Los principales problemas a los que se enfrentan nuestros productores para el desarrollo de actividades agropecuarias son las pérdidas por el clima, la pérdida de fertilidad del suelo, el difícil acceso al crédito y los altos costos de los insumos y servicios. Por último, para potenciar el desarrollo económico municipal, es necesario elevar la calidad y la cobertura de la infraestructura de comunicaciones y transportes en el municipio, modernizando la red de caminos y puentes, así como la infraestructura y servicios de transporte público, disminuyendo con ello, los tiempos de traslado de personas o productos. También, es necesario aumentar la conectividad de las zonas urbanas con las rurales, aumentando la cobertura de las telecomunicaciones.

TEMA 4.1. VOCACION PRODUCTIVA

Política pública 4.1.1. DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO

Diagnostico:

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera 2018, tiene en superficie cosechada de 20,832.32 hectáreas con un valor de producción en miles de pesos de 602,858.93.



Según el Marco censal agropecuario 2016, el municipio desglosa la utilización de terrenos principalmente con agricultura a cielo abierto con los siguientes cultivos; Maíz con 1,654.66 has., soya 343.99 has., cacao 2,395.62 has., café 2,891.41 has., caña de azúcar 1,738.94 has., mango 5.686.91 has., Palma africana o de aceite 1,404.64 has., plátano 2,512.83 has., otros cultivo 1,086.08 has., cultivos no especificados 1,201.88 has., y cultivos agrupados 96.94 has.

Objetivo: Atraer y retener inversión para agricultura, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

Estrategias:

Estrategia 4.1.1.1. Realizar programas de fomento de la agricultura: capacitación, asesoría jurídica, asesoría técnica, comercialización, transformación.

Estrategia 4.1.1.2. Fomentar la siembra y cultivo de árboles frutales en espacios libres y áreas públicas que cuenten con los requerimientos necesarios.

Estrategia 4.1.1.3. Fortalecer los programas de apoyo en el sector agrícola mediante incentivos que generen impacto en la población.

Estrategia 4.1.1.4. Impulsar una base organizativa para la coordinación de acciones de los productores.

Estrategia 4.1.1.5. Vincular al sector agrícola para gestiones para el fortalecimiento al campo.

Política pública 4.1.2. GANADERIA PRODUCTIVA

Diagnostico:

Marco Censal Agropecuario 2016, en el municipio fueron registrados 502 terrenos con actividad ganadera con una superficie total de 6,951.808 hectáreas, de cuales se desglosa en números de terreros y superficie 453 y 6609.9121 para



bovinos, 9 y 80.548 Aves de corral, 35 y 244.2538 Otras especies, 5 y 17.0941 Especies agrupadas, respectivamente.

Por tipo de productor, para grandes productores 9 terrenos con una superficie de 168.2301 hectáreas, para Pequeños y medianos productores con 493 terrenos y con una superficie de 6,783.5779 hectáreas.

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera 2019, en municipio produjo en especie Bovino 531.478 ton con un valor en miles de pesos de 11,968.885, porcino 21.15 ton con un valor miles de pesos de 469.36; ave 164.03 ton con un valor miles de pesos de 4.266.41; leche bovino 958.36 lts con un valor miles de pesos de 6.137.35; miel 22.27 ton con un valor miles de pesos de 931.54.

Objetivo: Atraer y retener inversión para ganadería, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

Estrategias:

Estrategia 4.1.2.2. Fortalecer los programas de apoyo en el sector ganadero mediante incentivos que generen impacto en la población y en la economía agropecuaria.

Política pública 4.1.3. VISITA HUEHUETAN

Diagnostico:

El municipio no cuenta con desarrollo ni oferta turística, pero cuenta con potencial para ser aprovechado.

Dentro las áreas de oportunidades se encuentra el atractivo natural de una Cascada ubicada en el ejido el Cairo que para llegar a ese lugar se tiene

transitar por caminos de paisajes y espesa vegetación, así como también el Rio Huehuetán que dispone espacios para convivir en familia.

De igual manera, el templo de San Pedro Apóstol” construida en 1550, juntos a un árbol renombable de “Ixquixochilt”.

Potencializar e invertir el turismo el municipio sería de gran impacto en la economía de las familias huehuetecas, esta acción se convierte en una actividad económica estratégica, es un factor de desarrollo y motor de crecimiento, permite generar empleos y el bienestar social.

Objetivo: Incrementar la actividad turística en el municipio mediante programas de promoción y aprovechamiento sustentable de sus atractivos turísticos.

Estrategias:

Estrategia 4.1.3.1. Implementar una política pública para la generación de un atractivo turístico y su importancia como contribución al desarrollo económico.

Estrategia 4.1.3.2. Realizar programa de fomento al turismo para la planeación y promoción de centros turísticos del municipio.



Política pública 4.1.4. HUEHUETAN VERDE

Diagnostico:

Actualización del marco censal agropecuario 2016, el municipio cuenta con una superficie total con actividad agropecuaria y forestal según tipo de productor, 4659 terrero, equivalente a 28,227.9712 hectáreas.



Censo Agrícola, Ganadero y Forestal

2007, total de superficie forestada según planeado por explotarse antes de 10 años es de 5.68 has. Cuenta con una superficie total de bosque o selva 232.81 has y 206.03 sin vegetación.

Los problemas para desarrollar la actividad agropecuaria o forestal; difícil acceso a crédito 25.5%, pérdida de fertilidad 29.1%, pérdidas por el clima 67%.

Objetivo: Atraer y retener inversión para la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales en el municipio, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

Estrategias:

Estrategia 4.1.4.1. Implementar programa de fomento al sector forestal para su conservación, educación, capacitación y protección de los espacios naturales.

Estrategia 4.1.4.2 Vigilar, salvaguardar y aplicar la legislación forestal sobre acciones ilícitas que corrompan la normatividad forestal.

Estrategia 4.1.4.3. Impulsar, reconocer e incentivar el desarrollo de plantaciones forestales en espacios adecuados para su reforestación.

TEMA 4.2. MEJORA REGULATORIA

Políticas públicas 4.2.1. INVERSIONES SEGURAS

Diagnostico:

De acuerdo a Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas INEGI, el municipio cuenta con 1,231 unidades económicas las cuales se describen a continuación según su clasificación general; 1 Agricultura, cría y explotación de



animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, 1 Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales, 1 Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales, 2 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 3 Construcción, 119 Industrias manufactureras, 26 Comercio al por mayor, 494 Comercio al por menor, 6 Transportes, correos y almacenamiento, 3 Información en medios masivos, 4 Servicios financieros y de seguros, 13 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, 3 Servicios profesionales, científicos y técnicos, 19 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, 23 Servicios educativos, 35 Servicios de salud y de asistencia social, 13 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, 273 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, 177 Otros servicios excepto actividades gubernamentales, 17 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

Para aumentar el desarrollo económico del municipio es importante promover y fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, así como, crear y aprovechar las fuentes de trabajo.

Objetivo: Atraer y retener inversión en el sector comercial y de servicios en el municipio, mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento y promoción comercial y de servicios locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

Estrategia:

Estrategia 4.2.1.1. Impulsar través de una campaña permanente el potencial comercial del municipio.

Estrategia 4.2.1.2. Promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales y federales, el financiamiento de proyectos productivos.

Estrategia 4.2.1.3. Gestionar la vinculación para el fomento económico.



EJE 5.

DESARROLLO AMBIENTAL



EJE 5. DESARROLLO AMBIENTAL

Sustentabilidad ambiental implica, en particular, evitar el impacto negativo de la actividad antropogénica sobre el clima. El cambio climático derivado del incremento del CO₂ en la atmósfera se conoce desde hace aproximadamente 120 años, y desde hace (1972) la ONU ha realizado conferencias internacionales sobre desarrollo sustentable y asuntos ambientales, en particular sobre cambio climático.

Este eje rector expone las políticas públicas diseñadas con el fin de atender los rubros de conservación y mejoramiento de la calidad del ambiente, el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, cuyos resultados se sumarán al de las otras acciones para contribuir de manera eficaz, eficiente y equitativa al bienestar económico y social.

El concepto desarrollo sustentable es el resultado de una acción concertada de las naciones para impulsar un modelo de desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social.

El medio ambiente en su entorno afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas y la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras. Por ello es necesario potenciar, en forma sinérgica, la protección ambiental, el uso duradero de los recursos naturales y en general, la integridad de los ecosistemas, es decir salvaguardar la base natural que posibilita nuestro desarrollo.

La sociedad chiapaneca viene experimentando importantes cambios sociales, políticos, culturales y económicos en su vida diaria; no obstante, son difíciles las condiciones derivadas de los accidentes orográficos, que dificultan el avance socioeconómico armónico de municipios y regiones que conforman una marcada dispersión poblacional.

Un desarrollo respetuoso del medio ambiente: se reconoce que el deterioro ambiental de las actividades humanas no es un fenómeno homogéneo, sino que depende de los estilos de desarrollo, el modo de vida y las condiciones del entorno.

TEMA 5.1. MEDIO AMBIENTE

Política pública 5.1.1. MEDIO AMBIENTE

Diagnóstico:

De acuerdo al Banco Mundial cita, la gestión sostenible del medio ambiente y los recursos naturales es crucial para el crecimiento económico y el bienestar humano. Cuando se administran bien, los recursos naturales renovables, las cuencas



hidrográficas y los paisajes terrestres y marinos productivos pueden ser la base del crecimiento sostenido e inclusivo, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza. Los recursos naturales proporcionan medios de subsistencia a cientos de millones de personas y generan cuantiosos ingresos tributarios. Los ecosistemas del mundo regulan el aire, el agua y el suelo de los que todos dependemos y constituyen un mecanismo de defensa único y eficaz en función de los costos contra los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático.

El municipio cuenta con grandes superficies y zonas ambientales y es importante promover la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales.

Las principales corrientes de agua en el municipio son: Río Huehuetán, Río Huixtla, Río Nexapa, Río Huehuetán, Río Cuyamiapa, Río Coapantes, Río Chamulapa, Río Pumpuapa, Río Huehuetán y Río Nexapa; y las corrientes intermitentes: Arroyo Coapantillo, Arroyo Coapantes, Río Caracol, Arroyo Chalito y Río Caracol.

El municipio cuenta con una superficie protegida o bajo conservación de 1,552.48 hectáreas, que representa el 5.12% del territorio municipal y el 0.02% del territorio estatal. Las áreas naturales protegidas de administración federal ubicadas en el municipio son: Reserva de la Biósfera La Encrucijada (1,552.48 ha).

Objetivo: Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o, en su caso, la restauración de los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora y fauna) a cargo del municipio, a fin de garantizar, en concurrencia con los otros órdenes de gobierno, un medio ambiente sano.

Estrategias:

Estrategia 5.1.1.1. Promover un programa para el cuidado del medio ambiental que fomente una cultura ecológica, cuidado y la conservación de los recursos naturales.

Estrategia 5.1.1.2. Crear una instancia responsable del cuidado del medio ambiente que coordine acciones de reestructuración, genere medidas preventivas para evitar daños ambientales e impulse la aplicación de leyes y reglamentos para quienes cometan daños a nuestros ecosistemas.

Estrategia 5.1.1.3. Proponer sanciones administrativas y económicas para quienes dañen el medio ambiente de manera directa e indirectamente.

ANEXOS



**PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO**
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

ALINEACION A LA AGENDA 2030



PLAN MUN
DE DESAR
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



AGENDA
2030

ALINEACION A LA AGENDA 2030

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue firmada en 2015 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de Naciones Unidas. Representa el compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, poniendo en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás".

La Agenda pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo y mayor cohesión y justicia social, en paz y con un horizonte medioambiental sostenible. Explica cómo ha de procederse en 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que cubren todas las políticas públicas domésticas, la acción exterior y la cooperación para el desarrollo. Los ODS son universales, se aplican por igual a países desarrollados y en vías de desarrollo, abordan las raíces de la pobreza, la desigualdad y la degradación del planeta, y pretenden ser profundamente transformadores.

La Agenda 2030 implica también la acción de la sociedad civil, el sector privado, los sindicatos, las universidades... Genera responsabilidades del gobierno central, los autonómicos y los municipales. Induce nuevas formas de trabajar en el interior de cada país y un modelo innovador de relaciones internacionales, consciente de la creciente interdependencia.

Cada uno de los países signatarios tiene el compromiso de someterse a un Examen Nacional Voluntario, en el que presenta un Plan de Acción, con las líneas de acción y los instrumentos con que cuenta para alcanzar los ODS en 2030.

Es civilizatoria porque pone a las personas en el centro, tiene un enfoque de derechos

Es universal ya que busca una alianza renovada donde todos los países participan por igual.

Es indivisible ya que integra los tres pilares del desarrollo sostenible – económico, social y



17 objetivos que a continuación se describen:

| Objetivo de Desarrollo Sostenible | ¿Cómo estábamos en 2015? | Una meta | |
|--|--|--|--|
| <p>ODS 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo</p> | <p>Millones de personas en todo el mundo no cuentan con los recursos básicos para disfrutar de una vida digna.</p> | <p>En el mundo, 836 millones de personas aún vivían en la pobreza extrema. En México, 1 de cada 10 personas vivía en situación de pobreza extrema (9.5% CONEVAL, 2014) y 1 de cada 2 personas vivía en situación de pobreza (46.2% CONEVAL, 2014).</p> | <p>1.1 Erradicar la pobreza extrema para todas las personas en el mundo. Se considera pobreza extrema a las personas que viven con menos de 1.25 dólares al día.</p> |
| <p>ODS 2 Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible</p> | <p>Muchas personas, incluyendo niñas y niños, siguen sin tener suficiente comida. Se llevan a cabo prácticas agrícolas deficientes, se desperdicia alimento y se degrada el medio ambiente</p> | <p>1 de cada 9 personas en el mundo no disponía de alimentos suficientes para llevar una vida saludable y activa. En México, 1 de cada 5 personas sufría carencia de acceso a la alimentación (21.7% CONEVAL, 2015).</p> | <p>2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año</p> |
| <p>ODS 3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades</p> | <p>Persisten desigualdades en el acceso a la salud.</p> | <p>En el mundo, cada día morían 17 mil niñas y niños menos que en 1990, pero más de 6 millones seguían muriendo antes de cumplir los 5 años. En México, 1 de cada 5 personas no tenía acceso a servicios de salud (16.9% CONEVAL, 2015) y 3 de cada 5 personas no tenían acceso a seguridad social (56.6% CONEVAL, 2015).</p> | <p>3.1 Reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100,000 nacidos vivos.</p> |
| <p>ODS 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos</p> | <p>Cuando las personas acceden a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza. La educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género.</p> | <p>En el mundo, 103 millones de jóvenes no tenían un nivel mínimo de alfabetización, más del 60% eran mujeres. En México, 1 de cada 5 personas tenía rezago educativo (17.9% CONEVAL, 2015) y 3 de cada 5 estudiantes de primaria no contaban con los aprendizajes clave en matemáticas (PLANEA SEP, 2015).</p> | <p>4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo.</p> |
| <p>ODS 5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas</p> | <p>Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial, sin embargo, siguen sufriendo discriminación y violencia.</p> | <p>En el mercado laboral global, las mujeres seguían ganando 24% menos que los hombres. En México, 3 de cada 5 mujeres no tenían acceso a trabajos formales (57.3% ENOE, 2015).</p> | <p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo</p> |
| <p>ODS 6 Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas y todos</p> | <p>Hay miles de millones de personas en todo el mundo que no tienen acceso a agua limpia ni a sanitarios, un derecho humano que muchas personas damos por sentado.</p> | <p>En el mundo, cerca de mil niñas y niños morían diariamente a causa de enfermedades diarreicas prevenibles, relacionadas con el agua y el saneamiento. En México, 9 de cada 10 viviendas tenían acceso a agua entubada (94.6% Intercensal, 2015) y 9 de cada 10 viviendas tenían acceso a drenaje (92.8% Intercensal, 2015).</p> | <p>6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible para todos.</p> |

ODS 7



Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todas y todos

Miles de millones de personas siguen dependiendo de la leña y el carbón para cocinar y como fuente de calefacción.

En el mundo, 1 de cada 5 personas todavía no tenía acceso a la electricidad moderna. En México, 99 de cada 100 viviendas tenían acceso a electricidad (98.7%. Intercensal, 2015) y 1 de cada 10 viviendas cocinaba con leña y carbón (13%. Intercensal, 2015).

7.1 Garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, fiables y modernos.

ODS 8



Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos

La erradicación de la pobreza sólo es posible mediante empleos estables y bien remunerados.

El desempleo mundial aumentó de 170 millones en 2007 a casi 202 millones en 2012; alrededor de 75 millones eran mujeres y hombres jóvenes. En México, 6 de cada 10 personas no contaban con seguridad social (56.6%. CONEVAL, 2015)

8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos un 7% anual en los países menos adelantados.

ODS 9



Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación

El crecimiento económico, el desarrollo social y la acción contra el cambio climático dependen, en gran medida, de la inversión en infraestructura, desarrollo industrial sostenible y progreso tecnológico.

En el mundo, cada empleo en el sector manufacturero creaba 2.2 empleos en otros sectores de la economía. En México, 98 de cada 100 empresas manufactureras contaban con menos de 50 personas (98%. Censo económico, 2014); se solicitaron más de mil patentes (1,244. INEGI, 2014); y 3 de cada 10 viviendas contaban con internet y computadora (33%. Intercensal, 2015).

Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas las infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

ODS 10



Reducir la desigualdad en los países y entre ellos

En muchos lugares, las personas son discriminadas por su condición de género, discapacidad, grupo étnico o racial, o procedencia.

En promedio –y teniendo en cuenta el tamaño de la población– la desigualdad de los ingresos aumentó un 11% en los países en desarrollo entre 1990 y 2010. En México, el 10% más rico recibía en promedio, casi 3 veces más ingresos que el 40% más pobre (2.5. ENIGH, 2015).

Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

ODS 11



Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Las ciudades se enfrentan a un gran número de problemas, como la contaminación, la falta de servicios básicos para muchas personas y el deterioro de la infraestructura.

Las ciudades ocupaban apenas 3% del planeta, pero representaban entre 60 y 80% del consumo de energía y 75% de las emisiones de carbono. En México, 1 de cada 5 personas carecía de acceso a servicios básicos en la vivienda (20.5%. CONEVAL, 2015) y 1 de cada 10 personas carecía de acceso a calidad y espacios de la vivienda (12%. CONEVAL, 2015).

Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

ODS 12



Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Las modalidades actuales de consumo y producción están causando daños al medio ambiente, que podrían llegar a ser irreversibles.

Si la población mundial alcanza los 9 mil 600 millones de personas en 2050, para mantener el actual estilo de vida será necesario el equivalente a casi tres planetas. En México, 2 de cada 5 viviendas separaban sus residuos (44.2%. Intercensal, 2015) y 3 de cada 100 empresas reciclaban los residuos generados en sus procesos de producción (3%. Censo económico, 2014).

Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.



ODS 13 Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes y las personas más vulnerables son las más afectadas.

Las emisiones mundiales de dióxido de carbono han aumentado casi 50% desde 1990. En México, la degradación del medio ambiente y consumo de recursos como el agua, bosques y petróleo generan un costo ambiental de aproximadamente 5% del PIB (INEGI, 2015).

Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.



ODS 14 Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

Los niveles de residuos en los océanos, cada vez mayores, están teniendo un gran impacto ambiental y económico. La basura marina afecta a la diversidad biológica.

En el mundo, más de 3 mil millones de personas dependían de la diversidad biológica marina y costera para sus medios de vida. En 2015, en México la cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas era sólo de 1.54%, en comparación con el 10% recomendado (SEMARNAT, 2015).

Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo.



ODS 15 Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

La deforestación y la desertificación, provocadas por las actividades humanas y el cambio climático, han afectado las vidas y los medios de vida de millones de personas.

En el mundo, 52% de la tierra empleada para la agricultura estaba moderada o gravemente afectada por la degradación del suelo, de la que dependen 2 mil 600 millones de personas directamente. En México, la degradación del medio ambiente alcanzaba el 67% de los suelos agropecuarios con potencial productivo (SAGARPA, 2007).

Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan.



ODS 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Muchas personas sufren la guerra y la violencia en el mundo.

La corrupción, el soborno, el robo y el fraude fiscal costaban alrededor de 1 mil 260 millones de dólares para los países en desarrollo al año. En México, 7 de cada 10 personas percibían como insegura su entidad (72.4%. ENVIPE, 2016) y 1 de cada 2 personas percibía que los actos de corrupción en su entidad eran muy frecuentes (48.9%. ENCIG, 2015).

Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo



ODS 17 Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, debemos unirnos todos los sectores: la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los gobiernos.

En 2014, la asistencia oficial para el desarrollo ascendió a 135,200 millones de dólares, el nivel más alto registrado hasta a la fecha. En México, la percepción ciudadana en la incidencia de políticas públicas fue de 30.5% (ENCUP, 2014).

Fortalecer la movilización de recursos internos, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole.

Después de análisis detallado de los 17 ODS de la Agenda 2030, que realiza la alineación de nuestros ejes rectores, temas y políticas públicas municipales de nuestro Plan de desarrollo Municipal 2021 – 2024.





Alineación de políticas públicas del PMD 2021 - 2024

| Objetivos de la Agenda 2030 Temas / Políticas públicas | 1 ERADICACIÓN DE LA POBREZA | 2 LUCHA CONTRA EL HAMBRE | 3 BUENA SALUD | 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD | 5 IGUALDAD DE GÉNERO | 6 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | 7 ENERGÍAS RENOVABLES | 8 EMPLEO DECENTE Y ECONOMÍA | 9 INFRAESTRUCTURA | 10 REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD | 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES | 12 CONSUMO RESPONSABLE | 13 LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO | 14 FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS | 15 FLORA Y FAUNA TERRESTRES | 16 PAZ Y JUSTICIA | 17 PARCELIAS (SISTEMAS DE AGUA) |
|---|-----------------------------|--------------------------|---------------|------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------|
| Eje 1. Servicios Públicos de Calidad | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 1.1. Servicios públicos</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.1. Calles permanentes | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.2. Agua para todos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.3. Drenaje y alcantarillado de calidad | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.4. Espacios públicos limpios | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.5. Calles limpias | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1.6. Huehuetán brilla | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eje 2. Municipio Seguro. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 2.1. Seguridad pública</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1.1. Juntos por la prevención | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1.2. Ciudadano seguro | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1.3. Transito Vial | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 2.2. Protección Civil</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2.1. Municipio protegido | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eje 3. Desarrollo Social. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 3.1. Educación</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1.1 Educación para todos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 3.2. Salud</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2.1. Salud para todos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 3.3 Juventud</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.3.1. Impulso Joven | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 3.4. Deporte y Recreación</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.4.1. Municipio deportivo. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eje 4. Desarrollo Económico. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 4.1. Vocación Productiva</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1.1. Campo fuerte | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1.2. Ganadería Productiva | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1.3 Visita Huehuetán | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.1.4 Huehuetán Verde | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 4.2. Mejora regulatoria</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.2.1. Inversiones seguras | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eje 5. Desarrollo Ambiental. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <i>Tema 5.1. Medio ambiente</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.1.1. Medio ambiente sustentable | | | | | | | | | | | | | | | | | |



MATRIZ DE ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

El Plan Nacional de Desarrollo se presenta en cumplimiento al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se elabora de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara.

Los planes estatales definen con exactitud objetivos, estrategias y metas en sus diferente aspectos y son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, porqué, como, con quien, cuando y en donde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio social.

Funciona como una garantía con el objetivo de mantener una comunicación directa y constante entre los ciudadanos y gobierno es el principio base de este documento, la ves como herramienta que dota de orden a la acción publica del gobierno, en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten estructurar alternativas de actuación socialmente compartidas durante los 6 años de administración pública.

A continuación Análisis de Ejes Rectores y Políticas Públicas del Plan Estatal de y Nacional.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024.

EJE RECTOR 1. POLÍTICA Y GOBIERNO.

Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.

Objetivo 1.1. Fortalecer la gobernabilidad democrática.

Objetivo 1.2. Fortalecer la cultura democrática, abrir el gobierno a la participación social y escuchar de manera permanente a la sociedad, dando especial atención a las mujeres y grupos históricamente discriminados y marginados.

**Plan Nacional
de Desarrollo**

GOBIERNO DE MÉXICO



2019 - 2024

Objetivo 1.3. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos individuales y colectivos.

Objetivo 1.4. Construir la paz y la seguridad con respecto a los derechos humanos. Objetivo 1.5. Preservar la seguridad nacional.

Objetivo 1.6. Conducir la política exterior en apego a los principios constitucionales y articulados con las prioridades de la política interior.

Objetivo 1.7. Implementar una política migratoria integral apegada a los derechos humanos reconociendo la contribución de las personas migrantes al desarrollo del país.

Objetivo 1.8. Mejorar la capacidad de prevenir y combatir de manera efectiva, la corrupción y la impunidad.

Objetivo 1.9. Construir un país resiliente, sostenible y seguro.

EJE RECTOR 2. POLÍTICA SOCIAL.

Garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en poblaciones y territorios.

Objetivo 2.1. Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados, mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.

Objetivo 2.2. Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.

Objetivo 2.3. Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Objetivo 2.4. Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio.

Objetivo 2.5. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad el patrimonio y los paisajes bioculturales.

Objetivo 2.6. Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.

Objetivo 2.7. Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, con entorno ordenado y sostenible.

Objetivo 2.8. Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.

Objetivo 2.9. Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia, de una identidad cultural de creencias y de participación.

Objetivo 2.10. Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las localidades.

Objetivo 2.11. Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno con Seguridad Social y sin ningún tipo de discriminación, a través de la capacitación del trabajo, el diálogo social, la política de recuperación de salarios y el cumplimiento de la normatividad laboral, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.

EJE RECTOR 3. ECONOMÍA.

Incrementar productividad y promover uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.

Objetivo 3.1. Propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero, priorizando la atención al rezago de la población no atendida y la asignación más eficiente de los recursos a las actividades con mayor beneficio económico, social y ambiental.

Objetivo 3.2. Propiciar un ambiente que incentive la formalidad y la creación de empleos, que permita mejorar las condiciones laborales para las personas trabajadoras.

Objetivo 3.3. Promover la innovación, la competencia, la integración en las cadenas de valor y la generación de un mayor valor agregado en todos los sectores productivos, bajo un enfoque de sostenibilidad.

Objetivo 3.4. Propiciar un ambiente de estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sostenibles que favorezcan la inversión pública y privada.

Objetivo 3.5. Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente, para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética.

Objetivo 3.6. Desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible e incluyente y moderna, con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conectan todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.

Objetivo 3.7. Facilitar a la población, el acceso y desarrollo transparente y sostenible a las redes de radiodifusión y telecomunicaciones, con énfasis en internet y banda ancha, e impulsar el desarrollo integral de la economía digital.

Objetivo 3.8. Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuarios y acuícola- pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Objetivo 3.9. Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019 – 2024.

EJE RECTOR 1. GOBIERNO EFICAZ Y HONESTO.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CHIAPAS 2019-2024

El nuevo gobierno ejerce el gasto público bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honestidad, con ello, se sentarán las bases para un cambio en el desempeño de los servidores públicos del estado...

TEMA 1.1. POLÍTICA Y GOBIERNO.

Política Pública 1.1.1. Gobernabilidad y gobernanza.

Política Pública 1.1.2. Resiliencia y gestión de riesgos.

TEMA 1.2. AUSTERIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Política Pública 1.2.1. Finanzas públicas responsables y austeras.

Política Pública 1.2.2. Gestión pública transparente.

Política Pública 1.2.3. Cultura del servicio público con integridad y responsabilidad social.

Política Pública 1.2.4. Participación ciudadana en la vigilancia y control de los recursos públicos.

TEMA 1.3. SOCIEDAD SEGURA Y ESTADO DE DERECHO.

Política Pública 1.3.1. Seguridad ciudadana.

Política Pública 1.3.2. Prevención social de la violencia.

Política Pública 1.3.3. Investigación y acceso a la justicia.

EJE RECTOR 2. BIENESTAR SOCIAL.

El bienestar social es el fin que la colectividad busca para satisfacer sus necesidades fundamentales, además, favorece el desarrollo sostenible de las capacidades de las personas y la resiliencia de sus comunidades, por lo que esta administración propone políticas públicas para mejorar los factores que inciden en la calidad de vida de la población...

TEMA 2.1. DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL.

Política Pública 2.1.1. Sociedad con bienestar.

Política Pública 2.1.2. Sociedad incluyente.

Política Pública 2.1.3. Bienestar para los pueblos indígenas.

TEMA 2.2. SALUD.

Política Pública 2.2.1. Atención primaria a la salud.

Política Pública 2.2.2. Autocuidado de la salud en la población.

Política Pública 2.2.3. Cobertura universal de los servicios de salud.

TEMA 2.3. JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.

Política Pública 2.3.1. Juventud con bienestar.

EJE RECTOR 3. EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA.

La educación con un enfoque de inclusión y pertinencia, es fundamental en el desarrollo integral de la sociedad, al permitir que el ser humano socialice y se desenvuelva adecuadamente en diferentes medios; por ello, el Estado debe garantizar un sistema educativo de calidad, en el que ninguna persona sea excluida por su género, religión, preferencia o condición social...

TEMA 3.1. IDENTIDAD CULTURAL.

Política Pública 3.1.1. Fomento de las manifestaciones culturales y artísticas.

Política Pública 3.1.2. Pluriculturalidad y preservación de la identidad.

TEMA 3.2. EDUCACIÓN PARA TODOS.

Política Pública 3.2.1. Atención a jóvenes y adultos en rezago educativo.

Política Pública 3.2.2. Atención al abandono escolar en educación básica.

Política Pública 3.2.3. Atención al abandono escolar en educación media superior.

Política Pública 3.2.4. Educación superior de calidad.

Política Pública 3.2.5. Atención al rezago en infraestructura física educativa.

TEMA 3.3. CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Política Pública 3.3.1. Ciencia, tecnología, innovación y comunicaciones para el desarrollo.

EJE RECTOR 4. DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.

El desarrollo económico es un proceso generador de riqueza y la expansión continua de su potencial brinda beneficios a la sociedad. Implica la construcción de un entorno estable y próspero a partir del uso eficiente y sostenible de los recursos, que mejoren los medios, bienes, servicios y capacidades humanas para garantizar el bienestar social. Debe plantearse desde una perspectiva de equidad, con base en las ventajas competitivas del territorio, tanto a nivel local como regional.

TEMA 4.1. ECONOMÍA SOSTENIBLE.

Política Pública 4.1.1. Inversión para el desarrollo.

Política Pública 4.1.2. Desarrollo empresarial y comercial.

Política Pública 4.1.3. Inclusión laboral y productividad.

Política Pública 4.1.4. Turismo productivo y sostenible.

TEMA 4.2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.

Política Pública 4.2.1. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.

Política Pública 4.2.2. Infraestructura para el desarrollo social.

Política Pública 4.2.3. Conectividad territorial.

Política Pública 4.2.4. Infraestructura para el desarrollo económico.

Política Pública 4.2.5. Infraestructura para una sociedad inclusiva.

TEMA 4.3. DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA.

Política Pública 4.3.1. Desarrollo rural sostenible.

Política Pública 4.3.2. Agricultura sostenible.

Política Pública 4.3.3. Ganadería sostenible y rentable.

Política Pública 4.3.4. Pesca por el bienestar.

EJE RECTOR 5. BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

La entidad es una de las de mayor riqueza biológica a nivel mundial, por lo que la prioridad de este gobierno es promover la conservación de los ecosistemas, mitigar los efectos del cambio climático y reducir la pérdida de la biodiversidad. Para ello, resulta fundamental que el crecimiento económico se logre a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

TEMA 5.1. BIODIVERSIDAD.

Política Pública 5.1.1. Protección de la diversidad biológica.

TEMA 5.2. DESARROLLO SUSTENTABLE.

Política Pública 5.2.1. Educación y cultura ambiental.

Política Pública 5.2.2. Desarrollo forestal sustentable.

Política Pública 5.2.3. Manejo de los recursos hídricos.

Política Pública 5.2.4. Preservación del patrimonio natural y el derecho a un ambiente sano.

Política Pública 5.2.5. Protección ambiental y desarrollo de energías.

Política Pública 5.2.6. Acción contra el cambio climático.

MATRIZ DE ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO 2019 – 2024

| POLÍTICA PÚBLICA PMD | POLÍTICA PÚBLICA PED | OBJETIVO PND |
|--|--|---|
| - Política pública 2.1.1. Juntos por la prevención - Política pública 2.1.2. Ciudadano seguro - Política pública 2.1.3. Transito Vial | 1.3.1. Seguridad ciudadana. | Objetivo 1.4. Construir la paz y la seguridad con respecto a los derechos humanos |
| | 1.3.2. Prevención social de la violencia. | |
| | 1.3.3. Investigación y acceso a la justicia | Objetivo 1.3. Promover, respetar, proteger y garantizarlos derechos humanos individuales y colectivos. |
| - Política pública 2.2.1. Municipio protegido | 1.1.2. Resiliencia y gestión de riesgos. | Objetivo 1.9. Construir un país resiliente, sostenible y seguro. |
| - Política pública 3.2.1. Salud para todos | 2.2.1. Atención primaria a la salud. | Objetivo 2.4. Promover y garantizar el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y medicamentos, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio. |
| | 2.2.2. Autocuidado de la salud en la población. | |
| | 2.2.3. Cobertura universal de los servicios desalud. | |
| - Política pública 3.3.1. Impulso Joven - Política pública 3.4.1. Municipio deportivo | 2.3.1. Juventud con bienestar. | Objetivo 2.10. Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las localidades. |
| | | Objetivo 2.11. Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno con Seguridad Social y sin ningún tipo de discriminación, a través de la capacitación del trabajo, el diálogo social, la política de recuperación de salarios y el cumplimiento de la normatividad laboral, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad |
| Política pública 3.1.1 Educación para todos. | 3.2.1. Atención a jóvenes y adultos en rezago educativo | Objetivo 2.2. Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas. |
| | 3.2.2. Atención al abandono escolar en educación básica. | |
| | 3.2.3. Atención al abandono escolar en educación media superior. | |
| | 3.2.5. Atención al rezago en | |

| | | |
|---|---|--|
| | infraestructura física educativa. | |
| Política pública 4.2.1. Inversiones seguras | 4.1.1. Inversión para el desarrollo | Objetivo 3.3. Promover la innovación, la competencia, la integración en las cadenas de valor y la generación de un mayor valor agregado en todos los sectores productivos, bajo un enfoque de sostenibilidad. |
| | 4.1.2. Desarrollo empresarial y comercial | |
| | 4.1.3. Inclusión laboral y productividad | Objetivo 2.11. Promover y garantizar el acceso a un trabajo digno con Seguridad Social y sin ningún tipo de discriminación, a través de la capacitación del trabajo, el diálogo social, la política de recuperación de salarios y el cumplimiento de la normatividad laboral, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad. |
| Política pública 4.1.3 Visita Huehuetán | 4.1.4. Turismo productivo y sostenible. | Objetivo 3.9. Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Política pública 1.1.1. Calles permanentes - Política pública 1.1.2. Agua para todos - Política pública 1.1.3. Drenaje y alcantarillado de calidad - Política pública 1.1.4. Espacios públicos limpios - Política pública 1.1.5. Calles limpias - Política pública 1.1.6. Huehuetán brilla | 4.2.1. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. | Objetivo 2.8. Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, Mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente. |
| | 4.2.2. Infraestructura para el desarrollo social. | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Política pública 4.1.1. Campo fuerte | 4.3.1. Desarrollo rural sostenible. | Objetivo 3.8. Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuarios y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los |
| | 4.3.2. Agricultura sostenible. | |
| | 4.3.3. Ganadería sostenible | |

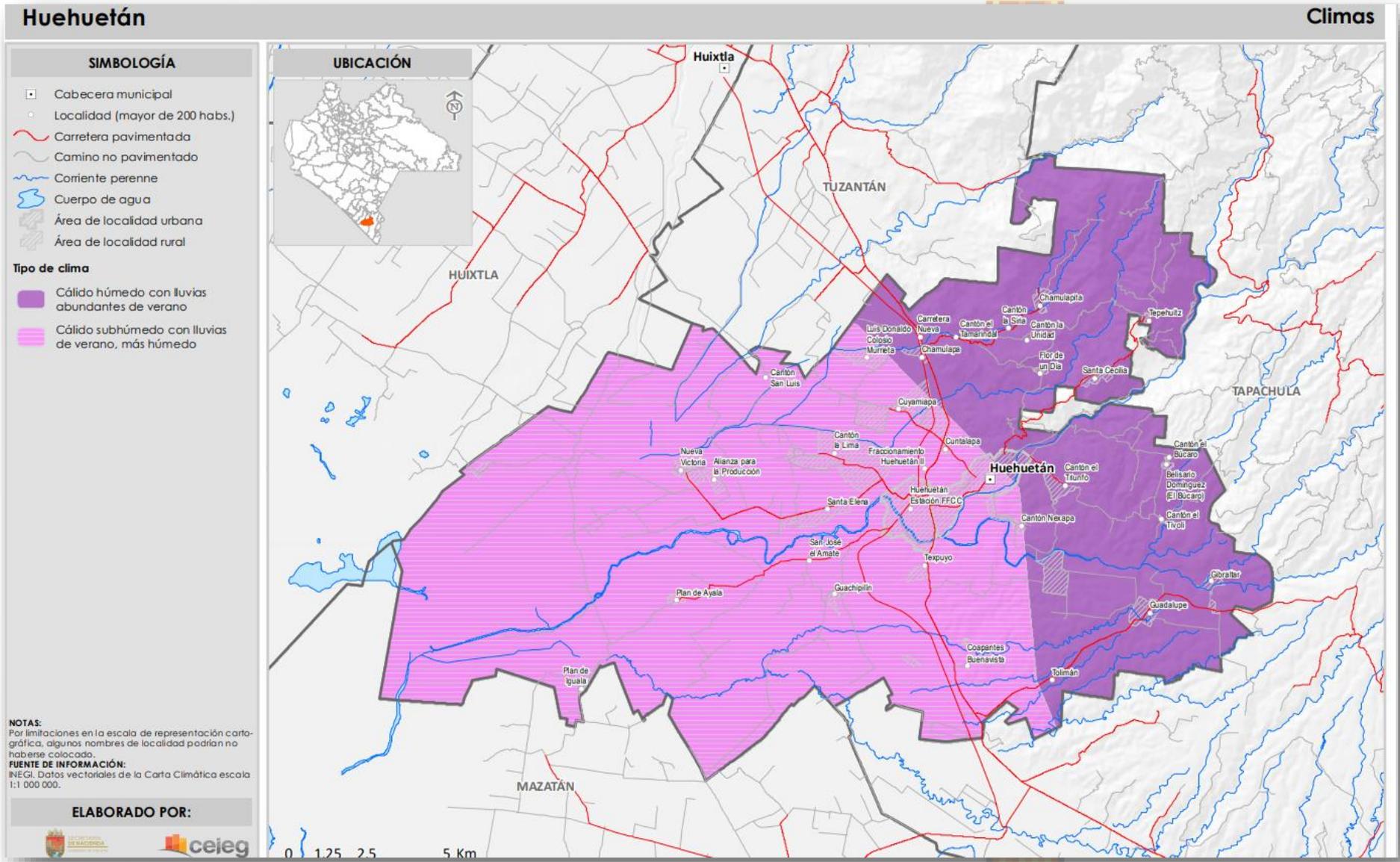
| | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Política pública 4.1.2. Ganadería Productiva - Política pública 4.1.3 Visita Huehuetán - Política pública 4.1.4 Huehuetán Verde | <p>y rentable.</p> <p>4.3.4. Pesca por el bienestar</p> | <p>pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - Política pública 5.1.1. Medio ambiente sustentable | <p>5.1.1. Protección de la diversidad biológica.</p> <p>5.2.1. Educación y cultura ambiental.</p> <p>5.2.2. Desarrollo forestal sustentable.</p> <p>5.2.3. Manejo de los recursos hídricos.</p> <p>5.2.4. Preservación del patrimonio natural y el derecho a un ambiente sano.</p> <p>5.2.5. Protección ambiental y desarrollo de energías.</p> | <p>Objetivo 2.5. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad el patrimonio y los paisajes bioculturales.</p> <p>Objetivo 3.5. Establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente, para garantizar la accesibilidad, calidad y seguridad energética</p> |

INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

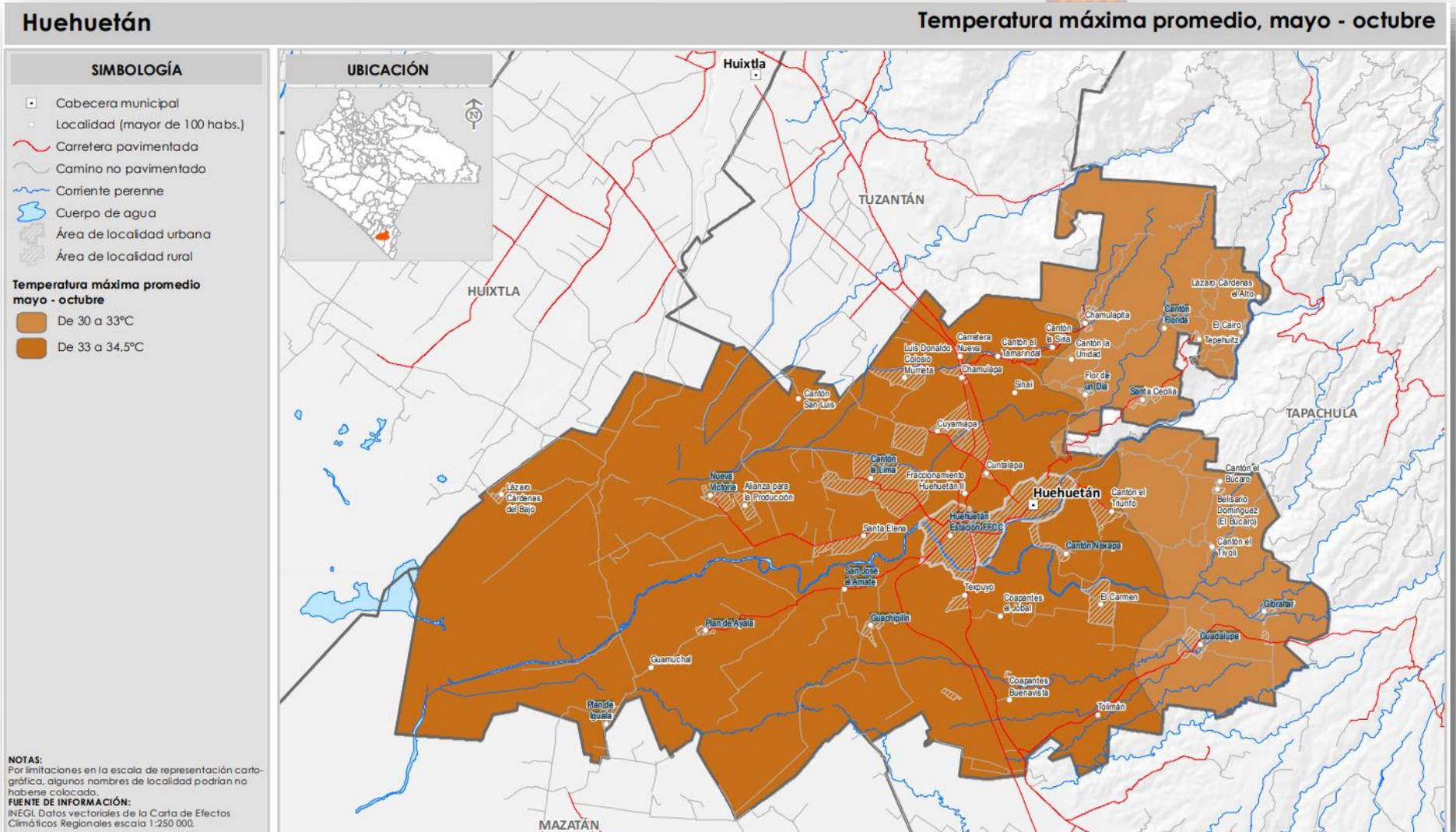


**PLAN MUNICIPAL
DE DESARROLLO**
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

Climas de Huehuetán



Climas de Huehuetán



Climas de Huehuetán.

Huehuetán

Temperatura mínima promedio, mayo - octubre

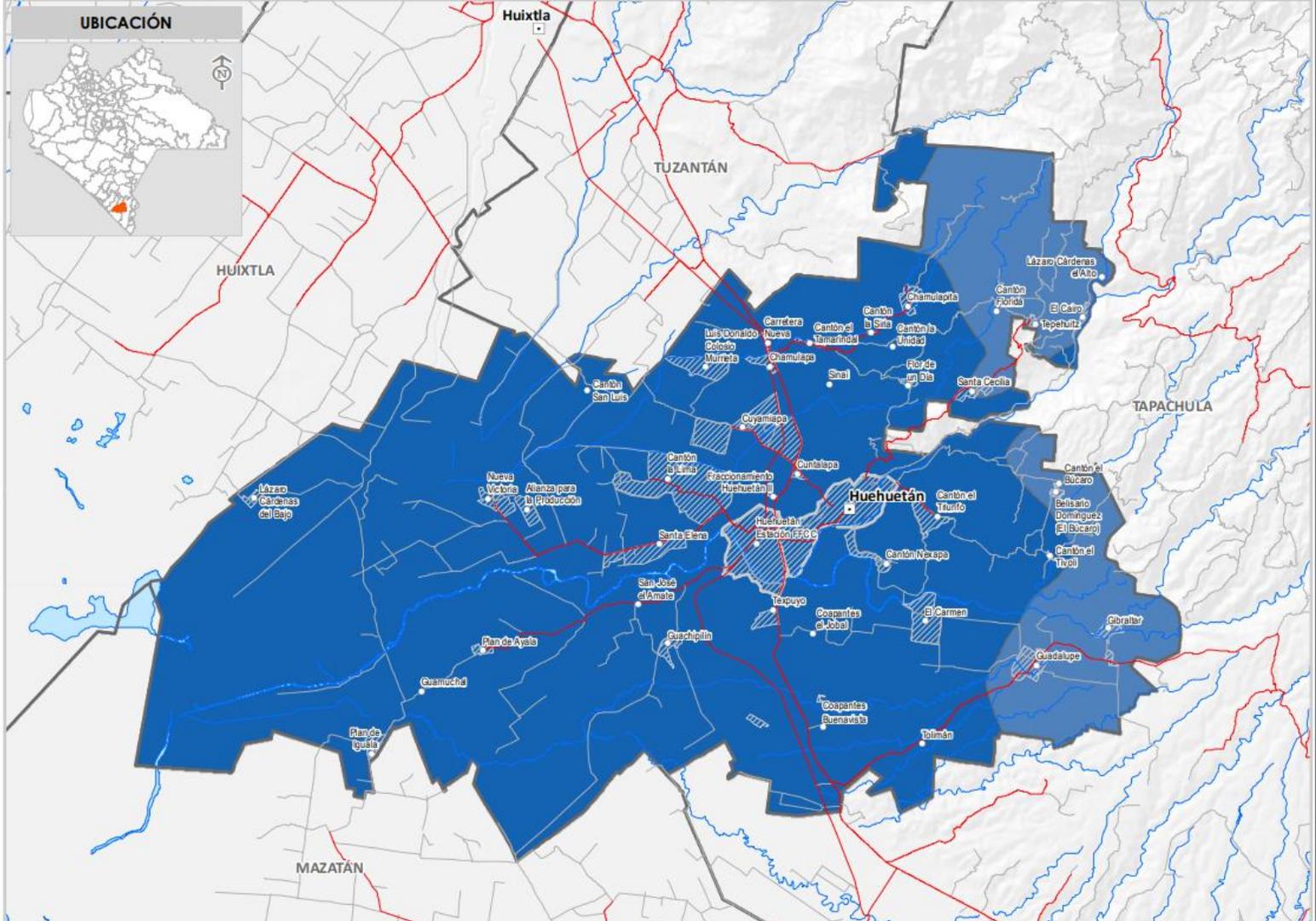
SIMBOLOGÍA

- ▣ Cabecera municipal
- Localidad (mayor de 100 hab.)
- Carretera pavimentada
- Camino no pavimentado
- Corriente perenne
- Cuerpo de agua
- ▨ Área de localidad urbana
- ▨ Área de localidad rural

Temperatura mínima promedio mayo- octubre

- De 18 a 21°C
- De 21 a 22.5°C

UBICACIÓN



NOTAS:
Por limitaciones en la escala de representación cartográfica, algunos nombres de localidad podrían no haberse colocado.

FUENTE DE INFORMACIÓN:
INEGI. Datos vectoriales de la Carta de Efectos Climáticos Regionales escala 1:250 000.

ELABORADO POR:

Climas de Huehuetán

Temperatura máxima promedio, noviembre - abril

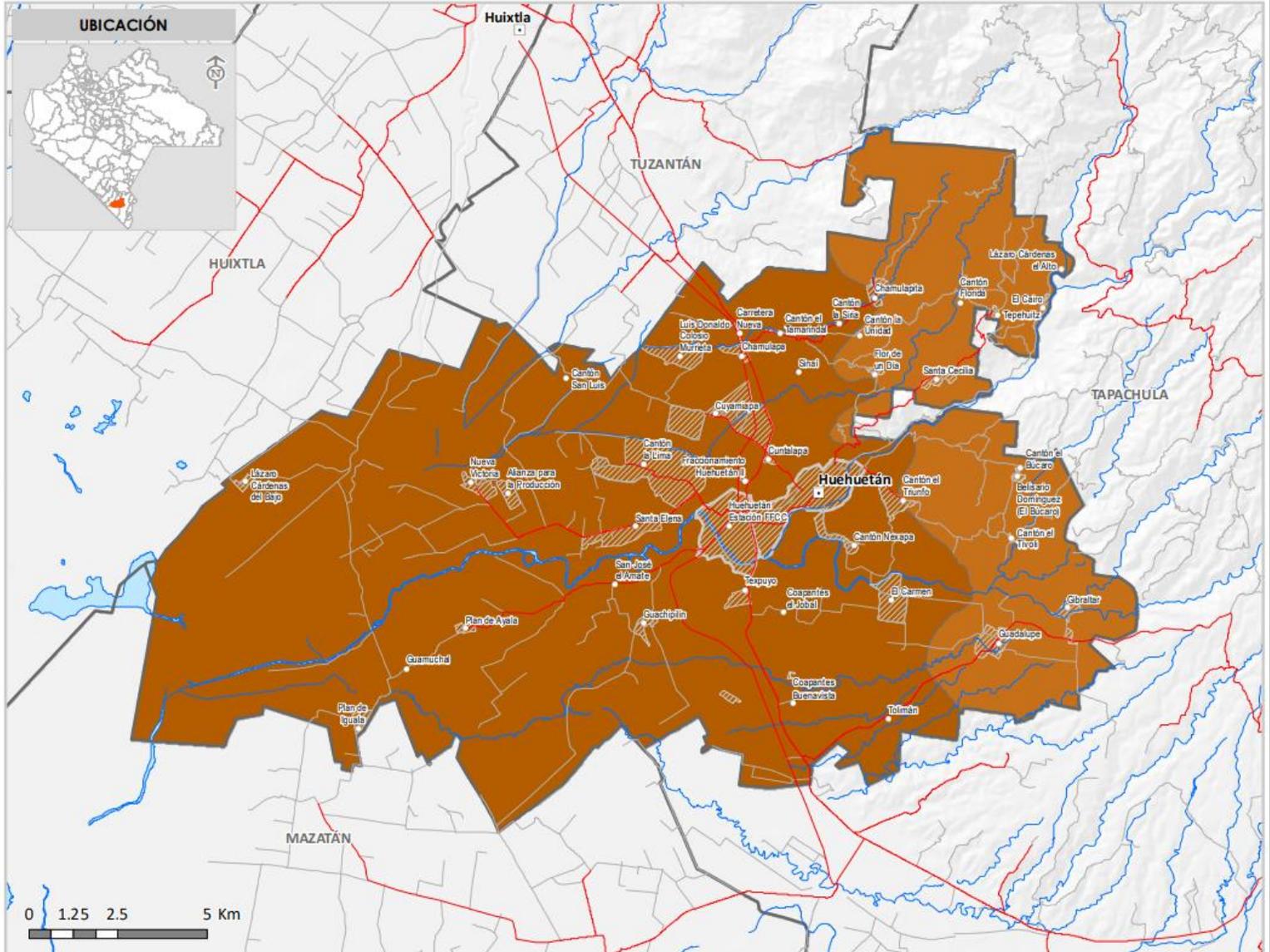
Huehuetán

SIMBOLOGÍA

- ▣ Cabecera municipal
- Localidad (mayor de 100 hab.)
- Carretera pavimentada
- Camino no pavimentado
- Corriente perenne
- Cuerpo de agua
- ▨ Área de localidad urbana
- ▨ Área de localidad rural

Temperatura máxima promedio noviembre - abril

- De 30 a 33°C
- Mayor a 33°C



NOTAS:
Por limitaciones en la escala de representación cartográfica, algunos nombres de localidad podrían no haberse colocado.

FUENTE DE INFORMACIÓN:
INEGI. Datos vectoriales de la Carta de Efectos Climáticos Regionales escala 1:250 000.

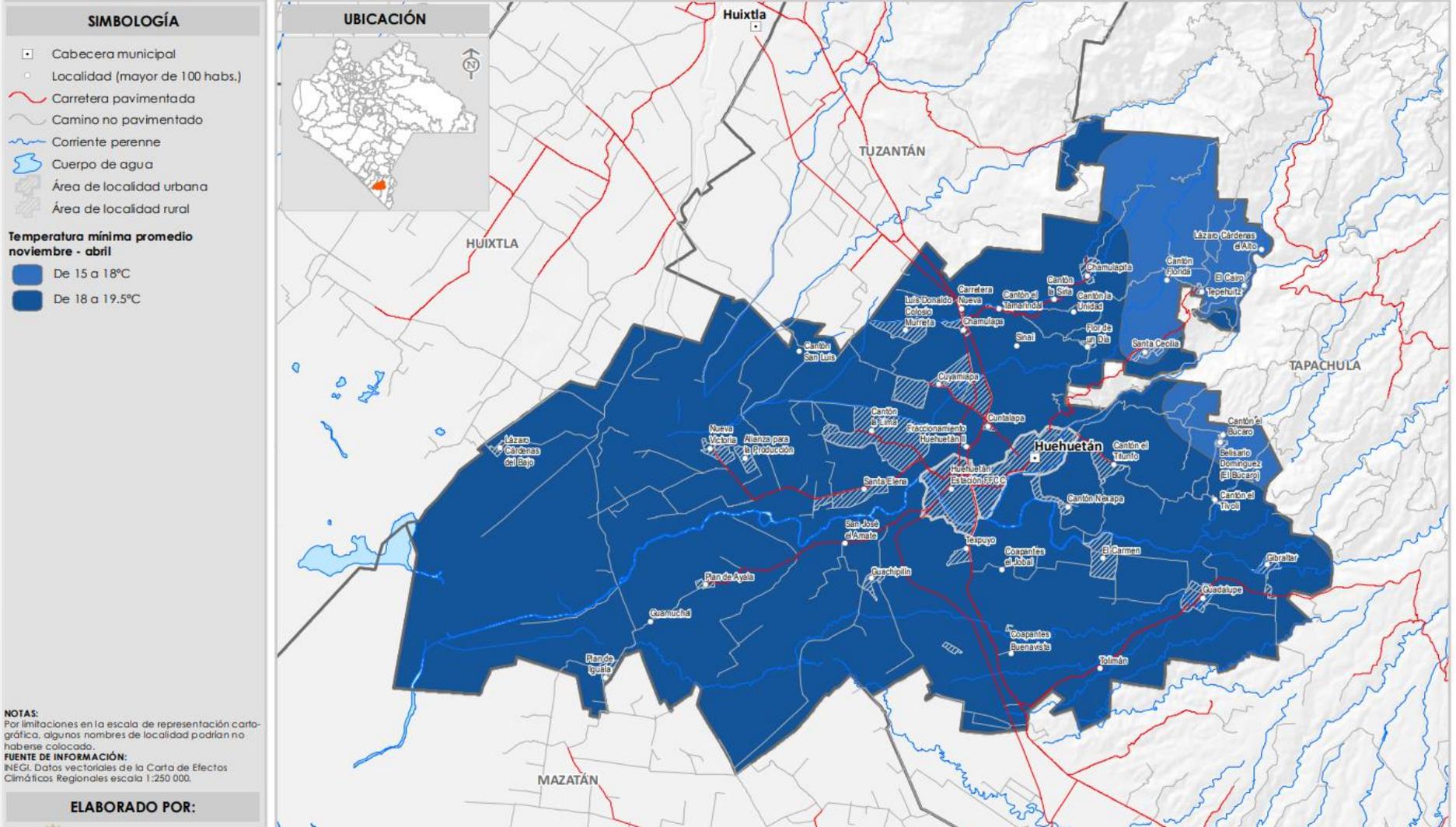
ELABORADO POR:

 Subsecretaría de Planeación y Estadística
 **cejeg**
 Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica
www.cejeg.chiapora.gob.mx

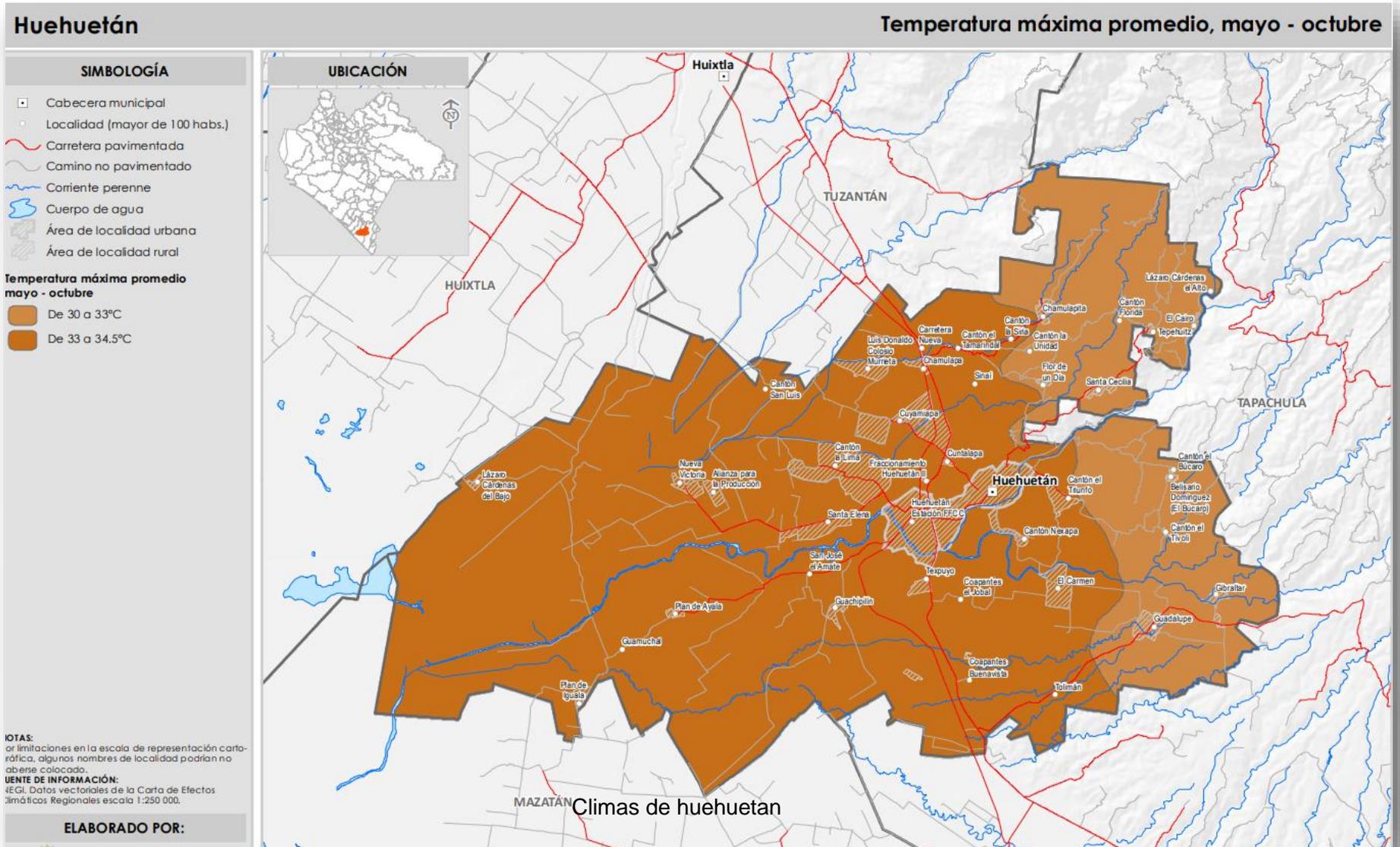
Climas de Huehuetán

Huehuetán

Temperatura mínima promedio, noviembre - abril



Climas de Huehuetán



Huehuetán

Precipitación media, noviembre - abril

SIMBOLOGÍA

- Cabecera municipal
- Localidad (mayor de 100 hab.)
- Carretera pavimentada
- Camino no pavimentado
- Corriente perenne
- Cuerpo de agua
- Área de localidad urbana
- Área de localidad rural

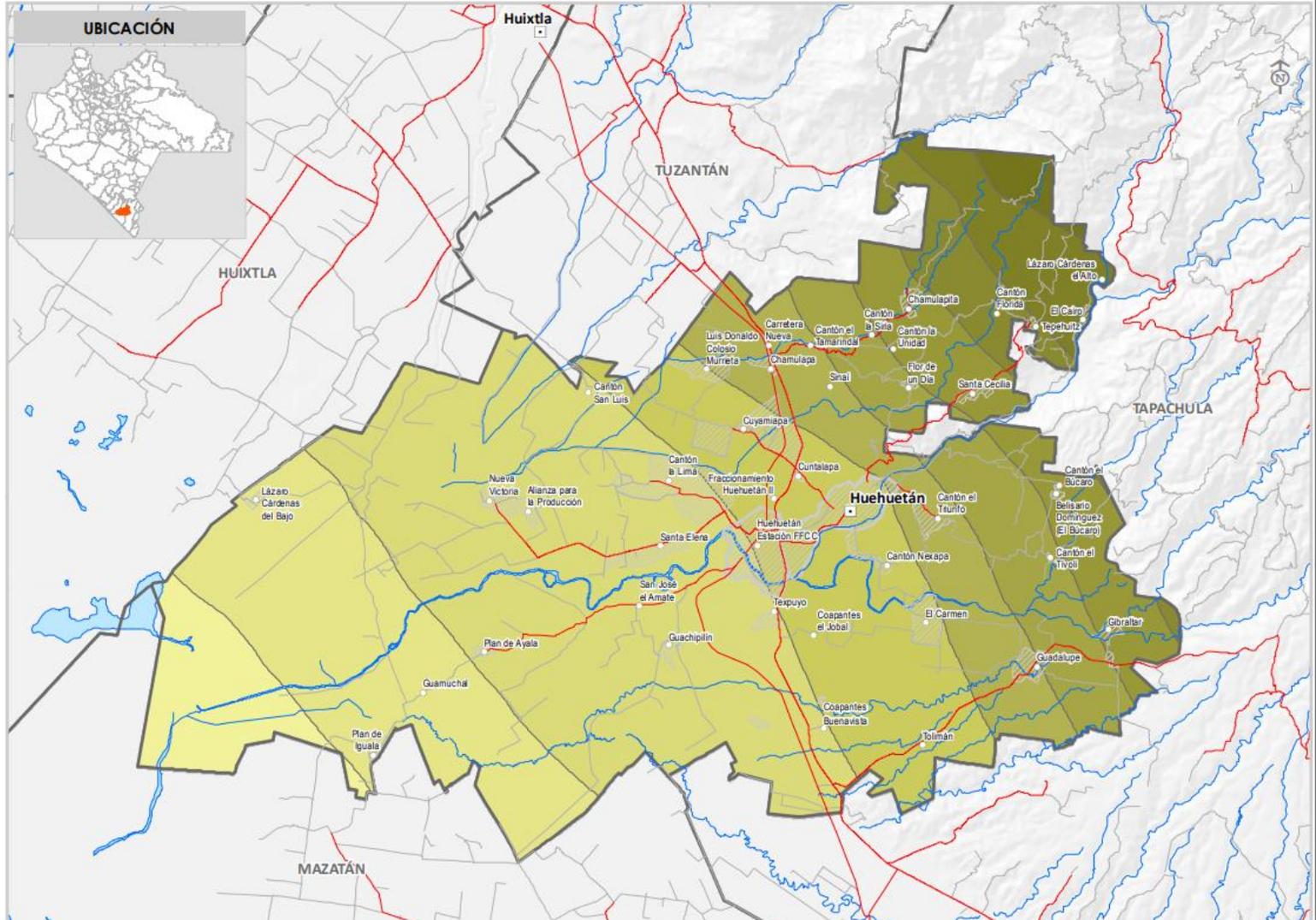
Precipitación media noviembre - abril

- De 100 a 125 mm
- De 125 a 150 mm
- De 150 a 200 mm
- De 200 a 250 mm
- De 250 a 300 mm
- De 300 a 350 mm
- De 350 a 400 mm
- De 400 a 500 mm
- De 500 a 600 mm
- De 600 a 700 mm

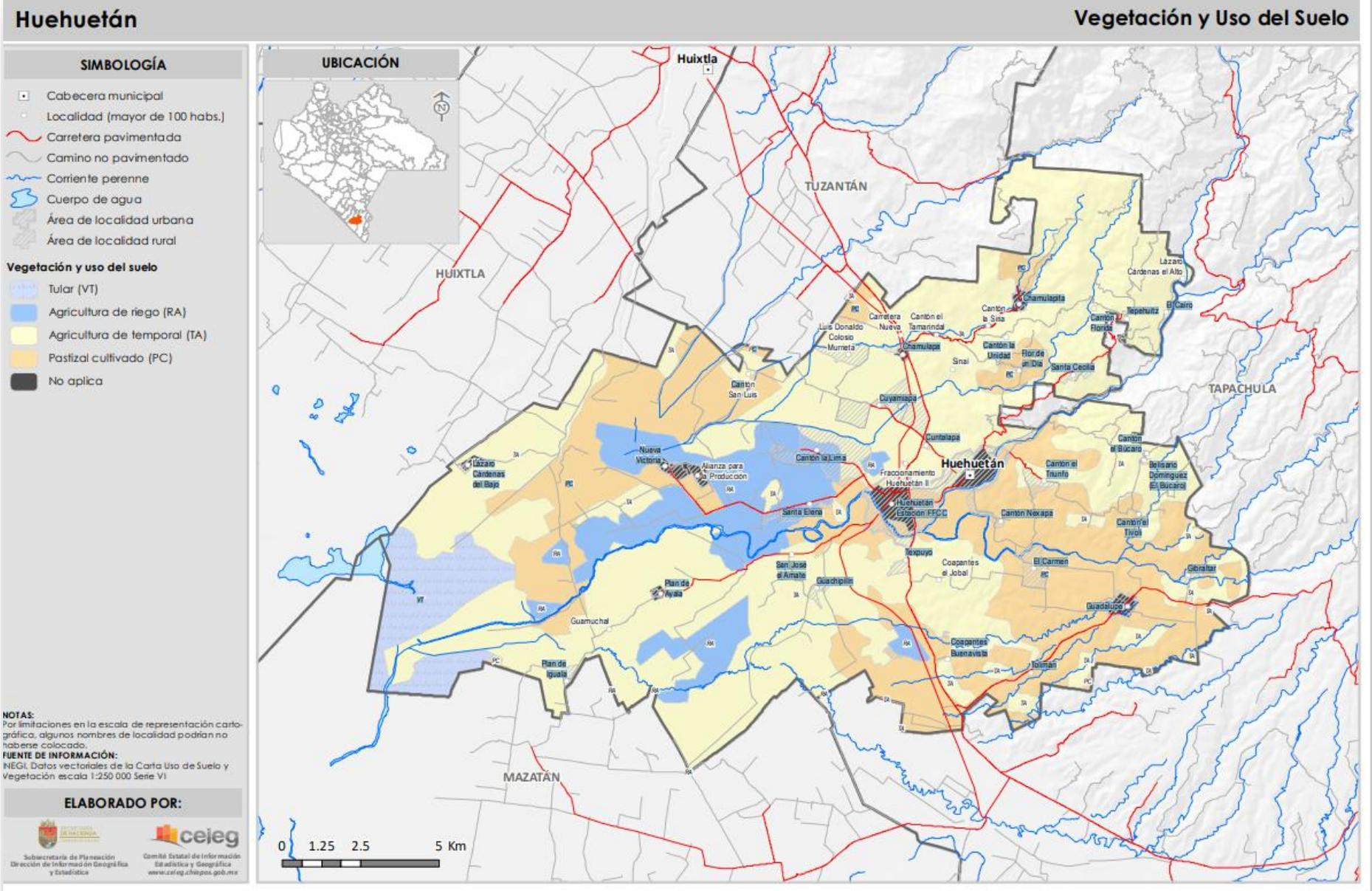
NOTAS:
Por limitaciones en la escala de representación cartográfica, algunos nombres de localidad podrían no haberse colocado.

FUENTE DE INFORMACIÓN:
INEGI. Datos vectoriales de la Carta de Efectos Climáticos Regionales escala 1:250 000.

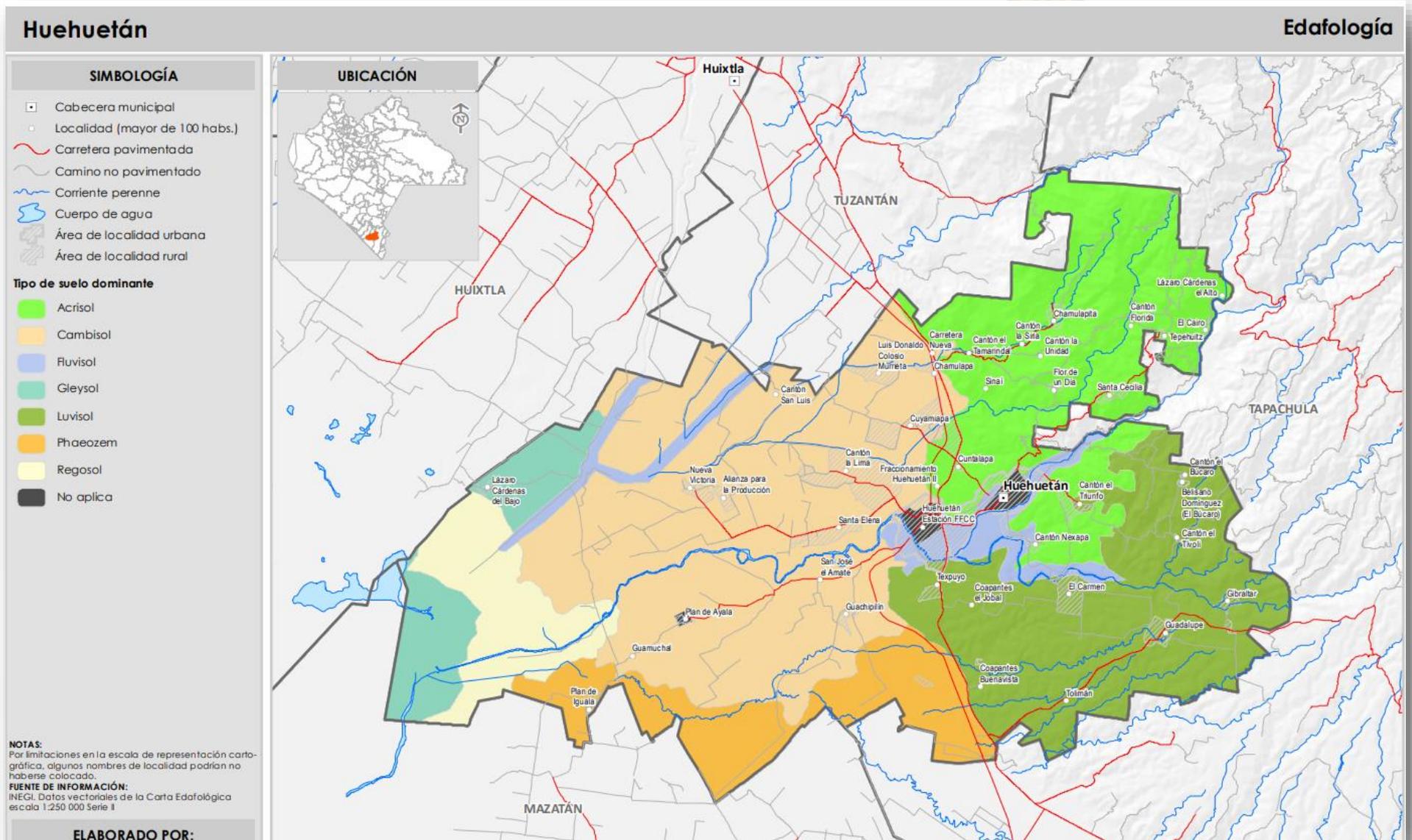
ELABORADO POR:



Vegetación



Edafología suelos



Geología de Huehuetán

Huehuetán

Geología

SIMBOLOGÍA

- Cabecera municipal
- Localidad (mayor de 100 hab.)
- Carretera pavimentada
- Camino no pavimentado
- Corriente perenne
- Cuerpo de agua
- Área de localidad urbana
- Área de localidad rural

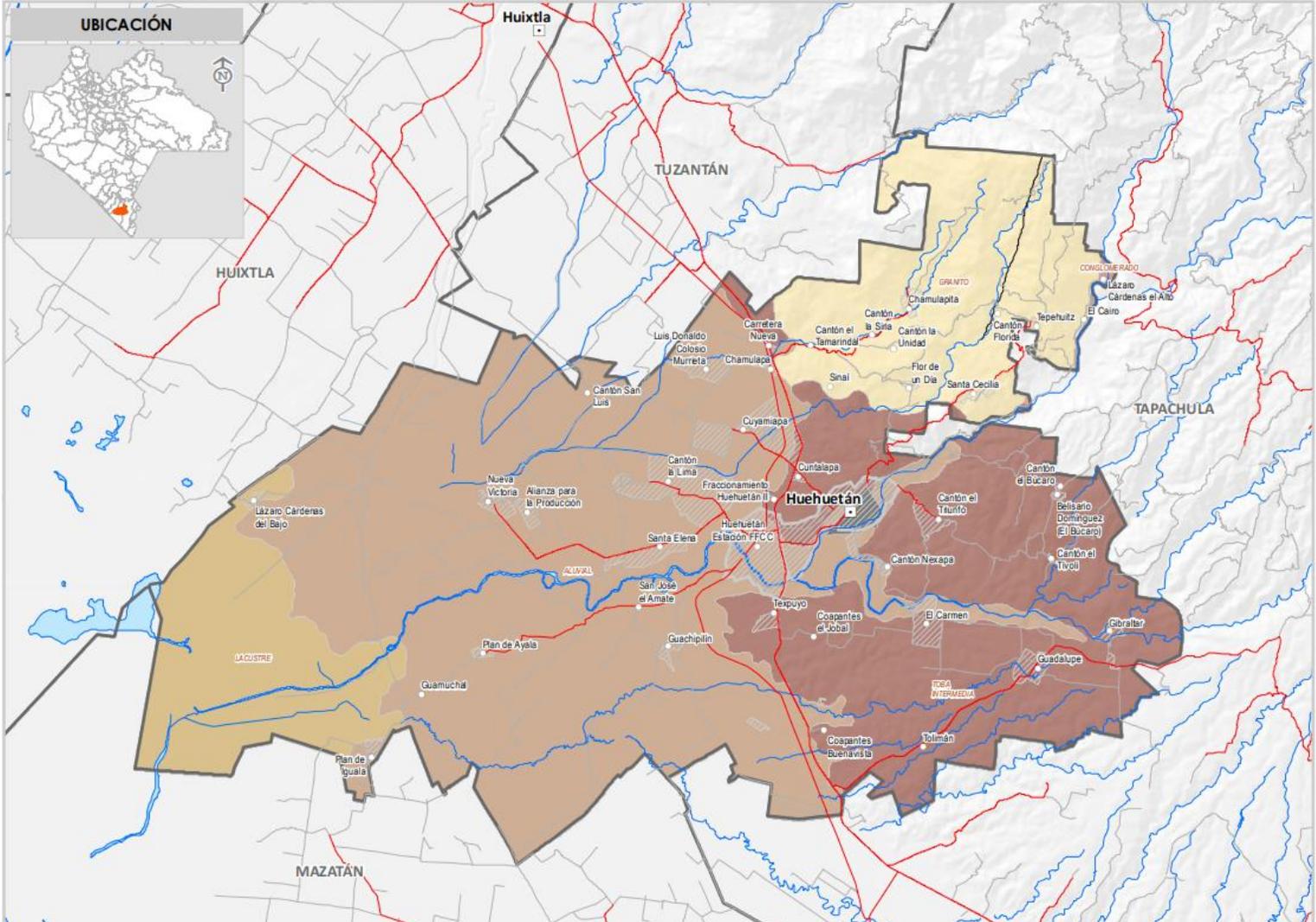
Tipo de roca

- Aluvial
- Conglomerado
- Granito
- Lacustre
- Toba intermedia
- No aplica

Estructuras

- Fractura

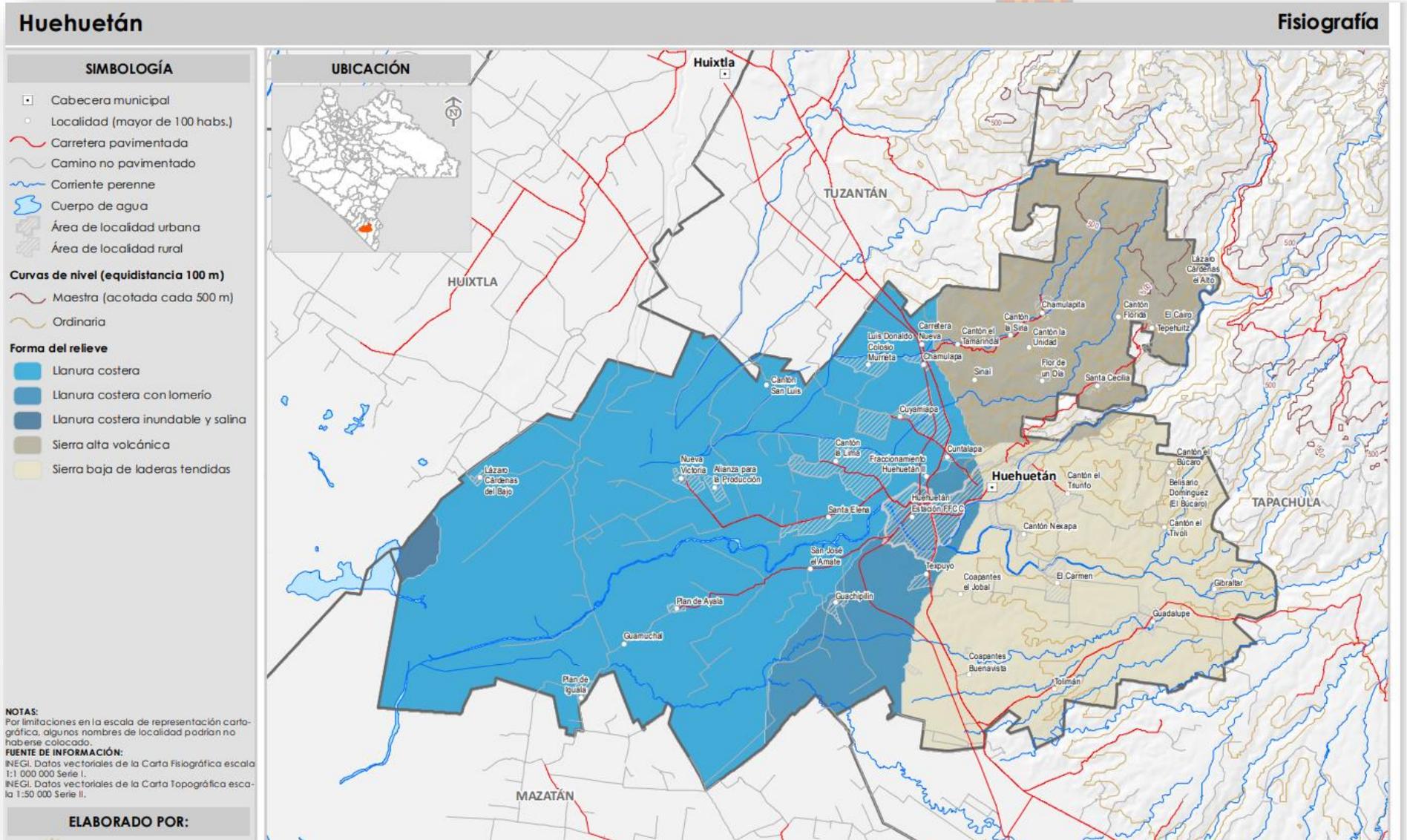
UBICACIÓN



NOTAS:
 Por limitaciones en la escala de representación cartográfica, algunos nombres de localidad podrían no haberse colocado.
FUENTE DE INFORMACIÓN:
 INEGI, Datos vectoriales de la Carta Geológica escala 1:250 000 Serie I.

ELABORADO POR:

Fisiografía de Huehuetán



Hydrografía

Huehuetán

Hydrografía

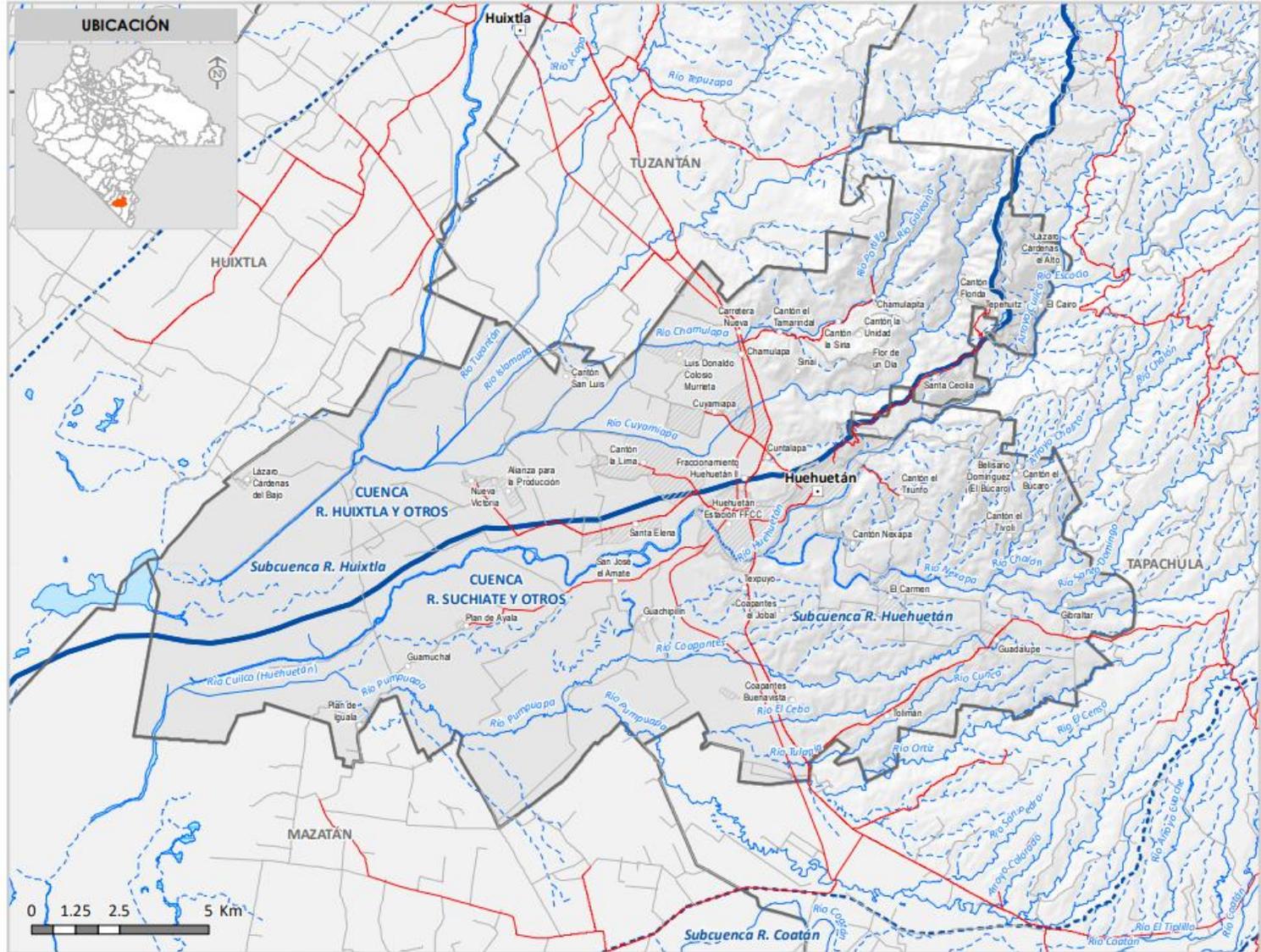
SIMBOLOGÍA

- Cabecera municipal
- Localidad (mayor de 100 hab.)
- Carretera pavimentada
- Camino no pavimentado
- Área de localidad urbana
- Área de localidad rural

Hidrografía

- Corriente perenne
- Corriente intermitente
- Cuerpo de agua perenne
- Cuerpo de agua intermitente
- Cuenca hidrográfica
- Subcuenca hidrográfica

UBICACIÓN



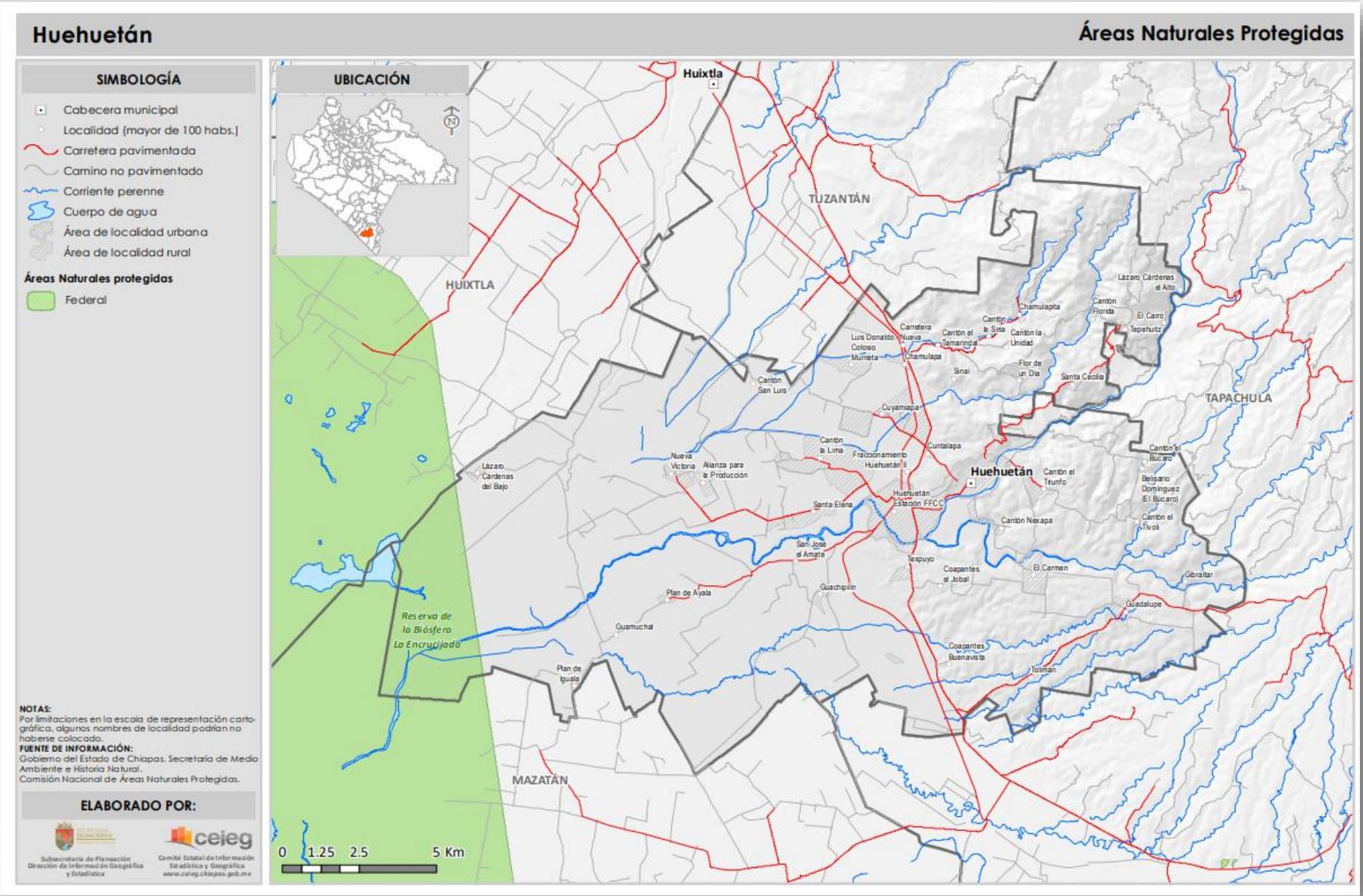
NOTAS:
Por limitaciones en la escala de representación cartográfica, algunos nombres de localidad podrían no haberse colocado.
FUENTE DE INFORMACIÓN:
INEGI. Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0

ELABORADO POR:

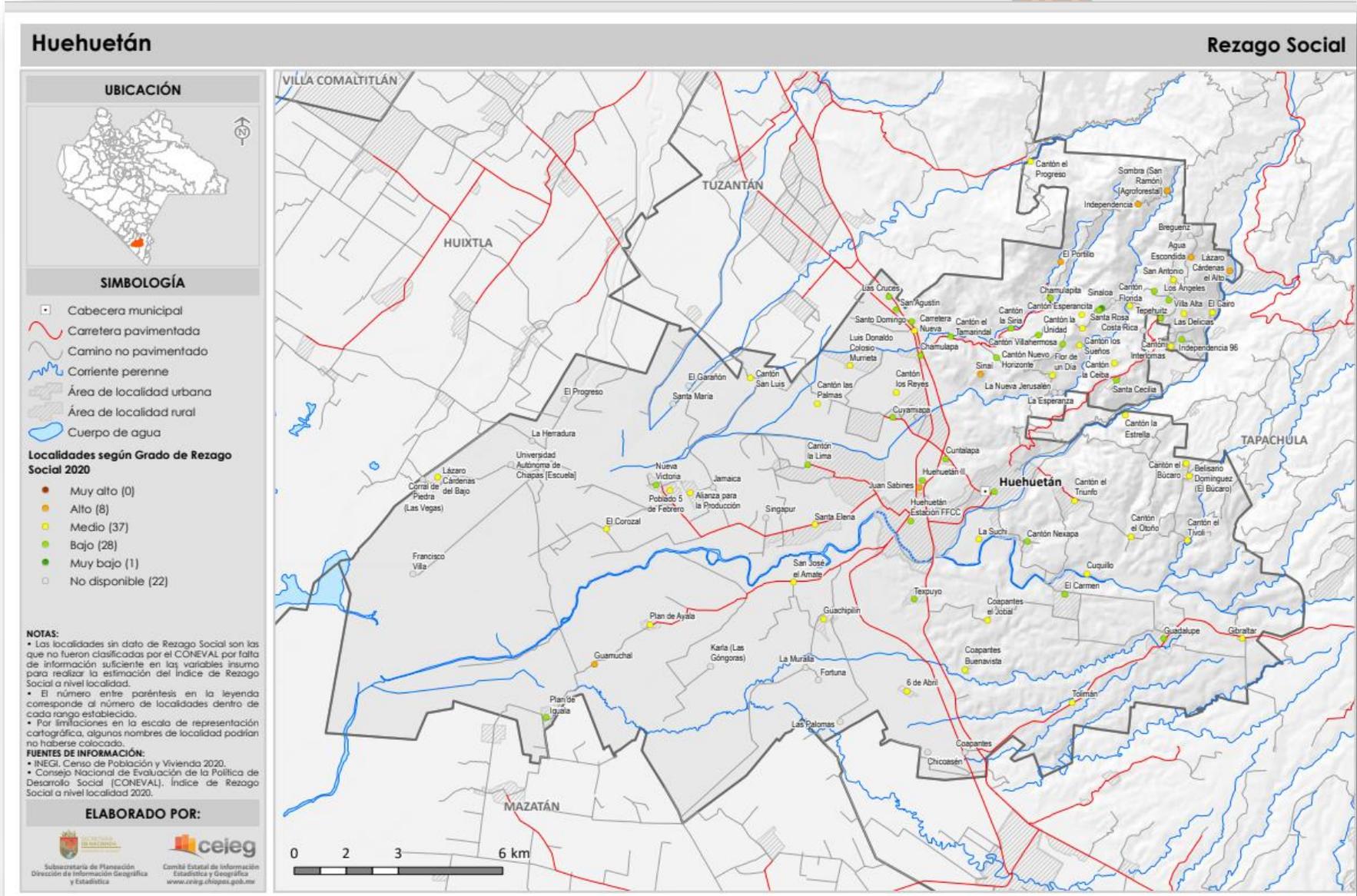


0 1.25 2.5 5 Km

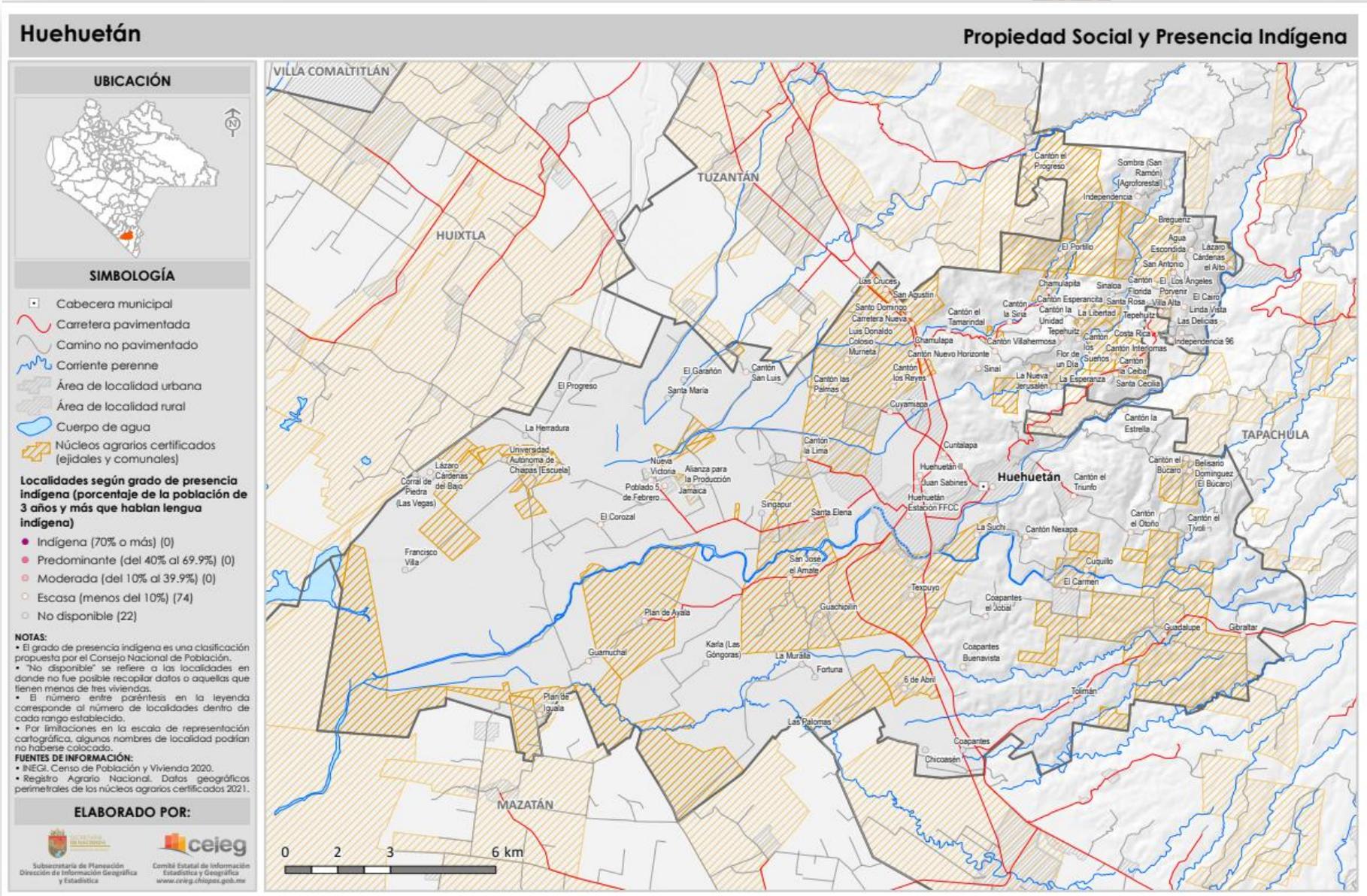
Áreas naturales protegidas



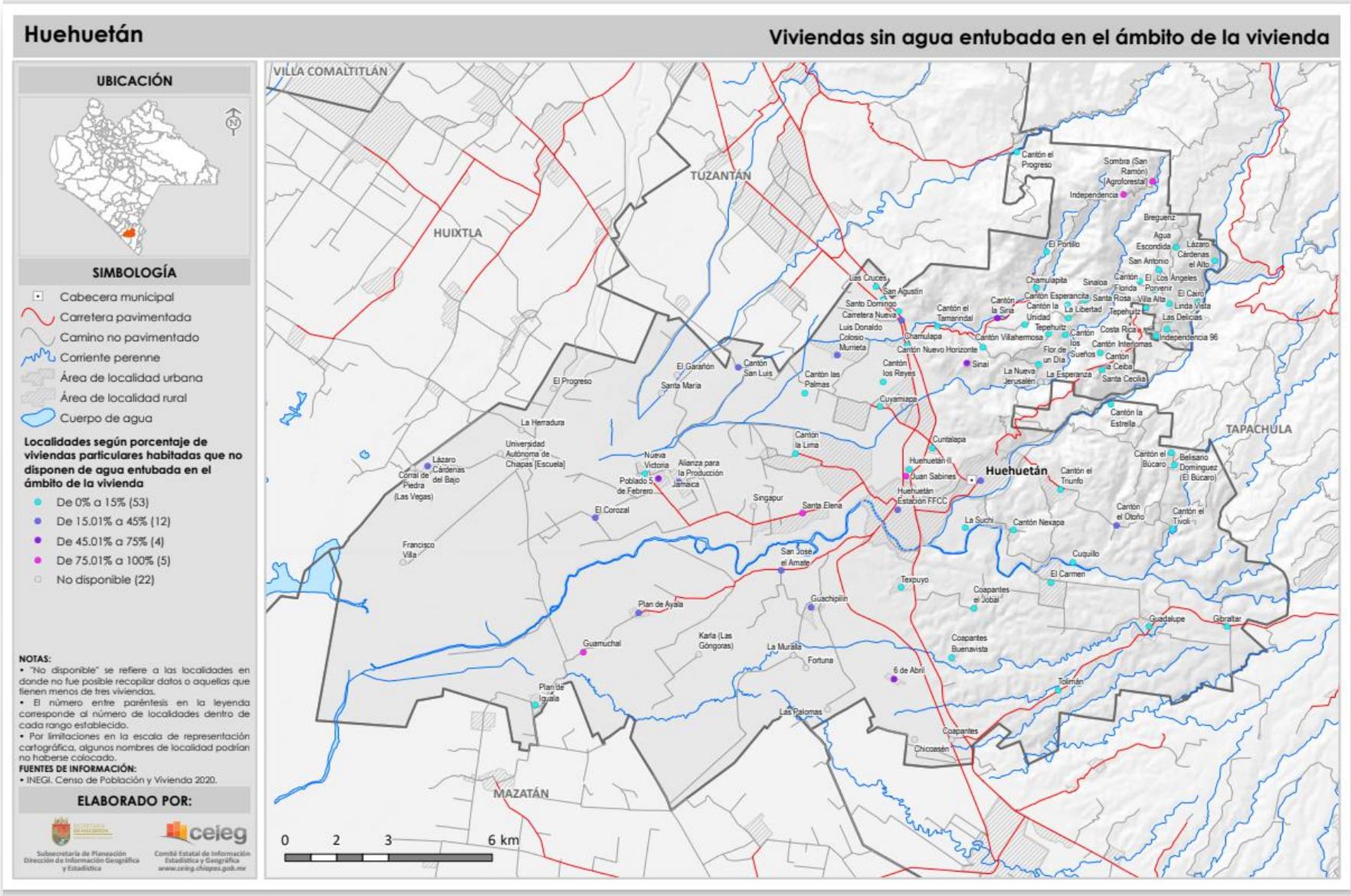
Rezago social



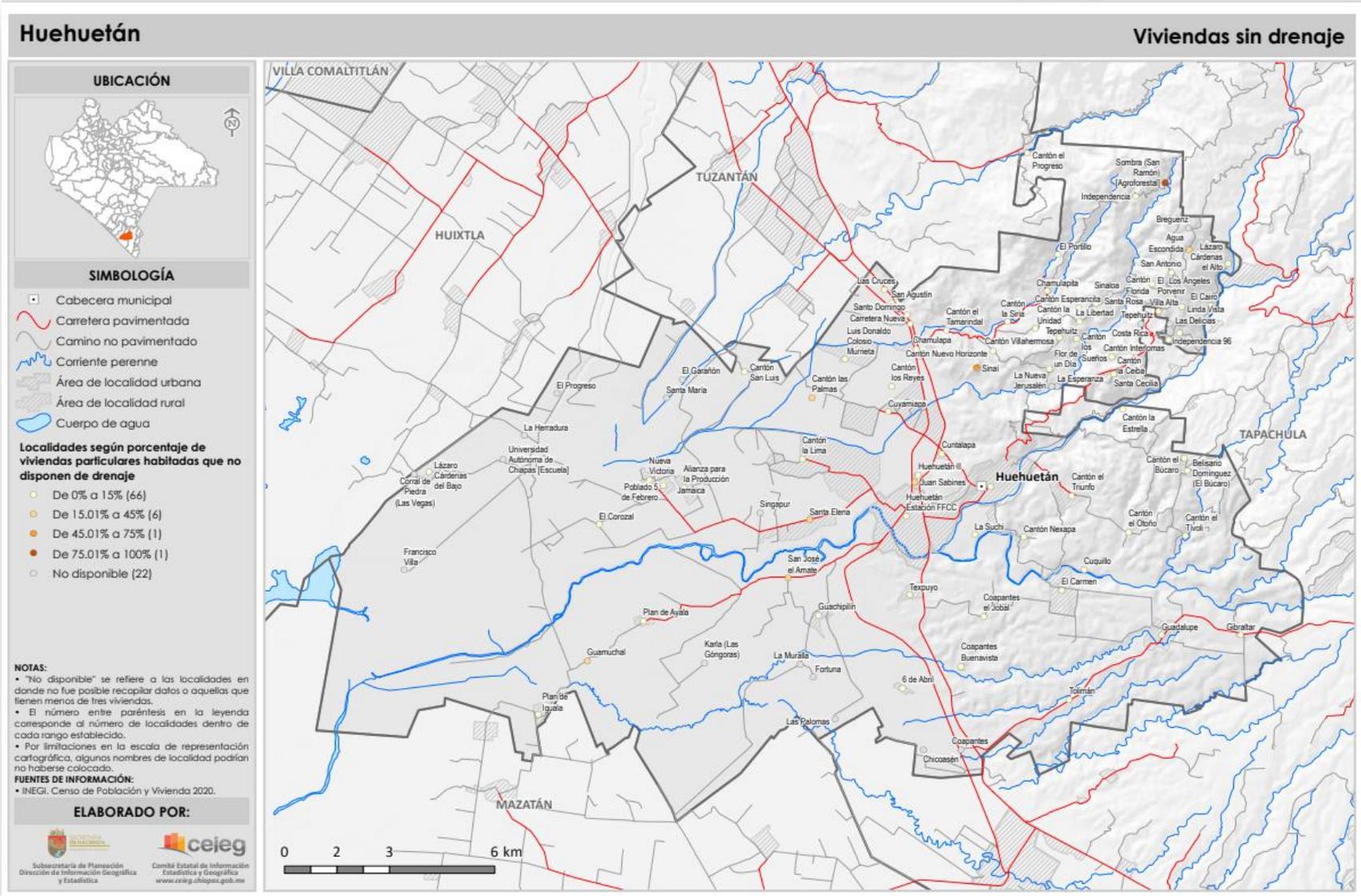
Propiedad social y presencia indígena



Viviendas sin agua entubada



Viviendas sin drenaje



Viviendas con piso de tierra



Huehuetán

Viviendas con piso de tierra

UBICACIÓN



SIMBOLOGÍA

- ▣ Cabecera municipal
- Carretera pavimentada
- Camino no pavimentado
- Corriente perenne
- ▨ Área de localidad urbana
- ▨ Área de localidad rural
- Cuerpo de agua

Localidades según porcentaje de viviendas particulares habitadas con piso de tierra

- De 0% a 15% (39)
- De 15.01% a 45% (32)
- De 45.01% a 75% (3)
- De 75.01% a 100% (0)
- No disponible (22)

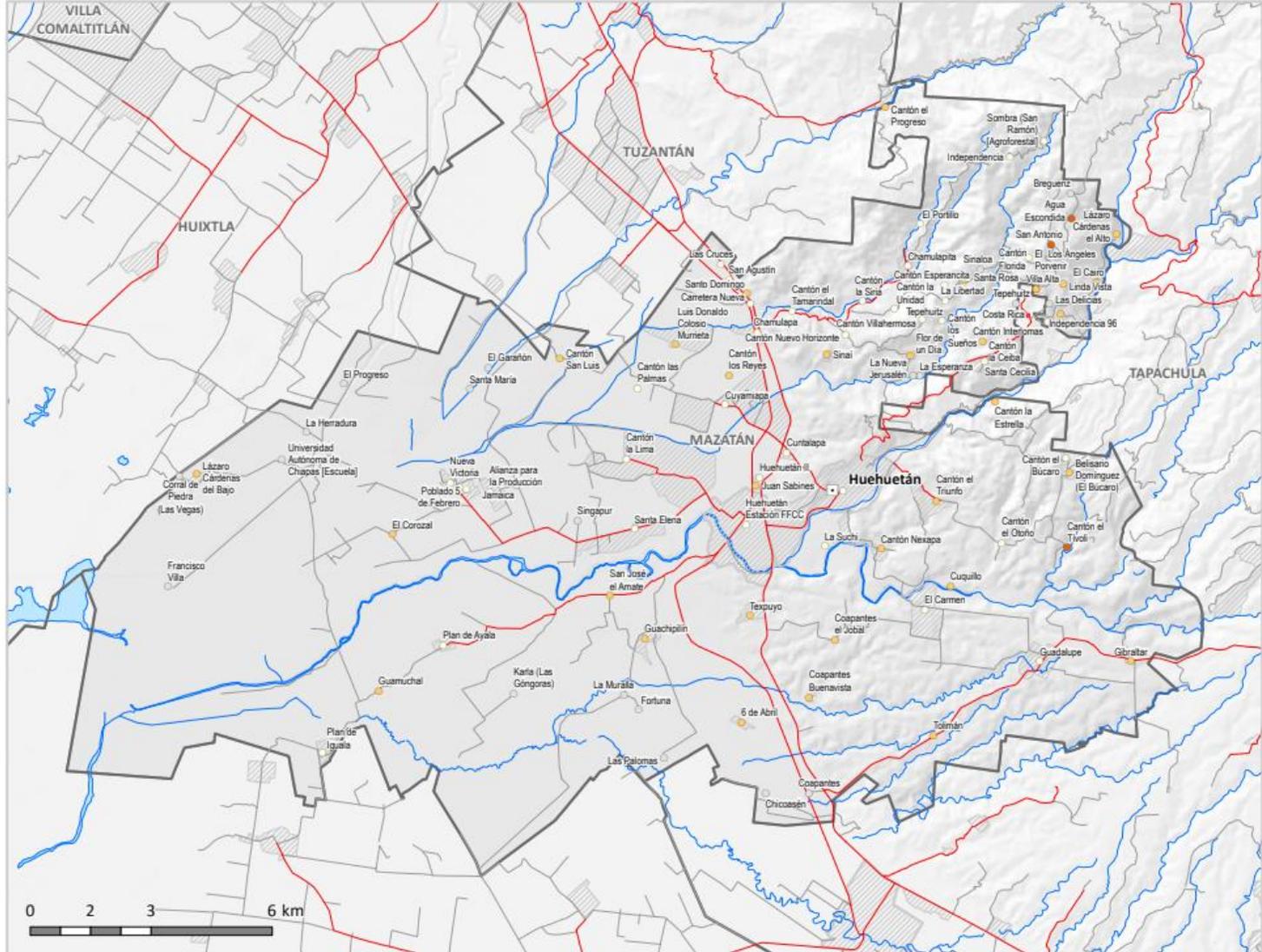
NOTAS:

- "No disponible" se refiere a las localidades en donde no fue posible recopilar datos o aquellas que tienen menos de tres viviendas.
- El número entre paréntesis en la leyenda corresponde al número de localidades dentro de cada rango establecido.
- Por limitaciones en la escala de representación cartográfica, algunos nombres de localidad podrían no haberse colocado.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

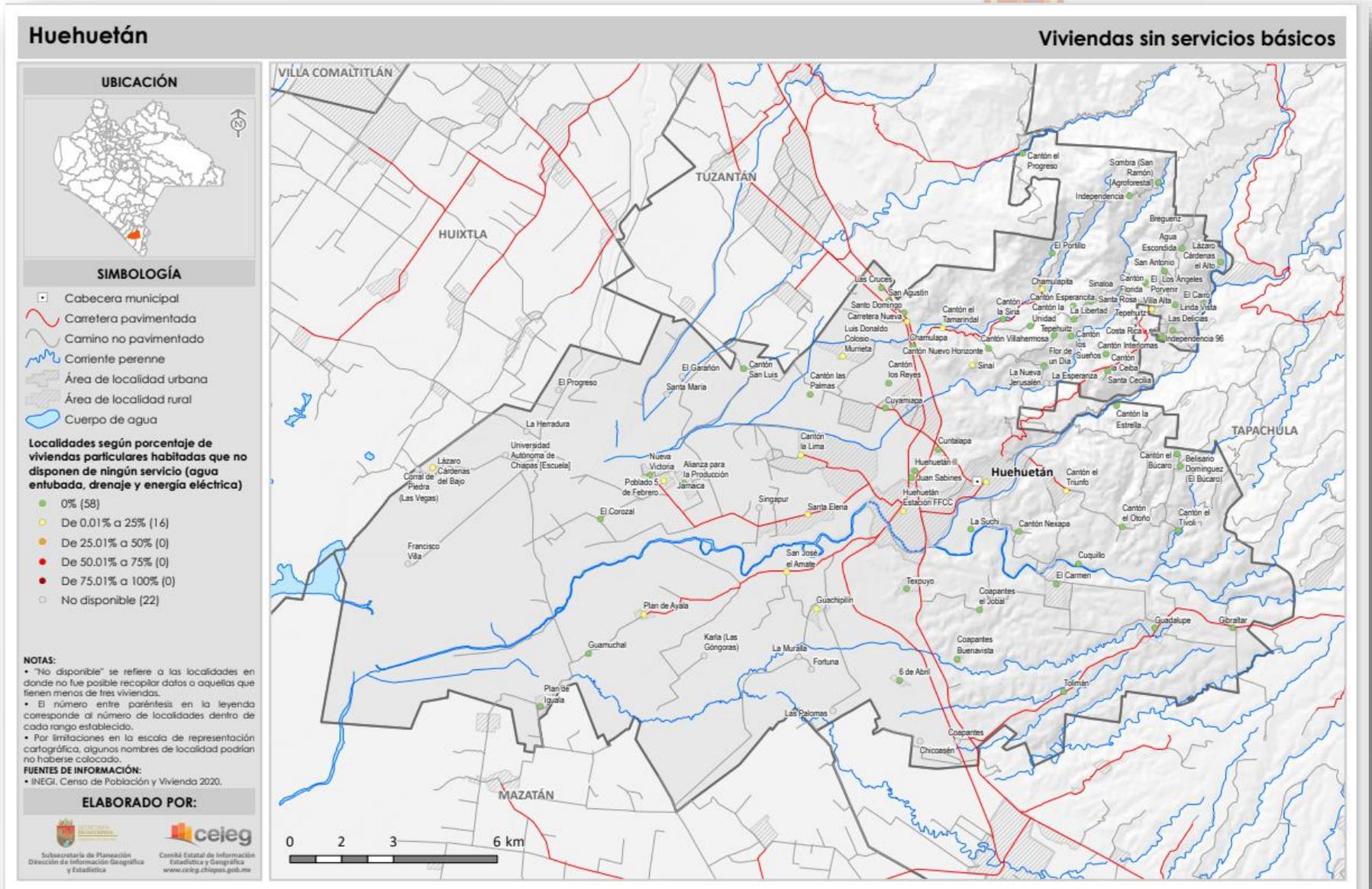
ELABORADO POR:



0 2 3 6 km



Viviendas sin servicios básicos





PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUEHUETÁN
2021-2024

**BANDO DE
POLICIA Y BUEN
GOBIERNO**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| CONSIDERANDO | 5 |
| BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS. 7 | |
| (Bando Reformado) | 7 |
| TÍTULO Primero DEL RÉGIMEN MUNICIPAL..... | 7 |
| CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | 7 |
| CAPÍTULO II DEL TERRITORIO Y SU INTEGRACIÓN | 11 |
| CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO | 12 |
| CAPÍTULO IV DE LA CONDICIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS..... | 13 |
| CAPÍTULO V DE LOS PADRONES MUNICIPALES..... | 17 |
| TÍTULO Segundo DEL GOBIERNO MUNICIPAL..... | 18 |
| CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL | 19 |
| CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL..... | 24 |
| CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL | 27 |
| CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES..... | 28 |
| CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO | 29 |
| TÍTULO Tercero DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL..... | 31 |
| CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL | 31 |
| CAPÍTULO II DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL..... | 33 |
| CAPÍTULO III DEL SECRETARIO MUNICIPAL..... | 33 |
| CAPÍTULO IV DEL TESORERO MUNICIPAL | 34 |
| CAPÍTULO V DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL..... | 36 |
| CAPÍTULO VI DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | 40 |
| CAPÍTULO VII DEL SECRTEARIO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL | 42 |
| CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO..... | 43 |
| CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES | 48 |
| CAPÍTULO X DE LA OFICIALÍA MAYOR..... | 52 |
| CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL..... | 54 |



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



| | | |
|------------------------|--|--------------------------------------|
| CAPÍTULO XII | DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL | 57 |
| CAPÍTULO XIII | DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO | 58 |
| CAPÍTULO XIV | DIRECCIÓN DE ASISTENCIA AGROPECUARIA Y FORESTAL | 60 |
| CAPÍTULO XV | DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF | 63 |
| CAPÍTULO XVI | DE LA DIRECCIÓN DE SAPAM | 64 |
| CAPÍTULO XVII | DEL JUEZ MUNICIPAL | 65 |
| CAPÍTULO XVIII | DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EQUIDAD Y DESARROLLO DE LA MUJER | 66 |
| CAPÍTULO XIX | DEL SECRETARIO DE L JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTE | 67 |
| CAPÍTULO XX | DEL ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 67 | |
| CAPÍTULO XXI | DEL DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA | 68 |
| CAPÍTULO XXII | DEL VOCAL EJECUTIVO DEL COMSEP | 70 |
| CAPÍTULO XXIII | DEL CRONISTA MUNICIPAL | 71 |
| CAPÍTULO XXIV | DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 72 |
| CAPÍTULO XXV | DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL | 72 |
| CAPÍTULO XXVI | DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES | 73 |
| CAPÍTULO XXVII | DE LOS consejos y comités ciudadanos | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO XXVIII | DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL | 74 |
| TÍTULO Cuarto | DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES | 74 |
| CAPÍTULO I | DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS | 74 |
| CAPÍTULO II | DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES | 75 |
| TÍTULO Quinto | DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL | 75 |
| CAPÍTULO I | I DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL | 75 |
| CAPÍTULO II | DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 77 |
| CAPÍTULO III | De los Planes para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales | 79 |
| CAPÍTULO IV | Del Gobierno Digital Municipal | 80 |
| TÍTULO Sexto | DE LA HACIENDA MUNICIPAL | 80 |
| CAPÍTULO I | DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL | 80 |
| CAPÍTULO II | DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO | 82 |
| TÍTULO Séptimo | DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO | 83 |



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



| | | |
|-------------------------|--|------------|
| CAPÍTULO I | DEL PATRIMONIO MUNICIPAL | 83 |
| TÍTULO Octavo | DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS..... | 84 |
| CAPÍTULO I | DE LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE los ASENTAMIENTO HUMANOS | 84 |
| CAPÍTULO II | DE LA ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA | 84 |
| CAPÍTULO III | DE LAS OBRAS PÚBLICAS..... | 85 |
| TÍTULO Noveno | DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL..... | 85 |
| CAPÍTULO I | DEL DESARROLLO URBANO..... | 85 |
| CAPÍTULO II | DE LAS CONSTRUCCIONES..... | 87 |
| CAPÍTULO III | DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS | 88 |
| CAPÍTULO IV | DE LOS PERITOS..... | 89 |
| TÍTULO Décimo | DEL TURISMO..... | 89 |
| CAPÍTULO I | ÁREAS TURÍSTICAS Y PROTECCIÓN AL TURISMO | 89 |
| TÍTULO Undécimo | DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS..... | 90 |
| CAPÍTULO I | DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL..... | 90 |
| CAPÍTULO II | DE LAS CONCESIONES | 92 |
| CAPÍTULO III | DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | 93 |
| CAPÍTULO IV | DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN | 93 |
| CAPÍTULO V | DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS | 93 |
| CAPÍTULO VI | DE LOS MERCADOS | 94 |
| CAPÍTULO VII | DE LOS PANTEONES | 95 |
| CAPÍTULO VIII | DE LOS RASTROS..... | 95 |
| CAPÍTULO IX | DE LAS CALLES, PAVIMENTOS, LOS JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS | 95 |
| CAPÍTULO X | DE LA SALUD PÚBLICA | 95 |
| CAPÍTULO XI | DEL CONTROL SANITARIO DE BARES, CANTINAS Y CENTROS DE PROSTITUCIÓN..... | 96 |
| CAPÍTULO XII | PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA EMBRIAGUEZ EN LA VÍA PÚBLICA | 96 |
| TÍTULO Duodécimo | DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL..... | 96 |
| CAPÍTULO XIII | DEL ALCOHOLÍMETRO DE SU IMPLEMENTACIÓN..... | 100 |
| CAPÍTULO XIV | DE LA VIALIDAD MUNICIPAL..... | 101 |
| CAPÍTULO XV | CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL..... | 101 |



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



| | | |
|--|---|--------------------------------------|
| CAPÍTULO XVI | DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL | ¡Error! Marcador no definido. |
| CAPÍTULO XVII | CAPÍTULO IV DE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS Y JUEGOS PIROTÉCNICOS | 105 |
| TÍTULO Decimotercero | TÍTULO DECIMO DEL MEDIO AMBIENTE | 105 |
| CAPÍTULO XVIII | CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE | 105 |
| TÍTULO Decimocuarto | TÍTULO UN DÉCIMO DE LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL | |
| | <i>¡Error! Marcador no definido.</i> | |
| CAPÍTULO XIX | CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE | 107 |
| CAPÍTULO XX | CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL | 108 |
| CAPÍTULO XXI | CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA SOCIAL POR PARTICULARES | 108 |
| TÍTULO Decimoquinto | TÍTULO DUODÉCIMO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES . | 108 |
| CAPÍTULO XXII | CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 109 |
| CAPÍTULO XXIII | CAPÍTULO II DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES..... | 109 |
| CAPÍTULO XXIV | CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO... | 113 |
| CAPÍTULO XXV | CAPITULO IV DE LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS VECINOS Y VISITANTES | 116 |
| CAPÍTULO XXVI | CAPÍTULO V DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN..... | 116 |
| CAPÍTULO XXVII | CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | 119 |
| CAPÍTULO XXVIII | CAPÍTULO VII DE LAS NOTIFICACIONES..... | 120 |
| TÍTULO Decimosexto | TÍTULO DÉCIMO TERCERO JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL | 121 |
| CAPÍTULO XXIX | CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES | 121 |
| CAPÍTULO XXX | CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES | 129 |
| CAPÍTULO XXXI | CAPITULO III DEL JUZGADO CALIFICADOR..... | 132 |
| TÍTULO Decimoséptimo | TÍTULO DECIMO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS, DESAPARICIÓN DE LOS | |
| AYUNTAMIENTOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES..... | | 135 |
| CAPÍTULO XXXII | CAPÍTULO I DE LAS SUPLENCIAS | 135 |
| CAPÍTULO XXXIII | CAPÍTULO II DE LA DECLARATORIA DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS | 136 |
| CAPÍTULO XXXIV | CAPÍTULO III DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS | |
| AYUNTAMIENTOS | | 136 |
| CAPÍTULO XXXV | CAPÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN DEL CARGO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO | |
| | 137 | |
| TÍTULO Decimoctavo | TITULO DÉCIMO QUINTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES | |
| ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL..... | | 137 |



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



| | | |
|----------------------------|---|------------|
| CAPÍTULO XXXVI | CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES | 137 |
| CAPÍTULO XXXVII | CAPÍTULO II RECURSO ADMINISTRATIVO | 137 |
| TÍTULO Decimonoveno | TÍTULO DECIMO SEXTO DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS | 139 |
| CAPÍTULO XXXVIII | CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS REGLAMENTOS | 139 |
| TÍTULO Vigésimo | TITULO DECIMO SÉPTIMO DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS | 141 |
| CAPÍTULO XXXIX | CAPÍTULO I DERECHOS HUMANOS | 141 |
| CAPÍTULO XL | CAPITULO II EQUIDAD DE GÉNERO | 143 |
| CAPÍTULO XLI | CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS | 144 |
| TRANSITORIOS | ¡Error! Marcador no definido. | |



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



José Manuel Ángel Villalobos, Presidente Municipal de Huehuetán, Chiapas; hace saber que los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos del 80 al 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Pública Municipal del estado de Chiapas, aprobaron mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número XX, en el Punto XX del Orden del Día, celebrada el día XX del mes de xxx del año dos mil XXXX, el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado Libre y Soberano de del Estado de Chiapas, han sufrido reformas orientadas hacia el combate a la corrupción y la transparencia del ejercicio de los recursos públicos de los sujetos obligados.

Que el Congreso del estado de Chiapas, expidió la nueva Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Pública (antes Ley de Desarrollo Constitucional), que avanza en la profesionalización y certificación de los servidores públicos; establece la nueva división política del estado; reduce el número de integrantes del Cabildo; enfatiza en el respeto a los Derechos Humanos; obliga al cumplimiento de los mecanismos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al respeto de la información privada; establece la creación de nuevas áreas de la administración municipal y perfecciona la rendición de cuentas; incorpora la obligatoriedad del Gobierno Digital y sanciona con mayor severidad a quienes incumplan la ley

Que como base legal la autonomía municipal otorgada por el reformado artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Que, es menester, que los pueblos y comunidades cuenten con los instrumentos jurídicos apegados a la realidad social que les permita un desarrollo sostenido y sustentable, procurando el máximo bienestar de sus habitantes.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Que, el municipio de Huehuetán, Chiapas, mantiene un crecimiento sostenido, en el desarrollo de su economía, población y visitantes, por lo cual se requiere continuar con el fortalecimiento de sus localidades mediante normas de carácter obligatorio y observancia general.

Que, la modernidad legislativa nos constriñe a contar con instrumentos legales, que, desde el municipio, nos permita el alineamiento con la federación y el estado, para con ello, tener el debido acceso a los diversos programas y recursos de la federación y de la entidad.

Que el marco jurídico federal y del estado de Chiapas ha sido modificado durante el período del año 2016 al 2018, en su lucha contra la corrupción, y a favor de la total transparencia sobre el origen y destino de los recursos públicos;

Que, desde la lógica jurídica, se requiere de las bases legales para instrumentar las diversas acciones de gobierno, que nos permitan el debido desarrollo y la gobernabilidad del municipio.

Que, uno de los objetivos de la administración municipal, es contar con los instrumentos legales que cumplan con las expectativas de la ley general de transparencia, acceso a la información pública, la ley general del sistema nacional anticorrupción y la ley de desarrollo constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas.

Que, se requiere de un instrumento normativo que contenga con claridad el modo y la forma de la estructura, que para un correcto y eficaz desempeño deben integrar al gobierno municipal de Huehuetán, Chiapas.

Que, tomando en cuenta que a medida que la administración pública municipal crece y amplía a mayor número de habitantes sus servicios, tanto en el ámbito económico como en lo social, resulta, pues, indispensable continuar con el fortalecimiento municipal de localidades como la de nuestro municipio, el cual va encaminado a mejorar las condiciones de vida de sus pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el gobierno y su administración municipales.

Que, la Constitución Federal al reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades a su libre determinación y autonomía, es menester que la creación de los instrumentos jurídicos municipales, sean conforme a la realidad social y contexto de las comunidades que integran el pueblo de Huehuetán, Chiapas, procurando en todo momento su bienestar, la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y sus tradiciones.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Que, en este sentido y ante las realidades socioeconómicas, y demográficas del Municipio de Huehuetán, Chiapas, así como las necesidades e inquietudes de la ciudadanía en general, vertidas en torno a los diferentes aspectos de la vida municipal que inciden directamente en el desarrollo de sus actividades, se plasman en este Bando **de Policía y Buen Gobierno**, los lineamientos necesarios para un correcto y eficaz desempeño de la administración pública municipal.

El presente **Bando de Policía y Buen Gobierno** responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Huehuetán, Chiapas, con un marco normativo acorde a las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente a una mejor prestación de servicios públicos por parte del municipio, a una mejor planeación del desarrollo, una eficiente coordinación de la participación ciudadana, así como a un eficaz funcionamiento de los organismos municipales; por las consideraciones anteriores el Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS

(Bando Reformado)

TÍTULO Primero DEL RÉGIMEN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento contiene disposiciones de carácter obligatorio y de observancia general; asimismo precisa las funciones del Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, como cuerpo colegiado; los objetivos aquí reseñados no sólo tienen un carácter informativo sino también declarativo, que permiten la superación administrativa municipal, bajo el entendido de que su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales, quienes dentro de su competencia deberán vigilar el estricto cumplimiento de las mismas e imponer las sanciones que en él se prevén.

Asimismo, regulará la conducta y convivencia de todos los habitantes y vecinos del municipio, en la esfera de las atribuciones del Ayuntamiento, en todas las ramas del gobierno y la administración municipal;

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por.

- I. **Ayuntamiento.** - El órgano colegiado superior responsable del gobierno del municipio, que ejerce sus atribuciones a través de acuerdos tomados en sesiones de cabildo y ejecutados por el Presidente Municipal y las áreas de gobierno de competencia;
- II. **Presidente.** - El Presidente Municipal;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. **Autoridades competentes.** - Son las instancias del gobierno y de la administración pública municipal que de acuerdo a sus atribuciones o funciones les corresponde conocer del asunto;
- IV. **Juez.** - Al Juez Calificador; encargado de la aplicación de las infracciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno;
- V. **Agente.** - Al elemento de la Dirección de Seguridad Pública municipal;
- VI. **Consejos.** - A los Consejos de Participación Ciudadana y Vecinal;
- VII. **COPLADEM.** - Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII. **SAPAM.** - Al sistema de agua potable y alcantarillado municipal o su similar;
- IX. **Bando municipal.** - Al presente Bando de Policía y Buen Gobierno;
- X. **Infracciones.** - Son todas aquellas acciones u omisiones que se prevén como tales en el presente bando, reglamentos municipales y en las demás disposiciones normativas de carácter municipal, cometidas por los particulares, de manera individual o colectiva, que tiendan a alterar el orden público, la tranquilidad de las personas y sus bienes;
- XI. **Infractor.** - Al responsable de la comisión de cualquier infracción prevista por el presente bando, reglamentos municipales o en las demás disposiciones de carácter municipal;
- XII. **Arresto:** La privación de la libertad por un periodo de hasta treinta y seis horas;
- XIII. **Multa:** La sanción pecuniaria impuesta por la violación a este reglamento;
- XIV. **Juzgado.** - Juzgado calificador;
- XV. **Municipio.** - Al Municipio de Huehuetán, Chiapas, que es la entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio que crea el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. **Territorio.** - El espacio territorial del Municipio;
- XVII. **Salario mínimo.** - Al salario mínimo general vigente en el Estado de Chiapas, al momento de la comisión de la infracción;
- XVIII. **Ley de Desarrollo Constitucional.** La Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- XIX. **Leyes Estatales Vigentes.** Al compendio de leyes establecidas en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas
- XX. **UTAIP.** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 3. El cumplimiento del presente Bando municipal y las demás disposiciones que emita el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, habitantes, y en general para cualquier persona que se encuentre dentro del territorio del Municipio; en cuanto a las personas de la tercera de edad consideradas como adultos mayores, así como a los menores de edad, responderán por ellos, quienes ejerzan la patria potestad, sus tutores, o quienes los tengan bajo su inmediato cuidado o custodia, cuidando en todo momento el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas desprotegidas, los sectores vulnerables de la sociedad y el derecho de los menos, los niños y los adolescente en término de las leyes respectivas teniendo por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, organización y funcionamiento de la administración pública municipal; identificar autoridades y su ámbito de competencia y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del país y del estado de Chiapas.
- Artículo 4. El Municipio de Huehuetán, Chiapas, a través de su Ayuntamiento, garantizará por medio del presente Bando y su respectiva reglamentación:
- I. La seguridad de sus habitantes y protección de su territorio;
 - II. La tranquilidad, moralidad, seguridad, salubridad y orden público, dentro del territorio municipal;
 - III. Ejercer un gobierno apegado a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos;
 - IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, fomentando la participación social y buscando el bienestar común de la población;
 - V. Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo dentro del territorio municipal;
 - VI. Promover un crecimiento equilibrado de todas las regiones del municipio;
 - VII. La prestación de servicios y funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como su continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad;
 - VIII. Coordinar interna y externamente toda clase de actividades en beneficio de la población;
 - IX. Promover la integración y responsabilidad social de los habitantes del Municipio;
 - X. Preservar y fomentar los valores cívicos y reconocer a quienes se destaquen por su servicio a la comunidad;
 - XI. Fortalecer los vínculos de identidad propios de la comunidad;
 - XII. Fomentar entre sus habitantes, el amor a la patria y la solidaridad Nacional;
 - XIII. Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano del Municipio;
 - XIV. Lograr a través de los consejos ciudadanos, las asociaciones de colonos y demás organizaciones vecinales y no gubernamentales, el concurso de los ciudadanos en la autogestión y supervisión de las tareas públicas municipales, a fin de que se cumplan plenamente los programas y planes de la administración municipal;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XV. Promover el desarrollo cultural, deportivo, social y económico de los habitantes del Municipio, fomentando las tradiciones populares y costumbres que le dan identidad cultural e histórica.
- XVI. Preservar y restaurar el medio ambiente del territorio municipal;
- XVII. Crear instancias de protección, orientación y apoyo profesional a jóvenes y mujeres que lo requieran y soliciten;
- XVIII. Promover la participación de la ciudadanía en la organización, supervisión y consulta de cuerpos colegiados municipales, a fin de procurar concordancias entre las aspiraciones sociales y la voluntad política municipal;
- XIX. Regular las actividades comercial, industrial, agropecuaria o de prestación de servicios que realizan los particulares, en términos de los reglamentos respectivos;
- XX. La planeación y desarrollo urbano de sus centros de población;
- XXI. La evaluación continua de la percepción ciudadana del desempeño del gobierno y su aceptación popular;
- XXII. Elaborar, revisar y actualizar la reglamentación municipal, a fin de que esta sea congruente con la realidad social, económica, demográfica y política del municipio y se encuentre apegada a la realidad jurídica nacional con la finalidad de cumplir con los objetivos del desarrollo nacional y estatal;
- XXIII. Que la justicia municipal sea gratuita, pronta y expedita;
- XXIV. Promover el desarrollo pleno e integral de las actividades económicas, políticas, sociales, culturales, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que señala la Ley de Desarrollo Constitucional o las que acuerde el Ayuntamiento con la participación de los sectores sociales y privados en coordinación con dependencias, entidades y demás organismo estatales y federales.
- XXV. Coadyuvar, registrar y asesorar a todas las asociaciones y/o agrupaciones religiosas, que existan dentro del territorio municipal:

Artículo 5. Son autoridades competentes para conocer de las infracciones al presente bando de gobierno municipal, reglamentos y disposiciones administrativas municipales, así como para imponer las sanciones y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, las siguientes:

- I. Tendrán el carácter de autoridades ordenadoras:
 - (a) El Ayuntamiento;
 - (b) El Presidente Municipal; y
 - (c) La Tesorería Municipal
- II. Con el carácter de autoridades ejecutoras:
 - (a) Los elementos de las corporaciones de policía preventiva municipal, los agentes de vialidad municipal y protección civil;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (b) Los Inspectores Municipales; y
- (c) Los Ejecutores Fiscales;
- (d) Juez Calificador.

CAPÍTULO II DEL TERRITORIO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 6. El Municipio de Huehuetán, Chiapas, forma parte integral del territorio del Estado de Chiapas; de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Constitucional; cuenta con una superficie territorial de 313.00 kilómetros cuadrados, sus coordenadas geográficas son 15° 01' N y 92° 23' W, Su altitud es de 50 msnm colinda con los siguientes municipios: Al Este con el Municipio Tapachula; Al Norte con el Municipio Tuzantán; Al Oeste con el Municipio Huixtla; Al Suroeste con el Municipio Mazatán.

Artículo 7. El Municipio para su organización territorial y administrativa, está integrado por poblados con una cabecera municipal, que recibe el nombre de "Huehuetán Pueblo", y con los barrios, fraccionamientos, ejidos, cantones y rancherías siguientes:

La cabecera del Municipio lo es Huehuetán Pueblo en cuya zona urbana se encuentran los siguientes:

Barrios:

En Huehuetán Pueblo: San Jacinto, Santo Domingo, Santa María y San Pedro.

En Huehuetán Estación: Esquipulas, Guadalupe, El Bajío y El Fraccionamiento Fovissste Guadalupe, Nuevo Huehuetán Uno y Nuevo Huehuetán Dos.

Ejidos

Alianza para la Producción, Belisario Domínguez, Chamulapita, Flor de un Día, Guadalupe, Huehuetán, Las Palomas, Lázaro Cárdenas el Alto, Lázaro Cárdenas el Bajo, Nueva Victoria, Plan de Ayala, Plan de Iguala, Santa Cecilia, Santo Domingo y Tepehuitz

Poblados.

Poblado 5 de febrero.

Cantones



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Carretera Nueva, Chamulapa, Colosio y Coapantes Buena Vista, Coapantes Jobal, Corozal, Cuntalapa, Cuyamiapa, El Búcaro, El Cairo, El Carmen, El Otoño, Esperancita, El Tivoli, El Triunfo, Gibraltar, Guachipilín, Huamuchal, Independencia del 96, La Florida, La Lima, La Unidad, La Suche, Las Brisas, Los Sueños, Nexapa, El Progreso, Sacrificio, San Agustín, San José el Amate y San Luis, San Vicente y Santa Cecilia, Santa Elena, Santa Fe y Santa María, Sinaí, Siria, Tamarindal, Texpuyo Tolimán y Villa Hermosa.

Rancherías

La Estrella.

En su administración municipal cuenta con:

Agencias Municipales

Chamulapita; Huehuetán Estación; Guadalupe y Plan de Ayala.

Artículo 8. El Ayuntamiento en sesión de cabildo podrá acordar por unanimidad las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio; así como por solicitud de los habitantes que se formule, de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existentes, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en la materia.

El Ayuntamiento, en todo tiempo podrá hacer las modificaciones, adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y extensión territorial de las agencias, manzanas, barrios y sectores que lo integran.

Artículo 9. Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio, ésta sólo procederá en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Chiapas y la Ley de Desarrollo Constitucional, respectivamente.

CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO

Artículo 10. Los Símbolos Representativos del Municipio son su Nombre y Escudo.

Artículo 11. El Territorio del Municipio lleva el Nombre de Huehuetán. Según el Códice Mendocino, en náhuatl “*huehue*” significa anciano y la terminación “*tlan*” abundancia por lo que Huehuetán puede interpretarse como el “lugar donde abundan los ancianos”, siendo la población más antigua del Soconusco.

Artículo 15. Usa como Escudo aquel que contiene la cabeza representativa del caudillo Balún Votán, fundador de “*Huehuetlan*”, con la inscripción del nombre de Huehuetán, Chiapas.

Artículo 12. **Huehuetán**, es el Nombre del Municipio, es el signo de identidad de sus habitantes, el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 13. El Escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales; así como en los bienes que integran el patrimonio del Municipio.
- Artículo 14. El Escudo del Municipio se compone de la palabra Huehue-Tlan de origen náhuatl y que significa “Huehuetán”, lugar de viejos; señala la fecha de su fundación y sus elementos representan al paisaje de la zona, su río; así como los usos y costumbres de los indígenas.



- Artículo 15. Cualquier uso que quiera dársele al Escudo, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento, quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando municipal, sin perjuicio de las penas señaladas en las disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio, para los fines publicitarios no oficiales, explotación comercial y a particulares sin la autorización respectiva.

- Artículo 16. En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacional; así como el Himno y Escudo del Estado de Chiapas; los usos de estos símbolos patrios se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la respectiva del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como de los demás ordenamientos que de ellas emanen.

CAPÍTULO IV DE LA CONDICIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS

- Artículo 17. Son originarios del Municipio, las personas nacidas en su territorio y aquellas que, nacidos fuera de él, sean hijos de padre o madre nacidos en el municipio.
- Artículo 18. Son habitantes del Municipio las personas que residan dentro de su territorio.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 19. La vecindad se adquiere por tener cuando menos un año de residencia efectiva, con domicilio establecido dentro del Municipio, se requiere hacer del conocimiento de la autoridad municipal el establecimiento del nuevo domicilio en el momento del asentamiento o en su defecto, las pruebas documentales, bastantes y suficientes, que, a criterio de la autoridad municipal, prueben categóricamente esta condición de vecindad.
- Artículo 20. Son ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de mexicanos, hayan cumplido dieciocho años y reúnan la condición que señala el artículo anterior y se encuentren dentro de los supuestos de los artículos 20 al 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Artículo 21. Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el territorio municipal.
- I. Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan los ordenamientos municipales, las leyes estatales, nacionales y los Tratados Internacionales y podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio de las autoridades municipales que requieran, observado el debido respeto a la legislación vigente.
- Artículo 22. Los habitantes, vecinos y transeúntes del Municipio, tendrán derecho a los servicios públicos municipales y podrán hacer uso de los mismos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias respectivas.
- Artículo 23. Los habitantes, vecinos y visitantes del Municipio gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los que se desprenden de los demás ordenamientos públicos.
- Artículo 24. Son derechos de los habitantes y vecinos del Municipio:
- I. Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, las que se harán por escrito de manera respetuosa y pacífica;
- II. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bien común, sin alterar la vida pública con respecto a los bienes muebles e inmuebles de las personas;
- III. Votar y ser votados para los cargos de elección popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes;
- IV. Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones municipales de uso común conforme a los reglamentos vigentes;
- V. Recibir respuesta de la autoridad municipal, denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- VI. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenido por las fuerzas de seguridad pública municipal y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad administrativa o judicial competente para determinar su situación jurídica;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VII. Ser sancionados mediante un procedimiento sencillo, ágil y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos jurídicos municipales, otorgándoseles sin mayores formalidades los medios para su defensa;
- VIII. Tener preferencia respecto de otros mexicanos en igualdad de condiciones para desempeñar un empleo, cargo o comisión que pueda otorgar el Ayuntamiento; y sus organismos;
- IX. Formar parte de los concejos de participación y colaboración vecinal;
- X. Exigir que los actos del gobernó municipal, sean transparentes y públicos;
- XI. Todos aquellos que se les reconozcan en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal;

Artículo 25. Son obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio;

- I. Respetar y obedecer a las autoridades municipales legalmente constituidas;
- II. Respetar, obedecer y cumplir las leyes, reglamentos, bando municipal y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas;
- III. Contribuir con las contribuciones fijadas en la Ley de ingresos y egresos del gobierno municipal
- IV. Prestar auxilio a las autoridades municipales, cuando sean requeridos para ello; de acuerdo a las disposiciones legales;
- V. Formar parte de los Consejos de Participación y Colaboración Municipal cumpliendo con las obligaciones que se eles encomiende;
- VI. Inscribirse en los padrones determinados por las leyes y reglamentos;
- VII. Contribuir en todas las tareas de desarrollo político, económico, social, emergencia y desastres que afecten la vida municipal;
- VIII. Votar en las elecciones en los términos que señale la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Chiapas, y las leyes de la materia, así como en los métodos y procedimientos de consulta popular que se implementen;
- IX. Desempeñar las funciones electorales y censales;
- X. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- XI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- XII. Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del ornato, limpieza, reforestación de áreas verdes y la moralidad en el municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;
- XIII. Hacer asistir a sus hijos o a los menores que representen legalmente, a las escuelas de educación primaria y secundaria para que reciban la instrucción elemental; fomentando en ellos los valores y las buenas costumbres;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XIV. Participar con las autoridades municipales en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud cumpliendo con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia;
- XV. Cooperar con las autoridades municipales, para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación, zonas verdes y parques dentro de la población del Municipio;
- XVI. No alterar el orden público;
- XVII. Bardar, mantener limpios de basura y maleza sus lotes baldíos;
- XVIII. Contribuir para la realización, conservación y administración de las obras y la prestación de los servicios públicos;
- XIX. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- XX. Inscribir en el Registro Civil todos los actos que por ley lo exija;
- XXI. Hacer uso racional del agua potable y en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, dar aviso al área encargada de los servicios públicos municipales o al sistema municipal de agua potable y alcantarillado o sus similares;
- XXII. Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión cuando las condiciones de los mismos lo ameriten;
- XXIII. Vacunar a los animales domésticos, cuidando y evitando que deambulen por las calles, así como en lugares públicos y privados;
- XXIV. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar; y de las mujeres que lo brinden de forma voluntaria;
- XXV. Las demás que les impongan las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 25.- Las solicitudes que por escrito formulen los ciudadanos a la autoridad municipal, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. A cada petición deberá darse forzosamente respuesta por escrito en forma fundada y motivada;
- II. La autoridad municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud; para el caso de las solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procederá conforme a la ley de la materia;
- III. Se entenderá por contestada la petición cuando la Autoridad Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, o realice la obra que el peticionario le solicitó, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario, las resoluciones serán notificadas por estrados, o en el domicilio del interesado cuando lo haya proporcionado;

Artículo 26. Se perderá la calidad de vecino cuando:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- I. Se ha dejado de residir en el territorio del Municipio por más de seis meses consecutivos, excepto cuando se traslade a residir a otro lugar, en virtud de comisión de servicio público de la Federación o del Estado, o bien con motivos de estudios, comisiones científicas, artísticas o por razones de salud, siempre que no sean permanentes.
- II. Por renuncia expresa ante las autoridades municipales;
- III. Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su vecindad; y
- IV. Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado.

Artículo 27. Los extranjeros que deseen ser vecinos del Municipio, deberán acreditar con la documentación correspondiente, su inscripción en el registro local de extranjeros de la secretaría municipal, de conformidad con la Ley General de Población; informar a dicho registro dentro de un plazo de treinta días, su cambio de domicilio, nacionalidad, estado civil, la actividad a que se dedique, certificado médico que avale su buen estado de salud y los demás datos e informes que le requiera la autoridad municipal, con independencia de los requisitos señalados por las leyes federales y estatales aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 28. Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones, y otras funciones que le sean propias, el Municipio, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros.

I. Padrones en las actividades económicas siguientes:

- (a) De locatarios de mercados;
 - (a) De puestos fijos, semifijos y ambulante;
 - (b) De negocios con venta de bebidas alcohólicas;
 - (c) De prostíbulos;

a) De catastro; y

b) De contribuyentes del impuesto predial.

II. Registros municipales:

- (a) Del personal adscrito al servicio militar nacional;
 - (a) De infractores al Bando municipal y los reglamentos municipales;
 - (b) Del uso del panteón regulado por el Municipio;
 - (c) De asociaciones y/o agrupaciones religiosas; y



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



(d) De los demás que se requieran para que el Municipio cumpla con sus funciones.

Estos padrones o registros son de interés público, deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean; y estarán disponibles para consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a través del sistema de Gobierno Digital Municipal.

TÍTULO Segundo
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 29. Las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Huehuetán, Chiapas 2015 - 2018 y a los demás instrumentos que integran el Sistema de Planeación del Estado de Chiapas y Municipios, procurando orientar un nuevo modelo de gobierno que sea abierto, centrado en la ciudadanía, con una nueva cultura organizacional de estructuras más horizontales, con el uso de tecnologías que faciliten sus procesos de gestión y con un compromiso de colaboración y corresponsabilidad con todos los sectores de la sociedad, por lo que toda política pública irá dirigida hacia:

- I. **Un gobierno eficiente y efectivo.** Con servidores públicos calificados, que asuman el privilegio de desempeñar una tarea pública, que tengan una atención amable y respetuosa con las personas y garantizando que su trabajo se traduzca en resultados concretos y evaluables en beneficio de los ciudadanos, preservando en todo momento los temas de igualdad laboral y no discriminación.
- II. **Un gobierno promotor de la participación social.** Con la integración del ciudadano en la gestión pública y su participación en la toma de decisiones, la responsabilidad social debe convertirse en el elemento impulsor del mejoramiento continuo del gobierno municipal.
- III. **Un gobierno de innovación y calidad.** Con capacidad para enfrentar nuevos retos reformulando prácticas para reducir costos, mejorar servicios, aumentar la efectividad y garantizar la prestación de servicios mediante procesos ágiles, avalados por certificaciones internacionales en sus sistemas de gestión de calidad.
- IV. **Un gobierno digital.** Que reduzca el número de trámites, fomente el ahorro en la economía familiar, promueva el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción.
- V. **Un gobierno que promueva la cultura de paz.** Con una política transversal e interdisciplinaria, que preserve el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y que rechace cualquier expresión de la violencia y prevenga los conflictos mediante instrumentos institucionales.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VI. **Un gobierno transparente.** Con transparencia que prevenga y sancione prácticas de corrupción e impunidad y que junto con el valor de la participación ciudadana sustenten una corresponsabilidad permanente y sostenible que constituyan los fundamentos esenciales y promotores de un gobierno abierto.
- VII. **Un gobierno de seguridad.** Con técnicas, estrategias y manejo de la información para identificar tendencias delictivas, fortaleciendo la prevención del delito y generando un ambiente de paz y libertad que permita el desarrollo de la calidad de vida de los ciudadanos como un deber primordial
- VIII. **Un gobierno de rendición de cuentas.** Con una información permanente y pública para que los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno, de la manera de realizarlas y del visible retorno social de sus contribuciones.
- IX. **Un gobierno garante del medio ambiente.** Con acciones integrales que garanticen su respeto y procuren un entorno armónico basado en los valores de sustentabilidad, amigabilidad, participación social, ética ambiental y políticas públicas en materia de movilidad.
- X. **Un gobierno promotor del bienestar.** Con políticas eficaces que promuevan el bienestar de las personas, en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que conduzca al mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen la reducción de la pobreza.

- Artículo 30. Los valores que regirán al Gobierno Municipal son la democracia, la legalidad, la pluralidad política, la transparencia, la inclusión, la competitividad, la eficacia, la eficiencia, la honestidad y la transversalidad en la participación pública y social.
- Artículo 31. El Presupuesto basado en Resultados será el instrumento de gestión que utilizará el Gobierno Municipal, para orientar el ejercicio de los recursos públicos, procurando mejorar la calidad del gasto público, a través de un Sistema de Evaluación de la Gestión Pública que será la plataforma para tener información de calidad que retroalimente la hechura de las políticas públicas y programas municipales, en el marco de un proceso de mejora continua.
- Artículo 32. El Gobierno Municipal realizará un proceso de planeación estratégica, mediante el cual se acuerde en el marco de una democracia participativa, el proyecto de gobierno que será establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de Planeación del Estado de Chiapas y será periódicamente evaluada la percepción ciudadana sobre el desempeño, calidad e imagen del gobierno municipal a través de encuestas de vivienda en toda la geografía municipal.

**CAPÍTULO I
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 33. Los Ayuntamientos tendrán una duración de tres años y podrán reelegirse en términos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de estas corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales.
- Artículo 34. Los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley aplicable.
- Artículo 35. El Gobierno del Municipio de Huehuetán, Chiapas, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.
- Artículo 36. El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada Cabildo y está integrado por el Presidente, un Sindico Propietario y su suplente; cinco Regidores Propietarios y tres Suplentes de Mayoría Relativa. Contará, además, con 3 regidores electos según el principio de representación proporcional con base en las fórmulas y procedimientos determinados por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- Artículo 37. El Ayuntamiento es el Órgano Superior del Gobierno y la administración pública municipal, y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.
- Artículo 38. Asimismo, es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como de definir los planes, programas y acciones que deberá ejecutar el Presidente Municipal como titular de la administración pública del Municipio.
- El Ayuntamiento es el representante del Municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; ejecuta sus determinaciones a través del Presidente Municipal, quien, a su vez, es el representante político del Ayuntamiento.
- La sede del gobierno municipal reside en la cabecera municipal de Huehuetán, Chiapas, y tendrá su domicilio oficial en el edificio que ocupe el palacio municipal.
- Artículo 39. Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, o en su caso subsecuentes, se designarán comisiones compuestas por los integrantes del Ayuntamiento. Estas comisiones podrán ser colegiadas e individuales, permanentes o transitorias, y su materia estará establecida en el Reglamento interior respectivo, de acuerdo con las necesidades municipales.

Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación;
- II. De Desarrollo Socioeconómico;
- III. De Hacienda;
- IV. De Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano;
- V. De Mercados y Centros de Abasto;
- VI. De Salubridad y Asistencia Social;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VII. De Seguridad y Protección Ciudadana;
- VIII. De Educación, Cultura y Recreación;
- IX. De Industria, Comercio, Turismo y Artesanías;
- X. De Recursos Materiales;
- XI. De Contratación de Obras, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XII. De Agricultura, Ganadería y Silvicultura.
- XIII. De equidad de género;
- XIV. De Planeación para el Desarrollo, y;
- XV. De Protección Civil.

- Artículo 40. El Presidente Municipal propondrá al cabildo la integración de las comisiones, debiéndose reflejar la pluralidad en la integración de las mismas; y propondrá de entre los miembros de cada comisión, el que deba presidirla excepto en los casos de las comisiones de Gobernación y de Hacienda que estarán invariablemente bajo la responsabilidad del Presidente y el síndico, respectivamente.
- Artículo 41. Para la aprobación de la integración de las comisiones se requiere de mayoría absoluta de los miembros del ayuntamiento; en caso de empate tendrá el Presidente voto de calidad.
- Artículo 42. Los miembros de las comisiones carecerán de facultades ejecutivas y de representación y, en caso de que uno o más de ellos no cumplan con sus obligaciones, podrán ser destituidos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.
- Artículo 43. Los aspectos de control administrativo que no sean de la competencia de alguna de las comisiones estarán a cargo de la Comisión de Gobernación.
- Artículo 44. Las comisiones a que se refiere este capítulo tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Presentar propuestas al Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos;
 - II. Proponer al Ayuntamiento el mejoramiento o la creación de nuevos servicios públicos;
 - III. Las demás que le confiera esta Ley y sus Reglamentos.
- Artículo 45. Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser:
- I. Ordinarias;
 - II. Extraordinarias;
 - III. Públicas o privadas; y
 - IV. Solemnes.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez por semana en sesión pública ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal, siendo los días miércoles a las 10 horas.

Artículo 46. El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de acuerdos o resolutivos emanados de las sesiones de cabildo, entendiéndose por tales, los siguientes:

I. **Resolutivos:** son decisiones del cabildo que requieren para su aprobación mayoría simple, más uno del total de integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y previo dictamen de la comisión del cabildo que corresponda.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el cabildo para:

- (a) Ejercer facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento;
 - (a) Crear o reformar los ordenamientos municipales;
 - (b) Elaborar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la administración del municipio;
 - (c) Tomar decisiones que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
 - (d) Revocación de acuerdos o resolutivos;
 - (e) Los casos que señalen las leyes, federales o estatales y la propia reglamentación municipal; y
 - (f) Establecer sanciones por infracciones a las leyes, Bandos de policía y gobierno y a los reglamentos administrativos municipales y aplicarlos a través del Presidente Municipal.

II. **Acuerdos.** - Son decisiones del cabildo que requieren para su aprobación el voto por mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el cabildo que establecen:

- (a) La organización del trabajo del cabildo;
 - (a) Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
 - (b) La postura oficial del municipio ante un asunto de carácter público;
 - (c) Disposiciones administrativas; y
 - (d) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el bando de Gobierno Municipal o los reglamentos municipales;

El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de los resolutivos, acuerdos o disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Se entiende por disposición administrativa las órdenes que emite la autoridad municipal y que van dirigidas a las personas para que éstas la ejecuten, obedezcan o acaten.

- Artículo 47. Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:
- I. Atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública municipal;
 - II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
 - III. Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre y al Gobierno Municipal;
 - IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
 - V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
 - VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
 - VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad;
 - VIII. Si los ordenamientos municipales llegarán a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de derecho;
 - IX. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e Institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte;
 - X. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito a sus integrantes; y
 - XI. Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano del Gobierno del Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.
- Artículo 48. Mediante sesión pública solemne, el Ayuntamiento podrá otorgar reconocimiento público u homenaje a nombre del pueblo y el Gobierno del Municipio a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes de la municipalidad que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bien común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.
- Artículo 49. Para que las personas puedan ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:
- I. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
 - II. Saber leer y escribir.
 - III. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IV. Ser originario del Municipio, con residencia mínima de un año o ciudadanía chiapaneca por nacimiento con una residencia mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- V. No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras.
- VI. No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico.
- VII. Tener un modo honesto de vivir.
- VIII. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación al día de elección;
- IX. No estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad que establece el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

- Artículo 50. El Presidente Municipal es el representante político y administrativo del Ayuntamiento, quien deberá residir en la cabecera municipal durante el tiempo que dure su gestión constitucional. El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este fuere parte, en caso de que el Síndico se encuentre legalmente impedido para hacerlo, o se negare a asumir la representación. En este último supuesto, se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.
- Artículo 51. El Presidente Municipal asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este fuere parte, en caso de que el Síndico se encuentre legalmente impedido para hacerlo, o se negare a asumir la representación. En este último supuesto, se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento.
- Artículo 52. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal
- I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento;
 - II. Vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal;
 - III. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que, por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo que corresponda;
 - IV. Gestionar ante el Ejecutivo Estatal, la ejecución de acciones, que dentro de su ámbito de competencia, reclamen el bien público y los intereses del Municipio;
 - V. Celebrar, conjuntamente con el Secretario Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
 - VI. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales, para su debida observancia y ejecución de las leyes para la prestación de los servicios públicos municipales;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los nombramientos de apoderados para asuntos administrativos y judiciales de interés para el Municipio;
- VIII. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, concesiones, autorizaciones, licencias y permisos en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Dirigir la política de planificación, urbanismo y obras públicas, en base a la Ley, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables;
- X. Firmar los oficios, actas, comunicaciones y demás documentos oficiales, para su validez;
- XI. Autorizar con su firma las erogaciones o pagos que tenga que hacer el Tesorero Municipal, con la indicación expresa de la partida presupuestal que se grava;
- XII. Coordinar la organización y presidir los actos cívicos y públicos que se realicen en la cabecera municipal, excepto en los casos en que el Ejecutivo Estatal asista para tal efecto.

Tratándose de los actos alusivos a las gestas heroicas que se conmemoran durante el mes de septiembre de cada año, deberá observarse el protocolo que al efecto apruebe el H. Congreso del Estado, en el que se deberá exaltar la importancia de la celebración de las fiestas patrias, enalteciendo los valores históricos de nuestra nación y haciendo especial señalamiento de la forma como deberán desarrollarse los eventos que se realicen durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre;

- XIII. Hacer del conocimiento de la población las leyes, decretos, órdenes y circulares que le remita el Gobierno del Estado y los reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, para su debido cumplimiento;
- XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario Municipal, del Tesorero Municipal, del Director de Obras Públicas, del Director de la Policía, del Titular de la Contraloría Interna Municipal, de la Consejería Jurídica Municipal, del Secretario de Planeación Municipal o su equivalente, al Defensor Municipal de los Derechos Humanos, al Secretario de Juventud, Recreación y Deporte Municipal y del Cronista Municipal, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos;
- XV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento y remoción de los empleados de confianza del municipio, de acuerdo a la Ley que regule la relación laboral;
- XVI. Otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del Municipio;
- XVII. Convocar a audiencias públicas, cuando menos una vez al mes, para dar a conocer junto con el Ayuntamiento y el Consejo de Participación y Cooperación Vecinal Municipal, los problemas y requerimientos del Municipio; para que con su participación se adopten las medidas tendentes a su solución;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XVIII. Visitar, por lo menos una vez al mes, las dependencias y demás organismos municipales, así como a las poblaciones y comunidades de la jurisdicción del Municipio, promoviendo, en su caso, las alternativas de solución que sean necesarias para el bienestar común;
- XIX. Vigilar la elaboración mensual del corte de caja y autorizarlo antes de ser turnado al Ayuntamiento, para su estudio y en su caso aprobación;
- XX. Imponer las multas administrativas y las demás sanciones que procedan en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo, de acuerdo al protocolo que marca la Ley;
- XXII. Declarar solemnemente instalado el Ayuntamiento el día de su primera sesión, después de haberla tomado a los Regidores y Síndicos, la protesta de ley;
- XXIII. Comunicar a los Poderes del Estado la instalación del Ayuntamiento;
- XXIV. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos legales. Presidir a las sesiones con voz y voto y, en caso de empate su voto será de calidad;
- XXV. Declarar, después de conocido el resultado de la votación, si se aprueban o rechazan las propuestas presentadas a debate en las sesiones de cabildo;
- XXVI. Informar al Ayuntamiento, en la primera sesión de cada mes, sobre la marcha de los asuntos directamente a su cargo y del cumplimiento de los acuerdos;
- XXVII. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- XXVIII. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XXIX. Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;
- XXX. Solicitar autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o de la Comisión Permanente para ausentarse del Municipio por más de quince días;
- XXXI. Rendir a la población del Municipio, en sesión solemne de cabildo, un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, a más tardar el último día del mes de septiembre y remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.
- XXXII. Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Municipio y corregir oportunamente las faltas que observe así como hacer del conocimiento de la autoridad competente las que a su juicio pudieren ser constitutivas de un delito;
- XXXIII. Informar a los Poderes Públicos del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos;
- XXXIV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXXV. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XXXVI. Coadyuvar a la conservación de los puentes, calzadas, parques y jardines, monumentos, zonas arqueológicas, antigüedades, obras de arte y demás bienes que no formen parte del patrimonio municipal y que sean del dominio público de la Federación, del Estado; o que hayan sido declarados patrimonio cultural de la Federación o del Estado;
- XXXVII. Coadyuvar en la vigilancia para evitar la tala ilegal de los bosques y en el combate a los incendios forestales y agrícolas;
- XXXVIII. Vigilar y coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación, conservación y restauración de los bosques, ríos, lagos, lagunas, riberas, esteros y fauna y en general de los sistemas ecológicos en sus Municipios;
- XXXIX. . Celebrar, previa autorización del Ayuntamiento, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos, emisión de valores y demás operaciones financieras previstas en las leyes hacendarias, suscribiendo los documentos o títulos de crédito requeridos para tales efectos, así como los contratos o actos jurídicos necesarios para constituir u operar los instrumentos y mecanismos a que se refiere el artículo 45, fracción LXIV de esta Ley; para la formalización de dichas operaciones, los contratos, documentos y actos respectivos deberán estar suscritos, adicionalmente por el tesorero y el síndico municipal;
- XL. Someter a aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Planes Municipales de Desarrollo, realizados por el Secretario de Planeación Municipal o su equivalente; para efecto de que se remita al Congreso del Estado para su aprobación.
- XLI. Presentar al Cabildo para su aprobación el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo.
- XLII. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL

Artículo 53. Son atribuciones y obligaciones del Síndico Municipal:

- I. Procurar, defender y promover los intereses del Municipio;
- II. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento, para su mejoramiento y eficacia;
- III. Representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- V. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Tesorería Municipal, en apego a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; debiendo remitir, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión;
- VI. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previo la expedición del comprobante respectivo;
- VII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la Tesorería Municipal;
- VIII. Una vez aprobado el dictamen de la cuenta pública por el cabildo, deberá firmarlo y vigilará que sea presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado;
- IX. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su debido control;
- X. Controlar y vigilar las adquisiciones y el almacenamiento de materiales del Ayuntamiento, así como su uso, destino y la contabilidad de las entradas y salidas de los mismos;
- XI. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
- XII. Presidir las comisiones para las cuales sean designados;
- XIII. Practicar, a falta de Fiscales del Ministerio Público, las primeras diligencias de investigación, remitiéndolas inmediatamente al Fiscal del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente;
- XIV. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y verificar que los servidores públicos del Municipio que tengan esta obligación, cumplan con ella en los mismos términos;
- XV. Las demás que se le confieran en otras leyes y sus Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

- Artículo 54. Los Regidores electos por el principio de mayoría relativa y por el sistema de representación proporcional, tendrán los mismos derechos y obligaciones.
- Artículo 55. Son atribuciones y obligaciones de los Regidores:
- I. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la ley;
 - II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
 - III. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IV. Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad con la Ley y el reglamento interior respectivo;
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, participar con voz y voto en las deliberaciones;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
- VIII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
- IX. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
- X. Las demás que le confieren esta ley y sus reglamentos.

CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

- Artículo 56. Las Delegaciones Municipales son órganos auxiliares de los Ayuntamientos, desconcentrados de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, con un presupuesto específico que será determinado dentro del presupuesto de egresos del Municipio de que se trate, cuyos objetivos son acercar los servicios municipales a la población, para administrarlos con eficiencia y eficacia, así como el de propiciar la participación de los habitantes en los asuntos de interés para su comunidad en particular y municipales en lo general.
- Artículo 57. La existencia de las Delegaciones Municipales se regirá conforme a los artículos 67 al 73 de la Ley de Desarrollo Constitucional
- Artículo 58. Las Agencias y Subagencias municipales son órganos desconcentrados que estarán a cargo de una o un agente, o de una o un subagente, respectivamente y que actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos.

Los agentes y subagentes serán nombrados por el Ayuntamiento en el primer año de su gestión, durarán en su cargo el mismo período del Ayuntamiento que los designó, y deberán tener su residencia en el poblado que corresponda, que no será menos de 6 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de su nombramiento. Su remoción será determinada por el Ayuntamiento, cuando concurren causas justificadas.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



El propio Ayuntamiento determinará la forma en que ejercerán sus atribuciones en aquellas poblaciones de su jurisdicción, distintas a la cabecera del municipio y de aquellas en la que exista un órgano auxiliar de la administración pública municipal Los Ayuntamientos, a propuesta del Presidente Municipal, deberán crear Agencias Municipales en aquellos poblados que tengan más de mil habitantes, y menos de cinco mil; así como Subagencias Municipales, en los de menos de mil habitantes. El acuerdo del cabildo determinará los límites jurisdiccionales de cada Agencia y Subagencia.

Artículo 59. Las atribuciones de las y los Agentes y Subagentes Municipales, estarán determinados por el artículo 75 de la Ley de Desarrollo Constitucional.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Artículo 60. Para la renovación del Ayuntamiento se observará el procedimiento siguiente:

El Ayuntamiento electo celebrará sesión pública y solemne de cabildo el día primero de octubre preferentemente a las 12:00 horas, mediante el orden del día descrito.

I. Verificación del quórum legal mediante pase lista de asistencia del Ayuntamiento electo;

II. Otorgamiento de la protesta legal del presidente y demás funcionarios municipales. La protesta que rendirá el Presidente entrante será:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de las personas y del municipio. Y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande".

III. Concluida su protesta, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás miembros del Ayuntamiento, empleando la siguiente fórmula:

"Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo que el pueblo os ha conferido".

El síndico y los regidores, de pie y levantando la mano derecha contestarán:

"SÍ, PROTESTO".

Acto continuo, el Presidente Municipal dirá:

"Si así no lo hiciereis que el pueblo os lo demanden."

IV. Declaración de instalación formal del Ayuntamiento por el Presidente Municipal, en los siguientes términos:

"Hoy _____ del año _____ siendo las _____ horas, queda formal y legalmente instalado este Honorable Ayuntamiento de _____ electo democráticamente para desempeñar su encargo durante el período constitucional que comprende del año _____ al año _____".



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



V. Mensaje y lineamientos generales del plan y programa de trabajo del Ayuntamiento entrante, que será presentado por el Presidente Municipal.

De esta sesión se levantará el acta correspondiente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN**

Artículo 61. Es obligación del ayuntamiento saliente hacer la entrega–recepción el mismo día de la toma de posesión del Ayuntamiento entrante; la cual se realizará siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley que fijan las Bases para la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos para el Estado de Chiapas, los siguientes conceptos:

- I. Los informes e inventarios sobre el patrimonio, mobiliario e inmobiliario;
- II. Los recursos humanos y financieros;
- III. Los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal;
- IV. Obras públicas ejecutadas y/o en proceso;
- V. Derechos y obligaciones que el gobierno municipal ostente;
- VI. Los informes sobre los avances de programas, convenios y
- VII. Contratos de Gobierno pendientes o de carácter permanente.

Y los demás que la Ley que fija las Bases para la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas establece.

Artículo 62. El Ayuntamiento saliente que no cumpla con esta disposición se estará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

**TÍTULO Tercero
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 63. El Presidente Municipal, con aprobación del Ayuntamiento podrá crear nuevas dependencias, unidades administrativas u organismos, así como fusionar, modificar o suprimir los existentes de acuerdo con las necesidades del municipio y el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 64. Asimismo, se podrán constituir entidades públicas municipales, cuando se considere necesario para el desarrollo y beneficio comunitario, en los términos señalados en la Ley de Desarrollo Constitucional y demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

Artículo 65. Las dependencias tendrán las atribuciones y obligaciones señaladas en el Manual de Organización y en el Manual de Procedimientos de la Administración Pública Municipal el cual deberá actualizarse conforme a los cambios que existan en la organización de las dependencias.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 66. La Administración Pública Municipal se dividirá para una mejor eficiencia en centralizada, desconcentrada, descentralizada, especializada, órganos colegiados y órganos auxiliares consultivos.
- Artículo 67. La Administración Pública Municipal centralizada estará integrada por las siguientes dependencias administrativas:
- I. Oficina de la Presidencia
 - II. Secretaría Municipal
 - III. Tesorería Municipal;
 - IV. Contraloría Interna Municipal:
 - V. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
 - VI. Dirección de Obras Pública y Desarrollo Urbano
 - VII. Dirección de Servicios Públicos Municipales
 - VIII. Oficialía Mayor;
 - IX. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal;
 - X. Cronista Municipal;
 - XI. Dirección de Educación y Bienestar Social;
 - XII. Dirección de Desarrollo Económico;
 - XIII. Dirección de Asistencia Agropecuaria y Forestal
 - XIV. Dirección del DIF Municipal;
 - XV. Dirección de SAPAM;
- Artículo 68. Son órganos desconcentrados
- I. Juzgado Municipal
 - II. Instituto Municipal para la Igualdad y Desarrollo de la Mujer
 - III. Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte;
 - IV. Enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - V. Casa de la Cultura
- Artículo 69. Son órganos Colegiados
- I. El Consejo Municipal de Seguridad Pública, COMSEP
- Artículo 70. Son órganos especializados
- I. Cronista Municipal
 - II. Defensor Municipal de los Derechos Humanos;
 - III. Consejería Jurídica Municipal
- Artículo 71. Son Órganos Auxiliares de Consulta Ciudadana
- I. El Comité Municipal de Vigilancia y Prevención del Delito



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- II. Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM;
- III. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- IV. Consejo Consultivo Municipal de la Juventud;
- V. Comité Municipal de Salud;
- VI. Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones;
- VII. Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres;
- VIII. Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes;
- IX. Consejo para el Fomento para la Lectura y el Libro;
- X. Consejo Municipal del Deporte;
- XI. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XII. Comité Municipal de Movilidad;
- XIII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIV. Consejo Municipal de Población;
- XV. Comité Municipal de Productividad;
- XVI. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XVII. Las demás que se señalen en otras disposiciones legales y que se consideren convenientes.

**CAPÍTULO II
DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

- Artículo 72. Para auxiliar en el despacho de los asuntos propios del Presidente Municipal, éste contará con las siguientes dependencias:
- I. Secretaría Particular
 - II. Secretaría Técnica
 - III. Dirección de Comunicación Social
- Artículo 73. Las áreas mencionadas en las fracciones anteriores tendrán las atribuciones y obligaciones definidas en el Manual de Organización de la administración pública municipal.

**CAPÍTULO III
DEL SECRETARIO MUNICIPAL**

- Artículo 74. En cada ayuntamiento habrá una Secretaría para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal la cual estará a cargo de un secretario, que será nombrado por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 75. Para ser Secretario Municipal además de los requisitos establecidos en el artículo 37 del presente Bando, requerirá de Certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones, que desempeña en el cargo, expedida por un centro certificado de CONOCER, con especialidad en Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

Artículo 76. El Secretario Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Vigilar el adecuado despacho de los asuntos del Presidente Municipal, dictando las instrucciones y providencias que procedan y cuidando que se cumplan los acuerdos respectivos;
- II. Comunicar por escrito y con la debida anticipación a los municipios las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
- III. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y levantar las actas de las sesiones de cabildo, asentándolas en el libro autorizado para ese efecto y que estará bajo su custodia y responsabilidad;
- IV. Firmar con el Presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales; así como suscribir junto con éste, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
- V. Compilar y hacer del conocimiento de la población, las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio;
- VI. Coadyuvar, con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, población, reclutamiento, salud pública, educación, cultura, recreación, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales;
- VII. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales;
- VIII. Organizar, dirigir y controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial;
- IX. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones oficiales que acuerde el ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- X. Autorizar con su firma las actas, reglamentos, bandos y demás disposiciones y documentos emanados del ayuntamiento;
- XI. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
- XII. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL TESORERO MUNICIPAL

Artículo 77. Para la recaudación de los ingresos municipales y la administración de las finanzas, el ayuntamiento nombrará al Tesorero a propuesta del Presidente Municipal.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



El Tesorero y los demás servidores públicos que manejen fondos o valores, deben otorgar caución, cuyo monto y forma serán determinados por el ayuntamiento.

Artículo 78. Para ser Tesorero Municipal de un Ayuntamiento se requieren los mismos requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento y deberá contar con la formación profesional que será en alguna de las áreas económico-administrativos. Además, deberá contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas; así mismo y en su caso en que estos hayan desempeñado funciones en este mismo cargo durante administraciones municipales anteriores, deberán contar con la constancia de que no mantienen persistentes observaciones, o procedimientos instaurados en su contra, con motivo de su gestión, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo 79. Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes fiscales, presupuestos de egresos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas relacionadas con la Hacienda Municipal;
- II. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales de conformidad con las leyes fiscales; así como las contribuciones y participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio del rendimiento de las Contribuciones Federales y Estatales;
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales;
- IV. Formular e integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento;
- V. Presentar al ayuntamiento en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, la cuenta pública documentada del año del ejercicio anterior con los siguientes informes: balance general, estado de origen y aplicación de recursos municipales y el estado financiero de la Hacienda Municipal;
- VI. Mantener permanentemente actualizado el padrón municipal de contribuyentes;
- VII. Rendir al ayuntamiento los informes que le solicite respecto de sus atribuciones;
- VIII. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- IX. Organizar y llevar la contabilidad del municipio y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales para el registro contable de las operaciones y transacciones que se lleven a cabo, las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos se manejarán conforme a las normas y procedimientos que dicte la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;
- X. Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando el municipio sea parte;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XI. Efectuar los pagos que autorice u ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y pagar mediante nomina los salarios de los servidores públicos municipales;
- XII. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
- XIII. Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 80. El Tesorero será responsable de las erogaciones que efectué que no estén comprendidas en los presupuestos o que no haya autorizado el ayuntamiento.

**CAPÍTULO V
DEL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

Artículo 81. La Contraloría Municipal se crea con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la administración municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la Hacienda Municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Además, verificará y recibirá las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos municipales, en términos de la Ley respectiva y las entregará al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Artículo 82. La persona titular de la Contraloría Interna Municipal será nombrada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, de quien dependerá jerárquicamente, además deberá contar con la certificación y capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificado de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

Artículo 83. Para ser titular de la Contraloría Interna Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; además de acreditar tener título y cédula profesional de cualesquiera carrera afín o relacionada con la administración, así como acreditar tener experiencia mínima de tres años en el manejo de recursos públicos o certificación de competencia laboral en la materia.

Artículo 84. El Ayuntamiento aprobará dentro del presupuesto anual de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el titular de la Contraloría Municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

Artículo 85. La Contraloría Municipal, tiene como objeto:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- I. Verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Recibir las declaraciones de situación patrimonial que presenten los integrantes de la Administración Pública Municipal, en términos de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y presentarlas ante el órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado, auxiliando en lo conducente al Síndico Municipal en las funciones que al mismo le señale el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas.

Artículo 86. Son atribuciones y obligaciones del Contralor Interno Municipal, las siguientes:

- I. Implementar el sistema municipal de control y evaluación interna como de percepción ciudadana del desempeño y calidad de la administración pública municipal, a través de encuestas, procurando que este asuma un carácter integral congruente y homogéneo, con el resto de la estructura municipal.
- II. Promover la eficiencia y racionalización del uso y destino de los recursos humanos, materiales y económicos con que cuenta el ayuntamiento, mediante la instrumentación de normas de control y registro de los bienes patrimoniales de su propiedad o bien del estado a su cuidado y resguardo.
- III. Prevenir la desviación de los recursos, en sus diversas manifestaciones, mediante la ejecución de programas específicos de evaluación, control y fiscalización necesarios para evitar su concurrencia.
- IV. Vigilar que se conserve y mantenga continuamente actualizado el registro de bienes, tanto muebles como inmuebles que constituyen el patrimonio municipal.
- V. Ajustarse en todos sus aspectos, en el desarrollo de sus actividades de acuerdo a lo establecido en el programa anual de auditorías.
- VI. Establecer el grado en que las áreas de la administración municipal y sus servidores han cumplido adecuadamente con los deberes y atribuciones que les han sido asignadas, verificando que tales funciones sean ejecutadas de un modo eficiente, eficaz y económico, así como que los objetivos y las metas propuestas han sido logradas.
- VII. Integrar los Comités internos en los cuales se solicite su participación.
- VIII. Dirigir los procesos de Contraloría Social para escuchar quejar, denuncias y sugerencias de parte de la ciudadanía a fin de establecer las medidas pertinentes.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IX. Abarcar toda actividad, operación o programa que ejecute el Ayuntamiento, sea de carácter financiero, administrativo, técnico o de cualquier otro tipo obteniendo la evidencia necesaria para formular las opiniones, conclusiones y recomendaciones que sean pertinentes. elaborara un programa general de actividades y programas específicos para cada auditarla, los cuales serán supervisados permanentemente. Realizara un cuidadoso estudio y evaluación del sistema de control interno establecido en el ayuntamiento, a efecto de formular recomendaciones conducentes a su fortalecimiento y mejoras.
- X. Dar a conocer los resultados que se obtengan a los servidores públicos municipales encargados de las áreas, tan pronto como se haya llegado a conclusiones, con objeto de confirmar las observaciones y así apoyar las recomendaciones que se formulen.
- XI. Recopilar la información respecto de las leyes, reglamentos, decretos, Acuerdos, normatividades, oficios, circulares, etc. Asimismo, como estructuras orgánicas y funciones, manuales de operación, a fin de constituir y mantener actualizado el archivo permanente respectivo.
- XII. Considerar los mecanismos y técnicas de revisión y análisis establecidos para el examen y revisión de la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas por las áreas que conforman el ayuntamiento con la debida planeación y ejecución, en ocasiones, por área de responsabilidad y en otras, por concepto del gasto, incluyendo su suficiencia presupuestal, ejercicio y pago, tanto presupuestal como patrimonial, los costos de ejecución de los programas, el gasto corriente, adquisiciones y bienes de servicios, arrendamiento, financiamiento, inversión, deuda, conservación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y todos los demás activos y recursos del ayuntamiento.
- XIII. Revisar los ingresos bien sea por ministraciones presupuestales o por ingresos de ley y ajenos, generados o recaudados, tomando en cuenta que la revisión se debe llevar a cabo sobre los registros de control y de contabilidad utilizados, comprobando además la autenticidad de las operaciones.
- XIV. Dar el seguimiento al estado que guardan las acciones necesarias para corregir errores, mejorar procedimientos, ajustarse a la normatividad etc. Que como consecuencia de las revisiones se hayan recomendado en el documento correspondiente.
- XV. Conocer con toda precisión la apertura programática para estar en posibilidad de verificar su ejecución y de que se dé el cumplimiento de objetivos y metas de cada programa, subprograma o proyecto, considerando los criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- XVI. Considerar los programas anuales o inversión que hayan sido autorizados al ayuntamiento. así como el calendario de obras y acciones que para el ejercicio se autorizaron.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XVII. Seleccionar los programas, subprogramas, proyectos, conceptos, obras u operaciones homogéneas o las más significativas para su examen, estableciendo los periodos de revisión de tal forma que coincidan con el proceso de las obras, acciones o gastos, con el objeto de que los resultados de las revisiones se obtengan con la oportunidad que permita tomar las decisiones más acertadas posibles.
- XVIII. Comprobar que los sistemas de información presupuestarla y patrimonial establecidos en las áreas, cuenta, con fuentes fehacientes, fidedignas y oportunas que permitan asegurarse de la corrección de los reportes de avance físico financiero.
- XIX. Sugerir oportunamente la adopción de medidas tendientes a prevenir y reducir los riesgos, daños o desperdicios de recursos que pudieren derivarse de la situación y operaciones del área revisada.
- XX. Mejorar la oportunidad, suficiencia, utilidad y confiabilidad de la información financiera y operación, así como aumentar la eficiencia en las operaciones.
- XXI. Atender a la ciudadanía en general decepcionando y dando seguimiento a las quejas y denuncias que presenten en contra de la actuación de los servidores públicos municipales ya sea por irregularidades, arbitrariedades, abusos, etc., procediendo a aplicar la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado cuando así lo amerite.
- XXII. Implementar a través de los sistemas y procedimientos que los trámites administrativos sean más ágiles y combatir obstáculos burocráticos de la administración municipal con el apoyo de la Contraloría Social.
- XXIII. Llevar un control estricto de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos municipales obligados a declarar sus bienes, siendo estas las de:
- (a) Inicio
 - (b) Modificación
 - (c) Conclusión
- XXIV. Participar en las solventaciones de las observaciones detectadas a obras y/o acciones a través de las auditorías que realiza la autoridad fiscal federal y estatal.
- XXV. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las áreas del ayuntamiento, por cambio de funcionarios municipales.
- XXVI. Presentar al Presidente Municipal al inicio de cada año, el plan anual de actividades a realizar.
- XXVII. Planear, organizar y coordinar el sistema de Control de Evaluación Municipal, tanto interno como el que se contrate externamente.
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre: registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, uso y conservación de bienes muebles e inmuebles, activos y en general, de los recursos materiales del Municipio.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXIX. Vigilar el uso correcto de los recursos patrimoniales del Municipio. los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración, y los que el Estado otorgue para el funcionamiento de los programas correspondientes.
- XXX. Informar al Presidente Municipal y al Síndico sobre el resultado de la evaluación y responsabilidades de las Dependencias y entidades de Administración Pública Municipal que hayan sido sujetos de auditorías.
- XXXI. Informar y asesorar a los funcionarios municipales sobre reformas legales y administrativas, relativas a organización, métodos y procedimientos de control y evaluación internos.
- XXXII. Coadyuvar con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.
- XXXIII. Auxiliar a los sujetos obligados a registrar las declaraciones patrimoniales que, conforme a la ley, están obligados a presentarlas, así como investigar, por disposición del Ayuntamiento, del presunto enriquecimiento ilícito de los mismos.
- XXXIV. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, relativas al desempeño de los servidores públicos municipales. turnándolas a las Dependencias para su atención oportuna.
- XXXV. Conocer e investigar los actos ilícitos u omisiones en el desempeño de los servidores públicos, a fin de notificar las recomendaciones que procedan, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- XXXVI. Establecer y ejecutar las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados y empresas de participación social del Municipio.
- XXXVII. Implementar un programa de difusión para el conocimiento de los derechos y obligaciones gobierno-ciudadanía en materia de acceso a la información pública gubernamental.
- XXXVIII. Informar a la ciudadanía sobre las resoluciones de sus quejas, denuncias y sugerencias.
- XXXIX. Informar a la ciudadanía sobre las quejas, denuncias y sugerencias que no son competencia municipal, orientando sobre el procedimiento a seguir.
- XL. Fungir como Secretario Técnico de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XLI. Atender las solicitudes de información que sean presentadas ante la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, tanto en forma directa como las turnadas a través del SIPOT.
- XLII. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XLIII. Las demás que le asigne el C. Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI
DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 87. En el municipio habrá una comandancia de policía o su equivalente; estará a cargo de un comandante o su equivalente, quien deberá reunir los requisitos siguientes:
- I. Ser chiapaneco y contar con un año de residencia en el Estado;
 - II. Grado de escolaridad no inferior a secundaria;
 - III. Tener cuando menos veintiún años cumplidos al día de la designación;
 - IV. Contar con experiencia en materia de seguridad;
 - V. Acreditar las pruebas de evaluación de control y confianza del órgano facultado para su aplicación;
 - VI. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;
 - VII. Contar con Carta de Antecedentes Laborales no Negativos, expedido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - VIII. No haber sido condenado por delito doloso, así como contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas, y;
 - IX. Los demás que señalen los ordenamientos aplicables.
- Artículo 88. La Comandancia o equivalente, estará integrada además por los elementos policíacos nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con el presupuesto de egresos y que reúnan los requisitos establecidos en los ordenamientos aplicables a la materia.
- Artículo 89. El mando directo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, excepto en el Municipio donde el Gobernador del Estado transitoriamente se encuentre.
- Artículo 90. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:
- I. Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos;
 - II. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos gubernativos y los bandos de policía;
 - III. Coadyuvar cuando sea requerido, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales y administrativas estatales o federales;
 - IV. Coadyuvar en la prevención de los delitos y demás conductas antisociales;
 - V. Coordinar sus actividades con las demás corporaciones policíacas de la Federación y del Estado, de conformidad con los ordenamientos aplicables para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;
 - VI. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
 - VII. Las demás que le confieran esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO VII
DEL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

- Artículo 91. El Ayuntamiento nombrará al Secretario de Protección Civil a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo res años pudiendo ser refrendado por su desempeño, experiencia y calificación.
- Artículo 92. Para ser titular del área de Protección Civil, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia, expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.
- Artículo 93. Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Protección Civil Municipal, las siguientes:
- I. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos y Protección Civil.
 - II. Ser un organismo auxiliar de consulta de la Administración Pública Municipal en materia de protección civil y ser un mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores públicos, sociales y privados en la ejecución de acciones para la preservación y atención de desastres.
 - III. Alentar y coordinar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil de la población del Municipio.
 - IV. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento el plan municipal de contingencias y el atlas de riesgos.
 - V. Integrar y mantener actualizado el inventario de los riesgos de desastres factibles en el Municipio y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones de prevención y disminuir el impacto de los mismos en la población y establecer medidas de protección de las áreas naturales.
 - VI. Inventariar y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención de desastres.
 - VII. Articular políticas y acciones institucionales en materia de protección civil, a efecto de que se eviten en lo posible acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos.
 - VIII. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre.
 - IX. Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio en la prevención y atención a siniestros, e impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil del municipio.
 - X. Capacitar a los sectores de la población para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas, de accidentes, o cómo actuar cuando estos ocurran.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XI. Desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de protección civil en la comunidad para construir una cultura de la protección que pondere la educación de los niños.
- XII. Cumplir con la entrega de información de las plataformas oficiales de la federación y el estado
- XIII. Alentar los programas de cultura de la prevención dirigidos a la organización y participación ciudadana en las comunidades del municipio.
- XIV. Emitir medidas preventivas de seguridad a la población ante cualquier fenómeno perturbador para mitigar riesgos.
- XV. Coordinarse con el Consejo Municipal de Protección Civil para brindar una respuesta inmediata y oportuna a la ciudadanía ante cualquier eventualidad, que amenace la integridad física, bienes, y entornos de los habitantes del municipio.
- XVI. Evaluar y dictaminar los riesgos y/o daños existentes para la ciudadanía, antes, durante y después de una emergencia.
- XVII. Gestionar apoyos ante el Gobierno del Estado en caso de suscitarse una contingencia, a fin de obtener ayuda humanitaria para beneficiar a la población del municipio que resulte afectada.
- XVIII. Presupuestar las adquisiciones del Fondo Municipal de Protección Civil, Ramo 33, de acuerdo a las necesidades y vigilar la debida integración de los expedientes técnicos correspondientes.
- XIX. Capacitar al personal adscrito a esta Secretaría, en materia de actualización y actuación ante las emergencias.
- XX. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- XXI. Las demás que el instruya el Sistema Estatal de Protección Civil y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VIII
DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

- Artículo 94. El Ayuntamiento nombrará al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años pudiendo ser refrendado por su desempeño, experiencia y calificación.
- Artículo 95. Para ser titular del área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia, expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.
- Artículo 96. Son atribuciones y obligaciones del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, las siguientes:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el Ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Desarrollo Constitucional y la Ley de Obras Públicas del Estado, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen al municipio.
- II. Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio.
- III. Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios.
- IV. Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia.
- V. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos.
- VI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción.
- VII. Realizar avalúos.
- VIII. Expedir constancia de alineamiento y números oficiales.
- IX. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten.
- X. Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio.
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen.
- XII. Elaborar la propuesta de valores unitarios a que se refiere la Ley correspondiente.
- XIII. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano.
- XIV. Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia.
- XV. Realizar estudios, recabar información y opiniones, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos.
- XVI. Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de sus áreas y dar operatividad a los planes de desarrollo municipal, en concordancia con la legislación federal y estatal en la materia.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XVII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
- XVIII. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido.
- XIX. Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- XX. Supervisar que las obras en construcción cuenten con los permisos respectivos.
- XXI. Realizar recorridos periódicos de verificación física de cada obra.
- XXII. Supervisar que el proceso de construcción se lleve a cabo de acuerdo a las especificaciones del proyecto.
- XXIII. Valorar la información que se genere de la obra para tener un control preciso de las acciones que se lleven a cabo.
- XXIV. Realizar levantamientos físicos.
- XXV. Elaborar presupuestos de obra.
- XXVI. Diseñar proyectos a desarrollar para el municipio.
- XXVII. Realizar levantamientos topográficos.
- XXVIII. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año.
- XXIX. Elaborar y presentar el informe anual al Director de Obra Pública de las actividades realizadas durante el año.
- XXX. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal.
- XXXI. Revisar y analizar la integración de la documentación que soporte los programas y proyectos de la inversión pública municipal.
- XXXII. Contabilizar y registrar las operaciones realizadas, con la finalidad de controlar y comprobar la transparencia en el manejo de los recursos asignados al ramo 33 y de los productos financieros que se generen.
- XXXIII. Enviar a la Tesorería la documentación comprobatoria del gasto que se genere de las obras y proyectos, debidamente desglosada para la formulación de la cuenta pública.
- XXXIV. Elaborar y capturar las pólizas de ingresos y egresos mensualmente.
- XXXV. Elaborar las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas aperturadas.
- XXXVI. Elaborar cheques y fichas de cobro.
- XXXVII. Realizar y subir a la página web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe trimestral de los avances físicos financieros de los programas y proyectos de inversión.
- XXXVIII. Archivar la documentación de la cuenta pública del mes correspondiente.
- XXXIX. Foliar la documentación de la cuenta pública del mes correspondiente.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XL. Turnar diariamente las pólizas a la Tesorería para su integración de la cuenta pública.
- XLI. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año.
- XLII. Elaborar y presentar el informe anual al Tesorero de las actividades realizadas durante el año.
- XLIII. Mantener actualizado el Sistema de Entrega y Recepción, con los documentos de archivo que sean utilizados por el área a su cargo.
- XLIV. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal.
- XLV. Realizar supervisiones de áreas de calles, banquetas y guarniciones, así como recepción de proyectos priorizados por diferentes programas (COPLADEM, imagen urbana, microrregión) para su realización.
- XLVI. Realizar diferentes actividades de bacheo o demolición, limpieza y trabajos de uso rudo en calles y avenidas que así lo requieran.
- XLVII. Supervisar los caminos rurales de los diferentes puntos circunvecinos al municipio de Huehuetán.
- XLVIII. Apoyar con maquinaria y vehículos con reparto de agua a diferentes edificios federales, estatales y municipales, así como a la población civil, en casos requeridos, como desastres naturales o desabasto de agua potable.
- XLIX. Recepción de las priorizaciones en los diferentes programas federales, estatales y municipales para la elaboración de proyectos camineros y su debida presupuestación y validación.
- L. Control de las supervisorías en las obras del PIM/COPLADEM tanto de pavimentación de calles como caminos rurales.
- LI. Coordinación, elaboración preliminar y ejecución de las obras a realizar en el periodo 2015-2018.
- LII. Realización de visitas para la elaboración de proyectos y presupuestos de obra a ejecutarse dentro del programa de inversión municipal y para el fondo para la infraestructura social municipal, así como la supervisión técnica de los mismos.
- LIII. Elaboración de contratos de obra en general de los programas PIM Y FISM
- LIV. Control presupuestal de las obras en PIM Y FISM.
- LV. Control de las aportaciones de materiales (donaciones) tanto de la zona urbana como de la zona rural.
- LVI. Elaboración de documentos para los trámites correspondientes de donaciones.
- LVII. Recepción, revisión y trámite de facturas de anticipo y estimaciones de obras.
- LVIII. Elaboración de los requerimientos de materiales de los diferentes programas.
- LIX. Trámite de facturas de mantenimiento de vehículos oficiales y de la Comisión Estatal de Caminos.
- LX. Preparación de la relación y recibo del fondo revolviente.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- LXI. Recepción de contra-recibos y entrega de los mismos a los proveedores y contratistas.
- LXII. Atención directa al público en general para informar sobre el avance de sus peticiones.
- LXIII. Atención directa a los comités comunitarios para informar el avance del as obras priorizadas de FISM
- LXIV. Integración de archivos de obras PIM y FISM. y donaciones.
- LXV. Realizar el montaje de todos los eventos auspiciados por el ayuntamiento, teniendo bajo su responsabilidad la construcción de tarimas, templete, montaje de exposiciones, coreografías para los diferentes tipos de necesidades, así como también la instalación de mamparas con leyendas, elaboración de logotipos, para efecto de lo cual deberá de coordinarse con las secretarías de la presidencia municipal.
- LXVI. Elaboración de analíticos de obras y clasificar las acciones con sus respectivas partidas presupuestales.
- LXVII. Tramitación de facturas del PIM a Tesorería Municipal para su pago.
- LXVIII. Asignación de partida presupuestal a las adquisiciones del municipio.
- LXIX. Elaboración de expedientes técnicos de las obras a realizar (donaciones, adquisiciones).
- LXX. Atender a las personas que soliciten donaciones de material.
- LXXI. Llevar el control del avance físico-financiero del PIM por mes.
- LXXII. Checar el formato em-2 de las obras que presentan gastos en el mes para solicitar a la supervisión las bitácoras y anexarlas a la cuenta para su comprobación ante el congreso del estado.
- LXXIII. Análisis de precios unitarios.
- LXXIV. Presupuestar las obras del PIM.
- LXXV. Llevar expedientes técnicos al congreso del estado, para su aprobación.
- LXXVI. Planear el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, en armonía con el medio ambiente natural y en función a sus recursos.
- LXXVII. Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el municipio.
- LXXVIII. Conducir el crecimiento ordenado de sus centros de población, atendiendo las demandas de obras, bienes y servicios que requiera la comunidad y coordinarse con las áreas de gobierno necesarias para la regulación de la tenencia de la tierra.
- LXXIX. Salvaguardar el equilibrio armónico entre el medio ambiente y los recursos naturales municipales.
- LXXX. Prevenir y combatir la contaminación ambiental desde sus orígenes o fuentes que la producen.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- LXXXI. Regular los impactos ambientales y la contaminación de agua, suelo y aquella producida por ruido e imagen visual.
- LXXXII. Contrarrestar el crecimiento anárquico de los centros de población.
- LXXXIII. Contribuir con la participación de la población a construir una cultura ambiental a favor de la restauración, conservación, aprovechamiento racional de los recursos naturales y los desechos sólidos del municipio.
- LXXXIV. Implementar con las diferentes direcciones, los planes y programas de trabajo de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.
- LXXXV. Informar la C. Presidente y Cabildo, sobre los avances y acciones que se lleven a cabo dentro de la dependencia.
- LXXXVI. Asistir a eventos en los que sea consignado para representar al C. Presidente Municipal.
- LXXXVII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades realizadas por el personal a su cargo.
- LXXXVIII. Regular, promover y planear las obras que se lleven a cabo en el municipio.
- LXXXIX. Desempeñar las comisiones que el Presidente Municipal ordene y mantenerlo informado del desarrollo de la misma.
- XC. Implementar sistemas y metodologías que garanticen una correcta aplicación de los recursos públicos.
- XCI. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XCII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO IX
DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- Artículo 97. El Ayuntamiento nombrará al Director de Servicios Públicos Municipales a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años.
- Artículo 98. Para ser titular del área de Servicios Públicos Municipales, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.
- Artículo 99. Son atribuciones y obligaciones del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, las siguientes:
- I. Atender de manera eficaz y eficiente las necesidades de limpieza, alumbrado público, áreas verdes, centros recreativos, panteones, rastro y mercados, logrando la satisfacción de los ciudadanos.
 - II. Mantener en estado óptimo de funcionamiento los servicios públicos procurando la participación de la sociedad en cada caso.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. Mantener canales de comunicación con la ciudadanía con el fin de atender oportunamente sus requerimientos.
- IV. Supervisar la administración y el servicio en los mercados públicos, rastro y panteones municipales conforme a la reglamentación respectiva.
- V. Administrar los mercados públicos, tianguis, comercio ambulante, rastros y panteones municipales, informando a la Tesorería Municipal de los asuntos que le correspondan para el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos respectivos.
- VI. Implementar y desarrollar programas tendientes a mejorar la prestación de los servicios de mercados públicos, rastros y panteones municipales.
- VII. Actualizar el padrón de las personas que usufructúan los locales en los mercados públicos e integrar los expedientes respectivos, señalando el giro de comercio correspondiente ya sea en puestos fijos, semifijos y otros.
- VIII. Autorizar los cambios de giros, permuta, traspaso y permisos de los locales, ubicados en los mercados públicos, previo análisis de los expedientes técnicos por el comité dictaminador.
- IX. Supervisar los programas de mantenimiento y remodelación de los mercados públicos, mercados sobre ruedas, centros de abasto, rastro y panteones municipales informando a las autoridades competentes sobre el desarrollo de las operaciones y el estado en el que se conservan los mismos.
- X. Dictaminar de manera conjunta con las dependencias correspondientes, las zonas en las que deberán establecerse mercados, rastro y panteones en el municipio.
- XI. Imponer y ejecutar las sanciones administrativas previstas en el reglamento vigente de mercados públicos, rastro y panteones municipales.
- XII. Proponer y llevar a cabo las medidas tendientes a mejorar de forma eficiente la prestación del servicio de los mercados públicos, comercio ambulante, rastro y panteones municipales, así como también los servicios sanitarios públicos.
- XIII. Autorizar los traspasos, regulación, inhumaciones y construcciones en los lotes de los panteones municipales.
- XIV. Implementar medidas de higiene y seguridad de acuerdo a las normas jurídicas establecidas y en coordinación con las áreas responsables en la materia.
- XV. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia el presente reglamento y las de-más disposiciones de la materia.
- XVI. Realizar visitas de inspección a los mercados públicos, tianguis, rastro y panteones.
- XVII. Determinar y realizar el retiro de mercancías en mal estado y no apto para el consumo.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XVIII. Vigilar que se cubran los derechos y aprovechamiento que se generen a favor del fisco municipal, por concepto de prestación de servicios en los mercados públicos. Proponer a la dependencia municipal correspondiente, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del Ayuntamiento.
- XIX. Vigilar que los mercados públicos, en general observen máximas garantías de vigilancia de higiene y salubridad, cuidando que los locatarios y públicos en general tengan servicios sanitarios y ubicados en locales independientes.
- XX. Emitir las órdenes de pago correspondiente a los diferentes rubros tales como prestaciones de servicios, construcción de capillas, inhumaciones, exhumaciones, inspecciones y trasposos entre familiares o terceros. y,
- XXI. Las demás que, en materia de mercados, rastro y panteones, determinen las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Mejorar la eficiencia en los trabajos de recolección y limpieza para brindar un buen servicio a la ciudadanía, así como también dar una mejor imagen del Municipio.
- XXIII. Poner en operación un programa de reciclaje de basura cartón y plástico en el municipio.
- XXIV. Realizar un padrón de empresas del municipio que tiran basura, para un buen control de cobro.
- XXV. Realizar rutas para los camiones recolectores.
- XXVI. Supervisar diariamente la entrada y salida de los camiones recolectores, así como el recorrido y limpieza de cada una de las rutas.
- XXVII. Atender los reportes de la ciudadanía que llegan a la oficina de servicios públicos.
- XXVIII. Realizar informe mensual de actividades en relación a la situación general del departamento de limpia, las unidades, el personal y la productividad por turno de trabajo.
- XXIX. Supervisar el barrido de las principales calles de la ciudad.
- XXX. Vigilar de manera continua el aspecto del relleno sanitario.
- XXXI. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal.
- XXXII. Participar en la actualización del Reglamento Interior y elaboración de los manuales de organización y de procedimientos del área de su competencia.
- XXXIII. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción, con los documentos de archivo que sean utilizados por el área a su cargo. y
- XXXIV. Las demás que, en materia de limpia, le sean conferidas por las disposiciones legales.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXXV. Mantener en óptimas condiciones las áreas verdes municipales, tanto en plazas, como en parques y ejes viales. promover la creación de nuevos espacios para la flora.
- XXXVI. Podar los árboles de las plazas del municipio.
- XXXVII. Cortar el césped de los prados de las plazas.
- XXXVIII. Dar mantenimiento a los campos deportivos de fútbol, regarlos y podarlos.
- XXXIX. Podar los árboles de la calle principal.
- XL. Regar los prados de las plazas.
- XLI. Podar las áreas verdes de las diferentes escuelas del municipio que así lo requieran.
- XLII. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal.
- XLIII. Participar en la actualización del Reglamento Interior y elaboración de los manuales de organización y de procedimientos en materia de parques y jardines.
- XLIV. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción del área de parques y jardines, con los documentos de archivo que sean utilizados por el área a su cargo.
y
- XLV. Las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales en materia de parques y jardines.
- XLVI. Verificar la buena operación del alumbrado del Municipio y corregir fallas cuando se presenten para que la ciudad se encuentre iluminada.
- XLVII. Reparar los desperfectos de lámparas en la vía pública, como lo son: lámparas fundidas, rotas, desconectadas.
- XLVIII. Instalar lámparas en calles oscuras o donde hagan falta.
- XLIX. Reparar cortes de energía eléctrica o fallas en el suministro.
- L. Verificar las fallas ocurridas en los transformadores, para darles oportuno seguimiento con la CFE.
- LI. Instalar nuevas redes de energía eléctrica y alumbrado.
- LII. Atender los reportes y quejas de desperfectos en el servicio.
- LIII. Hacer instalaciones en los edificios públicos nuevos que así lo requieran.
- LIV. Reparar las fallas de energía en los edificios del H. Ayuntamiento.
- LV. Mantener actualizado los expedientes del área a su cargo, así como, depurar o enviar los archivos que no utilice a la Dirección de Archivo municipal.
- LVI. Participar en la actualización del Reglamento Interior y elaboración de los manuales de organización y de procedimientos del área de alumbrado público.
- LVII. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción, con los documentos de archivo que sean utilizados por el área de alumbrado público.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- LVIII. Cumplir con las leyes y reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LIX. Las demás que le confiera su mando inmediato superior y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO X
DE L OFICIAL MAYOR**

- Artículo 100. El Ayuntamiento nombrará al Oficial Mayor a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años pudiendo ser refrendado por su desempeño, experiencia y calificación.
- Artículo 101. Para ser titular del área de la Oficialía Mayor, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.
- Artículo 102. El Oficial Mayor y los demás servidores públicos que manejen fondos o valores, deben otorgar caución, cuyo monto y forma serán determinados por el ayuntamiento.
- Artículo 103. Son atribuciones y obligaciones del Oficial Mayor, las siguientes:
- I. Plantear, programar, coordinar, contratar, remover, tramitar renunciaciones, licencias y permisos, del personal al servicio del municipio en coordinación con el jefe del área correspondiente.
 - II. Adquirir, administrar y abastecer los recursos materiales y dar seguimiento a las diversas requisiciones de las necesidades de la administración municipal.
 - III. Autorizar las adquisiciones de bienes y recursos materiales, siempre y cuando estén contempladas en el presupuesto anual de egresos, que no excedan los máximos y límites, permitidos en el decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, así como la Ley de Obras Públicas.
 - IV. Administrar y dotar de combustible, y el mantenimiento del parque vehicular propiedad del ayuntamiento.
 - V. Implementar los programas tendientes al ahorro de energía eléctrica, de telefonía, de insumos, y en general de todos los enceres que las diversas áreas del gobierno municipal necesitan para su adecuado funcionamiento, mediante estrategias de horarios de trabajo, solicitud de suministro en tiempo y forma por cada una de las áreas, motivación de la solicitud con fundamento de consumo y términos de suministro, para efecto de evitar el despilfarro y el uso indebido de los recursos del gobierno municipal, así como todo tipo de acción tendiente al beneficio en los recortes presupuestales, sin que implique el menos cabo de la funcionalidad del gobierno municipal.
 - VI. Elaborar las incidencias del personal y notificar a la Tesorería Municipal para la elaboración de la nómina.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VII. Programar y supervisar la selección, contratación, introducción, capacitación y desarrollo del personal del municipio.
- VIII. Programar cursos motivacionales de desarrollo a los trabajadores del ayuntamiento para crear un ambiente de trabajo idóneo.
- IX. Recabar permanentemente de las diferentes áreas, los requisitos del personal con perfiles definidos para la correcta y fluida colocación.
- X. Mantener actualizadas las plantillas del personal.
- XI. Vigilar el cumplimiento de normas establecidas.
- XII. Efectuar la supervisión de pagos por concepto de nómina.
- XIII. Establecer controles de asistencia en los órganos descentralizados y dentro de las oficinas centrales.
- XIV. Programar los días de asuetos estipulados en el calendario de acuerdo a necesidades del servicio.
- XV. Coordinar con Asesoría Jurídica la contratación de los trabajadores eventuales.
- XVI. Proporcionar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles de cada una de las áreas que conforman el Ayuntamiento.
- XVII. Atender solicitudes enviadas por parte de los órganos administrativos, sobre el mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina.
- XVIII. Supervisar y mantener el permanente suministro de agua potable para el servicio de los funcionarios públicos.
- XIX. Supervisar los eventos especiales en coordinación con la Secretaría Técnica.
- XX. Operar la administración y control para efectuar la reparación y el mantenimiento del parque vehicular.
- XXI. Controlar, vigilar y verificar el correcto suministro de combustible y lubricantes diariamente de las unidades existentes en las diferentes áreas que conforman el ayuntamiento.
- XXII. Dotar de combustible a las unidades del parque vehicular solicitada por relación y llevar control de vales emitidos por la Oficialía Mayor.
- XXIII. Controlar, supervisar, y vigilar la reparación y mantenimiento del parque vehicular.
- XXIV. Efectuar la adquisición de recursos materiales y el control del almacén
- XXV. Observar el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos que en materia de recursos materiales y patrimonio establezca la Oficialía Mayor.
- XXVI. Programar y organizar semestralmente con la intervención de la Contraloría Municipal, el levantamiento del inventario del mobiliario y equipo de oficina y transporte, teniendo especial cuidado de observar el estado en que se encuentran estos y realizar los comentarios pertinentes al titular del patrimonio, con la finalidad de responsabilizar a los usuarios del manejo que se les dé a los mismos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXVII. Tramitar anualmente el inventario en almacén de materiales y artículos de oficina.
- XXVIII. Participar bajo la coordinación de la Contraloría Municipal en la redacción de actas de entrega-recepción por cambio de titular en cualquiera de los órganos administrativos del municipio.
- XXIX. Coordinar, supervisar y tramitar la baja de mobiliario, equipo y artículos varios, con la intervención de la Contraloría Municipal.
- XXX. Llevar el control y registro mediante vales sobre el consumo de materiales de oficina y servicios generales por cada órgano.
- XXXI. Controlar los registros de adquisiciones de bienes de consumo y contrataciones de servicio, verificando que los mismos cumplan los requisitos aceptables en cuanto a la calidad y precio.
- XXXII. Coordinar, supervisar y requisitar las facturas de todas y cada una de las adquisiciones por compra y servicio de las diferentes áreas del ayuntamiento.
- XXXIII. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XXXIV. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO XI
DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

- Artículo 104. Para la conducción de la planeación del desarrollo municipal el Presidente nombrará al Director de Planeación y Desarrollo Municipal.
- Artículo 105. En el caso del Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.
- Artículo 106. El Director de Planeación y Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. -Llevar a cabo la planeación de las acciones de la administración pública municipal, estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades. coordinando acciones y evaluando resultados mediante la utilización de Sistema de Indicadores de Gestión en coordinación con la Contraloría Municipal.
 - II. Coordinar los proyectos y programas del desarrollo institucional del Municipio a través de convenios de capacitación y el aprovechamiento de los recursos federales y estatales.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. Administrar la información relacionada con las plataformas de sistemas federales y estatales a su cargo.
- IV. Dirigir las actividades relacionadas con el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.
- V. Elaborar el Anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y presentarlo por conducto del Presidente al Cabildo para su aprobación, así como darles seguimiento a sus metas.
- VI. Realizar sus labores con eficiencia, calidad y oportunidad, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos.
- VII. Participar en los programas y proyectos cuya transversalidad requiera la coordinación entre dependencias municipales.
- VIII. Asumir la coordinación de los programas que le encomiende el Presidente Municipal.
- IX. Establecer mecanismos que garanticen la mejora continua e innovación de los procesos administrativos a su cargo.
- X. Proporcionar informes de los asuntos a su cargo a la Comisión Edilicia correspondiente, cuando sea así requerido.
- XI. Asesorar y propiciar el desarrollo e innovación en la gestión municipal con la finalidad de hacerla más eficiente y eficaz en el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos de competencia municipal.
- XII. Coadyuvar a petición de la Secretaría Municipal en el seguimiento y supervisión del completo y oportuno cumplimiento por parte de las dependencias municipales competentes, respecto de los ordenamientos, decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.
- XIII. Proponer las medidas para la debida transversalidad y congruencia de las políticas públicas entre las dependencias, así como asesorar a las mismas en el diseño de procesos eficientes y de calidad.
- XIV. Coadyuvar a petición de la Tesorería en el análisis del diseño del Presupuesto de Egresos a fin de garantizar el impacto de las políticas públicas municipales.
- XV. Proponer a la administración pública municipal un eficaz modelo de gestión, desempeño y evaluación con base en indicadores.
- XVI. Coordinar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEM, en la integración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como en la elaboración de los programas y proyectos que se deriven de éste.
- XVII. Dar sustento estadístico y congruencia a los planes, programas y proyectos que el Ayuntamiento realiza.
- XVIII. Propiciar el desarrollo planeado de los servicios que presta el Ayuntamiento.
- XIX. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia dependencia.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XX. Verificar la gestión del gobierno municipal y los avances de las diversas dependencias del Ayuntamiento en relación con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y los planes y programas que de éste se deriven, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos.
- XXI. Servir de acervo para los ciudadanos que así lo deseen en busca de cifras y datos municipales relevantes.
- XXII. Implementar y operar una red de comunicación y seguimiento con instituciones, organismos, personas físicas y jurídicas y demás entidades susceptibles de financiar proyectos municipales a cualquier nivel.
- XXIII. Llevar el seguimiento y realizar la gestión operativa y administrativa necesaria para la obtención de recursos a nivel local, regional, nacional e internacional, relacionados con el desarrollo municipal.
- XXIV. Integrar los Programas Operativos Anuales de la Administración Pública Municipal y sus organismos.
- XXV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de gestión que coadyuven al desarrollo de un proyecto de organización administrativa coordinado y eficiente.
- XXVI. Proponer a la Presidencia Municipal estrategias de trabajo intersecretarial de la administración pública municipal para garantizar la ejecución eficiente de los proyectos prioritarios para el Ayuntamiento.
- XXVII. Auxiliar en la coordinación y organización de las reuniones de los titulares de las dependencias que integran la administración pública municipal.
- XXVIII. Proponer sistemas de gestión, que faciliten la instrumentación, seguimiento y control de los programas municipales.
- XXIX. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadana, a través de los programas de contacto ciudadano.
- XXX. Diseñar y operar acciones y estrategias de contacto ciudadano.
- XXXI. Verificar y evaluar mediante cuestionarios, encuestas y sondeos el seguimiento que se les da a las demandas ciudadanas y al resultado de los programas y acciones emprendidas.
- XXXII. Realizar el análisis sociopolítico de los temas coyunturales para proponer las estrategias y agenda política del Gobierno Municipal.
- XXXIII. Apoyar en la elaboración de los discursos del Presidente Municipal.
- XXXIV. Realizar el monitoreo del impacto político de las decisiones tomadas por el Gobierno Municipal.
- XXXV. Procurar asesoría especializada en problemáticas emergentes y relativas al municipio.
- XXXVI. Enlace con organismos, cúpulas empresariales, estatales, nacionales e internacionales, universidades y de la sociedad en general.
- XXXVII. Analizar información estadística y de indicadores para los proyectos y programas de su competencia de la dependencia.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXXVIII. Participar en todos los Órganos Colegiados del Municipio
- XXXIX. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XL. Fungir como Secretario Técnico de los Consejos Municipales.
- XLI. Las demás que le confiera el C. Presidente Municipal y el Secretario Técnico.

CAPÍTULO XII
DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

- Artículo 107. El Ayuntamiento nombrará al Director de Educación, Cultura y Bienestar Social a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años.
- Artículo 108. Para ser titular del área de la Dirección de Educación, Cultura y Bienestar Social, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.
- Artículo 109. Son atribuciones y obligaciones del Director de Educación, Cultura y Bienestar Social, las siguientes:
- I. Fomentar la educación, cultura, recreación, deporte, apoyo a la juventud, y la salud en el municipio.
 - II. Coadyuvar a combatir el analfabetismo abriendo programas intensos y extensivos de alfabetización en el municipio.
 - III. Gestionar mejoras a favor de los planteles escolares.
 - IV. Contribuir a elevar el nivel cultural de la población.
 - V. Alentar la formación de la población en talleres de cultura, arte, oficios, artesanías y lengua Mam.
 - VI. Organizar y promover actividades para jóvenes
 - VII. Dirigir los programas de salud municipal y prevención de las adicciones.
 - VIII. Alentar los programas de prevención de las enfermedades
 - IX. Contribuir a la cultura cívica de la población con programas y actividades en comunidades.
 - X. Coordinar acciones a favor del bienestar social de la población con dependencias federales, estatales, y el sector social y privado.
 - XI. Participar en la organización de los desfiles cívicos y sociales.
 - XII. Elaborar un proyecto de plan operativo anual.
 - XIII. Informar y acordar con el Presidente Municipal sobre las políticas a implementarse en materia de educación.
 - XIV. Colaborar con el DIF Municipal a fin de proporcionar beneficios educativos a los niños del albergue.
 - XV. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales y el de Casa de Cultura en particular.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XVI. Cumplir con las leyes y reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- XVII. Las demás que le confiera su mando inmediato superior y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO XIII
DEL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO**

- Artículo 110. El Ayuntamiento nombrará al Director de Fomento Económico a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años.
- Artículo 111. Para ser titular del área de la Dirección de Fomento Económico, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.
- Artículo 112. Son atribuciones y obligaciones del Director de Fomento Económico, las siguientes:
 - I. Propiciar el desarrollo económico y turístico del Municipio de Huehuetán.
 - II. Procurar la innovación, la competitividad, así como la mejora regulatoria en materia de gestión de trámites empresariales y la actividad turística, en coordinación con las instancias competentes.
 - III. Coadyuvar en la operación y supervisión de los centros de atención empresarial y el sistema de apertura rápida de empresas en coordinación con las instancias competentes.
 - IV. Fomentar el establecimiento de nuevas empresas, la inversión, el desarrollo empresarial, el aliento a emprendedores, así como la productividad y competitividad de empresas.
 - V. Propiciar la generación de empleo y el adiestramiento del capital humano en el Municipio.
 - VI. Alimentar de estadísticas económicas a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
 - VII. Propiciar la vinculación entre los diferentes actores de la actividad económica y turística del Municipio.
 - VIII. Apoyar las acciones necesarias para la obtención de fondos y recursos en materia de desarrollo económico y turismo, en coordinación con las instancias competentes
 - IX. Alentar mecanismos de fortalecimiento a la economía comunitaria y familiar
 - X. Promover la solidaridad en fórmulas de consumo cooperativo
 - XI. Vincular a los actores económicos con los sectores gubernamental, empresarial, académico y sociedad civil
 - XII. Alentar la capacitación para el trabajo
 - XIII. Crear y administrar la bolsa de trabajo y el centro de oficios.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XIV. Establecer el programa de asesoría y capacitación a emprendedores, micro y pequeñas empresas
- XV. Asesorar a los residentes del municipio que presenten proyectos que se consideren como viables, desde el punto de vista económico, ecológico, productor de fuentes de empleo, y en beneficio de la sociedad en general.
- XVI. Trabajar en forma coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Chiapas.
- XVII. Fomentar la producción de actividades de tipo artesanal que coadyuven a la preservación de nuestras tradiciones y procuren el mejoramiento del nivel de actividades nuestros arte-sanos.
- XVIII. Propiciar la diversificación de las actividades productivas y de servicios en el municipio.
- XIX. Promocionar el cambio de métodos de producción obsoletos, por el mejoramiento de los sistemas, preferentemente por tecnología de punta.
- XX. Procurar y gestionar ante las autoridades y organismos de diferentes niveles, el destino de recursos hacia nuestro municipio, de programas productivos y de inversión.
- XXI. Proponer a las autoridades municipales, estatales y nacionales la creación de fondos y fuentes de financiamiento a tasas blandas o preferenciales. destinados a la creación y fomento de las fuentes productivas y de servicios y en general a las generadoras de fuentes de empleo.
- XXII. Brindar asesoría y gestión en los trámites municipales a los productores y prestadores de bienes y servicios.
- XXIII. Promover la creación y el fortalecimiento de agroindustrias con el fin de darle un valor agregado a la extensa producción de materias primas que existe en nuestro municipio.
- XXIV. Promover la mejor comercialización de los productos pesqueros de la zona y orientar la actividad hacia su industrialización.
- XXV. Promover entre la iniciativa privada y el sector público la inversión de capital de riesgo en proyectos dentro del municipio.
- XXVI. En coordinación con las escuelas técnicas y de educación superior,
- XXVII. Promover y estimular la participación de los estudiantes a la presentación de proyectos que conlleven un beneficio regional.
- XXVIII. Promover la creación de sectores productivos que fabriquen, creen o produzcan bienes que se consuman en grandes cantidades en el municipio y que en la localidad no existan o sea muy escasa su producción.
- XXIX. Promover, estimular y apoyar los estudios de mercado que sirvan de base para la realización de proyectos viables.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXX. Promover en coordinación con otras direcciones y dependencias la creación, crecimiento y comercialización de actividades y productos de acuicultura, principalmente piscícolas, camarónicas y acuícolas para alentar las cadenas productivas.
- XXXI. Promover la creación y producción de artículos de tipo natural y orgánico que conlleven un mayor valor agregado y coadyuvan a la conservación del medio ambiente.
- XXXII. Promover el funcionamiento de zonas y actividades demostrativas de los productos y ser-vicios de la región.
- XXXIII. Podrá establecer y promover en coordinación con otras direcciones y dependencias, una cartera de proyectos productivos, de inversión y de servicio a disposición de quien estuviera interesado en su desarrollo.
- XXXIV. Manejar los datos y proyectos con que cuente, con la confidencialidad requerida.
- XXXV. Formular y ejecutar el programa de desarrollo turístico municipal, incluyendo las acciones de fomento y promoción al turismo.
- XXXVI. Sistematizar los componentes de la actividad, estableciendo estadísticas sobre la materia. el inventario de los recursos turísticos y la potencialidad de las distintas zonas del municipio.
- XXXVII. Fomentar nuevas inversiones en la planta turística y el aprovechamiento de las existentes, así como apoyar el desarrollo de nuevos centros turísticos.
- XXXVIII. Promover el incremento de los desplazamientos turísticos, a través de campañas de pro-moción, información, auxilio turístico, publicidad y eventos que motiven al turista nacional y extranjero para que visite y conozca el municipio.
- XXXIX. Fomentar e impulsar programas de turismo social local orientado a paseos, excursiones y campamentos estudiantiles.
- XL. Conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos naturales y atractivos turísticos.
- XLI. Promover la capacitación turística en coordinación con las dependencias federales y esta-tales.
- XLII. Coordinar estudios sobre el mercado turístico para promover la inversión en la infraestructura necesaria a los centros turísticos
- XLIII. Existentes y en proceso de desarrollo.
- XLIV. Formular el programa operativo anual.
- XLV. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XLVI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO XIV
DEL DIRECTOR DE ASISTENCIA AGROPECUARIA Y FORESTAL



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 113. El Ayuntamiento nombrará al Director de Asistencia Agropecuaria y Forestal a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años.
- Artículo 114. Para ser titular del área de la Dirección de Asistencia Agropecuaria y Forestal, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.
- Artículo 115. Son atribuciones y obligaciones del Director de Asistencia Agropecuaria Y Forestal, las siguientes:
- I. Formular, conducir la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias Estatales y Federales.
 - II. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, silvícolas y reforestación, estableciendo vínculos de trabajo con laboratorios, estaciones de cría, semilleros, viveros e instituciones de educación superior de las localidades que correspondan.
 - III. Apoyar la organización para la producción, coordinando con las dependencias Federales y Estatales afines y productoras, las acciones para el financiamiento, seguros, insumos, asistencia técnica y administrativa, investigación, capacitación y transferencia de tecnología, en beneficio de campesinos, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y organizaciones de productores legalmente constituidas.
 - IV. Participar con las diferentes dependencias Estatales y Federales en la elaboración de propuestas con el enfoque de cuencas y micro cuencas para la realización y priorización de los proyectos relacionados al campo y el buen uso y manejo del agua.
 - V. Alimentar de estadísticas a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, en materia agropecuaria.
 - VI. Incrementar la participación y gestión social de la población rural en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de su desarrollo.
 - VII. Participar en actos y ferias que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en el Municipio, así como objetivos orientados a la consolidación y apertura de mercados.
 - VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la atención y solución de los asuntos agrarios en el Municipio.
 - IX. Promover sinergias entre organizaciones económicas y de servicios financieros rurales, así como fortalecer procesos.
 - X. Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos hidráulicos, suelos agrícolas, agostaderos, áreas forestales y recursos pesqueros y acuícolas en coordinación con el Estado.
 - XI. Elaborar y proponer proyectos productivos para el campo que cumplan las reglas de operación Federales, Estatales y Municipales.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XII. Coordinar, con las dependencias Federales y Estatales, la realización de campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, enfermedades y siniestros en materia agrícola, ganadera, pesquera y forestal en el medio rural.
- XIII. Establecer programas de actividades encaminadas hacia la distribución de los apoyos del fondo municipal para beneficiar a los productores agrícolas.
- XIV. Coordinar los avances en la elaboración de los expedientes técnicos, para su comprobación.
- XV. Gestionar a través de las diferentes dependencias proyectos que puedan beneficiar a los productores.
- XVI. Elaboración de proyectos productivos.
- XVII. Realización de proyectos encaminados al campo.
- XVIII. Gestión de proyectos agropecuarios ante dependencias de gobierno.
- XIX. Asistencia técnica a productores del campo.
- XX. Verificación de estanques piscícolas.
- XXI. Preparar los expedientes técnico y unitario para su comprobación, incluyendo los formatos autorizados.
- XXII. Atender a las comunidades rurales de nuestro municipio.
- XXIII. Validar solicitudes de proyectos productivos. (visitar la comunidad y revisar que no tengan adeudos en administraciones anteriores).
- XXIV. Elaborar proyectos de acuerdo a las necesidades que se presenten por cada comunidad.
- XXV. Dar seguimiento al programa de Crédito a la Palabra.
- XXVI. Apoyar el programa de cacao.
- XXVII. Atender el programa de café.
- XXVIII. Atender el programa PROGRESA.
- XXIX. Ver la viabilidad para la creación de nuevos fidecomisos para reactivar la productividad del municipio.
- XXX. Atender a las comunidades de la zona alta con proyectos adecuados a esa zona.
- XXXI. Atender la recuperación de proyectos productivos en administraciones anteriores.
- XXXII. Continuar la recuperación del programa Crédito a la Palabra.
- XXXIII. Apoyar y visitar las comunidades con proyectos productivos existentes, ver sus necesidades.
- XXXIV. Asistir a reuniones y asambleas de las comunidades rurales.
- XXXV. Coordinar programas de apoyo al sector agropecuario con dependencias del gobierno, federal y estatal.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XXXVI. Asistir a reuniones, exposición, cursos, conferencias referentes al área agropecuaria.
- XXXVII. Impulsar la creación de la Feria del Cacao.
- XXXVIII. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XXXIX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.
- XL. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XLI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal y el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO XV
DEL DIRECTOR DEL SISTEMA DIF**

- Artículo 116. El Ayuntamiento nombrará al Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, a propuesta del Presidente Municipal; durará en su encargo tres años.
- Artículo 117. Para ser titular del área de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.
- Artículo 118. Son atribuciones y obligaciones del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las siguientes:
 - I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría de DIF.
 - II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados.
 - III. En Coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal en los términos aprobados.
 - IV. Vigilar que los recursos asignados al Sistema DIF Municipal se apliquen en los términos estipulados por las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos.
 - V. Informar periódicamente a la presidenta del Sistema DIF Municipal sobre el avance de los programas y asuntos encomendados a la dirección.
 - VI. Resguardar y vigilar la documentación y la información propia de las actividades encomendadas al Sistema Municipal DIF, debiendo esta ser generada dentro del mismo Sistema y por el personal, para su debida revisión y control.
 - VII. Coordinar y asesorar a los responsables de las coordinaciones, además de verificar el cumplimiento de los programas que integran el sistema DIF Municipal.
 - VIII. Programar reuniones periódicas con los con los coordinadores para evaluar lo realizado además de dar seguimiento a las demandas generadas por la población en cuanto a programas de asistencia social.
 - IX. Difundir ampliamente entre la población la información respectiva de los servicios que ofrece el Sistema DIF.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- X. Implementar, difundir y operar mecanismos y estrategias que propicien la participación ciudadana en las tareas de beneficio colectivo.
- XI. Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de la infraestructura de las unidades que integran el Sistema DIF.
- XII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas.
- XIII. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Sistema Municipal DIF.
- XIV. Atender solicitudes del personal, asociaciones, grupos o representantes de otras instancias de gobierno.
- XV. Atender y responder a los requerimientos de la presidencia y o dependencias municipales.
- XVI. Apoyar a las áreas dependientes del sistema en el desempeño de sus actividades.
- XVII. Fomentar el desarrollo de proyectos que favorezcan el desarrollo humano e integral de las familias.
- XVIII. Involucrar a la presidenta del organismo sobre las acciones, avances y resultados de la labor que realiza la institución.
- XIX. Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF Estatal o el H. Ayuntamiento soliciten.
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Sistema Municipal DIF, previamente revisados por la Presidenta del Sistema DIF.
- XXI. Actuar como representante legal y administrativo del sistema.
- XXII. Elaborar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales que serán sujetos a la aprobación y modificación por el H. Ayuntamiento.
- XXIII. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF Estatal, dependencias y entidades públicas.
- XXIV. Revisar y autorizar en coordinación con la Directora del Sistema los libros de contabilidad y de inventarios que deban de llevar el Sistema Municipal DIF.
- XXV. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XXVI. Las demás que le asigne su jefe inmediato superior.

**CAPÍTULO XVI
DEL DIRECTOR DE SAPAM**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 119. El Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, SAPAM, fungirá como Delegado Técnico Municipal del Agua, el cual será nombrado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción XXXV, de la Ley de Desarrollo Constitucional, quien tendrá como función vigilar, promover e informar la calidad del agua en los sistemas de abastecimiento de cada una de las comunidades pertenecientes al Municipio, mediante la desinfección a través de la cloración, durará en su encargo un periodo de Gobierno y podrá ser ratificado en virtud de su desempeño y productividad.
- Artículo 120. La designación del Director del SAPAM, deberá recaer en una persona que haya sido capacitada y certificada previamente por las dependencias normativas estatales en la materia de desinfección de agua.
- Artículo 121. Son facultades y obligaciones del Delegado Técnico Municipal del Agua.
- I. Elaborar un diagnóstico de las fuentes de abastecimiento de agua del Municipio e identificar cuantas localidades cuentan con sistemas formales.
 - II. Determinar las localidades que cuentan con un equipo de desinfección y las condiciones en las que este se encuentra.
 - III. Determinar si las fuentes de abastecimiento que existen cuentan con dosificadores de cloro.
 - IV. Establecer la cantidad de cloro necesaria para cada localidad en proporción al volumen y al diámetro y profundidad del depósito que contiene el agua.
 - V. Realizar acciones de cloración.
 - VI. Definir la concentración de cloro residual como un indicador de la calidad bacteriológica del agua para uso y consumo humano.
 - VII. Vigilar el cumplimiento de la cloración de los Sistemas de Abastecimiento de Agua mediante las actividades de monitoreo de cloro.
 - VIII. Establecer las rutas del monitoreo de cloro.
 - IX. Comunicar a las Autoridades Municipales y Organismos Públicos normativos en los casos de emergencia sanitaria.
 - X. Hacer del conocimiento de las autoridades locales las acciones realizadas para procurar agua de calidad.
 - XI. Realizar inspecciones de rutina a los particulares que suministran la venta de agua.

**CAPÍTULO XVII
DEL JUEZ MUNICIPAL**

- Artículo 122. El Presidente Municipal presentará una terna al Poder Judicial del Estado para que sea nombrado el Juez Municipal en Huehuetán.
- Artículo 123. Para ser titular del Juzgado Municipal deberán cumplirse los requisitos que establezca el Poder Judicial en sus leyes y reglamentos vigentes.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 124. Son atribuciones y obligaciones del Juez Municipal las que la ley y reglamentos del Poder Judicial del Estado de Chiapas le señalen.

CAPÍTULO XVIII
DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EQUIDAD Y DESARROLLO DE LA MUJER

Artículo 125. El Instituto de Equidad y Desarrollo de la Mujer es un organismo desconcentrado de la administración pública municipal centralizada, que tiene a su cargo promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona.

Artículo 126. La Titular del Instituto de Equidad y Desarrollo de la Mujer, será nombrada por el Presidente Municipal.

Artículo 127. Para ser titular del área de la Dirección del Instituto de Equidad y Desarrollo de la Mujer, además de lo que señale la ley de la materia, el funcionario deberá cumplir con los requisitos impuestos a los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 128. Son atribuciones y obligaciones del Instituto de Equidad y Desarrollo de la Mujer, las siguientes:

- I. Elaborar los diagnósticos municipales con respecto a la equidad de género.
- II. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y programas de gobierno municipal.
- III. Presentar a la Dirección de Planeación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación activa.
- IV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras dependencias y entidades de gobierno estatal, federal, así como, organizaciones no gubernamentales.
- V. Impulsar acciones para difundir la equidad entre los géneros y el respeto a los derechos de las mujeres.
- VI. Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio.
- VII. Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres.
- VIII. Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación.
- IX. Elaborar programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar.
- X. Elaborar el programa de trabajo que realizara en el año.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XI. Elaborar y presentar el informe anual al Presidente, sobre actividades realizadas durante el año.
- XII. Cumplir con lo dispuesto por los ordenamientos legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XIII. Las que le designe el Consejo y el Presidente Municipal en cumplimiento de sus atribuciones.

**CAPÍTULO XIX
DEL SECRETARIO DE LA JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTE**

- Artículo 129. El Titular de la Secretaría de Juventud, Recreación y Deporte Municipal fungirá como representante del municipio en materia de la Juventud, ante el gobierno estatal y entre sus iguales.
- Artículo 130. El patrimonio de la Secretaría se integrará por los recursos que se les asigne en el presupuesto total de egresos del municipio, bienes muebles e inmuebles y demás recursos que adquiera por donaciones, transferencias y subsidios.
- Artículo 131. Desempeñará sus funciones bajo una agenda de trabajo que impulse a los jóvenes de su municipio, contará con una estructura, y fomentará la creación de empleos formales para la juventud de su municipio.
- Artículo 132. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.
- Artículo 133. Para ser Secretario de la Juventud, recreación y Deporte dentro del Municipio, se deberá cumplir con los mismos requisitos para ser miembro de ayuntamiento, además de demostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional en ningún momento, presentar un Plan de trabajo, y tener entre 18 y 29 años de edad.

**CAPÍTULO XX
DEL ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

- Artículo 134. El Titular de la UTAIP Municipal fungirá como representante del municipio en materia de la Transparencia, ante los órganos garantes, el gobierno federal, estatal y entre sus iguales.
- Artículo 135. El Titular de la UTAIP será nombrado por el Presidente Municipal y cumplirá con las siguientes atribuciones y obligaciones:
 - I. Administrar los procesos administrativos de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.
 - II. Construir, diseñar y administrar el Portal Único de Transparencia y Acceso a la Información de Huehuetán.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. Fungir como enlace o vínculo ante la Secretaría de la Función Pública, el INAI del gobierno federal y el ITAIP del estado, de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) o sus correspondientes.
- IV. Coordinarse con los sub-enlaces acreditados de los sujetos obligados de la dependencia, entidad u organismo al que pertenezcan, en todo lo relativo en materia de transparencia y acceso a la información.
- V. Verificar que la información proporcionada a la unidad de acceso, cumpla con los requisitos respectivos.
- VI. Asistir a las reuniones de trabajo o juntas aclaratorias que convoque la unidad de acceso, y en caso de requerirse a las sesiones del Comité Interno de Transparencia.
- VII. Actuar con apego a la normatividad vigente del orden federal, estatal y municipal.
- VIII. Actualizar la información pública que se establece para el municipio en tanto sujeto obligado para su publicación en el portal, en el plazo y términos señalados en el reglamento municipal.
- IX. Requerir a los sub-enlaces acreditados de la dependencia, entidad u organismo al que pertenezcan, la información solicitada a la unidad de acceso, para que la entreguen o hagan de su conocimiento la imposibilidad de su entrega, fundando y motivando las causas que le impiden, en los términos y plazos señalados en la ley y reglamentos correspondientes, en caso de omisión se harán acreedores a la responsabilidad administrativa que corresponda.
- X. Observar los criterios emitidos por el comité para determinar si es procedente la entrega de la información solicitada.
- XI. Someter al Comité de Transparencia, puntos de acuerdo y actas de incumplimiento por parte de los sujetos obligados para que decida lo pertinente.
- XII. Observar los criterios establecidos por el instituto y el comité en materia de conservación de documentos administrativos, así como la organización de archivos.
- XIII. Acatar y difundir las disposiciones que establezca el comité en materia de transparencia y acceso a la información. y
- XIV. Elaborar el índice o catálogo de la información clasificada como reservada y remitirla a la unidad de acceso.
- XV. Envelar mediante oficio a la unidad de acceso las propuestas de clasificación de los documentos públicos, reservados o confidenciales y desclasificación de información en su caso, remitidas por los sub-enlaces.
- XVI. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia
- XVII. Las demás que le asigne el C. Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXI
DEL DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 136. La Casa de la Cultura como organismo desconcentrado de CONECULTA, será administrada por un Director designado por el Presidente Municipal.
- Artículo 137. El Titular de la UTAIP será nombrado por el Presidente Municipal y cumplirá con las siguientes atribuciones y obligaciones:
- I. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de la Casa de la Cultura Municipal Constituir, con artistas y promotores culturales del municipio, el Consejo Municipal de Cultura y las Artes que participen en actividades culturales y que, en cierta forma, sus tareas guarden relación con la cultura y el arte.
 - II. Promover la creación del Patronato del Museo Etnográfico; Patronato de la Feria del Pueblo y la Feria de Esquipulas; Comité Organizador del Carnaval; Comité de Apoyo a las Casas de la Cultura de Huehuetán; la Asociación de Compositores Locales; las agrupaciones de músicos, pintores y escultores; actores teatrales; academia municipal de danza; escritores; compañía municipal de Teatro; Círculos de poetas; entre otros.
 - III. Organizar, administrar y digitalizar la hemeroteca municipal.
 - IV. Organizar, dirigir, evaluar las actividades en beneficio social y/o económico para los talleristas de la Casa de la Cultura.
 - V. Proponer nuevas fuentes de ingreso derivadas de derechos y productos, para ser incluidas en la Ley de Ingresos Municipales, que contribuyan al sostenimiento y fomento de la cultura y el arte.
 - VI. Administrar los procesos de admisión y certificación de los alumnos de los talleres de Casa de la Cultura.
 - VII. Promover gestionar recursos derivados de las dependencias federales y estatales en apoyo a la promoción cultural del municipio.
 - VIII. Fomentar el interés cultural de la sociedad por medio de actividades dirigidas a todas las edades e inquietudes, sin descuidar a ningún sector, dando prioridad a la apertura de Talleres.
 - IX. Mejorar la imagen representativa de la Casa de la Cultura.
 - X. Incrementar el número de actividades culturales dirigidas a la población.
 - XI. Incrementar el número de alumnos mediante la impartición de una variedad de talleres destinados a todos los segmentos de la población, a través de promotores culturales.
 - XII. Crear grupos representativos del municipio de Huehuetán, en cada una de las áreas de expresión artística.
 - XIII. Organizar exposiciones y fomentar al Jardín del Arte para alentar a los artistas plásticos de la localidad y de otros municipios.
 - XIV. Alentar la participación de los grupos artísticos del municipio en competencias, certámenes, festivales, exposiciones y demás foros a nivel municipal, estatal y nacional gestionando para ello, los recursos necesarios para su patrocinio.
 - XV. Cumplir con la información que señala la Ley General de Transparencia



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



XVI. Las demás que le asigne el C. Presidente Municipal.

**CAPÍTULO XXII
DEL VOCAL EJECUTIVO DEL COMSEP**

Artículo 138. El Vocal Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública fungirá como representante del municipio ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 139. El Titular del COMSEP será nombrado por el Presidente Municipal y cumplirá con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Administrar los procesos administrativos de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.
- I. Elaborar programas de prevención basadas en el análisis, diagnósticos y estudios científicos en base a las comunidades municipales.
- II. Efectuar campañas y políticas públicas para promover una cultura de legalidad, combatir la corrupción, fortalecer y fomentar una cultura cívica, respetuosa, tolerante y participativa de la sociedad.
- III. Llevar a cabo los enlaces de prevención con las entidades federativas y estatales con la finalidad de acercarse a las autoridades de seguridad pública para conformar una misma política de prevención.
- IV. Concertar la participación de la sociedad en la definición de programas y acciones de seguridad pública, así como en su seguimiento y evaluación.
- V. Coordinar y dar seguimiento a las Comisiones interinstitucionales que conforman el Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- VI. Coordinar el Plan de Trabajo del Comité de Consulta y Participación Ciudadana y el Plan de Trabajo del Coordinador de Prevención del Delito.
- VII. Someter a la consideración del Consejo, el Programa Anual de Seguridad Pública Municipal.
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo, el Plan de Trabajo del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- IX. Formular y proponer políticas y lineamientos que contribuyan a mejorar la organización y funcionamiento en materia de Seguridad Pública.
- X. Establecer la coordinación con las instancias federal, estatal y municipal para implementar acciones relacionadas con el servicio de formación policial.
- XI. Establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre las diversas autoridades de seguridad pública del orden federal, estatal y municipal.
- XII. Regular la integración, organización, y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública en el municipio.
- XIII. Someter a la aprobación del Consejo la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM) y controlar sus erogaciones.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XIV. Regular los sistemas disciplinarios, así como reconocimientos, estímulos y recompensas.
- XV. Cumplir con lo dispuesto por los ordenamientos legales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XVI. Coordinar acciones con el Coordinador de Prevención del Delito para alentar la participación ciudadana en estrategias, tácticas y actividades tendentes a elevar la cultura y efectividad de la seguridad ciudadana.
- XVII. Las que le designe el Consejo y el Presidente Municipal en cumplimiento de sus atribuciones.

**CAPÍTULO XXIII
DEL CRONISTA MUNICIPAL**

Artículo 140. El Cronista Municipal será nombrado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 fracción XXXV, de la Ley de Desarrollo Constitucional quien tendrá como función la compilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, durará en su cargo un período de gobierno y podrá ser ratificado en virtud de su desempeño y productividad.

La designación del Cronista Municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.

Artículo 141. Para ser Cronista Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del municipio en que se le designe o con residencia mínima de 10 años;
- III. Contar con prestigio en los aspectos históricos y culturales del municipio;
- IV. Haber concluido la instrucción primaria;
- V. No haber sido sentenciado por delito intencional, y
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 142. Son facultades y obligaciones del Cronista Municipal:

- I. Llevar el registro cronológico de los sucesos notables de su municipio;
- II. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura e historia municipal;
- III. Elaborar la monografía del municipio actualizándola regularmente;
- IV. Compilar y difundir tradiciones, leyendas o crónicas;
- V. Levantar un inventario de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de su municipio;
- VI. Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de éste la promoción de eventos cívicos conmemorables;
- VII. Realizar Investigaciones Históricas del Municipio;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VIII. Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos o libros, así como en el órgano de difusión del ayuntamiento;
- IX. Promover la conservación y preservación del patrimonio histórico-cultural;
- X. Promover el reconocimiento de los ciudadanos que se distingan por sus acciones e investigaciones históricas del municipio;
- XI. Representar al H. Ayuntamiento en congresos, seminarios, encuentros y demás actividades académicas y culturales, que le encomiende el Presidente Municipal;
- XII. Inscribirse y participar en las Asociaciones Estatal y Nacional de Cronistas;
- XIII. Crear un consejo de la crónica, con los ciudadanos de mayor reconocimiento y que por su avanzada edad, experiencia y conocimiento, aporten sus conocimientos para enriquecer la historia municipal, y
- XIV. Las demás que le confieran esta ley, reglamentos, el ayuntamiento o demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XXIV
DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Artículo 143. Todas las autoridades y servidores públicos municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, se deberá prevenir violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- Artículo 144. El objeto del Defensor Municipal de los Derechos Humanos es la promoción del respeto y observancia de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano.
- Impulsará en el Municipio, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad por el respeto, defensa y promoción de los derechos de la niñez, las personas de la tercera edad, los indígenas, las mujeres, los migrantes y sus familias, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad o de las personas en el servicio público municipal en contra de cualquier persona o grupo social.
- Artículo 145. El Defensor Municipal de los Derechos Humanos tendrá las atribuciones y obligaciones que le marque la Ley en la materia y conforme a ella, se expedirá DE LA CONSEJERÍA municipal.

CAPÍTULO XXV
DEL CONLA CONSEJERÍAICO MUNIAIPAL

- Artículo 146. El Consejero Jurídico Municipal, es el órgano encargado de otorgar apoyo técnico jurídico en todos aquellos asuntos que lo requieran y estén relacionados con la administración pública municipal; entre otros los siguientes:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- I. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones, convenios, circulares, disposiciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente y/o Síndico Municipales;
- II. Otorgar asesoría jurídica a todos los órganos y áreas que integran la administración pública municipal;
- III. Asesorar en todos los asuntos contenciosos en los que el Municipio sea parte litigiosa.

Contará con el personal necesario para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones

Artículo 147. Para ser titular de la Consejería Jurídica Municipal se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; además de acreditar tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho y experiencia mínima de tres años en asuntos de administración pública o certificación de competencia laboral en la materia.

Dependerá directamente del Presidente Municipal.

CAPÍTULO XXVI DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

Artículo 55.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones, facultades y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando municipal, los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento según sus competencias.

Artículo 56.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá el nombramiento de Agentes y Subagentes, en las comunidades, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del Municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional para el Estado de Chiapas y los reglamentos municipales aplicables.

CAPÍTULO XXVII DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS CIUDADANOS

Artículo 148. El Ayuntamiento contará con los siguientes Órganos Auxiliares:

- I. **Consejo Único Ciudadanos de Opinión y Consulta**
- II. Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- IV. Consejo Consultivo Municipal de la Juventud;
- V. Comité Municipal de Salud;
- VI. Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones;
- VII. Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres;
- VIII. Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IX. Consejo para el Fomento para la Lectura y el Libro;
- X. Consejo Municipal del Deporte;
- XI. Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XII. Comité Municipal de Movilidad;
- XIII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- XIV. Consejo Municipal de Población;
- XV. Comité Municipal de Productividad;
- XVI. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Comités ciudadanos de control y vigilancia o Contraloría Social.
- XVIII. Comités ciudadanos de protección civil.
- XIX. Los demás que se señalen en otras disposiciones legales y que se consideren convenientes.

Artículo 149. Los Consejos y Comités se regirán por sus propios reglamentos internos que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 150. Los Consejos serán presididos por el Presidente Municipal y fungirá como Secretario Ejecutivo el titular del área de la administración centralizada al cual se encuentre sectorizado.

Artículo 151. Los Consejos y Comités sesionarán cada mes o de forma extraordinaria cuando sea indispensable; salvo en los casos en que las leyes y reglamentos particulares.

CAPÍTULO XXVIII DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 152. La administración pública paramunicipal del Ayuntamiento, estará integrada por las entidades públicas que se constituyen como organismos descentralizados, en el municipio se encuentra el DIF Municipal quien es una institución creada mediante Decreto aprobado por el Congreso del Estado; y goza de autonomía de gestión para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los decretos o leyes que las constituyan y perseguirán las metas señaladas en sus programas y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas y en las demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables.

TÍTULO Cuarto DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 153. El Ayuntamiento representado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento está facultado para suscribir convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio, previa autorización del Cabildo.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



La celebración de los contratos de administración de obras, o de adquisiciones, así como los de prestación de servicios, se sujetarán a las leyes respectivas en el Estado.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 59.- Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello los ciudadanos, podrán denunciar acciones u omisiones contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, deberá presentarse ante la Contraloría Interna del Ayuntamiento, la cual requerirá como única formalidad para el quejoso o denunciante, lo realice por escrito, señalándose en la misma las generales del promovente, la que además procederá en todo tiempo.

La Contraloría Municipal, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, una vez que haya realizado la investigación correspondiente y valorando las pruebas, emitirá el resolutivo correspondiente.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

En el supuesto de que los actos u omisiones que provengan de los servidores públicos municipales, se consideren a su vez como conductas antijurídicas, sancionadas en el Código Penal, se turnará copia certificada del expediente administrativo a la Agencia del Ministerio Público, quien determinará lo conducente.

TÍTULO Quinto DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO I I DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 154. Las acciones de gobierno del Municipio tendrán como base para su determinación una planeación democrática con profesionalismo, y sustentada en criterios de justicia social. Los planes de desarrollo municipal, establecerán mecanismos e instrumentos para alcanzar los objetivos descritos, en concordancia con los planes estatal y nacional de desarrollo, así como en los lineamientos internacionales adoptados por México en esta materia.

Mediante la consulta pública deberá garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal.

Artículo 155. La planeación municipal sentará las bases para determinar y lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Plan municipal de desarrollo que serán:
 - (a) Plan municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres
 - (b) Plan de Desarrollo Económico Municipal
 - (c) Plan de Desarrollo Urbano Municipal
- II. Plan operativo anual de trabajo; y
- III. Programas específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados serán aprobados mediante acuerdo del Ayuntamiento, en base a ellos se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

Artículo 156. El Ayuntamiento entrante dentro de los primeros 120 días de iniciada su gestión, estará obligado a formular un plan municipal de desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley Federal de Planeación, la Ley de Planeación, la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado, así como los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, se observará que contenga correlación con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 157. El plan de desarrollo municipal, será el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la autoridad municipal y comprenderá el período de su mandato. En base al plan municipal se elaborarán y aprobarán el plan anual de trabajo de la administración pública y los proyectos específicos de desarrollo, dirigido a fortalecer determinados aspectos de la labor municipal.

Artículo 158. Para la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el desarrollo municipal.

Artículo 159. El COPLADEM, es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad, contando con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas y en la Ley de Planeación del Estado.

Artículo 160. El Ayuntamiento expedirá el reglamento respectivo en donde se establecerán las atribuciones, funciones y asuntos encomendados al COPLADEM; así como el procedimiento para su integración.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 161. Durante los 20 días del mes de septiembre de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su informe de gestión administrativa al Ayuntamiento. La referencia principal para la evaluación que realice el Ayuntamiento de las acciones de gobierno realizadas y contenidas en el informe anual serán el plan municipal de desarrollo, el programa anual de trabajo y los proyectos específicos de desarrollo que comprendan el período que se informa.

Artículo 162. Los Municipios, en términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para formular, aprobar y administrar sus planes de desarrollo.

Los Ayuntamientos contarán con una Secretaría de Planeación Municipal o su equivalente; la que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo; así como solventar las observaciones que se deriven del proceso de validación realizado por el Ayuntamiento o de aprobación por parte del Congreso del Estado;
- II. Elaborar el informe de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo que deberá presentar el Ayuntamiento al Congreso;
- III. Integrar la información para elaborar el Informe de Gobierno que presentará el Presidente Municipal al Cabildo;
- IV. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación a los programas de la administración pública municipal;
- V. Auxiliar al Presidente Municipal en el cumplimiento de los objetivos plasmados en el COPLADEM así como los que se deriven del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y
- VI. Las demás que dispongan las leyes de la materia y el Ayuntamiento a través de su normatividad interior.
- VII. En el caso del Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afín, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. Además, contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 163. En cada municipio habrán los consejos de participación y colaboración vecinal siguientes:

- I. De manzana o unidad habitacional;
- II. De colonia o barrio;
- III. De ranchería, caserío o paraje;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



IV. De ciudad o pueblo; y

V. De municipio;

Los consejos son asociaciones de vecinos para participar y colaborar con las autoridades en la consecución del bien común, la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas, y en general del orden público.

Artículo 164. Los habitantes y vecinos del Municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común. El Ayuntamiento garantizará y promoverá la participación ciudadana de acuerdo a lo previsto en la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas y podrán:

- I. Presentar a la autoridad competente propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Municipio, sean incluidos en los planes y programas municipales;
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del cabildo y participar en ellas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el reglamento del Ayuntamiento;
- III. Presentar iniciativas de creación o reforma al bando, reglamentos municipales y de leyes y decretos de carácter estatal que se refiere al municipio; dichas iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva; y
- IV. Ejercer la acción popular para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

Artículo 165. El Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación y operación de órganos auxiliares abiertos a la participación y colaboración ciudadana los cuales estarán integrados por los sectores público, social y privada del municipio, a los que se les denominará consejos de participación ciudadana.

Artículo 166. Los Consejos de Participación Ciudadana podrán actuar y coadyuvar con las autoridades competentes en la consecución del bien común y la preservación del orden público.

Las funciones de estos órganos auxiliares serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.

Artículo 167. Los Consejos de Participación Ciudadana, serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes y vecinos de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover o financiar y ejecutar obras públicas;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su comunidad;
- V. Prestar auxilio para las emergencias que demande la protección civil; así como cuando lo solicite el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que persigan un fin común en beneficio de la colectividad, siempre y cuando no sean contrarias a la ley;

Artículo 168. Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana, los siguientes:

- I. Presentar proyectos o propuestas al Ayuntamiento, previa anuencia de los habitantes y vecinos de su comunidad, sobre aquellas acciones que pretenden realizar;
- II. Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los habitantes y vecinos de su comunidad, sobre las actividades desarrolladas;
- III. Las demás que determine el Ayuntamiento, las leyes, este bando municipal y los reglamentos de los consejos de participación y colaboración vecinal y los demás reglamentos municipales;

Artículo 169. Los integrantes de los consejos de participación y colaboración ciudadana, se elegirán democráticamente de una terna propuesta por el Ayuntamiento, por los habitantes y vecinos de la comunidad, colonia, barrio o ranchería donde funcionarán estos. El desempeño de su función será de carácter gratuito.

Artículo 170. La elección de los miembros de los Consejos, se sujetará a lo establecido por la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, el presente bando municipal y el reglamento respectivo. La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expidan.

Artículo 171. Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, la autoridad municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

Artículo 172. Los Consejos de Participación Ciudadana se regirán en todo momento conforme a la Ley de Desarrollo Constitucional.

CAPÍTULO III

DE LOS PLANES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 173. El municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar de manera responsable los planes para el aprovechamiento de los recursos naturales, con la participación de comunidades, ejidos y pequeños propietarios.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 174. El ordenamiento del territorio municipal, debe contribuir al desarrollo y consolidación de acciones de planificación, que permitirán a mediano y largo plazo, el uso responsable de los recursos naturales del Municipio, permitiendo generar su conservación y desarrollo sostenible.
- Artículo 175. El Municipio fomentará el ejercicio responsable de los derechos de uso, disfrute y aprovechamiento de los recursos naturales, flora y fauna silvestres, en los términos y con las modalidades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes respectivas.

**CAPÍTULO IV
DEL GOBIERNO DIGITAL MUNICIPAL**

- Artículo 176. En acato a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional, el Ayuntamiento establecerá el sistema de Gobierno Digital Municipal, en donde se establezcan las políticas públicas para incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación a los trámites gubernamentales, procurando que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para la población a través de estos medios por medio de la plataforma, la cual desarrollará en coordinación con el gobierno del estado.

**TÍTULO Sexto
DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

- Artículo 177. La Hacienda Municipal, se constituirá con los rendimientos que produzcan los propios bienes del Municipio, con las contribuciones e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, con las participaciones federales que perciban con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado, así como los demás ingresos que las Leyes establezcan a su favor.
- Artículo 178. Asimismo, podrán percibir contribuciones, incluyendo tasas adicionales a las que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, cambio de uso de suelo y mejora, así como aquellas que tengan base en el cambio de valor o plusvalía de inmuebles.
- Artículo 179. En el ámbito de su competencia, los Ayuntamientos propondrán al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables en concepto de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras a bienes inmuebles, así como las tablas de valores unitarios sobre suelo y construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- Artículo 180. El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones referidas.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 181. No se podrá establecer en las leyes estatales exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna.
- Artículo 182. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
- Artículo 183. La Hacienda Pública Municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine el Congreso del Estado y los demás ordenamientos fiscales aplicables.
- Artículo 184. Los ingresos de los municipios se dividen en:
- I. **Ordinarios:**
 - (a) Impuestos;
 - (b) Derechos;
 - (c) Productos;
 - (d) Aprovechamientos;
 - (e) Participaciones;
 - (f) Rendimiento de sus bienes; y
 - (g) Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
 - II. **Extraordinarios:**
 - (a) Los especiales o accidentales que les autorice el Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios;
 - (b) Las contribuciones especiales para la amortización de préstamos, financiamientos y obligaciones que adquiera el municipio, para la realización de las obras y servicios públicos, conforme a las leyes vigentes;
 - (c) Las aportaciones del Gobierno Federal;
 - (d) Las aportaciones del Gobierno Estatal;
 - (e) Los empréstitos destinados a inversiones públicas productivas;
 - (f) Donativos, herencias y legados.
- Artículo 185. El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, efectuará la determinación, liquidación y recaudación de los ingresos que tenga derecho a percibir, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional, la Ley de Ingresos Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, el Código Fiscal Municipal, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos federales y estatales que sean aplicables.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 186. La administración de la Hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento en los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada año que corresponda, un informe contable del ejercicio del año anterior.

Este informe comprenderá cuando menos:

- I. Formato de ingresos y egresos;
- II. Estado presupuestal;
- III. Concentrado mensual de ingresos;
- IV. Control presupuestal; y
- V. Disponibilidades.
- VI. El Cabildo tendrá facultad para aprobar o desaprobar la cuenta pública emitida por el Tesorero Municipal.

Artículo 187. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal, Síndico y del Tesorero Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio; así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de egresos autorizado por el Cabildo.

Los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, así como la ejecución de embargos. El Ayuntamiento, tendrán la facultad para condonar salvo en casos especiales, los recargos y gastos de ejecución mediante acta de Cabildo.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

Artículo 188. Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar el proyecto de presupuesto anual del Municipio, el cual deberá remitir al Ayuntamiento a más tardar el día 15 de enero de cada año, para su aprobación mediante resolutive emitida en sesión pública.

El presupuesto anual de ingresos del municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, presupuestando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para su aprobación al Congreso del Estado a más tardar el 01 de octubre previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula.

El presupuesto anual de egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará en base a la Ley de Ingresos del municipio y el programa anual de trabajo aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutive emitido en sesión pública, el presupuesto anual de egresos deberá enviarse al Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre del año que corresponda para su aprobación, una vez autorizado se publicará en la gaceta municipal.

Artículo 189. Se requiere resolutive o acuerdo del Ayuntamiento para:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- I. Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio;
- II. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del Municipio obtenido de instituciones bancarias;
- III. Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto anual de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar;
- IV. Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto; y
- V. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

Artículo 190. El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará la cuenta pública anual del municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado dentro del plazo establecido por la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, integrando los siguientes documentos: estado de origen y aplicación de recursos, estado de situación financiera. Además, el Ayuntamiento entregará la cuenta pública mensual a más tardar a los 15 días del primer mes inmediato posterior al que corresponda ante el Congreso del Estado.

TÍTULO Séptimo
DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 191. El Patrimonio Municipal se compone de:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.

Artículo 192. Tanto los bienes de dominio público como los de dominio privado se registrarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional

Artículo 193. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento, dentro de los últimos 15 días del mes de julio de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 194. Constituyen bienes del dominio privado del Ayuntamiento las tierras y aguas de propiedad municipal, susceptibles de enajenación a los particulares; los bienes vacantes situados dentro del territorio municipal; los bienes que hayan formado parte del patrimonio de una corporación pública municipal, creada por alguna Ley, y que por disolución y liquidación de la misma, se desafecten y se incorporen al patrimonio del Municipio; los bienes inmuebles que adquiera el municipio, para la constitución de reservas territoriales y el desarrollo urbano y habitacional; los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio adquiera el municipio según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas.

TÍTULO Octavo
DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPÍTULO I
DE LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS

Artículo 195. El Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano concurrirán con el Gobierno del Estado y de la Federación, en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, en base a los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano y en el de ordenación de las zonas conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia, lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos planes, así como al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Artículo 196. El ayuntamiento Municipal, para autorizar la creación de un centro de población, observará que éste cumpla con los requisitos establecidos en su reglamento de construcción y normas técnicas de las mismas; así mismo dicho proyecto obligatoriamente deberá contar con el dictamen de protección civil emitido por el Instituto de para la gestión integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, instancia facultada y responsable de operar el Sistema Estatal de Protección Civil, también reconocida bajo su carácter de Unidad Estatal.

CAPÍTULO II
DE LA ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Artículo 197. La adquisición de bienes, servicios, arrendamiento, y la adquisición de obra pública deberán realizarse con estricto apego a las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 198. De conformidad a lo establecido en el reglamento expedido por el Ayuntamiento, se deberán constituir los comités respectivos para adquisición de arrendamiento, servicios, y contratación de obra pública, los cuales deberán estar integrados por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- II. El Síndico Municipal, como Presidente Suplente;
- III. El Oficial Mayor Municipal o el área responsable de las adquisiciones, como Secretario Técnico;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento, como Vocal;
- V. El Regidor de cada una de las fracciones de los partidos políticos que compongan el cabildo, fungirán como vocales.
- VI. En su actuación, el Comité de adquisiciones arrendamiento y servicios, así como el comité de adquisición de obra pública, obligadamente observará lo dispuesto en la ley de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios para el Estado de Chiapas.

CAPÍTULO III DE LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 199. Corresponde al Presidente Municipal en colaboración de la comunidad la elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras públicas, así como el estudio y aplicación de las técnicas necesarias para la planeación, regulación y ordenación de los asentamientos humanos en el Municipio.

Las obras públicas que realice el ayuntamiento serán Directas y Participativas; la primera son cuyo financiamiento y ejecución corren a cargo del municipio, y las segundas son aquellas cuyo financiamiento se integra con aportación de Gobierno del Estado, de la Federación, o la comunidad.

Las obras públicas que realice el municipio podrán ser por administración y por contrato, serán por administración, las que se proyecten y ejecuten con personal del propio ayuntamiento; y son obras públicas por contrato, las que se proyecten o ejecuten por empresas constructoras particulares, previa convocatoria y licitaciones públicas y mediante contrato, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 200. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley de Desarrollo Constitucional, dará seguimiento y vigilancia para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo que antecede, excepto cuando la legislación federal correspondiente establezca disposición en contrario.

TÍTULO Noveno DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO URBANO

Artículo 201. Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio municipal, se establece el sistema municipal de planeación de desarrollo urbano, mismo que comprende:

- I. El programa municipal de desarrollo urbano;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 202. Los instrumentos de planeación, mencionados en el artículo que antecede, tendrán como sustento, estudios técnicos y profesionales que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y de observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo, el Ayuntamiento podrá realizar modificaciones a dichos planes, cuidando las formalidades que para la reforma de la legislación municipal se deba.

Los planes, programas y acciones del gobierno municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el sistema municipal de planeación del desarrollo urbano.

Las facultades y obligaciones de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

Artículo 203. El Ayuntamiento con arreglo a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento a los planes Federal y Estatal en materia de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su plan de desarrollo urbano municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Concordar el plan de desarrollo municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- III. Fomentar la participación de la ciudadanía en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas, crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones de construcción;
- VIII. Regular lo referente en materia de construcción pudiendo otorgar o cancelar permisos para ésta función, debiendo vigilar que se reúnan las condiciones necesarias de seguridad en las mismas;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales, en la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y
- XII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para regular el desarrollo urbano en el Municipio;
- Artículo 204. El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio histórico, arqueológico o cultural. La autoridad municipal regulará que la imagen urbana de los centros de población del municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.
- Artículo 205. Es facultad del Ayuntamiento aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común; lo hará en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los habitantes y vecinos.
- Artículo 206. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a:
- I. Solicitar ante el Ayuntamiento el número oficial del inmueble;
 - II. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado;
 - III. Mantener las fachadas y banqueta de inmuebles pintadas o enlucidas en buen estado;
 - IV. En coordinación con las autoridades competentes, plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan;
 - V. Para la construcción de nuevos inmuebles (edificios, bardas, etc.) deberá solicitar el alineamiento ante el Ayuntamiento; y
 - VI. Los propietarios de patios baldíos donde exista pavimento, deberán construir barda o cerca, así como la banqueta correspondiente.

CAPÍTULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

- Artículo 207. Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la autoridad municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establece este Bando Municipal y la normatividad en materia de desarrollo urbano de construcciones.
- Artículo 208. Para efectos de lo anterior el Ayuntamiento, instrumentará el Reglamento Municipal respectivo aplicable en la materia.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO III DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

- Artículo 209. Para el fraccionamiento del suelo, la subdivisión, retificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la autoridad municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.
- Artículo 210. Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.
- Artículo 211. Para emitir su autorización, el cabildo se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de la comisión municipal de desarrollo urbano.
- Artículo 212. Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, el departamento municipal responsable en materia de desarrollo urbano, cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autoriza.
- Artículo 213. Con cargo al promovente del desarrollo habitacional, serán supervisadas por personal capacitado designado por el Municipio, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios.
- Artículo 214. Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al municipio la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos municipales.

El Municipio recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento.

Este resolutivo de municipalización de los fraccionamientos se soportará necesariamente en el dictamen que elabore la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano y la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Este dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

Para la elaboración de dicho dictamen, la dirección municipal responsable en materia de desarrollo urbano, recabará a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO IV DE LOS PERITOS

Artículo 215. El Ayuntamiento habilitará un cuerpo de peritos profesionales para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones.

El padrón de peritos en construcciones y obras de urbanización del municipio se llevará en la dirección municipal que corresponda.

Artículo 216. Las licencias de perito se extenderán mediante el correspondiente resolutivo del Ayuntamiento, las cuáles se refrendarán anualmente mediante la convocatoria correspondiente, y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en un procedimiento que otorgue defensa al interesado.

Artículo 217. Las licencias de perito serán de dos tipos:

- I. Perito en construcciones; y
- II. Perito en urbanización y construcciones.

Artículo 218. La expedición de las licencias de peritos y las autorizaciones de construcción para fraccionamientos y condominios, a que se refiere este capítulo, se condicionaran al nombramiento por parte de los interesados de un perito y solo en los casos que así los señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO Décimo DEL TURISMO

CAPÍTULO I ÁREAS TURÍSTICAS Y PROTECCIÓN AL TURISMO

Artículo 219. El turismo está considerado como una de las actividades principales en el Municipio de Huehuetán, Chiapas, en virtud de ser uno de los renglones productivos preponderantes en la región.

Artículo 220. El Ayuntamiento de **Huehuetán**, tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el Municipio y verificará que se proporcione a los turistas servicios de calidad, de conformidad con lo dispuesto en este bando y en la reglamentación correspondiente.

Artículo 221. Los vecinos y habitantes del Municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención, así como una correcta asistencia en caso necesario.

Artículo 222. Los reglamentos y los programas que se instrumenten para la mayor atención y protección al turista determinarán las Normas de Protección, Atención y Asistencia a los turistas dentro del Municipio; independientemente de las atribuciones y facultades que a los niveles y ámbitos federales y estatales corresponda.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 223. Todos los cuerpos de seguridad municipales, así como los prestadores de servicios turísticos en general, tendrán la obligación de proporcionar la información que requiera el turista con amabilidad y buen trato.
- Artículo 224. Queda estrictamente prohibido ejercer el comercio y servicios ambulantes o establecer puestos fijos o semifijos en las zonas turísticas, comprendiéndose para tales efectos a los corredores que colinden con la plaza central o en su interior, y fuera de dichos inmuebles en un radio de 100 metros, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación respectiva.
- Artículo 225. Con la finalidad de proteger al turismo y a las áreas turísticas, no se permitirán mítines o manifestaciones públicas en las zonas turísticas enunciadas en el artículo precedente, salvo que la Autoridad Municipal considere que su desarrollo no quebrante el orden público y la imagen turística.

Los infractores serán severamente sancionados en los términos de este bando y el reglamento respectivo, su reincidencia implica un arresto de tres horas y el decomiso de las mercancías y folletería.

TÍTULO Undécimo
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I
DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL

- Artículo 226. Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas.

Los servicios públicos, estarán a cargo del Ayuntamiento, quien los prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas.

- Artículo 227. En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme; son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- IV. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- V. Catastro municipal;
- VI. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- VIII. Inspección y certificación sanitaria;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IX. Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- X. Mercados y centrales de abasto;
- XI. Panteones;
- XII. Protección del medio ambiente;
- XIII. Rastros;
- XIV. Registro civil.
- XV. Seguridad pública;
- XVI. Tránsito de vehículos;
- XVII. Transporte público;
- XVIII. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo; y
- XIX. Los demás que la legislatura estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 228. En coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Salud pública y asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente; y
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

Artículo 229. El Ayuntamiento de acuerdo a sus facultades deberá expedir los reglamentos y disposiciones administrativas correspondientes para regular la eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos, así como su funcionamiento.

Artículo 230. El Municipio prestará a la comunidad los servicios públicos, a través de sus dependencias u organismos municipales, ya sean centralizados o descentralizados, creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, de conformidad con los acuerdos y/o convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno Federal, Gobierno Estado, u otros Municipios.

Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando municipal y los reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 231. Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen los servicios públicos municipales y comunicar a la autoridad municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO II DE LAS CONCESIONES

Artículo 232. Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al Concesionario;
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder de 3 años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso del Estado;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas, las cuales deberán contemplar el beneficio al concesionario y al municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X. El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

Artículo 233. El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

Artículo 234. El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 235. El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.
- Artículo 236. Toda concesión otorgada en contravención a la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas o de las disposiciones de este bando es nula de pleno derecho.
- Artículo 237. No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:
- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - II. Alumbrado público;
 - III. Control y ordenación del desarrollo urbano;
 - IV. Seguridad pública;
 - V. Tránsito y/o vialidad municipal; y
 - VI. Los que afecten la estructura y organización municipal.

**CAPÍTULO III
DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

- Artículo 238. El Municipio prestará los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, fomentará su uso racional y adecuado, para proteger el ambiente y la salud pública.
- Artículo 239. En cuanto al saneamiento de las aguas residuales se sujetará a la normatividad Federal y Estatal aplicable en la materia; así como en el reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV
DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN**

- Artículo 240. Es facultad y responsabilidad del municipio la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.

Son usuarios del servicio municipal de alumbrado público todos los habitantes y vecinos del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta.

El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables

**CAPÍTULO V
DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 241. El Municipio atenderá los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Municipio.

Artículo 242. Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la autoridad municipal; así como tirar basura en la vía pública.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío mantenerlo limpio de basura y maleza, así como la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

Artículo 243. Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos en los lugares determinados para su recolección al paso del camión recolector, o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el municipio, separándolos de la siguiente forma:

- I. Material tóxico, infeccioso, flamable, explosivo, u otros considerados peligrosos y altamente contaminantes; y
- II. Material inorgánico como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- III. Material orgánico, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

Artículo 244. No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública, excepto cuando se convengan las condiciones del servicio entre las personas generadoras y las autoridades competentes, cumpliendo las medidas y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS MERCADOS

Artículo 245. La autoridad municipal de conformidad con las disposiciones legales en la materia, reglamentará y emitirá las autorizaciones correspondientes para la prestación del servicio de mercados públicos, que comprende el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, comercio ambulante en la periferia de los mercados públicos y demás actividades similares, cuya duración sea continua o a intervalos. El gobierno municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados municipales, cuando así lo requiera el interés colectivo.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO VII DE LOS PANTEONES

- Artículo 246. El Municipio regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.
- Artículo 247. Se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

CAPÍTULO VIII DE LOS RASTROS

- Artículo 248. La autoridad municipal, regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano. El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones pecuarias, sanitarias, fiscales, municipales y estatales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS CALLES, PAVIMENTOS, LOS JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

- Artículo 249. Es competencia del Municipio disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano que el Municipio y los centros de población del mismo cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas. Las calles, los jardines, parques y banquetas son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.
- Artículo 250. El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas. Los particulares, asociaciones, organizaciones, partidos políticos, etc., para poder hacer uso de los bienes públicos de uso común, en la vía pública deberán contar con la autorización de la autoridad municipal.

CAPÍTULO X DE LA SALUD PÚBLICA

- Artículo 251. El Ayuntamiento prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad que le competan de acuerdo a La Ley de Desarrollo Constitucional, los convenios y ordenamientos legales en la materia.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO XI
DEL CONTROL SANITARIO DE BARES, CANTINAS Y CENTROS DE PROSTITUCIÓN

- Artículo 252. Los establecimientos y locales como bares, cantinas y centros de prostitución permitidos, deberán cumplir con las exigencias de la normatividad relativa en materia de salud pública, seguridad e higiene, previstas en la legislación correspondiente.
- Artículo 253. Es competencia del Municipio ejercer la vigilancia y el control sanitario de la actividad en los centros de prostitución permitidos, mediante la realización de las acciones para prevenir riesgos y daños a la salud de la población. Deberá otorgar las autorizaciones sanitarias, realizar la vigilancia e inspección de las personas trabajadoras sexuales y de los establecimientos donde se ejerce y aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO XII
PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA EMBRIAGUEZ EN LA VÍA PÚBLICA

- Artículo 254. La persona que sea sorprendida en algún sitio público ingiriendo o inhalando estupefacientes, será detenido y sancionado por la Autoridad Municipal o en su caso, puesto a disposición de las autoridades estatal o federal según corresponda.
- Artículo 255. Toda persona que se dedique a la prostitución, será previamente amonestada por la autoridad municipal para que se desista de ello. De persistir en su actitud, será detenida y remitida al juez calificador competente para que se le aplique la sanción correspondiente.
- Artículo 256. Como medida preventiva de los vicios que propician el daño físico y mental de la ciudadanía, el Ayuntamiento promoverá y canalizará la inquietud de los jóvenes del municipio para practicar el deporte en todas sus ramas y obtener un mejor desarrollo de los recursos humanos municipales.
- Artículo 257. El Ayuntamiento reglamentará esta actividad y el uso de los campos deportivos, para que la mayoría de la población tenga acceso a los mismos, mediante planes y programas elaborados con la participación de los habitantes.

TÍTULO Duodécimo
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- Artículo 258. Artículo 163. Es obligación del gobierno municipal velar por la protección ciudadana, la seguridad pública, la conservación del orden, la tranquilidad y la coexistencia pacífica de la comunidad.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 259. El Estado y los Municipios se coordinarán para establecer el Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables.
- Artículo 260. El gobierno municipal realizará programas y políticas públicas para la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social de las personas, en términos de la Ley, las políticas y lineamientos que emanen del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Local y en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 261. El gobierno municipal mantendrá en capacitación constante a las personas encargados de la seguridad pública y la policía preventiva municipal. En cada municipio habrá una comandancia de policía o su equivalente; quienes deberán contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.
- Artículo 262. El Ayuntamiento, procurará los servicios de seguridad pública y protección civil municipal, a través de las dependencias o estructuras administrativas, en los términos de la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, reglamentos y demás disposiciones administrativas que al efecto formule.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- I. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- II. El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- III. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- IV. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- V. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 263. El Presidente Municipal será quien tenga bajo su mando, la seguridad pública municipal, para la conservación del orden y la paz pública, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 264. El Consejo Municipal de Seguridad Pública, será el Órgano Colegiado, Interinstitucional de Coordinación Municipal, Estatal y Nacional, responsable de la Planeación y Supervisión del Sistema Municipal de Seguridad Pública, así como de la Colaboración y Participación Ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, propiedad, derechos y garantías individuales de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas y lineamientos que emanen del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Desarrollo Constitucional y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de los demás ordenamientos Jurídicos que emanen de estas.

Artículo 265. La Dirección de Seguridad Pública municipal, es la dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de garantizar y mantener la seguridad pública y el orden público necesario a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, reglamentos y demás disposiciones administrativas que al efecto formule.

Artículo 266. La Dirección de Seguridad Pública municipal estará a cargo del Director, quien independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos de carácter Federal, Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Organizar y operar los servicios de la Policía Municipal.
- II. Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Seguridad Pública el Plan Estratégico de trabajo, así como los programas, planes y dispositivos de la Policía Municipal;
- III. Vigilar que el personal de la Policía Municipal, cumplan con los ordenamientos legales aplicables en la de ejecución de sus actividades relacionadas con la Seguridad y protección de los habitantes, la prevención de los delitos, y el mantenimiento del orden público;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IV. Proporcionar el auxilio necesario a la sociedad, por medio de la Policía Municipal, en coadyuvancia con la Secretaría Municipal de Protección Civil en caso de siniestros y desastres naturales u ocasionados por el hombre;
- V. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento de la institución de la Policía Municipal;
- VI. Llevar la relación estadística de conductas antisociales delitos, faltas administrativas, llamadas de emergencias, reportes de servicios prestados, etc., y realizar diagnósticos para que se pueda proponer operativos especiales para dar atención a esos puntos georreferenciados de la delincuencia, según se indique;
- VII. Adoptar las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos y proteger la vida, la salud, los derechos de los habitantes, así como de sus propiedades;
- VIII. Brindar el auxilio al Ministerio Público del Fuero Común y Federal en la conservación de evidencias, investigación, persecución de los delitos y en la aprehensión de los presuntos responsables mediante una solicitud fundada y motivada por la autoridad competente;
- IX. Hacer del conocimiento a las autoridades correspondientes, de forma inmediata, cuando se conozca la comisión de un delito;
- X. Definir los indicadores básicos para determinar el número de personas y equipo necesario para la prestación de los servicios de Policía Municipal;
- XI. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública, la institución del Servicio Nacional de carrera de la Policía Preventiva, con sus 5 etapas y 12 Procedimientos, mediante los cuales se desarrolla la Carrera Policial desde el Reclutamiento hasta su Separación y Retiro, de manera planificada y con sujeción a derecho.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública establecerá y controlará el Centro de Profesionalización y Capacitación para el personal de la Corporación de la Policía Preventiva y deberá también:

- I. Celebrar por conducto del Secretario Ejecutivo, los convenios con las dependencias Federales y Estatales afines, para la capacitación de los cuerpos de la Policía Municipal;
- II. Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de la Policía Municipal, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- III. Diseñar y coordinar los planes y programas de los Consejo de Participación y colaboración ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones institucionales y para enfrentar situaciones de emergencia;
- IV. Formular y promover mecanismos de coordinación en materia de prevención y atención a desastres o siniestros naturales o causados por el hombre, con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como también con los sectores sociales y privados;
- V. Presidir el Consejo de Honor y Justicia;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VI. Recibir, atender y en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los usuarios en relación con los servicios de la Policía Municipal;
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y de otras dependencias municipales, cuando en el cumplimiento de sus atribuciones, lo requieran mediante oficio;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otros Cuerpos de Seguridad Pública, Policía Municipal, de Tránsito y Vialidad de carácter Federal, Estatal o de Municipios vecinos, para el mejor desempeño de sus funciones;
- IX. Proponer al Presidente Municipal en el ámbito de su competencia proyectos de reformas y adiciones a los reglamentos municipales, de la Policía Municipal.
- X. Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal y las específicas que le confiera el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL ALCOHOLÍMETRO DE SU IMPLEMENTACIÓN

Artículo 267. El Programa se implementará de manera permanente en el Municipio y se intensificará los días inhábiles y festivos, en ambos casos se pondrá en marcha en horarios vespertino y/o nocturno.

Las líneas de acción del programa son:

- I. Realizar operativos de revisión en las distintas vialidades públicas, eligiendo al azar conductores de vehículos automotores, sometiéndolos a pruebas para medir la ingesta de alcohol.
- II. Los operativos estarán colocados en los accesos principales de la Ciudad, a las afueras de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y en las vialidades que registren mayor incidencia de accidentes automovilísticos.
- III. Se aplicará a conductores particulares, del servicio público concesionado y a los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, siendo evaluados mediante visitas aleatorias a las distintas unidades policiales.
- IV. El programa se llevará cabo de manera permanente, aleatoria y rotativa, bajo estrictas medidas de confidencialidad, con el propósito de resguardar el factor sorpresa para cumplir su objetivo.

Para la implementación y ejecución del Programa Alcoholímetro Preventivo, son autoridades competentes:

- I. La Secretaría de Salud del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- III. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección de Tránsito del Estado;

Las sanciones se harán en apego a lo dispuesto en el numeral 385 del Código Penal para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos en materia de transporte y vialidad.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO III DE LA VIALIDAD MUNICIPAL

Artículo 268. El Ayuntamiento expedirá el reglamento de tránsito y vialidad municipal correspondiente, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo, que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del municipio o en su caso, se registrará por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 269. Es responsabilidad de la autoridad municipal a través del sistema municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio municipal.

Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.

Toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

Artículo 270. En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarios, para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los consejos de participación ciudadana para la protección civil; así como de las autoridades o instancias federales y estatales.

Artículo 271. En la prevención de siniestros y con motivo de ellos, el Ayuntamiento debe cooperar con el cuerpo de bomberos, cruz roja, organizaciones de rescate y demás instituciones de auxilio y servicio social cuando se le sea requerido.

Artículo 272. El Ayuntamiento expedirá el reglamento de protección civil municipal, en concordancia con las disposiciones Federales y Estatales en la materia y con base en el sistema nacional de protección civil.

Artículo 273. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Protección Civil Municipal convocará para instalar el Consejo Municipal de Protección Civil de Huehuetán, Chiapas.

Artículo 274. El Sistema Municipal de Seguridad Pública de Protección de Huehuetán, estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil;
- III. Los Comités Operativos Especializados; y
- IV. Los Grupos Voluntarios.

Artículo 275. Corresponde a la Coordinación de Protección Civil atender los siguientes asuntos:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- I. Elaborar y presentar al Consejo el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo para enfrentar los diferentes tipos de contingencias que inciden en el Municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento un Plan de Contingencia para operar antes, durante y después de la presencia de un fenómeno natural o siniestro ocasionado por el hombre, plan que se presentará en el mes de enero del año respectivo;
- IV. En base a la información y estadística elaborará el diagnóstico para determinar el Mapa de las Zonas de Riesgos previsible;
- V. Elaborar los inventarios de recursos movilizables con base a la información proporcionada por los Consejos, verificar su existencia y coordinar su utilización en caso de emergencia;
- VI. Realizar las acciones necesarias para garantizar la Protección de personas, instalaciones y bienes de interés común en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- VII. Proponer las acciones de auxilio y rehabilitación para atender a las consecuencias de los efectos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales para la comunidad;
- VIII. Proponer medidas que garanticen el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios en los lugares afectados por el desastre;
- IX. Planificar la Protección Civil en sus aspectos normativos, operativos, de coordinación y participación, con el objeto de consolidar un nuevo orden Municipal de Protección Civil;
- X. Organizar y desarrollar acciones de educación y capacitación para la sociedad en materia de prevención de riesgos, señalización y simulacros, impulsando la formación de personal que pueda ejercer dichas funciones; en materia de prevención de riesgos, señalización y simulacros, promover y difundir la cultura de protección civil;
- XI. Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde exista concentraciones masivas de personas, así como de aplicar las sanciones correspondientes;
- XII. Ordenar las inspecciones a establecimientos, instalaciones o actividades que representen riesgos para la población en general y en su caso determinar la suspensión o clausura de forma temporal o permanente, parcial o total;
- XIII. Coordinar a los grupos voluntarios;
- XIV. Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración en el Municipio, abocándose además a estudiar los desastres y sus efectos; y
- XV. Las demás funciones afines a las anteriores que le confieren otras leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en la materia, así como las que le asigne el Presidente o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 276. El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta y participación, encargado de planear y coordinar las acciones y tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y recuperación ante la eventualidad de riesgo, siniestro o desastre.

El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por representantes de los Sectores Público, Social y Privado del municipio que participen en las tareas de la protección civil, pudiendo éste incrementarse según las necesidades;

El Consejo Municipal de Protección Civil forma parte del Sistema Nacional de Protección Civil y sus actuaciones serán en colaboración y coordinación con los niveles Estatal y Federal del sistema.

Artículo 277. Cuando el Municipio, cualquiera de sus centros de población o parte de éstos se encuentre ante la presencia de un siniestro que por su magnitud afecte gravemente a la población, el Presidente del Consejo emitirá, previo diagnóstico y evaluación de la emergencia por el propio consejo, la declaratoria para la zona de desastre.

Artículo 278. Es obligación de los ciudadanos del Municipio prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil ante las situaciones de desastre, siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

Artículo 279. Los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las zonas comerciales y en aquellas otras que se requieran, a juicio de la Secretaría Municipal de Protección Civil estarán obligados a conectarse a las redes de agua potable, mediante las tomas denominadas hidrantes, debiendo cubrir los derechos que se fijen por estos conceptos. Asimismo, deberán contar en todo tiempo con extintores, ubicados en lugares visibles, accesibles y en perfecto estado para funcionar.

Artículo 280. Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, sus propietarios o encargados estarán obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y ayuda a su alcance a la Autoridad Municipal.

Artículo 281. Cuando el origen de un desastre se deba a acciones u omisiones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones que le impongan las autoridades competentes, y de la responsabilidad resultante de daños a terceros, será acreedora a sanciones impuestas por la autoridad municipal, representada por la Secretaría Municipal de Protección Civil. Cuando la sanción sea pecuniaria, la calificación de la misma y su cobro se realizarán por conducto del Departamento de Ingresos.

Artículo 282. La Secretaría Municipal de Protección Civil podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a los establecimientos comerciales, de servicios, de espectáculos públicos y en general, a todos aquellos en que se tenga afluencia pública masiva, y en los que se presuma constituyan un punto de riesgo para la seguridad o salud públicas, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 283. La Secretaría Municipal de Protección Civil podrá intervenir instalaciones, proceder a la destrucción o decomiso de materiales, ruptura de cerraduras, puertas y ventanas donde se origine un siniestro; clausurar establecimientos, aislar o evacuar áreas o zonas y demás medidas de seguridad urgentes, a criterio de la propia dirección, cuando ello sea necesario para combatir un punto de riesgo que por su magnitud constituya un peligro grave para la salud o la seguridad de la población.
- Artículo 284. Al expedir la licencia de funcionamiento o autorizar el refrendo anual de dicha licencia, la Autoridad Municipal, representada por el Departamento de Ingresos, solicitará a los propietarios o encargados de los establecimientos las certificaciones actualizadas de revisiones de seguridad hechas por la Secretaría Municipal de Protección Civil, así como sus acciones internas de protección civil.
- Artículo 285. La Secretaría Municipal de Protección Civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado, coordinará campañas permanentes de capacitación en materia de protección civil.
- Artículo 286. La Secretaría Municipal de Protección Civil promoverá ante las autoridades educativas, programas en materia de protección civil para las instituciones de educación en todos sus niveles y grados.
- Artículo 287. El Ayuntamiento promoverá programas educativos de protección civil destinados a los consejos de participación ciudadana, a las organizaciones sociales y a las autoridades municipales auxiliares.
- Artículo 288. En los edificios públicos, escuelas, fábricas, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos una vez al año, en coordinación con las autoridades competentes. Asimismo, deberán colocarse en lugares visibles, material y señalización adecuada, e instructivos para casos de emergencia, en los que se establecerán las reglas que deberán observarse antes, durante y después del siniestro o desastre; también deberán señalarse las zonas de seguridad y salidas de emergencia, así como las demás de observancia general que establezca la reglamentación de este capítulo.
- Artículo 289. Para la adecuada aplicación de los programas del Sistema Municipal de Protección Civil se crearán los Consejos Operativos Especializados que se requieran, los cuales podrán ser permanentes o temporales, y tendrán la responsabilidad de atender en primera instancia, los riesgos y emergencias que pudieran presentarse.

Tendrá el carácter de Consejos Operativos permanente los siguientes:

- I. El Consejo Operativo especializado en Huracanes y Ciclones;
- II. El Consejo Operativo especializado en Incendios Forestales; y
- III. El Consejo Operativo especializado en incendios urbanos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 290. La Coordinación de Protección Civil con colaboración de la Subsecretaría Estatal de Protección Civil, elaborará uno o más catálogos de las actividades o instalaciones de alto, mediano y bajo riesgo con la finalidad de establecer prioridades para la ejecución de los programas de Protección Civil, pudiendo emitir disposiciones extraordinarias en la materia sin contraposición de otras reglamentaciones, dichos catálogo serán publicados en el Periódico Oficial.
- Artículo 291. Cuando la situación de emergencia lo amerite, el Presiente Municipal convocará a Sesión Permanente al Consejo Municipal de Protección Civil durante el tiempo que dure la contingencia a fin de dictar las medidas de prevención y auxilio necesarias para procurar la Seguridad de la población y su patrimonio.
- Asimismo, el Presidente Municipal Constitucional, como Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá solicitar el apoyo del Sistema Estatal o de otros Municipios, para que coadyuven a superar la situación de crisis existentes.
- Artículo 292. En las acciones de Protección Civil, los medios masivos de comunicación social deberán colaborar sin restricciones con el Sistema Municipal de Protección Civil, en cuanto a la divulgación de información veraz dirigida a la población, siendo la Radio y Televisión el medio oficial de comunicación de Protección Civil.

**CAPÍTULO V
DE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS Y JUEGOS PIROTÉCNICOS**

- Artículo 293. Se prohíbe la fabricación, uso, venta, transporte o almacenamiento de todo tipo de material explosivo sin la autorización municipal, independientemente del permiso que, para tal efecto, deban otorgar los Gobiernos Federal y Estatal.
- Artículo 294. Sólo se permitirá la confección o fabricación de juegos o artículos pirotécnicos, previo permiso de la autoridad municipal y cuando se haya comprobado que se encuentran satisfechos los requisitos de seguridad que exige el Ayuntamiento y las demás autoridades competentes.

Para los efectos de este capítulo, la autoridad municipal, deberá remitirse invariablemente a las disposiciones Federales y Estatales de la materia.

**TÍTULO Decimotercero
DEL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO I
DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 295. El Ayuntamiento a través de la dependencia u órgano administrativo que determine participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos. Así como las leyes y reglamentos correspondientes. Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico, el Municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.
- Artículo 296. El Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones legales, coadyuvará y coordinará sus acciones con las dependencias o entidades del Gobierno Federal y Estatal, encargadas en materia de prevención de incendios y de reforestación.
- Artículo 297. El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:
- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
 - II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
 - III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial, reciclado de residuos y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
 - IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio, tanto en la vía pública, locales comerciales, salones de eventos o lugares donde se reúnan habitualmente grupos de personas, autos de perifoneo, así como dirimir controversias entre particulares en lo relativo a contaminación auditiva;
 - V. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente o su equivalente;
 - VI. Elaborar, distribuir, difundir material que contenga actividades para la protección de nuestros recursos naturales, así como de información que lleve a disminuir nuestras fuentes de contaminación;
 - VII. Inspeccionar y verificar las autorizaciones, para derribo o poda de árboles solicitadas por particulares. Así como autorizará el uso y aprovechamiento de recursos no maderables, otorgándose esto mediante solicitud de derribos de árbol cuando estos representen un peligro latente para la sociedad en general;
 - VIII. Realizar cursos de cultura ambiental, así como la difusión de programas a escuelas de todos los niveles educativos tanto públicas, como privadas donde se manejarán información de actividades para preservar nuestro medio ambiente;
 - IX. Crear el Consejo Municipal de Ecología, para estimular la participación social en actividades de combate a las fuentes de contaminación, y establecer planes de participación de la ciudadanía, para mantener la imagen de una ciudad limpia;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- X. Tener bajo su responsabilidad el vivero forestal municipal, así como la producción de plantas endémicas de nuestra región con las cualidades y cantidades convenidas con externos, para programas de reforestación;
- XI. Participar de manera conjunta con la comisión nacional forestal y la comisión forestal sustentable del Estado de Chiapas, para establecer planes de reforestación, y actividades de conservación, restauración y mantenimiento de suelos, así como de manera conjunta se combatan los incendios forestales;
- XII. Encargarse de realizar el programa de reordenamiento ecológico municipal;
- XIII. Diseñar e impartir, cursos, talleres, pláticas, conferencias, seminarios, para la consciencia del cuidado de los recursos naturales, así como de las técnicas de uso de las mismas, el mejor manejo de recursos naturales, y fomentar la reconversión productiva;
- XIV. Establecer un plan de manejo de imagen de los centros de población para protegerlos de contaminación visual;
- XV. Atender y difundir la queja popular, para contrarrestar los diversos tipos de contaminación en nuestro municipio;
- XVI. Sancionar a las personas, establecimientos e instituciones que estén infringiendo este reglamento;
- XVII. Emitir un manifiesto de impacto ambiental a las empresas que la requirieran;
- XVIII. Exponer ante la sociedad y ante cualquier trámite el reglamento para que tengan a bien conocer sus derechos y obligaciones;
- XIX. Resolver los recursos administrativos interpuestos ante la autoridad municipal dentro de los plazos que señale la ley del procedimiento administrativo.

CAPÍTULO II
DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

- Artículo 298. El Municipio en concurrencia con los sectores público, privado y social, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del Municipio y en su conjunto de las familias.
- Artículo 299. De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.
- Artículo 300. El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales; fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Éste servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado del Municipio.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 301. El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social del Municipio, la Federación y el Estado.

CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 302. El Gobierno municipal promoverá el desarrollo, y proporcionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio, en concurrencia con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

El Municipio será promotor del desarrollo social entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar; así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

El sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio, será el organismo operador de la asistencia social en el municipio, mismo que fomentará, coordinará y procurará el desarrollo integral de la familia, sustentando sus acciones en la normatividad y programas federales y estatales.

CAPÍTULO IV DE LA ASISTENCIA SOCIAL POR PARTICULARES

Artículo 303. Para los efectos de este capítulo se consideran instituciones que prestan un servicio social, los organismos no gubernamentales creados por particulares con recursos propios y con la finalidad de cooperar en la satisfacción de las necesidades de la colectividad, los organismos no gubernamentales, asociaciones civiles o de asistencia privada deberán registrarse en la secretaria del Ayuntamiento para obtener su reconocimiento y para que en el mejor desempeño de sus funciones observen los planes, programas y prioridades del desarrollo municipal.

Artículo 304. El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social.

Artículo 305. Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad estará bajo el control y supervisión de la autoridad municipal.

TÍTULO Decimocuarto DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 306. El Ayuntamiento promoverá y fomentará el desarrollo económico del Municipio, estableciendo sólo aquéllas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas:

- I. Expedir permisos, licencias y autorizaciones para las actividades económicas reguladas en los ordenamientos municipales aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas;
- V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico reguladas por el municipio;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente al medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de los permisos, licencias y autorizaciones en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables;
- IX. Impulsar la simplificación de trámites y la coordinación interinstitucional en estas materias, de acuerdo a las políticas que dicte el Presidente Municipal, así como también del programa del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), buscando que el tiempo de respuesta a los proyectos de inversión se concluya en un periodo breve; y
- X. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 307. Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

CAPÍTULO II DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 308. Para la interpretación del presente capítulo se entiende por:

- I. Permiso. - Facilitar el uso de bienes del Estado en situaciones que no sean materia de concesión;
- II. Licencia. - Aceptar la realización de actividades, previa verificación de conocimiento o de pericias para el caso; y



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



III. Autorización. - Conferir vigencia a un derecho controlándolo por razones de interés público.

Artículo 309. Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, presentación de espectáculos, diversiones públicas, centros nocturnos, bailes y servicios turísticos por parte de particulares, la expedición, control, inspección y ejecución fiscal o auditoría y demás atribuciones relativas a las leyes de la materia, compete al Ayuntamiento.

Artículo 310. El permiso, licencia o autorización, que otorgue la autoridad municipal, da únicamente derecho al particular el de ejercer la actividad especificada en el documento expedido.

Artículo 311. Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio;
- II. Para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- III. uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular y cualquier otro evento;
- IV. La realización de, espectáculos y diversiones públicas;
- V. Colocación de anuncios en la vía pública; y
- VI. Las demás que determinen los reglamentos respectivos y las necesidades económicas y sociales del Municipio.

Artículo 312. Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos y cumplir con las especificaciones de los reglamentos respectivos.

La falta de licencia o permiso será causa de sanción o de clausura.

Artículo 313. Ninguna actividad de los particulares, podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondiente.

Artículo 314. Las licencias o permisos caducarán automáticamente el 31 de diciembre del año en que se expidan. Su refrendo será mediante la contribución correspondiente y deberá llevarse a cabo durante el mes de enero de cada año.

Artículo 315. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal llevará a cabo la expedición y control de licencias de funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal y todas las atribuciones que les correspondan, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 316. Todo traspaso o cesión de derechos, o cualquier implantación jurídica con las licencias o permisos entre particulares, requerirán de la autorización expresa de la Tesorería Municipal para su validez, bajo la pena de cancelación de los mismos y clausura de los establecimientos cuando se viole esta disposición.

Para el cambio de domicilio de todo comercio o industria dentro del Municipio, se requiere autorización expresa de la tesorería municipal sancionándose con la pena anterior, en caso de omisión.

La expedición de un permiso o licencia de funcionamiento, o en su caso la prórroga respectiva, deberá efectuarse previo el cumplimiento de los requisitos sanitarios o de otro tipo que impongan las leyes, reglamentos y otras disposiciones administrativas.

Artículo 317. La Tesorería Municipal podrá negar la expedición de la licencia o permiso, cancelar o suspender según el caso las otorgadas, cuando los establecimientos comerciales, industriales o los prestadores de servicios o comerciantes en general puedan causar o causen perjuicios a la sociedad, como son:

- I. El entorpecimiento de la prestación de los servicios públicos y por la comisión de delitos;
- II. Las contravenciones a la moral, al orden público y otras infracciones a este Bando a las diversas disposiciones municipales que a su juicio justifique la medida.

Artículo 318. Los particulares no podrán realizar actividades mercantiles, industriales y de servicios, distintas a las mencionadas en la licencia, permiso o autorización. Las personas que se dediquen al comercio de artículos de primera necesidad, o a la prestación de servicios, deberán fijar en lugares visibles de sus establecimientos, la lista de precios de los productos que expendan, en moneda nacional y en unidades de peso.

Artículo 319. Ningún establecimiento dedicado a la venta de bebidas alcohólicas al copeo y cerveza podrá ubicarse a una distancia menor de 250 metros de centros educativos, hospitales, templos, instituciones oficiales, centros de trabajo, lugares de reunión de jóvenes y niños y otros similares. La autoridad municipal tendrá en todo el tiempo la facultad de reubicarlos.

Artículo 320. Los negocios que tengan licencias para vender licores o cervezas en envase cerrado, de ninguna manera podrán utilizar dicha licencia para que estas bebidas puedan ser consumidas en el mismo establecimiento.

Artículo 321. Los restaurantes que estén autorizados para vender bebidas alcohólicas o cerveza, sólo podrán hacerlo acompañados de los respectivos alimentos.

Artículo 322. En caso de cese definitivo de las actividades a que se refiere el presente capítulo, deberá notificarse a la Tesorería Municipal, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se verifique el hecho, a efecto de proceder a darlos de baja como causantes.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 323. Queda prohibido que en los días festivos nacionales que señale el calendario oficial y a juicio de la Autoridad Municipal, y especialmente en fechas electorales, se expendan bebidas alcohólicas. La autoridad administrativa vigilará el exacto cumplimiento de ésta disposición.
- Artículo 324. Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Artículo 325. El ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de servicios por parte de los particulares, sean personas físicas o morales, deberá sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por el Ayuntamiento, los reglamentos, licencias o permiso respectivo.
- Artículo 326. Los propietarios o encargados de vehículos con aparatos de sonido que dentro del Municipio ejecuten actos de publicidad o propaganda de cualquier índole, deberán obtener para su funcionamiento, previamente, la licencia municipal. Esta disposición se hace extensiva para los particulares y las casas comerciales e industriales que, con fines de propaganda de sus mercancías, fijen amplificadores en sus establecimientos, debiendo señalarse en la licencia el horario y la graduación que deberán observar para este tipo de publicidad. Esta disposición rige igualmente para aquellos particulares que con pretexto de cualquier conmemoración o celebración instale aparatos de sonido que afecten la tranquilidad de los vecinos circundantes.
- Artículo 327. Los cargadores, papeleros, billeteros, aseadores de calzado, fotógrafos, músicos y demás trabajadores no asalariados que trabajen en forma ambulante, deberán contar con la licencia respectiva del H. Ayuntamiento municipal para el ejercicio de su oficio o trabajo.
- Artículo 328. La forma y términos en que estos trabajadores presten sus servicios al público, será materia de prevenciones especiales que en cada caso dicte el Ayuntamiento oyendo la opinión de sus organizaciones respectivas.
- Artículo 329. El comercio y la prestación de servicios, estarán sujetos en su funcionamiento, horarios, regulación de actividades y condición de sus locales a lo que fije el reglamento municipal de la materia. Además, los comercios que por naturaleza requieran tener para su funcionamiento licencia de varios giros, deberán satisfacer los requisitos legales, sanitarios y económicos que fijen las autoridades de la materia.
- Artículo 330. Se requiere de autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal, para la colocación de todo tipo de anuncio que contaminen el campo visual desde la vía pública o que afecten edificios, construcciones, áreas libres del dominio público y demás edificaciones que deban preservarse de este fenómeno de contaminación del ambiente.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 331. Es requisito del titular de la obligación, tener la documentación correspondiente a la vista, para mostrarse en caso de ser requerida por la autoridad, pena de sanción y retiro de la publicidad de que se trate.
- Artículo 332. No se concederá licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios, hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores aprobados por la autoridad municipal para la eliminación de sus desechos.

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

- Artículo 333. Las personas físicas o morales no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios, invadir o impedir el uso de las áreas del dominio público o de servicio común, contaminar el ambiente o alterar la fisonomía arquitectónica del Municipio, zona o región, tampoco modificar el uso del suelo establecido en los planes municipales.
- Artículo 334. Se prohíbe el comercio móvil o semifijo dentro del primer cuadro de la ciudad, así como frente a los edificios públicos como escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio transporte colectivo y en los demás lugares que dictaminen la autoridad municipal. La autoridad municipal tiene en todo tiempo, la facultad de reubicar a quienes practiquen el comercio en la vía pública en términos de la reglamentación respectiva.
- Artículo 335. Toda actividad o de servicios que se desarrolle dentro del territorio del Municipio se sujetara a los siguientes horarios:
- I. De lunes a domingo, las 24:00 horas del día: hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para automóviles de alquiler, farmacias, sanatorios, clínicas, hospitales, expendios de gasolina con lubricantes, estacionamientos de autos, establos y granjas;
 - II. De lunes a sábado, de las 08:00 a las 21:00: las neverías, peleterías, papelerías, dulcerías, zapaterías, Abarrotes, florerías, expendios de refrescos;
 - III. De lunes a domingo, de las 09:00 a las 21:00 horas: las peluquerías, salones de belleza y estéticas;
 - IV. De lunes a domingo, de las 05:00 a las 18:00 horas: los molinos de nixtamal y tortillerías;
 - V. De lunes a domingo, de las 05:00 a las 21:00 horas: las lecherías, panaderías, carnicerías, pescaderías, fruterías;
 - VI. De lunes a domingo, de las 06:00 a las 19:00 horas: los expendios de materiales para la construcción, madererías y ferreterías;
 - VII. De lunes a Domingo, de las 10:00 a las 20:00: los billares, mesas de domino o juegos similares en los establecimientos, en donde se juegue billar queda estrictamente prohibida la entrada a personas menores de edad;
 - VIII. De lunes a domingo, de las 10:00 a las 20:00 horas: juegos electrónicos;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- IX. De lunes a domingo, de las 05:00 a las 18:00 horas: los mercados;
- X. De lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas: los supermercados, tienda de abarrotes;
- XI. De lunes a domingo, de las 09:00 a 21:00 horas, los juegos permitidos y diversiones;
- XII. De lunes a domingo de 06:00 a 22:00 horas: las actividades comerciales, de restaurante, sin venta de alcoholes ni cervezas;
- XIII. De lunes a domingo, de las 06:00 a 21:00 horas: las fondas, loncherías, ostionerías, taquerías y torterías sin venta de cervezas.
- XIV. De lunes a Domingo de 9:00 a 22:00 horas: las vinaterías, licorerías, Cervecerías, depósitos, agencias y sub-agencias, o cualquier otra similar, siempre y cuando cuenten con licencia expedida por el H. ayuntamiento Municipal.
- XV. De lunes a Domingo de las 12:00 a las 21:00 horas, los restaurantes bar, bares y cantinas cuyos giros específicos sea la venta o consumo al por menor copeo de bebidas alcohólicas o de moderación. Siempre que se realicen en los locales destinados y autorización por el H. ayuntamiento Municipal para ese objeto;

Este horario deberá respetarse aun cuando se hayan autorizado con otros giros.

- I. El horario del comercio en la vía pública queda sujeto a la compatibilidad de giros y horarios que aprueben el Ayuntamiento Municipal.

Artículo 336. Los horarios señalados en el artículo anterior, podrán ser ampliados o reducidos, previo acuerdo correspondiente al H. Ayuntamiento Municipal en Sesión de Cabildo.

Artículo 337. En todo tiempo la autoridad municipal tendrá la facultad de promover la reubicación de los particulares que ostenten una licencia, concesión o permiso respecto de los sitios, locales, planchas y derechos de piso en los mercados, tianguis y concentraciones que se ubiquen dentro del Municipio cuando así convenga al interés público.

Artículo 338. Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar solicitud escrita al Ayuntamiento, acompañado de los ejemplares del programa respectivo y, en virtud de este, se podrá conceder o negar la licencia solicitada.

- I. El programa de una función que se presente al Ayuntamiento, será el mismo que circule entre el público. Estos programas serán cumplidos estrictamente excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor al juicio de la autoridad municipal. Toda variación de programa será dada a conocer al público con la debida anticipación, explicando la causa que obliga a la modificación y haciendo constar que, ha sido hecha con la debida autorización y que, la persona que lo desee, se le devolverá el importe de su boleto;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- II. Queda estrictamente prohibido a las personas de espectáculos vender mayor número de localidades de las que arroja el aforo técnico del centro de diversión, entendiéndose que para calcular el número de personas que puedan ocupar un local, se considerara como superficie de cada asiento, el espacio desde el cual pueda verse cómodamente la presentación;
 - (a) En todo caso se descontará el espacio que ocupa los pasillos y nunca podrá autorizar que se coloquen en él sillas, así como tampoco obstruir con algún otro objeto la circulación del público;
- III. Se cuidará escrupulosamente que los espectadores tengan fácil tránsito hacia las puertas de salida;
- IV. La Tesorería Municipal fijará los precios de entrada a los espectáculos, de acuerdo con la categoría de los mismos, y conforme los locales de exhibición y otras circunstancias a fin de proteger el interés del público;
- V. Ninguna diversión o espectáculo podrá realizarse sin permiso de la autoridad municipal la que no concederá las licencias en los siguientes casos:
 - (a) Cuando el interesado no presente el certificado de la autoridad de Protección Civil Municipal que determine que el local donde ha de verificarse la función, reúna las condiciones de seguridad, dispuestas por la ley;
 - (b) Cuando no se presenten oportunamente para su aprobación, el programa al que la función ha de sujetarse;
 - (c) Cuando por causa justificada no fuere conveniente permitirlo, o cuando no se llenen los requisitos exigidos por la ley;
 - (d) No obstante de haberse otorgado el permiso correspondiente, podrá suspenderse la función por causas que puedan impedir su desarrollo normal.
- VI. En la celebración de festividades populares, solo se permitirán aquellos juegos que a juicio de la autoridad no afecten el orden y la moralidad pública, y estos se desarrollen conforme a las disposiciones especiales que respecto a su realización fija el Ayuntamiento, en el permiso o autorización respectivos;
- VII. El Municipio designará el número de inspectores que juzgue conveniente, quienes verificarán el estricto cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este artículo, teniendo en todo momento facultades para ordenar la suspensión inmediata del espectáculo o festividades en aquellos casos en que se contravengan dichos preceptos;
- VIII. El funcionamiento de todos los locales de espectáculos públicos, cualquiera que sea su naturaleza y que estén autorizados para este fin en términos del presente ordenamiento, deberán cumplir estrictamente con todas y cada una de las disposiciones federales y estatales que regulen el régimen de seguridad y salubridad de los inmuebles, muebles, semovientes e instalaciones destinadas a tal fin;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS VECINOS Y VISITANTES

- Artículo 339. El uso de los servicios públicos municipales por los vecinos y visitantes del municipio, deberá realizarse en los horarios establecidos y previo pago de los derechos conforme lo dispongan las leyes y los reglamentos respectivos.
- Artículo 340. Los daños que se causen al patrimonio municipal o al equipamiento urbano deberán ser cubiertos por quien los haya originado sin perjuicio de la sanción que proceda.
- Artículo 341. Queda prohibido a los vecinos y visitantes del municipio:
- I. Fumar en el interior de los establecimientos cerrados destinados a, clínicas, hospitales, sanatorios y consultorios médicos;
 - II. Instalar, dentro de las zonas urbanas, rastros, establos, gallineros, tenerías, zahúrdas o cualquier otro establecimiento análogo que ocasione daños al medio ambiente y la salud;
 - III. Hacer mal uso del agua destinada al consumo doméstico o comercial;
 - IV. Emitir o descargar contaminantes que afecten el medio ambiente en perjuicio del bienestar público, de la salud, de la vida humana o que originen daños ecológicos;
 - V. Provocar emisiones constantes de energía térmica que alteren el medio ambiente;
 - VI. Provocar ruido excesivo por el desarrollo de actividades, comerciales, en construcciones y obras que generen vibraciones por el uso de vehículos o aparatos domésticos e industriales;
 - VII. Permitir que en los bienes inmuebles baldíos de su propiedad o de su posesión se acumule la basura y proliferen fauna o flora nocivas.
 - VIII. XIII. Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario;
 - IX. Fijar o circular anuncios comerciales o publicitarios de mano o murales, sin previa autorización;
 - X. Organizar bailes con propósitos de lucro sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal;
 - XI. En toda actividad comercial vender cigarrillos, vinos, licores o, bebidas de moderación a personas menores de edad;
 - XII. El establecimiento de vehículos en forma permanente o que entorpezca el libre tránsito.

CAPÍTULO V
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- Artículo 342. La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales, y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia. La autoridad municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud pública, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias y las disposiciones reglamentarias.
- Artículo 343. Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los siguientes requisitos:
- I. El inspector municipal deberá contar con nombramiento y fotografía del cargo de inspector escrito en papel oficial, emitido por el presidente municipal, la orden que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma, el nombre, la firma autentica y el sello de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;
 - II. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía del nombramiento, que para tal efecto expida la autoridad municipal, y entregarle copia legible de la orden de inspección;
 - III. El inspector practicará la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 horas siguientes en día y hora hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expenden bebidas con contenido alcohólico, para los que queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora;
 - IV. En caso de no encontrarse el visitado, el inspector dejara citatorio de espera con quien se encuentre en el domicilio indicado, el cual podrá efectuarse el día siguiente en hora y día hábil; si el visitado no se encontrara en la hora y fecha indicada, la diligencia se realizará con quien se encuentre en el domicilio;
 - V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta iniciará acta circunstanciada de tales hechos y comunicará a la autoridad que expidió la orden de visita para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, denuncie ante el Agente del Ministerio Público, la desobediencia del mandato de una autoridad distinta a la judicial;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, se identifique con credencial de elector o documento oficial, como la persona a quien busca concediéndole el derecho para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en el caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el propio inspector; así como de ocurrir ante la autoridad municipal a deducir sus derechos y presente pruebas respetando su derecho de audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional;
- VII. De toda visita se iniciará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atiende la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento;
- VIII. El inspector consignará a más tardar dentro de los tres días hábiles a la autoridad municipal que ordene la visita;
- IX. Uno de los ejemplares legibles del acta, quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedaran en poder de la autoridad municipal; y
- X. Las actas de visita de inspección no deberán tener raspaduras ni enmendaduras. La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser recurrida, a petición de parte, ante el Presidente Municipal en términos de la ley respectiva, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levantó el acta de visita.
- XI. Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

Artículo 344. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, la autoridad municipal calificara los hechos consignados en el acta de inspección, dentro de un término de 3 días hábiles.

La calificación consiste en instaurar el expediente administrativo correspondiente, registrándolo en el libro de control que lleve el área administrativa para el caso; determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda. Calificada el acta, la autoridad municipal otorgará al particular un término no menor de 8 días ni mayor de 15 días hábiles, después de la fecha de su notificación, para la audiencia de pruebas y alegatos; respetando siempre el derecho de audiencia;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Seguidamente, el Ayuntamiento, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de 30 días naturales, notificando al visitado el sentido de la resolución y su derecho para recurrirla, en términos de la Ley de Desarrollo Constitucional.

Artículo 345. Para la aplicación de las disposiciones señaladas anteriormente, el Ayuntamiento, podrá ser auxiliado por el área jurídica que al efecto se establezca en la estructura de dicho Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 346. En los casos que proceda la cancelación de licencias o permisos, suspensión, clausura, así como el decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción y cuando ello sea necesario para interrumpir la contravención a las disposiciones del presente bando de Gobierno Municipal, los reglamentos y disposiciones administrativas municipales de observancia general, se llevará a cabo, el siguiente procedimiento:

- I. El procedimiento se iniciará ante la Autoridad Municipal, por las causas que se establecen en el presente bando municipal y los reglamentos respectivos previa inspección, denuncia o hecho que motive y fundamente el inicio del procedimiento, se radicará el expediente administrativo que corresponda, asignándole el número correspondiente en su libro de control que para el caso y control lleve el Área Administrativa correspondiente, citará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, mediante la notificación correspondiente, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, requiriéndolo para que comparezca a hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere convenientes, dentro de un término no menor de 8 días ni mayor de 15 días hábiles siguientes a la notificación; en la cédula de notificación se expresará el lugar, día y hora en que se verificará la audiencia de pruebas y alegatos, en caso de no comparecer el día y hora señalado preluirá su derecho de ofrecer y desahogar pruebas y alegatos;
- II. Son admisibles todas las pruebas a excepción de la confesional de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que origina el procedimiento. Para el caso de la prueba testimonial, el oferente está obligado a presentar el día y hora que para tal efecto señale la autoridad a los testigos que proponga, los que no excederán de 3; en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba; el recurrente deberá asumir la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones;
- III. En la audiencia de pruebas y alegatos, se admitirán y desahogaran las pruebas ofrecidas y una vez concluida la recepción de las mismas, se dará oportunidad para que el interesado formule sus alegatos y exprese lo que a su derecho convenga. En caso de que el titular de los derechos no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan; y



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



IV. Concluida el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, en su caso, la autoridad, dentro de los 30 días naturales siguientes, dictará resolución debidamente fundada y motivada, misma que se notificará al interesado.

CAPÍTULO VII DE LAS NOTIFICACIONES

- Artículo 347. Las resoluciones administrativas emitidas por la autoridad municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas:
- I. Personalmente;
 - II. Por lista de acuerdos;
 - III. Por cédula fijada en estrados; y
 - IV. por su publicación en la gaceta municipal.
- V. Las notificaciones deberán realizarse dentro del día siguiente de que surta efectos la publicación de la resolución correspondiente.
- Artículo 348. Las resoluciones administrativas podrán ser notificadas personalmente, cuando así lo ordene la misma. Cuando la notificación deba hacerse personalmente, y no se encuentre el interesado en su domicilio, se le dejara citatorio de espera, para que esté presente en hora y día hábil siguiente, con el apercibimiento que de no entenderse la diligencia con éste se realizará con la persona que se encuentre en el domicilio; dicha notificación surtirá los efectos legales como si se hubiese realizado de manera personal.
- Artículo 349. Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o el señalado no corresponda al del interesado, o bien éste se encuentre fuera del municipio de Huehuetán, Chiapas, pese al apercibimiento que en su momento procesal oportuno se le hiciere respecto a que señale domicilio dentro de la cabecera municipal o exista negativa de recibirlas, previa razonamiento que al efecto realice el notificador, se procederá a notificar esta y las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupa la autoridad municipal de la que emana la resolución. La interposición del recurso administrativo, suspende la ejecución del acto en controversia.
- Artículo 350. Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de estrados.
- Artículo 351. Surte efectos al día siguiente de su publicación las notificaciones que sean: personales o por cédula fijada en los estrados.
- Artículo 352. Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente bando municipal y los reglamentos aplicables, bajo la salvedad de que, si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación surtirá todos sus efectos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



La nulidad de una notificación debe hacerse valer en la actuación siguiente, mediante el recurso administrativo correspondiente señalado en la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, de lo contrario quedará revalidada de pleno derecho.

Artículo 353. Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábados, domingos y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 16:00 horas del día.

La autoridad municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

Artículo 354. Se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda:

- I. Siempre que se trate de la primera notificación;
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene;
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse;
- IV. Las sentencias definitivas; y
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

TÍTULO Decimoquinto
JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

**CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 355. Las infracciones al presente bando serán sancionadas cuando se realicen en:

- I. Lugares públicos de uso común o de libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques, panteones, áreas verdes y caminos vecinales de zonas rurales;
- II. Inmuebles de acceso general, como centros comerciales, de culto religioso, de espectáculos, deportivos, de diversiones, de recreo, de comercio o de servicios;
- III. Medios destinados al transporte público, independientemente del régimen jurídico al que se encuentren sujetos;
- IV. Plazas, áreas verdes, jardines, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o de esparcimiento; y
- V. Cualquier otro lugar en el que se realicen actos que perturben, pongan en peligro o alteren la paz, la tranquilidad social y familiar.

Artículo 356. Son infracciones que ameritan la presentación inmediata de los presuntos infractores ante el Juez Calificador o Ministerio Público, en caso flagrante, las siguientes:

- I. **Las que afectan el patrimonio público o privado:**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (a) Hacer mal uso o causar daño a objetos de uso común de los servicios públicos municipales, e instalaciones destinadas a la prestación de los mismos.
- (b) Impedir u obstruir a la autoridad o a la comunidad en las actividades tendientes a la forestación y reforestado de áreas verdes, parques, paseos y jardines.
- (c) Arrancar o maltratar los árboles, plantas o el césped, de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos, o removerlos sin permiso de la autoridad.
- (d) Pegar, colocar, rayar, pintar, escribir nombres, leyendas o dibujos en la vía pública, lugares de uso común, edificaciones públicas o privadas, sin contar con el permiso de la persona que pueda otorgarlo conforme a la ley o de la autoridad municipal.
- (e) Pegar, colocar, rayar, o pintar por sí mismo o por interpósita persona, leyendas o dibujos que inciten o promuevan la comisión del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública.
- (f) Escribir leyendas o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público, sin el permiso de la autoridad municipal.
- (g) Borrar, rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las vialidades o caminos, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de la ciudad y demás señalizaciones oficiales.
- (h) Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, bancas o asientos públicos, buzones, contenedores de basura y demás instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos.
- (i) Quitar o apropiarse de pequeños accesorios, rayar, raspar o maltratar intencionalmente vehículos o artefactos ajenos.
- (j) Introducir vehículos o animales por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra.
- (k) Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios de huertos o de predios ajenos, sin la autorización del propietario o poseedor.
- (l) Ocasionar daños a las bardas, cercos ajenos o hacer uso de estos sin la autorización del propietario o poseedor.
- (m) Ensuciar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia, sustancia o residuo que altere su calidad, y que afecte o pueda llegar a afectar la salud.
- (n) Causar, lesiones o muerte a cualquier animal sin motivo que lo justifique.
- (o) Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

II. **Las que atentan contra la salubridad general y del ambiente:**



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (a) . Arrojar o abandonar en la vía pública, edificios o terrenos públicos o privados, camellones o vialidades, animales muertos o enfermos, desechos, escombros o cualquier otro objeto que altere la salud, el ambiente o la fisonomía del lugar
- (b) Arrojar en la vía pública desechos, sustancias o materiales tóxicos, venenosos, o biológico-infecciosos, nocivos para la salud o cualquier otro tipo de residuo peligroso.
- (c) Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos o depósitos de agua.
- (d) Arrojar en las redes colectoras, ríos, arroyos, cuencas, cauces, vasos o demás depósitos de agua, aguas residuales, sustancias o cualquier tipo de residuos, que de acuerdo con la ley de la materia sean peligrosos.
- (e) Descargar o depositar desechos contaminantes o tóxicos en los suelos, contraviniendo a las normas correspondientes.
- (f) Queda prohibido en general todo acto que ponga en peligro la salud pública, que cause molestias o incomodidades a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier otra materia.
- (g) Quien a sabiendas de que padece una enfermedad contagiosa transmisible en bebidas o alimentos los prepare o distribuya para el consumo de otros.
- (h) Quien a sabiendas de que una persona padece una enfermedad contagiosa transmisible por medio de bebidas o alimentos, permita que los prepare o distribuya para el consumo de otros.
- (i) Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin el permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad.
- (j) Transportar cadáveres, órganos o restos humanos sin el permiso de la autoridad correspondiente.
- (k) Incumplir los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, hospederías, baños públicos, peluquerías o algún otro establecimiento similar.
- (l) Emitir o permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera, de manera ostensible.
- (m) Cuando la persona que se dedique a trabajos o actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna de las enfermedades por transmisión sexual a que se refieren las leyes y reglamentos aplicables, carezca o se niegue a presentar los documentos de control que determine la autoridad sanitaria correspondiente.
- (n) Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

III. Las que afectan la paz y la tranquilidad pública:



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (a) Interrumpir el paso de desfiles o de cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio.
- (b) Obstruir o impedir el tránsito vehicular por cualquier medio, en las calles o avenidas, sin causa justificada.
- (c) Transitar con vehículos o bestias por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares.
- (d) Vender cohetes u otros juegos artificiales sin el permiso de la autoridad municipal o fuera de los lugares y horarios permitidos.
- (e) Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles o sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas complementarias o las precauciones y atención debidas.
- (f) Causar molestias a las personas en lugares públicos o privados por grupos o pandillas.
- (g) Producir ruido al conducir vehículos o motocicletas con el escape abierto o aparatos especiales, siempre y cuando esto cause molestias a las personas.
- (h) Portar o usar sin permiso, armas o cualquier otro objeto utilizado como arma.
- (i) El empleo en todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo.
- (j) Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público o privado que pueda generar pánico o molestias a los asistentes.
- (k) Permitir el acceso o la permanencia de menores de edad, en los lugares reservados exclusivamente para personas adultas.
- (l) Solicitar falsamente el auxilio, proporcionar información falsa o impedir cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados; u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos.
- (m) Organizar grupos o pandillas en lugares públicos o privados, que causen molestias a las personas.
- (n) Causar escándalos o molestias a las personas, vecindarios, y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos.
- (o) Escalar a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios, o faltar el respeto a sus moradores; o espiar en interiores de vehículos en actitud sospechosa.
- (p) Introducirse en residencias, locales o jardines en que se celebre algún evento sin tener derecho a ello.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (q) Irrumpir en lugares públicos o privados de acceso restringido, sin la autorización correspondiente.
- (r) Provocar, incitar o participar en riñas o contiendas en la vía pública; o en cualquier lugar público o privado.
- (s) Propinar en lugar público o privado, golpes a una persona, siempre y cuando no se causen lesiones de consideración. En los casos cuando la persona agredida sea familiar, pariente consanguíneo o se guarde algún vínculo afectivo, se presentará sin perjuicio de las otras acciones legales a que hubiese lugar.
- (t) Permitir o realizar juegos de azar con apuesta en lugares públicos o privados, sin la autorización correspondiente.
- (u) Permitir, invitar, obligar o proporcionar de cualquier manera a los menores de edad, bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo.
- (v) Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o induzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución.
- (w) Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- (x) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la vía pública, edificios desocupados o interiores de vehículos estacionados o en circulación.
- (y) Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso, fomentando un ambiente de inseguridad, causando molestias o daños.
- (z) Al propietario o poseionario de los bienes inmuebles, que, por condiciones de abandono, propicien su utilización causando molestias, daños o fomenten un ambiente de inseguridad.
- (aa) Tratar en forma violenta, física o verbal, en la vía pública, a los menores, ancianos, personas discapacitadas, o a cualquier adulto con los que se guarde un vínculo familiar, por consanguinidad, afinidad, o afectivo.
- (bb) Faltar al respeto o consideración a las mujeres, hombres, ancianos, discapacitados o menores.
- (cc) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas sin permiso, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas y recintos públicos, centros de recreación y esparcimiento o cualquier otro lugar público similar.
- (dd) Abusar o aprovecharse de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones, adivinaciones o juegos de azar, valiéndose para ello de cualquier medio; o con la promesa de obtener algo, previa manifestación de parte.
- (ee) Introducirse o realizar reuniones en lotes baldíos o en construcciones en desuso, las personas que no tengan derecho alguno sobre los mismos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (ff) Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social, o beneficio colectivo, sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación.
- (gg) Causar daños o escándalo en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones.
- (hh) Realizar fogatas en áreas o vías públicas, lotes baldíos o en construcciones en desuso, o en predios particulares ocasionando molestias a los vecinos, excepto las que tengan por objeto la preparación de alimentos para consumo familiar.
- (ii) Utilizar las calles, avenidas, plazas, jardines, banquetas u otra vía pública con el propósito de efectuar labores propias de un comercio, servicio o industria, sin contar con el permiso de la autoridad municipal.
- (jj) No exhibir públicamente o negarse a presentar a la autoridad municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedido por el municipio.
- (kk) Vender o proporcionar a menores de edad pintura en aerosol.
- (ll) Negarse sin justificación alguna, a efectuar el pago de cualesquier servicio o consumo licito recibido.
- (mm) -Vender o comprar bebidas con graduación alcohólica, de personas que no cuenten con el permiso para realizar tal enajenación.
- (nn) Incitar un perro contra otro, contra alguna persona o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble, que pueda agredir a las personas o causar daños a sus bienes.
- (oo) Las demás que sean similares a las anteriormente descritas.

IV. De las faltas a la autoridad:

- (a) Faltar al respeto y consideración, o agredir física o verbalmente a cualquier servidor público municipal en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas.
- (b) Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de las instalaciones u oficinas de la administración pública.
- (c) Obstaculizar o entorpecer el desempeño de cualquier servidor público municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal forma que se impida la realización de algún acto de autoridad.
- (d) Usar silbatos, sirenas, uniformes, códigos, o cualquier otro medio de los utilizados por la policía, bomberos, o por cualquier otro servicio de emergencia sin tener derecho a esto.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (e) Destruir, o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otros objetos que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas.
- (f) Desobedecer un mandato legítimo de alguna autoridad o incumplir las citas que expidan las autoridades administrativas, sin causa justificada.

V. Faltas que atentan contra la moral pública:

- (a) . Orinar o defecar en la vía pública o en lugar visible al público.
- (b) Realizar actos sexuales en la vía pública, en lugares de acceso al público, o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación.
- (c) Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, en lugares públicos o privados o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los domicilios adyacentes.
- (d) Fabricar, exhibir, publicar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague o propale la pornografía.

VI. Las que atentan contra el impulso y preservación del civismo:

- (a) Proferir palabras obscenas o ejecutar cualquier acto inmoral en ceremonias cívicas o protocolarias.
- (b) Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios o escudo de Chiapas o municipal.
- (c) Negarse a desempeñar, sin justa causa, funciones declaradas obligatorias por la ley en materia electoral.
- (d) Las demás de índole similar a las anteriormente descritas.

Artículo 357. Son infracciones, que serán notificadas mediante boleta de infracción, que iniciarán los servidores públicos municipales al momento de su comisión, las siguientes:

I. Las que afectan al patrimonio público o privado:

- (a) Desperdiciar o permitir el desperdicio del agua potable en su domicilio o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble.
- (b) Las demás de índole similar a la señalada anteriormente.

II. Las que atentan contra la salubridad general y del ambiente:

- (a) Omitir la limpieza periódica de banquetas y calles frente a los inmuebles que posean los particulares.
- (b) Asear vehículos, ropa, animales o cualquier otro objeto en la vía pública, siempre que esto implique desperdicio de agua y deteriore las vialidades.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (c) Omitir la limpieza de establos, caballerizas o corrales, de los que se tenga la propiedad o posesión.
- (d) Omita el propietario o poseedor la limpieza de las heces fecales de su animal que hayan sido arrojadas en lugares de uso común o vía pública.
- (e) No comprobar los dueños de animales, que éstos se encuentran debidamente vacunados cuando se lo requiera la autoridad o negarse a que sean vacunados.
- (f) Vender comestibles o bebidas que se encuentren alterados o en mal estado.
- (g) Vender o proporcionar a menores de edad, sustancias o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud.
- (h) Arrojar basura o cualquier residuo sólido en la vía pública.
- (i) Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

III. Las que afectan la paz y la tranquilidad pública:

- (a) Celebrar reuniones, desfiles o marchas en la vía pública, sin contar con el permiso previo de la autoridad municipal.
- (b) Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito.
- (c) Transitar en bicicleta, patineta o en cualquier medio, en lugares donde esté prohibido o por las aceras o ambulatorias de las plazas y parques, incurriendo en molestias a la ciudadanía.
- (d) Obstruir o impedir el tránsito peatonal por cualquier medio, en las aceras o lugares públicos, sin causa justificada.
- (e) Dificultar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales u objetos, sin el permiso de la autoridad municipal.
- (f) Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usados con sonora intensidad.
- (g) Colocar en las aceras de los domicilios, estructuras o tableros para la práctica de algún deporte o juego.
- (h) Omitir el propietario o poseedor de un perro de cualquier raza o línea la utilización de los implementos necesarios para la seguridad de las personas; al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común.
- (i) Llevar a cabo la limpieza o reparación de vehículos o de cualquier artefacto voluminoso en lugares públicos, de tal forma que se dificulte o entorpezca el tránsito vehicular o peatonal, o se generen residuos sólidos o líquidos que deterioren o alteren la imagen del lugar.
- (j) Pernoctar en la vía pública, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- (k) Organizar en lugares públicos, bailes, fiestas, espectáculos, o eventos de cualquier tipo sin el permiso de la autoridad municipal.
- (l) Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades.
- (m) Las demás que sean similares a las anteriormente descritas.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 358. Corresponde al Presidente Municipal, aplicar sanciones por infracciones a las leyes, Bando de Policía y Buen Gobierno y reglamentos administrativos municipales.

Para la aplicación de las sanciones a que refiere el párrafo anterior, el Presidente Municipal, podrá delegar facultades al Juez Calificador, para que éste en su representación, imponga las sanciones que señale el presente bando. Son sanciones aplicables a los infractores a las disposiciones de este bando las siguientes:

- I. Amonestación, que será el apercibimiento, en forma pública o privada, que exclusivamente podrá realizar el Presidente Municipal, Secretario Municipal y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos al infractor;
- II. Multa, que será la cantidad pecuniaria que el infractor deberá pagar a la tesorería municipal, la cual se fijará al momento de la comisión de la infracción conforme con lo siguiente:
 - (a) A las infracciones previstas en el artículo 233 del presente bando, le será aplicable una multa de \$ 365.20 a \$ 4,382.40; excepto la señalada en la fracción XL.- le será aplicable una sanción de \$ 730. 40 a \$ 14,608.00.
 - (b) A las infracciones previstas en el artículo 234 del presente bando, les será aplicable una multa de \$ 365.20 a \$ 2,921.60.
- I. Arresto, que será la privación temporal de la libertad que se impondrá al infractor, si no entera a la tesorería municipal, el monto de la multa que le hubiere sido impuesta, así como en los demás casos previstos en este bando;
- II. El arresto en ningún caso deberá exceder de treinta y seis horas;
- III. El arresto deberá cumplirse en los lugares reservados para tal fin, siendo éstos diversos a los destinados a los indiciados, procesados o sentenciados del orden común;
- IV. Trabajo en favor de la comunidad, que será permutado por el arresto, con base en las prevenciones de este bando;
- V. Asistencia a las sesiones de los grupos de alcohólicos anónimos, u otros de naturaleza análoga; y
- VI. Tratándose de violencia familiar, asistencia a las sesiones de terapia psicológica, en el centro de atención que determine la autoridad correspondiente.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- VII. Clausura, la cual consistirá en el cierre temporal o definitivo del lugar, cerrando o delimitando el lugar en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos municipales y cuyos accesos se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo;
- VIII. Suspensión de evento social o espectáculo público, consistente en la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o se siga realizando;
- IX. Cancelación de licencia o revocación de permiso, la cual se llevará a cabo mediante la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia o permiso previamente obtenido de la autoridad municipal para realizar la actividad que en dichos documentos se establezca; y
- X. Destrucción de bienes, consistente en la eliminación por parte de la autoridad municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención.

Artículo 359. La autoridad municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

- XI. **Aseguramiento:** Es la retención por parte de la autoridad municipal de los bienes productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente;
- XII. **Decomiso:** Es el secuestro por parte de la autoridad municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor estrictamente relacionado con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

Artículo 360. Los presuntos infractores a las disposiciones del bando, reglamentos y demás disposiciones de carácter municipal, serán puestos a disposición del Juez Calificador, en forma inmediata, el cual deberá conocer en primer término de las faltas cometidas, imponiendo la infracción que al caso amerite, y resolviendo sobre su situación jurídica.

Artículo 361. Se entiende que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia cuando el agente presencia la comisión de los hechos presuntamente constitutivos de infracción o que, inmediatamente después de su ejecución, lo persiga materialmente y concluya con su detención.

Artículo 362. Tratándose de menores infractores a las disposiciones del bando y demás ordenamientos de carácter municipal, el Juez Calificador tendrá la potestad de imponer a los padres o tutores, previo conocimiento de causa por el consejo, la obligación de asistir a las sesiones para padres de familia, que dentro de los programas de orientación a la comunidad, implemente la autoridad municipal por sí misma, o en coordinación con autoridades u organismos con experiencia en esta materia, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los padres o tutores, de responder de la reparación de los daños ocasionados por el menor.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 363. En lo que concierne a mujeres en notorio estado de embarazo o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviera el producto del mismo, no procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

La mujer infractora, será reclusa en lugar distinto al del hombre, pero en las mismas instalaciones del centro de reclusión.

Artículo 364. Si el presunto infractor es una persona mayor de 60 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

Artículo 365. En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país; en todo caso, se dará aviso a las autoridades migratorias y a su embajada o consulado más cercano, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este bando.

Artículo 366. Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, previo dictamen de salud expedido por el departamento de servicios médicos municipales o su similar, no serán responsables de las infracciones al presente bando que cometan con su conducta desequilibrada, sin embargo, quien tengan a su cargo su custodia, serán objeto de apercibimiento por parte del Juez Calificador, a efecto de que tomen las medidas necesarias para evitar que éstos cometan otras infracciones, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los responsables del enfermo, de reparar los daños que éste hubiere causado.

Artículo 367. Los ciegos, sordomudos y personas con alguna discapacidad física, serán sancionados por las infracciones que llegaren a cometer, siempre y cuando su insuficiencia no hubiere influido de manera determinante en la comisión de los hechos. Si el infractor fuere indígena, y no hablara el castellano, se le hará saber por conducto de un traductor que domine su dialecto, sobre su conducta administrativa y la sanción que se le impondrá de acuerdo a la hipótesis en que se encuentre de las contenidas en el presente bando municipal. Al igual se le hará saber que podrá optar por el pago de multa, o arresto hasta por 36 horas.

Artículo 368. Cuando el infractor, con una sola conducta cometiere varias infracciones, el Juez Calificador le aplicará la sanción superlativa entre las sanciones que corresponden a las infracciones cometidas.

Cuando con diversas conductas, cometiere varias infracciones, el Juez Calificador acumulará las sanciones aplicables a cada una de ellas, sin que el importe que resulte del cálculo exceda de diez salarios mínimos; sin perjuicio de que pueda consignar al infractor ante el Ministerio Público cuando las conductas ejercidas pudieran constituir delito.

Artículo 369. Cuando fueren varios los que hubieren intervenido en la comisión de alguna infracción, y no fuere posible determinar con certeza el Juez Calificador aplicará a cada uno de los infractores, la sanción que corresponda a la infracción de que se trate.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 370. Tratándose de infractores reincidentes, la sanción a aplicar, será la máxima prevista para el tipo de infracción cometida.

Se entiende por reincidente, toda aquella persona que figura en los registros de infractores a cargo del Juez Calificador, por violaciones a las disposiciones del bando y demás reglamentos de carácter municipal.

Artículo 371. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima a aplicar, por parte del juez Calificador, será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y, tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

En estos casos, el Juez Calificador habrá de cerciorarse de la condición económica del infractor, exigiéndole para tal efecto, la presentación de los documentos mediante los cuales justifique la aplicación de dicho beneficio, dejando constancia de los mismos en el expediente.

Artículo 372. En los casos en que el Juez Calificador, hubiere impuesto como sanción a los infractores el arresto, podrá conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, a solicitud del propio infractor y previa opinión favorable de la trabajadora social del juzgado.

Artículo 373. Para el caso de incumplimiento de las multas impuestas por conducto del Juez Calificador o alguna otra autoridad municipal, por infracciones al presente bando y demás disposiciones de carácter municipal, éstas podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento económico coactivo previsto por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 374. En todos los casos cuando se efectuó la detención de hombre o mujer, por la posible comisión de un hecho sancionable como infracción, previo a su reclusión, deberá ser valorado por un médico, quien dictaminará su integridad física y mental.

CAPÍTULO III DEL JUZGADO CALIFICADOR

Artículo 375. Para ser Juez Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener como mínimo 25 años de edad y contar con 3 años de experiencia como juez calificador el día de su designación;
- III. Ser licenciado en Derecho, con título legalmente expedido y registrado;
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de un año, pero si se tratare de delitos patrimoniales u otro que lesione la fama del candidato, este se considerara inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 376. El Juzgado Calificador conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales, así impondrá las sanciones

Al Juez Calificador le corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente bando municipal y demás ordenamientos legales que compete;
- II. Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente bando de gobierno municipal y otros de carácter gubernamental, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado, cuando lo soliciten quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias entre los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los ordenamientos legales municipales;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del juzgado y del personal que esté bajo su mando; y
- IX. Las demás atribuciones que le confiere la legislación municipal.

Artículo 377. El Juez Calificador determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, los usos, costumbres, tradiciones, naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, además deberá considerar los siguientes criterios:

- I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuesto por este bando municipal; y
- II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicara la sanción que para la infracción señale este bando de Gobierno Municipal o los reglamentos aplicables. El Juez Calificador podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en este bando municipal, si los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Calificador, se limitará a imponer las sanciones administrativas que corresponda, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 378. En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas municipales se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la autoridad municipal la denuncia de una lesión sufrida en su contra por autoridad municipal prescribe en 6 meses, contados a partir de su comisión.
- II. La facultad de la autoridad municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción, o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente.
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los 3 meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Calificador.
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la autoridad municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

Artículo 379. El Juez Calificador, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él.

Artículo 380. Artículo 258.-:

Artículo 381. El Juez Calificador rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el juzgado se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

A. LIBROS

- I. De infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometán al conocimiento del juez y este los califique como faltas administrativas;
- II. De correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. De constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el juzgado;
- IV. De personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- V. De atención a menores;
- VI. De anotación de resoluciones; y
- VII. VII De recursos administrativos;
 - (a) Talonarios;
 - (b) De multas; y
 - (c) De citatorios.
- VIII. Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento. El Ayuntamiento aprobará dentro del presupuesto anual de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del juzgado, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al cabildo su programa de trabajo y los egresos correspondientes.

Artículo 382. El Juez Calificador, será propuesto por el Presidente y autorizado por el Cabildo Municipal.

TÍTULO Decimosexto
**DE LAS SUPLENCIAS, DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO IV
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 383. Para separarse del ejercicio de sus funciones, los integrantes del Ayuntamiento, requerirán licencia del Cabildo y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, las faltas podrán ser temporales o definitivas.

Artículo 384. Las faltas temporales de los integrantes del Ayuntamiento por menos de quince días, serán únicamente aprobadas por el Ayuntamiento; las que sean mayores a quince días y hasta por menos de un año, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

Las faltas temporales del Presidente Municipal por menos de quince días, serán suplidas por el Regidor Primero o el que le siga en número. Las faltas temporales por ese mismo plazo de los regidores y el Síndico, no podrán ser suplidas.

Las faltas temporales de los integrantes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 385. Las faltas definitivas de los integrantes del Ayuntamiento, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Los titulares de las dependencias serán suplidos por quien designe el Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LA DECLARATORIA DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 386. Corresponde al Congreso del Estado por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, declarar que un ayuntamiento ha desaparecido y designar, en su caso, a un consejo municipal, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el Capítulo II, Título X de la Ley de Desarrollo Constitucional para el Estado de Chiapas.

Solo se podrá declarar que un Ayuntamiento ha desaparecido cuando el Cabildo se haya desintegrado o no sea posible el ejercicio de sus funciones conforme al orden Constitucional Federal o Estatal.

CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser suspendidos definitivamente de los cargos para los cuales fueron electos, por las siguientes causas:

- I. Quebrantar los principios del régimen Federal o los de la Constitución Política del Estado;
- II. Violar sistemáticamente las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado;
- III. Abandonar sus funciones por más de quince días consecutivos, sin causa justificada;
- IV. Faltar a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en un período de treinta días;
- V. Suscitar conflictos internos que hagan imposible el ejercicio de las atribuciones del ayuntamiento;
- VI. Fallar reiteradamente al cumplimiento de sus funciones;
- VII. Estar sujeto a proceso por delito intencional;
- VIII. Promover o pretender adoptar formas de gobierno o bases de organización política distintas a las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado; y
- IX. Estar física o legalmente incapacitado permanentemente.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- X. En el caso de que la totalidad de los integrantes del ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se procederá en los términos del Título X Capítulo II de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 387. Cuando por otras causas no comprendidas en la Ley de Desarrollo Constitucional, el Ayuntamiento dejare de funcionar normalmente, desacate reiteradamente la Legislación Estatal o Federal, o quebrante los principios del régimen federal o de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado lo suspenderá definitivamente, nombrará un consejo municipal en los términos de la ley antes mencionada, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DEL CARGO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 388. El cargo conferido a alguno de los integrantes del Ayuntamiento solo podrá ser revocado por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, cuando no reúna los requisitos de elegibilidad previstos para tal caso.

En caso de que el encargo del integrante del Ayuntamiento fuere revocado, El congreso designará dentro de los integrantes que quedaren las sustituciones procedentes.

TÍTULO Decimoséptimo DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 389. Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad municipal y el procedimiento se substanciarán con arreglo a los procedimientos que se determinan en el presente Bando municipal.

A falta de disposición expresa se estará a la previsión de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Chiapas.

CAPÍTULO II RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 390. Las resoluciones dictadas por la autoridad municipal, en aplicación al presente bando municipal y los demás ordenamientos legales, podrán impugnarse mediante el recurso de revisión.

El recurso administrativo deberá interponerse por el interesado ante el Ayuntamiento Municipal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna, o se ejecute el acto de resolución correspondiente. En caso contrario quedará firme la resolución administrativa.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo 391. Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución, no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II. Cuando la resolución, sea contraria a lo establecido en el presente bando municipal y demás reglamentos, circulares o disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando no haya sido notificado conforme a lo señalado en el presente bando municipal;
- IV. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- V. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 392. El escrito por medio del cual se interponga el recurso administrativo se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo;
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando la fecha, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad;
- IV. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos;
- V. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma, y exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso; y
- VI. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito, el Ayuntamiento prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido; apercibiéndole que, de no subsanarlas dentro del término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la autoridad municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público. Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la autoridad recurrida o a terceros, solo se concederá si el interesado otorga ante la autoridad municipal alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables. Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuerda separada, agregada al principal, el Ayuntamiento en un plazo de 5 días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Ayuntamiento la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los 10 días hábiles siguientes.

Artículo 393. Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Ayuntamiento señalará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el período probatorio y de alegatos, el Ayuntamiento emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los 20 días hábiles.

TÍTULO Decimoctavo
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

CAPÍTULO I
DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS REGLAMENTOS

El procedimiento ordinario para la creación o reforma del presente Bando municipal y los reglamentos municipales, podrá realizarse en todo momento y contendrán:

- I. Iniciativa.
- II. El cabildo admite o rechaza la iniciativa;
- III. Consulta pública;
- IV. Dictamen de la comisión del cabildo del ramo;
- V. Discusión y aprobación, en sesión pública ordinaria de cabildo, mediante el voto calificado de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; y
- VI. Publicación en la gaceta municipal.

Artículo 394. La facultad de presentar iniciativas para la reforma del presente bando municipal y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. A los organismos municipales auxiliares; y
- III. A los miembros del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

Artículo 395. El proceso legislativo municipal se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la legislación municipal estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien las turnará al pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública después de su recepción;
- II. La iniciativa popular o ciudadana podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste una opinión o propuesta sin más formalidades que hacerse por escrito. La comisión del cabildo del ramo, de considerar que se admite, procederá a darle forma jurídica;



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. Recibida la iniciativa por el pleno del Ayuntamiento, se encomendará para su análisis a la comisión de cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento si se admite o se rechaza dicha iniciativa;
 - IV. Si la iniciativa es rechazada no podrá ser nuevamente presentada, sino transcurridos 180 días naturales; en el caso de que el Ayuntamiento admita la referida iniciativa esta deberá someterse a un proceso de consulta a la comunidad del Municipio. Para la realización de la consulta pública legislativa, será Responsabilidad del Presidente Municipal disponer de los recursos necesarios para que a dicha consulta se convoque a todos los sectores de la municipalidad;
 - V. Concluida la consulta pública, la comisión del ramo emitirá un segundo dictamen incorporado el juicio y aportaciones de la ciudadanía, el cual podrá ser aprobado por el cabildo mediante votación calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, ordenando su publicación en la gaceta municipal;
 - VI. Además, y en el caso de las iniciativas de expedición o reforma de ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento deberá presentarlas como propias, ante el Congreso del Estado en los términos del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y
 - VII. Para que el Bando municipal y los reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento cobren vigencia como ordenamientos de observancia general e interés público será necesaria su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.
- Artículo 396. Cuando se trate de iniciativas de creación o reforma del bando municipal, los reglamentos municipales, en aspectos de carácter interior, administrativo o técnico, que evidentemente mejoraren la calidad en el desempeño de la autoridad municipal y beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el Ayuntamiento mediante resolutivo podrá optar por un procedimiento legislativo simplificado consistente en: iniciativa, dictamen de la comisión del ramo, resolutivo del Ayuntamiento y publicación en la gaceta municipal.
- Artículo 397. Cuando se considere que alguna disposición contenida en el presente bando de policía y buen gobierno es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión pública.
- Artículo 398. Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con 24 horas de anticipación, las circulares administrativas mediante notificación a sus destinatarios, y las disposiciones administrativas.
- Artículo 399. La gaceta municipal es la publicación oficial del Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, y será de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del Municipio, los acuerdos y resolutivos que en uso de sus facultades sean emitidos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Los ordenamientos municipales y disposiciones administrativas publicadas en la gaceta municipal adquieren vigencia, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

- Artículo 400. De conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, el Ayuntamiento a través de sus instancias que la conforman, tiene la facultad de crear los ordenamientos jurídicos necesarios para la regularización de los servicios públicos a su cargo y los demás que estime pertinente para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

TÍTULO Decimonoveno
DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

CAPÍTULO I
DERECHOS HUMANOS

- Artículo 401. Toda persona en el Municipio, en todo momento podrá interponer queja ante el Organismo de Derechos Humanos cuando considere que los derechos sobre su persona, bienes patrimoniales y sus derechos individuales consignados en la Constitución, han sido violentados por la autoridad municipal.
- Artículo 402. El recurrente, en todo momento, gozará de Respeto estricto a las recomendaciones de los organismos de los derechos humanos.
- Artículo 403. Las detenciones de mujeres que la Seguridad Pública Municipal serán hechas por mujeres, Para ello el cuerpo de seguridad pública municipal estará constituido también, de policías del sexo femenino.
- Artículo 404. Se emitirán protocolos en materia de detenciones de acuerdo a los derechos humanos y protocolos emitidos por la corte.
- Artículo 405. Se atenderán las a las víctimas de la violencia y el delito y Las prevenciones correspondientes.
- Artículo 406. Se realizarán Capacitaciones en derechos humanos a los servidores públicos.
- Artículo 407. Toda persona en el Municipio, gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política del Estado de Chiapas, de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, que son los siguientes:
- I. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- II. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- III. Todo Individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- IV. Nadie estará sometido a esclavitud ni a la servidumbre, la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- V. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- VI. Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- VII. Todos los Seres Humanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja este Bando, y contra toda provocación a tal discriminación.
- VIII. Toda persona tiene derecho a un medio de defensa efectivo, que la proteja contra actos que violen sus derechos humanos reconocidos por la Constitución, por este Bando o por la ley.
- IX. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
- X. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones de cualquier acusación contra ella en materia penal.
- XI. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado.
- XII. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- XIII. Los hombres y las mujeres, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de origen cultural, nacionalidad, credo o ideología, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante y en caso de disolución del mismo. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.
- XIV. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectiva. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- XV. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de credo; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, conforme lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y a la ley de la materia.
- XVI. Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- XVII. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- XVIII. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución particular del Estado.
- XIX. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo de igual valor.
- XX. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- XXI. Todo trabajador tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, de acuerdo a la ley respectiva.
- XXII. Toda persona tiene derecho a la salud y a la educación de calidad.
- XXIII. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- XXIV. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- XXV. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.
- XXVI. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

CAPÍTULO II EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 408. En el Municipio se observará siempre la equidad de género y se garantizará que:

- I. Las mujeres y los hombres sean iguales ante la ley.
- II. Las mujeres decidan de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



- III. Las mujeres embarazadas tienen derecho, a exigir de quien señalen como el progenitor, el cincuenta por ciento de los gastos derivados del embarazo y parto.
- IV. En caso de separación o abandono, las mujeres tienen derecho, a conservar la custodia de los hijos menores de edad, en tanto se resuelva su situación jurídica.
- V. Las mujeres tienen derecho a la propiedad privada y social en igualdad de circunstancias que los hombres.
- VI. El trabajo de la mujer en el hogar se valorará económicamente, por lo que, en caso de separación, cesación del concubinato u abandono, las mujeres tienen derecho al menaje del hogar y a permanecer en el domicilio conyugal, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.
- VII. Las Mujeres y los hombres tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo de igual valor.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS

Artículo 409. El Municipio garantizará a las niñas y los niños, los siguientes derechos:

- I. A la educación básica, y a jugar.
- II. A ser protegidos contra el trabajo en edad escolar.
- III. A crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia.
- IV. A estar informados y a ser escuchados.
- V. A una relación familiar, basada en el respeto a la dignidad, independiente de su, género, lengua, opiniones, lugar de nacimiento, credo y nacionalidad.
- VI. A participar plenamente en la vida familiar, cultural y social.
- VII. El Municipio adoptará todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras las niñas y niños se encuentren bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- VIII. En el municipio quedan prohibidos el trabajo, la explotación y la pornografía infantil por cualquier medio, incluyendo internet y toda forma de trata de personas, delitos que serán castigados severamente por la legislación penal. Asimismo, el Municipio tomará todas las medidas que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niñas y niños para cualquier fin o en cualquier forma.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, correspondiente del Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



Artículo segundo. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Administración Pública Municipal.

Artículo tercero. - El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Artículo cuarto. – El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento abroga el anterior aprobado 15 de diciembre de 2015.

Artículo quinto. El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario.

Artículo sexto. - El presente bando municipal deberá ser publicado en los lugares de mayor afluencia vecinal, en la cabecera y agencias municipales.

Aprobado en la Sala de cabildos en el Palacio de Gobierno Municipal de Huehuetán, Chiapas; En la Sesión _____ de Cabildo de fecha _____

Se promulga en la misma fecha de conformidad con el Artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas.

C. Ing. José Manuel Ángel Villalobos
Presidente Municipal

C. Félix Martínez Chang
Primer Regidor

C. Uber Imanol Gómez Lucas
Tercer Regidor

C. Ceferino Guzmán Ruiz
Quinto Regidor

C. Norma Álvarez López
Séptima Regidora

C. Edi Tovilla Atayde
Novena Regidora

C. Rafael Espinosa Rosario
Secretario Municipal

C. Francisca Pérez García
Síndico Municipal

C. Nadia Kariene Alvarado
Segunda Regidora

C. Luvia Ramírez Lay
Cuarta Regidora

C. Norma Morales de León
Sexta Regidora

C. Lorena Vázquez Escobar
Octava Regidora

C. Patricia Evangelina Balcázar Reyes
Décima Regidora



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETÁN, CHIAPAS
(Modificado al año 2018)



C. Rafael Espinoza Rosario, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetán, Chiapas; con fundamento en lo que establece el artículo 45 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional del Estado de Chiapas, en vigor, hace constar y certifica que las presentes copias fotostáticas, son copias fieles, sacada de su original, que tuve a la vista y se encuentra en los archivos de esta Secretaría a mi cargo; y, se compulsó en 147 fojas útiles, escritas a una sola cara.